

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2021. Año de la Independencia"

EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/071/2021

ASUNTO: Acuerdo de Disponibilidad

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A 12 DE JULIO DEL 2021.-----

VISTOS: Para atender mediante **Acuerdo de Disponibilidad** de Información; la solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida vía infomex de fecha 07 de julio de 2021 y registrada bajo el folio infomex 00831121, misma que resuelve de la siguiente manera -----

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 07 de julio de año 2021, se realizó por medio del sistema infomex Tabasco, una solicitud de información de quien dijo llamarse **DAVID PEÑA** y en la que solicitó la siguiente información: -----

INICIATIVAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021

LEY DE INGRESOS E INTEGRACIÓN DE LAS PARTIDAS DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021

COMPARATIVO DE LA LEY DE INGRESOS CONTRA LOS INGRESOS REALES DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA INTEGRACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTRA LOS EGRESOS REALES DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021

II.- Que mediante el sistema infomex de enlace de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicitó con fecha 07 de julio de 2021 a través de Oficio Número UAI/242/2021 a la Dirección de programación y oficio UAI/243/2021 a la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, la información requerida por el solicitante señalado en el punto que antecede, para poder estar en condiciones de proporcionar dicha información en términos de la solicitud planteada. -----



JALPA
de Méndez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

III.- Que por medio de oficio número DPM/429/2021, de fecha 09 de julio del presente año, firmado por el Ing. Renán Trinidad García Director de Programación Municipal y oficio número DF/424/2021 de fecha 10 de julio de 2021, firmado por la Lic. Loyda Magaña Ruiz Directora de Finanzas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, remitieron la información correspondiente vía formato impreso y digital para estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud planteada por **DAVID PEÑA**. -----

----- RESUELVE-----

PRIMERO. - Una vez recibida la solicitud mediante el sistema infomex Tabasco bajo el folio N° 00831121 de fecha 07 de julio del año 2021, RESUELVE; Que es procedente la solicitud formulada por **DAVID PEÑA** clasificada como PUBLICA, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO. - En virtud de que el solicitante **DAVID PEÑA** presentó su solicitud de acceso a la información a través del medio infomex Tabasco, notifíquese a través del mismo medio electrónico (infomex Tabasco), por lo cual se le informa al solicitante, que la respuesta a su solicitud la cual contiene la información requerida podrá visualizarla en el portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento www.jalpademendez.gob.mx en el apartado de Estrados Electrónicos (año 2021), con el nombre *respuesta a la solicitud 00831121* en <http://transparencia.jalpademendez.gob.mx/estrados-electronicos/>, en términos de las obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco, ya que el tamaño del archivo es mayor al generado en el mismo Sistema Infomex-Tabasco para poder enviarlo y el mínimo permitido por el sistema es de 7MB.-----

TERCERO. - Que en el artículo 6, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que, "Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información, cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud" y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública". -----

CUARTO. - De igual forma hágasele saber a **DAVID PEÑA**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en El Centro



JALPA
de Méndez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

Cultural Juvenil, Calle José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab., Código Postal 86200, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles; en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. - Publíquese la solicitud planteada recibida y la respuesta dada en el portal de Transparencia del ITAIP, conforme el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco a doce de julio del año dos mil veintiuno. -----

Notifíquese y Cúmplase



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL



OFICIO No. DF/424/2021.

ASUNTO: Contestación UAI/243/2021

Jalpa de Méndez, Tab. A 10 de Julio de 2021.

ING. GERARDO IZQUIERDO ANGULO
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.

Por medio de la presente me dirijo a usted, que en contestación a su oficio n° UAI/243/2021, de fecha 07 de Julio del 2021, relacionado a la solicitud.

INICIATIVAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS EJERCICIOS 2016,2017,2018,2019,2020,2021.

LEY DE INGRESOS E INTEGRACION DE LAS PARTIDAS DE LOS EJERCICIOS 2016,2017,2018,2019,2020,2021.

COMPARATIVO DE LA LEY DE INGRESOS CONTRA LOS INGRESOS REALES DE LOS EJERCICIOS 2016,2017,2018,2019,2020,2021.

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA INTEGRACION DE LOS EJERCICIOS 2016,2017,2018,2019,2020,2021.

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTRA LOS EGRESOS REALES DE LOS EJERCICIOS 2016,2017,2018,2019,2020,2021.

En relación a la solicitud de información, adjunto al presente oficio encontrara un DVD+R que contiene de manera digital la siguiente información:

- Iniciativa-Ley-de-Ingresos-de-Jalpa-de-Méndez 2016,2017,2018,2019,2020,2021,
- Ingresos reales 2016,2017,2018,2019,2020,2021
- Ley de ingresos aprobadas por el congreso del Estado de Tabasco.

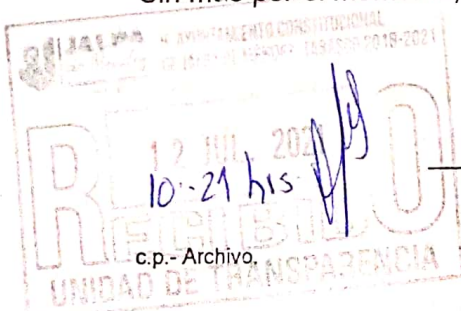
En relación al tercer punto petitorio *comparativo de la ley de ingresos contra los ingresos reales*, que solicita el C. David Peña, se resalta que, con la información enviada, cuenta con los elementos suficientes para proceder a realizarla, lo anterior debido a la carga de trabajo con la cual nos encontramos actualmente en la dirección a mi cargo.

Así mismo de los últimos 2 puntos referentes al presupuesto de egresos, esta dirección a mi cargo no maneja dicha información.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente:

LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ
DIRECTORA DE FINANZAS



Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, el Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1		Impuestos	\$ 4,850,124.00
	11	Impuestos sobre los Ingresos	\$ 5,000.00
		4 Sobre Espectáculos Públicos	\$ 5,000.00
	12	Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 2,997,585.00
		2 Impuesto Predial	\$ 2,997,585.00
		1 Urbano vigente	\$ 642,777.00
		2 Rustico Vigente	\$ 981,763.00
		3 Rezago Urbano	\$ 573,347.00
		4 Rezago Rustico	\$ 799,698.00
	13	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 1,646,518.00
		2 Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	\$ 2.00
		2 Enajenación de Bienes Diversos	\$ 1.00
		3 Rezagos sobre Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	\$ 1.00
		4 Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 1,646,516.00
		1 Urbano Vigente	\$ 636,219.00
		2 Rustico Vigente	\$ 1,010,295.00
		3 Rezago Urbano	\$ 1.00
		4 Rezago Rustico	\$ 1.00
	14	Impuestos al comercio exterior	\$ 1.00
	15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ 1.00
	16	Impuestos Ecológicos	\$ 1.00
	17	Accesorios de impuestos	\$ 201,016.00
		1 Recargos de Impuestos	\$ 201,003.00
		2 Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	\$ 201,001.00
		1 Impuesto Predial Urbano	\$ 75,000.00
		2 Impuesto Predial Rustico	\$ 126,000.00
		3 Traslado de Dominio	\$ 1.00
		3 Recargos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 1.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

		4	Recargos de Otros Impuestos	\$	1.00
		2	Multas del Impuesto.	\$	4.00
		2	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio.	\$	2.00
		1	Impuesto Predial Urbano	\$	1.00
		2	Impuesto Predial Rustico	\$	1.00
		3	Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.	\$	1.00
		5	Multas de otros Impuestos	\$	1.00
		4	Gastos de Ejecución de Impuestos.	\$	4.00
		2	Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio.	\$	2.00
		1	Impuesto Predial Urbano	\$	1.00
		2	Impuesto Predial Rustico	\$	1.00
		3	Gastos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$	1.00
		5	Gastos de otros Impuestos	\$	1.00
		5	Actualización de Impuestos	\$	5.00
		2	Actualización del Impuesto sobre el Patrimonio.	\$	3.00
		1	Impuesto Predial Urbano	\$	1.00
		2	Impuesto Predial Rustico	\$	1.00
		3	Traslado de Dominio	\$	1.00
		3	Actualización del Impuesto sobre la Producción el Consumo y las Transacciones	\$	1.00
		4	Actualización de Otros Impuestos	\$	1.00
	18		Otros Impuestos	\$	1.00
	19		Impuestos no comprendidos en las fracc.de la Ley de Ingresos causadas en ejerc. fiscales ant. Pendientes de liquidación o pago	\$	1.00
	2		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		\$0.00
	3		Contribuciones de mejoras		\$0.00
	1		Contribuciones de mejoras por obras publicas		\$0.00
	2		Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$0.00
	4		Derechos	\$	3,840,261.00
	1		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento, o explotación de bienes de dominio público	\$	1.00
	2		Derechos a los hidrocarburos	\$	1.00
	3		Derechos por Prestación de Servicios.	\$	2,549,829.00
	17		Por licencias y permisos de Construcción	\$	300,245.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

		1	Construcciones de Loza de Concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	\$ 206,297.00
		2	Otras Construcciones por metro cuadrado	\$ 210.00
		3	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	\$ 93,130.00
		4	Permiso para Ocupación de Vía Publica con Material de construcción	\$ 329.00
		5	Permiso para Ocupación de Vía Publica con Tapial de construcción y/o Protección por metro cuadrado por día.	\$ 167.00
		6	Condominios, por Metro Cuadrado del terreno	\$ 1.00
		7	Permiso de Demolición por metro cuadrado	\$ 110.00
		8	Licencia y Permiso de Construcción de casa Habitación.	\$ 1.00
		18	Por Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotific., Divisiones y Subdivisiones.	\$ 112,144.00
		1	Fraccionamientos	\$ 1.00
		2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	\$ 139.00
		3	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	\$ 1.00
		4	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	\$ 1.00
		5	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$ 1.00
		6	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$ 112,000.00
		7	Rectificaciones de Medidas y Colindancias	\$ 1.00
		19	De la propiedad Municipal.	\$ 38,305.00
		1	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$ 38,300.00
		2	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	\$ 1.00
		3	Por Reposición de Títulos de Propiedad	\$ 1.00
		4	Expedición de Títulos de Propiedad	\$ 1.00
		5	Servicios de Mantenimiento de Panteones.	\$ 1.00
		6	Trasposos de Títulos de Propiedad	\$ 1.00
		20	De los Servicios Municipales Prestados en Ordenamiento Territorial y Obras Publicas.	\$ 312,765.00
		1	Arrimos de Caños (Ruptura de Pavimentos)	\$ 8,100.00
		2	Por Conexiones a las redes de servicios públicos	\$ 1.00
		3	Por el uso de suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	\$ 15,204.00
		4	Aprobación de Planos de Construcción (aplica expedición de planos)	\$ 174,544.00
		5	Alineamientos y Números Oficiales.	\$ 114,916.00
		21	De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	\$ 1,010.00
		22	De los Servicios, Registros e Inscripciones	\$ 1,785,360.00
		1	Búsqueda de Cualquier Documento en los Archivos Municipales	\$ 8,527.00
		2	Certificadas y Copias Certificadas	\$ 1,626,395.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

			1	Certificación de actas de nacimiento.	\$ 1,131,551.00
			2	Certificación de Actas de Defunción.	\$ 43,160.00
			3	Certificación de actas Matrimonio	\$ 118,142.00
			4	Certificación de actas de Divorcio.	\$ 16,200.00
			5	Certificación de Reconocimiento de Hijos	\$ 10,408.00
			6	Certificación de Asentamientos extemporáneos	\$ 28,683.00
			7	Constancia de Negativas de Nacimiento.	\$ 12,637.00
			8	Expedición de Constancias por el Registro Civil	\$ 8,105.00
			9	Expedición de Constancias por La Dirección de Finanzas	\$ 1.00
			10	Expedición de Constancias por la Dirección de Obras Publicas	\$ 3,600.00
			11	Expedición de Constancias por la Dirección de Desarrollo Municipal.	\$ 1.00
			12	Expedición de Constancias por protección ambiental	\$ 1.00
			13	Expedición de Constancias por Protección Civil.	\$ 109,138.00
			14	Certificación de Registros de fierros y señales.	\$ 141,067.00
			15	Servicios de Educación Vial.	\$ 3,700.00
			16	Permisos a menores.	\$ 1.00
		3	Actos e Inscripciones en el Registro Civil		\$ 143,338.00
			1	Celebración de matrimonio a Domicilio en horas hábiles	\$ 2,100.00
			2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	\$ 3,500.00
			3	Celebración de Matrimonio a registro civil en horas hábiles	\$ 108,934.00
			4	Celebración de Matrimonio a registro civil en horas Extraordinarias	\$ 2,175.00
			5	Sentencias Ejecutivas de Divorcio.	\$ 1.00
			6	Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento.	\$ 772.00
			7	Por Actos de Reconocimiento, de Supervivencia, Emancipación.	\$ 1.00
			8	Por Disolución de la Sociedad Conyugal, en régimen de separación de bienes.	\$ 1.00
			9	Acto de Divorcio Administrativo.	\$ 25,854.00
		4	De los Servicios Colectivos		\$ 7,100.00
4	Otros Derechos				\$ 1,290,425.00
	1	Por la Vigilancia e Inspección de Obra Publica			\$ 1.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

		5	Provenientes de Obras Públicas Municipales.	\$	1.00
			1	Manifestación extemporánea de la construcción.	\$ 1.00
		4	De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios, Carteles o realización de publicidad y demás	\$	160,918.00
		5	Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$	1.00
		7	Derecho de Anden de la Central Camionera	\$	21,895.00
		8	Derecho de Piso Puesto fijo y Semi fijo.	\$	315,569.00
		9	Cuotas Por Talleres Impartidos (DIF y DECUR)	\$	79,915.00
		11	Por el Gimnasio Municipal	\$	8,600.00
		12	Cuotas por Maquila en Rastro	\$	1.00
		13	Derecho de piso en la feria municipal	\$	249,747.00
		14	Cuotas de estacionamiento de espectáculo publico	\$	1.00
		15	Anuencias por eventos públicos	\$	1,100.00
		16	Constancias de Registro Único Municipal	\$	132,203.00
			1	Pago de Bases de Licitaciones Diversas	\$ 47,000.00
			2	Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	\$ 85,203.00
		17	Servicios Catastrales	\$	311,762.00
			2	Expedición y Certificación de Valor Catastral	\$ 311,762.00
		18	Servicios de Matanzas y Carnicerías	\$	1.00
		19	Ocupación de la Vía Publica mediante el uso de Suelo	\$	1.00
		21	Por servicios municipales	\$	8,709.00
			1	Recolección de Basura.	\$ 7,100.00
			2	Vigilancia Policiaca	\$ 1.00
			3	Otros Servicios.	\$ 1,608.00
		22	Por servicios de Salud	\$	1.00
		5	Accesorios de Derechos	\$	4.00
			1	Recargos	\$ 4.00
			1	Recargos	\$ 1.00
			2	Multas	\$ 1.00
			3	Gastos de Ejecución	\$ 1.00
			4	Actualizaciones	\$ 1.00
		9	Derechos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	1.00
		5	Productos	\$	44,504.00
		51	Producto de Tipo Corriente	\$	30,003.00
			1	Productos Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio publico	\$ 1.00
			2	Productos Financieros	\$ 30,002.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

		1	Productos Financieros derivados de ingresos estatales.	\$	30,000.00
		2	Productos Financieros derivados de ingresos Federales.	\$	1.00
		3	Productos Financieros derivados de ingresos Municipales	\$	1.00
52	Producto de Capital			\$	14,500.00
	2	Arrendamiento , Explotación o Enajenación de Bienes muebles e Inmuebles del Municipio		\$	14,500.00
		1	Concesiones	\$	14,500.00
59	Productos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.			\$	1.00
6	Aprovechamientos			\$	1,900,912.73
61	Aprovechamiento de tipo corriente			\$	1,900,910.73
	1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal		\$	1.00
	2	Multas		\$	500,564.73
		2	Multas municipales no fiscales	\$	500,562.73
		1	Multas municipales no fiscales	\$	479,538.90
		1	Derivadas por seguridad publica	\$	105,786.83
		2	Derivadas por tránsito municipal	\$	373,750.07
		3	Multas de reglamentos	\$	1.00
		4	Multas derivadas de obras publicas	\$	1.00
		2	Multas federales no fiscales	\$	21,023.83
		1	Multas administrativas federales no fiscales	\$	18,220.83
		2	Actualización de multas federales	\$	1.00
		3	Gastos de Ejecución de Multas Admvas. Fed. No Fiscales	\$	2,802.00
		3	Multas Estatales no Fiscales	\$	1.00
		4	Multas Municipales	\$	1.00
	3	Indemnizaciones		\$	2.00
		1	Indemnizaciones municipales	\$	2.00
		1	Indemnización a favor del municipio	\$	1.00
		2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	\$	1.00
	4	Reintegros		\$	1,970.00
		2	Reintegros Municipales	\$	1,970.00
	5	Aprovechamientos provenientes de obras publicas		\$	1.00
	9	Otros Aprovechamientos		\$	1,398,372.00
		1	Donativos	\$	1.00
		6	Cooperaciones Diversas	\$	1,398,365.00
		1	Por sacrificio de res cerdo y pollo	\$	190,330.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

		2	Por meseras	\$	49,054.00
		3	Por ocupar espacios en vía pública	\$	1.00
		4	Por anuencia de giros comerciales	\$	913,893.00
		5	Por uso de basculas	\$	1.00
		6	Servicio de baños públicos del mercado	\$	20,500.00
		7	Servicio de baños públicos de la central camionera	\$	20,800.00
		8	Servicios de baños públicos diversos	\$	1.00
		9	Por elaboración de actas de visitas de inspección y verificación	\$	1.00
		10	Por tránsito municipal	\$	1.00
		11	Por elaboración de actas cuantificación de daños	\$	1.00
		12	Ingresos feria municipal	\$	1.00
		13	Cooperaciones diversas	\$	1.00
		14	Permiso de Carga y Descarga	\$	50,400.00
		15	Mecanización	\$	153,380.00
		7	Remates	\$	1.00
		19	Otros Ingresos Adicionales	\$	1.00
		20	Fianzas a Favor del Ayuntamiento	\$	1.00
		24	Cuotas de Recuperaciones	\$	1.00
		25	Por aportaciones y Cooperaciones Municipales	\$	1.00
	62	Aprovechamiento de Capital		\$	1.00
	69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		\$	1.00
7	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			\$	3.00
	71	Ingresos por venta de Bienes y Servicios de Organismos descentralizados		\$	1.00
	72	Ingresos de operación de entidades paraestatal empresariales.		\$	1.00
	73	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimiento del gobierno central		\$	1.00
	Total General De Ingresos De Gestión.			\$	10,635,803.73
8	Participaciones y Aportaciones			\$	277,128,806.90
	81	Participaciones		\$	187,776,895.00
		1	Fondo General de Participaciones	\$	187,776,895.00
		1	Ajuste al fondo general de participaciones	\$	1.00
		2	Fondo Municipal de Participaciones	\$	177,071,709.00
		3	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	\$	5,705,185.00
		4	Fondo de Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$	5,000,000.00
	82	Aportaciones		\$	70,151,874.00
		3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FIII	\$	24,918,624.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

	4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FIV	\$ 45,233,250.00
83		Convenios	\$ 19,200,029.90
	2	Convenios Infraestructura	\$ 13,841,516.90
	1	Convenios Infraestructura Municipal	\$ 13,841,516.90
	1	Subsemum	\$ 1.00
	2	Sernapam - Infraestructura	\$ 1.00
	3	Sernapam - Pemex.	\$ 11,000,000.00
	4	Fondo de Infraestructura Deportiva Municipal	\$ 1.00
	5	Fondo de Cultura Municipal (focum)	\$ 1.00
	6	Fondo de Provisiones Salariales y Económicas.	\$ 1.00
	7	Fodeimm (Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales delas Mujeres)	\$ 1.00
	8	Fopedep	\$ 1.00
	9	Rescate de Espacios Públicos	\$ 1.00
	10	Programa Hábitat	\$ 1.00
	11	Tu casa (piso firme)	\$ 1.00
	12	Tu casa (mejoramiento de vivienda en medio rural)	\$ 1.00
	13	Programa para el desarrollo de zonas prioritarias	\$ 1.00
	15	Convenio Transito Estatal	\$ 1.00
	16	Programa de viviendas digna	\$ 1.00
	17	(Ramo 23) -Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	\$ 1.00
	18	(Ramo 23)-Fondo de desarrollo regional	\$ 1.00
	19	Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias	\$ 1.00
	20	Contingencias Económicas para Inversión	\$ 1.00
	21	Programa medio ambiente recursos naturales	\$ 1.00
	22	(Ramo 23)-Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos y otros.	\$ 2,841,494.90
	23	Programa Hidráulico: Subsidio para Entidades Federativas	\$ 1.00
	24	Programa de Conservación, Mantenimiento Carretero y Empleo Temporal	\$ 1.00
	25	Sernapam Pemex (especie)	\$ 1.00
	13	Convenios Estado-Municipio	\$ 5,358,513.00
	1	Tránsito Municipal	\$ 1,707,984.00
	2	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones.	\$ 3,650,529.00
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 6.00
91		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 1.00
92		Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 1.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

93	Subsidios y Subvenciones	\$	1.00
94	Ayudas sociales	\$	1.00
95	Pensiones y Jubilaciones	\$	1.00
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$	1.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos	\$	2.00
1	Endeudamiento interno	\$	1.00
2	Endeudamiento externo	\$	1.00
TOTAL GENERAL (Ingresos de Gestión + Part. + Aport.+Convenios)		\$	287,764,611.63

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2016 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 8.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

finas de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciséis, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO.- En relación al artículo 5 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.-Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2016, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2017, el Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	IMPUESTOS		\$ 5,335,105.00
	11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 5,500.00
		4 SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 5,500.00
	12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 3,297,341.00
		2 IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,297,341.00
		1 URBANO VIGENTE	\$ 707,054.00
		2 RUSTICO VIGENTE	\$ 1,079,939.00
		3 REZAGO URBANO	\$ 630,681.00
		4 REZAGO RUSTICO	\$ 879,667.00
	13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ 1,811,164.00
		2 TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES USADOS	\$ -
		2 ENAJENACIÓN DE BIENES DIVERSOS	\$ -
		3 REZAGOS SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES USADOS	\$ -
		4 IMPUESTO TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 1,811,164.00
		1 URBANO VIGENTE	\$ 699,840.00
		2 RUSTICO VIGENTE	\$ 1,111,324.00
		3 REZAGO URBANO	\$ -
		4 REZAGO RUSTICO	\$ -
	14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$ -
	15	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$ -
	16	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$ -
	17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 221,100.00
		1 RECARGOS DE IMPUESTOS	\$ 221,100.00
		2 RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 221,100.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

		1 IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$ 82,500.00
		2 IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$ 138,600.00
		3 TRASLADO DE DOMINIO	\$ -
		3 RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ -
		4 RECARGOS DE OTROS IMPUESTOS	\$ -
		2 MULTAS DEL IMPUESTO.	\$ -
		2 MULTAS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.	\$ -
		1 IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$ -
		2 IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$ -
		3 MULTAS DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.	\$ -
		5 MULTAS DE OTROS IMPUESTOS	\$ -
		4 GASTOS DE EJECUCIÓN DE IMPUESTOS.	\$ -
		2 GASTOS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.	\$ -
		1 IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$ -
		2 IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$ -
		3 GASTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ -
		5 GASTOS DE OTROS IMPUESTOS	\$ -
		5 ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS	\$ -
		2 ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.	\$ -
		1 IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$ -
		2 IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$ -
		3 TRASLADO DE DOMINIO	\$ -
		3 ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ -
		4 ACTUALIZACIÓN DE OTROS IMPUESTOS	\$ -
	19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ -
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	\$ -

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

	2	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ -
4	DERECHOS		\$ 4,773,944.00
	1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$ -
	2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.	\$ -
	3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	\$ 2,679,794.00
	17	POR LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.	\$ 341,617.00
	1	CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR METRO CUADRADO.	\$ 216,611.00
	2	OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	\$ 220.00
	3	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES.	\$ 97,786.00
	4	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.	\$ 15,000.00
	5	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TAPIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O PROTECCIÓN POR M2 POR DÍA.	\$ 5,000.00
	6	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO.	\$ -
	7	PERMISO DE DEMOLICIÓN POR METRO CUADRADO	\$ 7,000.00
	8	LICENCIA Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN.	\$ -
	18	POR LICENCIAS Y PERMISOS P/FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	\$ 167,600.00
	1	FRACCIONAMIENTOS.	\$ -
	2	CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO DEL TERRENO.	\$ -
	3	LOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL.	\$ -
	4	RELOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE.	\$ -
	5	DIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE.	\$ -
	6	SUBDIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE.	\$ 117,600.00
	7	FUSIONES DE PREDIOS POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE.	\$ 50,000.00
	8	RECTIFICACIONES DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS.	\$ -
	19	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL.	\$ 49,215.00
	1	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS.	\$ 49,215.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

		2	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES.	\$ -
		3	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.	\$ -
		4	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.	\$ -
		5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES.	\$ -
		6	TRASPASOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.	\$ -
	20		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PRESTADOS EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.	\$ 330,901.00
		1	ARRIMOS DE CAÑOS (RUPTURA DE PAVIMENTOS).	\$ 8,505.00
		2	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS.	\$ 2,500.00
		3	POR EL USO DE SUELO (APLICA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO).	\$ 15,964.00
		4	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN (APLICA EXPEDICIÓN DE PLANOS).	\$ 183,271.00
		5	ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES.	\$ 120,661.00
	21		DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.	\$ 1,060.00
	22		DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES.	\$ 1,789,401.00
		1	BÚSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	\$ 9,379.00
		2	CERTIFICADAS Y COPIAS CERTIFICADAS.	\$ 1,716,022.00
		1	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO.	\$ 1,188,128.00
		2	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN.	\$ 45,318.00
		3	CERTIFICACIÓN DE ACTAS MATRIMONIO	\$ 124,049.00
		4	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE DIVORCIO.	\$ 17,010.00
		5	CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS.	\$ 10,928.00
		6	CERTIFICACIÓN DE ASENTAMIENTOS EXTEMPORÁNEOS.	\$ 30,117.00
		7	CONSTANCIA DE NEGATIVAS DE NACIMIENTO.	\$ 13,268.00
		8	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR EL REGISTRO CIVIL.	\$ 8,510.00
		9	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.	\$ -
		10	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	\$ 3,780.00
		11	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	\$ -

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

		12 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR PROTECCIÓN AMBIENTAL.	\$ 8,000.00
		13 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR PROTECCIÓN CIVIL.	\$ 114,594.00
		14 CERTIFICACIÓN DE REGISTROS DE FIERROS Y SEÑALES.	\$ 148,120.00
		15 SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL.	\$ 4,200.00
		16 PERMISOS A MENORES.	\$ -
	3	ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL.	\$ 149,689.00
	1	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES.	\$ 2,205.00
	2	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	\$ 3,675.00
	3	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES.	\$ 114,380.00
	4	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	\$ 3,652.00
	5	SENTENCIAS EJECUTIVAS DE DIVORCIO.	\$ -
	6	POR ACTOS DE ASENTAMIENTOS, EXPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO.	\$ -
	7	POR ACTOS DE RECONOCIMIENTO, DE SUPERVIVENCIA, EMANCIPACIÓN.	\$ -
	8	POR DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, EN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES.	\$ -
	9	ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO.	\$ 27,146.00
	4	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS.	\$ 7,455.00
	4	OTROS DERECHOS.	\$ 2,094,150.00
	1	POR LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA.	\$ 5,000.00
	5	PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.	\$ 5,000.00
	1	MANIFESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA CONSTRUCCIÓN.	\$ 5,000.00
	4	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES O REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y DEMÁS.	\$ 168,963.00
	5	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	\$ -
	7	DERECHO DE ANDEN DE LA CENTRAL CAMIONERA.	\$ 22,989.00
	8	DERECHO DE PISO PUESTO FIJO Y SEMIFIJO.	\$ 225,000.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

		9 CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR).	\$ 50,000.00
		11 POR EL GIMNASIO MUNICIPAL.	\$ -
		12 CUOTAS POR MAQUILA EN RASTRO.	\$ -
		13 DERECHO DE PISO EN LA FERIA MUNICIPAL.	\$ 150,000.00
		14 CUOTAS DE ESTACIONAMIENTO DE ESPECTÁCULO PÚBLICO.	\$ -
		15 ANUENCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS.	\$ 6,600.00
		16 CONSTANCIAS DE REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL	\$ 113,723.00
		1 PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS.	\$ 20,000.00
		2 SERVICIOS, REGISTROS, INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS.	\$ 93,723.00
		17 SERVICIOS CATASTRALES.	\$ 327,350.00
		2 EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	\$ 327,350.00
		18 SERVICIOS DE MATANZAS Y CARNICERÍAS.	\$ -
		19 OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE EL USO DE SUELO.	\$ -
		20 POR SERVICIOS MUNICIPALES.	\$ 9,498.00
		1 RECOLECCIÓN DE BASURA.	\$ 7,810.00
		2 VIGILANCIA POLICIACA.	\$ -
		3 OTROS SERVICIOS.	\$ 1,688.00
		21 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	\$ 959,587.00
		22 POR SERVICIOS DE SALUD.	\$ -
		23 PERMISO DE CARGA Y DESCARGA.	\$ 55,440.00
		5 ACCESORIOS DE DERECHOS.	\$ -
		1 RECARGOS.	\$ -
		1 RECARGOS.	\$ -
		2 MULTAS.	\$ -
		3 GASTOS DE EJECUCIÓN.	\$ -
		4 ACTUALIZACIONES.	\$ -
		9 DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACC. DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$ -
5		PRODUCTOS.	\$ 46,725.00
	51	PRODUCTO DE TIPO CORRIENTE.	\$ 31,500.00
		1 PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.	\$ -
		2 PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$ 31,500.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

		1	PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS ESTATALES.	\$ 31,500.00
		2	PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS FEDERALES.	\$ -
		3	PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS MUNICIPALES.	\$ -
	52		PRODUCTO DE CAPITAL.	\$ 15,225.00
		2	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO.	\$ 15,225.00
		1	CONCESIONES.	\$ 15,225.00
	59		PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$ -
6			APROVECHAMIENTOS.	\$ 1,245,095.00
	61		APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE.	\$ 1,245,095.00
		1	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.	\$ -
		2	MULTAS.	\$ 737,260.00
		2	MULTAS MUNICIPALES NO FISCALES.	\$ 737,260.00
		1	MULTAS MUNICIPALES NO FISCALES.	\$ 735,000.00
		1	DERIVADAS POR SEGURIDAD PÚBLICA.	\$ 380,000.00
		2	DERIVADAS POR TRÁNSITO MUNICIPAL.	\$ 350,000.00
		3	MULTAS DE REGLAMENTOS.	\$ -
		4	MULTAS DERIVADAS DE OBRAS PÚBLICAS.	\$ 5,000.00
		2	MULTAS FEDERALES NO FISCALES.	\$ 2,260.00
		1	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.	\$ 2,000.00
		2	ACTUALIZACIÓN DE MULTAS FEDERALES.	\$ -
		3	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.	\$ 260.00
		3	MULTAS ESTATALES NO FISCALES.	\$ -
		4	MULTAS MUNICIPALES.	\$ -
	3		INDEMNIZACIONES.	\$ -
		1	INDEMNIZACIONES MUNICIPALES.	\$ -
		1	INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO.	\$ -
		2	RECUPERACIÓN DE SEGUROS DE PÉRDIDA TOTAL DE VEHÍCULOS Y OTROS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	\$ -
	4		REINTEGROS.	\$ 2,068.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

		2 REINTEGROS MUNICIPALES.	\$ 2,068.00
	5	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS.	\$ -
	9	OTROS APROVECHAMIENTOS.	\$ 505,767.00
	1	DONATIVOS.	\$ -
	6	COOPERACIONES DIVERSAS.	\$ 505,766.00
	1	POR SACRIFICIO DE RES CERDO Y POLLO.	\$ 199,846.00
	2	POR MESERAS.	\$ 51,506.00
	3	POR OCUPAR ESPACIOS EN VÍA PÚBLICA.	\$ -
	4	POR USO DE BÁSCULAS.	\$ -
	5	SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS DEL MERCADO.	\$ 21,525.00
	6	SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS DE LA CENTRAL CAMIONERA.	\$ 21,840.00
	7	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS DIVERSOS.	\$ -
	8	POR ELABORACIÓN DE ACTAS DE VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.	\$ -
	9	POR TRÁNSITO MUNICIPAL.	\$ -
	10	POR ELABORACIÓN DE ACTAS CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS.	\$ -
	11	INGRESOS FERIA MUNICIPAL.	\$ 50,000.00
	12	COOPERACIONES DIVERSAS.	\$ -
	13	MECANIZACIÓN.	\$ 161,049.00
	7	REMATES.	\$ -
	19	OTROS INGRESOS ADICIONALES.	\$ -
	20	FIANZAS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.	\$ -
	24	CUOTAS DE RECUPERACIONES.	\$ -
	25	POR APORTACIONES Y COOPERACIONES MUNICIPALES.	\$ -
	62	APROVECHAMIENTO DE CAPITAL.	\$ -
	69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$ -
	7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.	\$ -
	71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.	\$ -
	72	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATAL EMPRESARIALES.	\$ -

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTO DEL GOBIERNO CENTRAL.	\$ -
TOTAL GENERAL DE INGRESOS DE GESTION.		\$ 11,400,869.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$335,228,157.00
81	PARTICIPACIONES.	\$188,508,002.00
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	\$188,508,002.00
1	AJUSTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	\$ -
2	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES.	\$177,779,996.00
3	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL.	\$ 5,728,006.00
4	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).	\$ 5,000,000.00
82	APORTACIONES.	\$ 70,432,481.00
3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII.	\$ 25,018,298.00
4	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV.	\$ 45,414,183.00
83	CONVENIOS.	\$ 76,287,674.00
2	CONVENIOS INFRAESTRUCTURA.	\$ 70,508,564.00
1	CONVENIOS INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.	\$ 70,508,564.00
1	FORTASEG.	\$ 11,000,000.00
2	SERNAPAM - INFRAESTRUCTURA.	\$ -
3	SERNAPAM - PEMEX.	\$ -
4	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL.	\$ 3,614,274.00
	5 FONDO DE CULTURA MUNICIPAL (FOCUM).	
	6 FONDO DE PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS.	\$ -
	7 FODEIMM (FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES).	\$ -
	8 FOPEDEP.	\$ -
	9 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.	\$ -
	10 PROGRAMA HÁBITAT.	\$ -
	11 TU CASA (PISO FIRME).	\$ -
	12 TU CASA (MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN MEDIO RURAL).	\$ -
	13 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS.	\$ -
	15 CONVENIO TRANSITO ESTATAL.	\$ -
	16 PROGRAMA DE VIVIENDAS DIGNA.	\$ -

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

		17 (RAMO 23) -APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD	\$ 9,963,490.00
		18 (RAMO 23)-FONDO DE DESARROLLO REGIONAL.	\$ -
		PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR EL CAMBIO DE LUMINARIAS.	\$ -
		20 FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EST. Y MUNICIPAL	\$ 35,700,000.00
		21 PROGRAMA MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES.	\$ -
		22 (RAMO 23)-FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS Y OTROS.	\$ 4,500,000.00
		23 PROGRAMA HIDRÁULICO: SUBSIDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS.	\$ -
		24 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO CARRETERO Y EMPLEO TEMPORAL.	\$ -
		25 SERNAPAM PEMEX (ESPECIE).	\$ 5,730,800.00
		13 CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO.	\$ 5,779,110.00
		1 TRÁNSITO MUNICIPAL.	\$ 1,750,000.00
		2 FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES.	\$ 4,029,110.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.		\$ -
	91	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	\$ -
	92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.	\$ -
	93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.	\$ -
	94	AYUDAS SOCIALES.	\$ -
	95	PENSIONES Y JUBILACIONES.	\$ -
	96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.	\$ -
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.		\$ -
	1	ENDEUDAMIENTO INTERNO.	\$ -
	2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO.	\$ -
TOTAL GENERAL (INGRESOS DE GESTIÓN + PARTICIPACIONES + APORTACIONES + CONVENIOS).			\$346,629,026.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

Artículo 6. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9.- Las exenciones o subsidios, a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del estado o del municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10.- El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de Conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

Artículo 11.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 12.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 15% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 13.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 14.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO CUARTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



LIC FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULO 61 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA; PRESENTA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Así mismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprueben las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Así también la fracción III del citado artículo 115 de nuestra carta magna establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que por su parte el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

QUINTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

SEXTO.- A su vez, los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de ley de ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera y demás preceptos aplicables se realiza la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tomando en consideración el plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2018, la proyección financiera con criterios económicos, Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Municipales, el resultado presupuestario de los tres últimos periodos y la proyección de las finanzas públicas a un año por tener el Municipio una población menor de 200 mil habitantes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



OCTAVO: Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

NOVENO.- En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

Artículo 1.- Para el ejercicio fiscal 2018, la Hacienda Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente ley, que se destinarán a cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

R	T	RUBROS DE INGRESOS	MONTO \$
1		IMPUESTOS	5,687,222.00
	11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5,863.00
		111 SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	5,863.00
	12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	3,497,924.00
		121 IMPUESTO PREDIAL	3,497,924.00
		121 URBANO VIGENTE	753,720.00
		122 URBANO REZAGO	642,580.00
		123 RUSTICO VIGENTE	1,163,899.00
		124 RUSTICO REZAGO	937,725.00
	13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1,931,787.00
		131 IMPUESTO TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,931,787.00
		1311 TRASLADO DE DOMINIO URBANO	746,449.00
		1312 TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	1,185,338.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS		251,648.00
	171	RECARGOS DE IMPUESTOS	251,648.00
18	OTROS IMPUESTOS		-
R	T	RUBROS DE INGRESOS	MONTO \$
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		-
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		-
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		-
4	DERECHOS		5,191,032.00
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.		-
42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.		-
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.		2,987,539.00
	431	POR LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.	364,164.00
	432	POR LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	178,662.00
	433	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL.	52,463.00
	434	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PRESTADOS EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.	352,740.00
	435	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.	1,130.00
	436	DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES.	2,038,380.00
	4361	BÚSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	9,998.00
	4362	CERTIFICADAS Y COPIAS CERTIFICADAS.	1,829,279.00
	4363	ACTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL	161,028.00
	4364	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	7,947.00
	4365	SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA	30,128.00
	4366	DE SEGURIDAD PUBLICA	-
44	OTROS DERECHOS.		2,203,493.00
	441	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES O REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y DEMÁS.	180,216.00
	442	DERECHO DE ANDEN DE LA CENTRAL CAMIONERA.	24,521.00
	443	DERECHO DE PISO PUESTO FIJO Y SEMIFIJO.	23,986.00
	444	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR).	53,330.00
	445	CUOTAS POR MAQUILA EN RASTRO.	87,604.00
	446	DERECHO DE PISO EN LA FERIA MUNICIPAL.	159,900.00
	447	ANUENCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS.	17,036.00

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



	448	CONSTANCIAS DE REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL		21,320.00
		4481	PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS.	21,320.00
	449	SERVICIOS CATASTRALES.		348,955.00
R	T	RUBROS DE INGRESOS		MONTO \$
		4491	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	348,955.00
	4410	SERVICIOS DE MATANZAS Y CARNICERÍAS.		-
	4411	POR SERVICIOS MUNICIPALES.		30,125.00
	4412	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.		932,793.00
	4413	SERVICIO DE SALUD		43,359.00
	4414	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA.		280,348.00
	45	ACCESORIOS DE DERECHOS.		-
	49	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACC. DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.		-
5	PRODUCTOS.			49,809.00
	51	PRODUCTO DE TIPO CORRIENTE.		33,579.00
		511	PRODUCTOS FINANCIEROS.	33,579.00
	52	PRODUCTO DE CAPITAL.		16,230.00
		521	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO.	16,230.00
	59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.		-
6	APROVECHAMIENTOS.			1,232,103.00
	61	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE.		1,232,103.00
		611	REINTEGROS.	2,205.00
		612	DONATIVOS	438,397.00
		613	COOPERACIONES	-
		614	MULTAS	791,501.00
		6141	FEDERALES NO FISCALES	7,991.00
		6142	MUNICIPALES NO FISCALES	783,510.00
		615	RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION	-
		616	INDEMNIZACIONES Y REMATES	-
		617	OTROS INGRESOS ADICIONALES	-
	62	APROVECHAMIENTO DE CAPITAL.		-
	69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.		-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.			-
	71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.		-
	72	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATAL EMPRESARIALES.		-



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTO DEL GOBIERNO		-
TOTAL, INGRESOS DE GESTION.			12,160,166.00
R	T	RUBROS DE INGRESOS	MONTO \$
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.		357,354,285.00
81	PARTICIPACIONES.		207,034,561.00
	811	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	207,034,561.00
	8111	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES.	189,513,476.00
	8112	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL.	6,106,054.00
	8113	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).	8,120,000.00
	8114	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRBUCCIONES (FOMURE)	3,295,031.00
82	APORTACIONES.		76,101,024.00
	821	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	1,020,000.00
	822	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII.	26,669,505.00
	823	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV.	48,411,519.00
83	CONVENIOS.		74,218,700.00
	831	CONVENIOS FEDERALES	70,000,000.00
	8311	FORTASEG	10,000,000.00
	8312	OTROS CONVENIOS	60,000,000.00
	832	CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO.	4,218,700.00
	8321	TRANSITO	1,865,500.00
	8322	OTROS CONVENIOS	2,353,200.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.		-
91	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.		-
92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.		-
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.		-
94	AYUDAS SOCIALES.		-
95	PENSIONES Y JUBILACIONES.		-
96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.		-
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.		-
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO.		-
2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO.		-
TOTAL (INGRESOS DE GESTIÓN + PARTICIPACIONES + APORTACIONES + CONVENIOS).			369,514,451.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2018 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
%			
0.00	10,000.00	0.00	0.7
10,001.00	30,000.0	230.00	0.9
50,001.00	70,000.00	410.00	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610.00	1.1

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estados y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes.

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique persona autorizada por la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal. En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces el salario mínimo general vigente, elevado al año en el Estado.

Artículo 5.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

ARTÍCULO 6.- Los Derechos por las licencias y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales d.s.m.g.v.	0.05
B) No habitacionales d.s.m.g.v.	0.10
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales d.s.m.g.v.	0.03
B) No habitacionales d.s.m.g.v.	0.05
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
A) Por cada metro lineal de barda d.s.m.g.v.	0.10
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos d.s.m.g.v.	0.04
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días: d.s.m.g.v.	3.00
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o por metro cuadrado por día: d.s.m.g.v.	0.02
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado: d.s.m.g.v.	0.05

[Handwritten signatures and initials corresponding to the table items]

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de licencia, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, los siguientes establecimientos:

- I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;
- II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature: Directo]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



- III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;
- IV. Todas las personas físicas y morales que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Los Derechos para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o licencia de funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en salarios mínimos, conforme a lo siguiente:

GIRO	D.S.M.G.V Mínimo	D.S.M.G.V Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	300
H)	400	800
I)	700	800

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Artículos Religiosos, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería, Cibercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones de belleza y sala de masajes(spa), Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, Teléfonos celulares y accesorios, Tiendas de artesanía, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras;

B). Aire Acondicionado, Coctelería, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Peletería y Nevería, Panadería, Pizzería, Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes;

C). Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca Escuelas Deportivas y Artísticos, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Materiales para construcción, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



- D). Arrendamientos varios, Autofinanciera, Carnicería, Dulcería, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias y accesorios para autos, Salones para fiestas y convenciones;
- E). Hoteles y moteles, Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas;
- F). Farmacias locales, Gaseras, Zapatería Nacionales;
- G). Televisión por cable, Abarrotes, Telas y Similares;
- H). Gasolineras, Casa de empeño, Constructoras obra civil y servicios petroleros;
- I). Bancos, Línea de Autobuses de Pasajeros.

El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 07:00 a las 23:00 horas diariamente, los horarios podrán ser ampliados a juicio de autoridad municipal, de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización de la Dirección de Finanzas y previa solicitud y pago del aprovechamiento correspondiente.

Artículo 8.- Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 10.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 11.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

Artículo 13. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 14.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 15.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 16.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



Artículo 17.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO.- En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


LIC FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR



DR. SALOMÓN PERALTA ALCUDIA.
TERCER REGIDOR

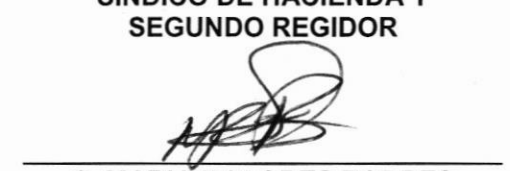

C. JOSE LAURO LOPEZ LOPEZ.
QUINTO REGIDOR


C. ALEJANDRO DE LA CRUZ DE LA O
SÉPTIMO REGIDOR


C. MANUEL HERNÁNDEZ MADRIGAL.
NOVENO REGIDOR



LIC. VÍCTOR RAMÓN MADRIGAL
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


C. MARDELY DEL CARMEN TORRES IZQUIERDO.
SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR


C. MARIA DOLORES TORRES RODRIGUEZ.
CUARTO REGIDOR


C. DEYSI CORDOVA ALEJANDRO.
SEXTO REGIDOR


LIC MARTHA PATRICIA FIGUEROA HERNANDEZ.
OCTAVO REGIDOR


LIC. ZULEIMA JUDITH MADRIGAL GARCIA
DÉCIMO REGIDOR


LIC. ANA BEATRIZ HERNANDEZ PERALTA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PROYECTO DE LEY DE INGRESO ESTIMADO PARA EL EJERCIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como, las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Legislatura de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Así mismo, dispone que las Legislaturas de los Estados aprueben las leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO. Así también la fracción III del citado artículo 115 de nuestra carta magna establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) alumbrado público; c) limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abastos; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines a su equipamiento, h) Seguridad pública y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que

también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que por su parte el artículo 65 fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, estos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

QUINTO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72 que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicios de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

SEXTO.- Que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el día 9 del mes de enero de 1988, celebró con los Ayuntamientos de Balancán, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Tacoltapa, Teapa y Tenosique, Tabasco, Acuerdo en Materia Fiscal Federal, publicado en el periódico oficial del Estado No. 13083, de fecha 18 de Noviembre de 1998, el Decreto 105, y que conforme al considerando PRIMERO de dicho Acuerdo, es con el objeto de delegar al “El Municipio”, para que éste ejerza las funciones operativa de administración de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, originalmente asumida por el Estado conforme a las cláusulas cuarta, décima y décimo séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 1996 y en el suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 5671 de fecha 11 de enero de 1997.

SEPTIMO. A su vez, los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de ley de ingresos, se tomará como tal, la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los

servicios públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

DECRETO

ARTICULO UNICO.- El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, aprueba la Ley de Ingresos (estimado) para el ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS (ESTIMADO) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

R	T	RUBROS DE INGRESOS		MONTO ESTIMADO \$
1	IMPUESTOS			\$ 5,971,583.10
	11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		\$ 6,156.15
		111	SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 6,156.15
	12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		\$ 3,672,820.20
		121	IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,672,820.20
			121 URBANO VIGENTE	\$ 791,406.00
			122 URBANO REZAGO	\$ 674,709.00
			123 RUSTICO VIGENTE	\$ 1,222,093.95
			124 RUSTICO REZAGO	\$ 984,611.25
	13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		\$ 2,028,376.35
		131	IMPUESTO TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 2,028,376.35
			1311 TRASLADO DE DOMINIO URBANO	\$ 783,771.45
			1312 TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	\$ 1,244,604.90
	17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS		\$ 264,230.40
		171	RECARGOS DE IMPUESTOS	\$ 264,230.40

18	OTROS IMPUESTOS		\$0
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		\$0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		\$0
4	DERECHOS		\$ 5,527,937.99
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.		\$0
42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.		\$0
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.		\$ 3,136,915.95
	431	POR LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.	\$ 382,372.20
	432	POR LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	\$ 187,595.10
	433	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL.	\$ 55,086.15
	434	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PRESTADOS EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.	\$ 370,377.00
	435	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.	\$ 1,186.50
	436	DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES.	\$ 2,140,299.00
		4361 BÚSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	\$ 10,497.90
		4362 CERTIFICADAS Y COPIAS CERTIFICADAS.	\$ 1,920,742.95
		4363 ACTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL	\$ 169,079.40
		4364 DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	\$ 8,344.35

			4365	SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA	\$ 31,634.40
			4366	DE SEGURIDAD PUBLICA	\$0
	44	OTROS DERECHOS.			\$ 2,391,022.04
		4401	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES O REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y DEMÁS.		\$ 189,226.74
		4402	DERECHO DE ANDEN DE LA CENTRAL CAMIONERA.		\$ 25,747.05
		4403	DERECHO DE PISO PUESTO FIJO Y SEMIFIJO.		\$ 25,185.30
		4404	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR).		\$ 55,996.50
		4405	CUOTAS POR MAQUILA EN RASTRO.		\$ 91,984.20
		4406	DERECHO DE PISO EN LA FERIA MUNICIPAL.		\$ 167,895.00
		4407	ANUENCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS.		\$ 17,036.00
		4408	CONSTANCIAS DE REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL		\$ 21,320.00
			44081	PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS.	\$ 21,320.00
		4409	SERVICIOS CATASTRALES.		\$ 348,955.00
			4491	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	\$ 348,955.00
		4410	SERVICIOS DE MATANZAS Y CARNICERÍAS.		\$0
		4411	POR SERVICIOS MUNICIPALES.		\$ 31,631.25

		4412	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	\$ 979,432.65
		4413	SERVICIO DE SALUD	\$ 45,526.95
		4414	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA.	\$ 379,010.40
		4415	INSCRIPCIÓN AL PADRON DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS	\$ 12,075.00
	45	ACCESORIOS DE DERECHOS.		\$0
	49	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACC. DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.		\$0
5	PRODUCTOS.			\$ 52,299.45
	51	PRODUCTO DE TIPO CORRIENTE.		\$ 35,257.95
		511	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$ 35,257.95
	52	PRODUCTO DE CAPITAL.		\$ 17,041.50
		521	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO.	\$ 17,041.50
	59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.		\$0
6	APROVECHAMIENTOS.			\$ 1,232,103.00
	61	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE.		\$ 1,232,103.00
		611	REINTEGROS.	\$ 2,205.00
		612	DONATIVOS	\$ 438,397.00

	613	COOPERACIONES	\$0
	614	MULTAS	\$ 791,501.00
		6141 FEDERALES NO FISCALES	\$ 7,991.00
		6142 MUNICIPALES NO FISCALES	\$ 783,510.00
	615	RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION	\$0
	616	INDEMNIZACIONES Y REMATES	\$0
	617	OTROS INGRESOS ADICIONALES	\$0
	62	APROVECHAMIENTO DE CAPITAL.	\$0
	69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.	\$0
	71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.	\$0
	72	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATAL EMPRESARIALES.	\$0
	73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTO DEL GOBIERNO CENTRAL.	\$0
		TOTAL INGRESOS DE GESTION.	\$ 12,783,923.54
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	\$ 367,314,993.10
	81	PARTICIPACIONES.	\$ 214,815,537.50
	811	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	\$ 214,815,537.50

		8111	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES.	\$ 198,989,149.80
		8112	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL.	\$ 6,411,356.70
		8113	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).	\$ 6,120,000.00
		8114	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRBUCCIONES (FOMURE)	\$ 3,295,031.00
	82	APORTACIONES.		\$ 84,714,358.85
		821	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$ 1,071,000.00
		822	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII.	\$ 28,002,980.25
		823	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV.	\$ 55,207,391.40
		824	OTRAS APORTACIONES	\$ 432,987.20
	83	CONVENIOS.		\$ 67,785,096.75
		831	CONVENIOS FEDERALES	\$ 63,321,843.48
		8311	FORTASEG	\$ 10,500,000.00
		8312	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	\$ 29,400,000.00
		8313	PROGRAMAS REGIONALES	\$ 12,921,843.48
		8314	OTROS CONVENIOS	\$ 10,500,000.00
		832	CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO.	\$ 4,463,253.27
		8321	TRANSITO	\$ 1,992,393.27
		8322	OTROS CONVENIOS	\$ 2,470,860.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.			\$0
	91	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.		\$0
	92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.		\$0
	93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.		\$0

	94	AYUDAS SOCIALES.	\$0
	95	PENSIONES Y JUBILACIONES.	\$0
	96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.	\$0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	\$0
	1	ENDEUDAMIENTO INTERNO.	\$0
	2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO.	\$0
TOTAL (INGRESOS DE GESTIÓN + PARTICIPACIONES + APORTACIONES + CONVENIOS).			\$ 380,098,916.64

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal Financiera del Estado de Tabasco,

así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2019 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PARA APLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
%			
0.00	10,000.00	0.00	0.7
10,001.00	30,000.00	230.00	0.9
50,001.00	70,000.00	410.00	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610.00	1.1

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes.

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique persona autorizada por la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal. En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces el salario mínimo general vigente, elevado al año en el Estado.

Artículo 5.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

Artículo 6.- Los Derechos por las licencias y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:

I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales d.s.m.g.v.	0.05
B) No habitacionales	0.10 d.s.m.g.v.
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales d.s.m.g.v.	0.03
B) No habitacionales	0.05 d.s.m.g.v.
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
A) Por cada metro lineal de barda	0.10 d.s.m.g.v.
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.04 d.s.m.g.v.
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días:	3.00 d.s.m.g.v.
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o por metro cuadrado por día:	0.02 d.s.m.g.v.

VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:

0.05 d.s.m.g.v.

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

Artículo 7.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de licencia, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, los siguientes establecimientos:

I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;

II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;

III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;

IV. Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Los derechos para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o licencia de funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en salarios mínimos, conforme a lo siguiente:

GIRO	D.S.M.G.V. Mínimo	D.S.M.G.V Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	300
H)	400	800
I)	700	800

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Artículos Religiosos, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería, Cybercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones de belleza y sala de masajes(spa), Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, Teléfonos celulares y accesorios, Tiendas de artesanía, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras;

B). Aire Acondicionado, Coctelería, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Paletería y Nevería, Panadería, Pizzería, Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes;

C). Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca, Escuelas Deportivas y Artísticos, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Materiales para construcción, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria;

D). Arrendamientos varios, Autofinanciera, Carnicería, Dulcería, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias y accesorios para autos, Salones para fiestas y convenciones;

E). Hoteles y moteles, Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas;

F). Farmacias locales, Gaseras, Zapaterías Nacionales;

G). Televisión por cable, Abarrotes, Telas y Similares;

H). Gasolineras, Casa de empeño, Constructoras obra civil y servicios petroleros;

I). Bancos, Línea de Autobuses de Pasajeros.

El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 07:00 a las 23:00 horas diariamente, los horarios podrán ser ampliados a juicio de autoridad municipal, de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización de la Dirección de Finanzas y previa solicitud y pago del aprovechamiento correspondiente.

Artículo 8.- Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 10.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 11.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

Artículo 13. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 14.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 15.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 16.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 17.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO.- En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, CAPITAL DEL MUNICIPIO DE

JALPA DE MENDEZ DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Presidente Municipal y Primer Regidor	C. Jesús Selván García
Síndico de Hacienda y Segundo Regidor	C. Elda Gómez Hernández
Tercer Regidor	C. Antonio de la O Peralta
Cuarto Regidor	C. Rita del Carmen Tosca Madrigal
Quinto Regidor	C. Trinidad Cupil Jiménez
Sexto Regidor	C. Teresa Ricárdez Javier
Séptimo Regidor	C. Pedro Magaña Cerino
Octavo Regidor	C. María del Carmen León Falcon
Noveno Regidor	C. Joaquín Pérez Vázquez
Decimo Regidor	C. Maribel Hernández García
Décimo Primer Regidor	C. Darinel Madrigal de la O
Decimo Segundo Regidor	C. Claudia Hernández Arellano

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.

Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: *I. Leyes de Ingresos: a.* Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y *b.* Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

CUARTO.- Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con ésta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de Septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Por otro lado, el artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las

participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

QUINTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEXTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 72, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco, se establecerán en esa Ley.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa.

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en un ejercicios fiscales anterior, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Centla, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

NOVENO.-Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DECIMO PRIMERO.-Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Centla, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para los efectos de ésta Ley se entenderá por:

Impuestos. En la iniciativa que presenta a consideración este Honorable Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco para el ejercicio fiscal 2020.

Derechos. Las cuotas establecidas para los derechos, en ésta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Honorable Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua,

observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

Participaciones Federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para el año 2021.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2020, se tiene que *"...Para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2020 del 2%*

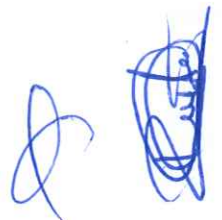
DÉCIMO CUARTO. - Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

DÉCIMO QUINTO.- En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida.

Que en base a todo lo anterior se propone la siguiente:



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

DECRETO

ARTICULO 1.- El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, aprueba la Ley de Ingresos (estimado) para el ejercicio fiscal 2020, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS (ESTIMADO) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

R	T	RUBROS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO \$
1		IMPUESTOS	\$6,325,235.00
	11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$6,464.00
	12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$4,138,097.00
	13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$2,089,228.00
	17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$91,446.00
	18	OTROS IMPUESTOS	\$0
	19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0
4		DERECHOS	\$6,181,282.00
	41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$0
	42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.	\$0
	43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	\$3,370,709.00
	44	OTROS DERECHOS.	\$2,810,573.00
	45	ACCESORIOS DE DERECHOS.	\$0
	49	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACC. DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
5		PRODUCTOS.	\$94,915.00
	51	PRODUCTO DE TIPO CORRIENTE.	\$87,021.00
	52	PRODUCTO DE CAPITAL.	\$7,894.00
	59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
6		APROVECHAMIENTOS.	\$1,244,424.00

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

(Handwritten signature)

(Handwritten initials)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

61	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE.	\$1,244,424.00
62	APROVECHAMIENTO DE CAPITAL.	\$0
69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.	\$0
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.	\$0
72	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATAL EMPRESARIALES.	\$0
73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTO DEL GOBIERNO CENTRAL.	\$0
TOTAL INGRESOS DE GESTION.		\$13,845,856.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	\$389,489,631.00
81	PARTICIPACIONES.	\$223,408,159.00
82	APORTACIONES.	\$113,478,641.00
83	CONVENIOS.	\$52,602,831.00
85	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$0
91	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	\$0
92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.	\$0
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.	\$0
94	AYUDAS SOCIALES.	\$0
95	PENSIONES Y JUBILACIONES.	\$0
96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.	\$0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	\$0
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO.	\$0
2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO.	\$0
TOTAL (INGRESOS DE GESTIÓN + PARTICIPACIONES + APORTACIONES + CONVENIOS).		\$403,335,487.00










ELSA GARCIA A







El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PARA APLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
%			
0	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes.

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique persona autorizada por la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal. En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado al año.

Artículo 5.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

Artículo 6.- Los Derechos por las licencias y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:

I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.05 UMA
B) No habitacionales	0.10 UMA
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.03 UMA
B) No habitacionales	0.05 UMA
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
A) Por cada metro lineal de barda	0.10 UMA
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.04 UMA
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de	

construcción, hasta por 3 días:	3.00 UMA
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o	
por metro cuadrado por día:	0.02 UMA
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:	0.05 UMA

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

Artículo 7.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de licencia, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, los siguientes establecimientos:

- I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;
- II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;
- III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;
- IV. Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Los derechos para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o licencia de funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo siguiente:

Giro	U.M.A. Mínimo	U.M.A. Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	300
H)	400	800
I)	700	800

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Artículos Religiosos, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería, Cibercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones

de belleza y sala de masajes(spa), Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, Teléfonos celulares y accesorios, Tiendas de artesanía, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras;

B). Aire Acondicionado, Coctelería, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Paletería y Nevería, Panadería, Pizzería, Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes;

C). Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca, Escuelas Deportivas y Artísticos, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Materiales para construcción, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria;

D). Arrendamientos varios, Autofinanciera, Carnicería, Dulcería, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias y accesorios para autos, Salones para fiestas y convenciones;

E). Hoteles y moteles, Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas;

F). Farmacias locales, Gaseras, Zapaterías Nacionales;

G).Televisión por cable, Abarrotes, Telas y Similares;

H).Gasolineras, Casa de empeño, Constructoras obra civil y servicios petroleros;

I). Bancos, Línea de Autobuses de Pasajeros.

El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 07:00 a las 23:00 horas diariamente, los horarios podrán ser ampliados a juicio de autoridad municipal, de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización de la Dirección de Finanzas y previa solicitud y pago del aprovechamiento correspondiente.

Artículo 8.- Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 10.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 11.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

Artículo 13.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 14.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 15.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 16.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 17.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO.- En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


C. Jesús Selván García,
Presidente Municipal Y Primer Regidor.


C. Eida Gómez Hernández,
Síndico De Hacienda Y Segundo
Regidor


C. Antonio de la O Peralta
Tercer Regidor


C. Rita del Carmen Tosca Madrigal
Cuarto Regidor


C. Trinidad Cupil Jiménez
Quinto Regidor


C. Teresa Ricardez Javier
Sexto Regidor

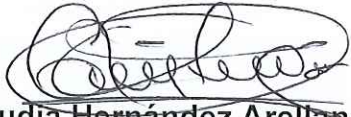

C. Pedro Magaña Cerino
Séptimo Regidor


C. María del Carmen León Falcon,
Octavo Regidor


C. Joaquín Pérez Vázquez
Noveno Regidor

C. Maribel Hernández García
Decimo Regidor


C. Darinel Madrigal de la O
Décimo Primer Regidor

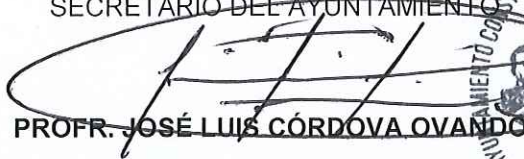

C. Claudia Hernández Arellano
Décimo Segundo Regidor

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES ORIGINAL Y AUTENTICA QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA **DIRECCIÓN DE FINANZAS** DEL H. AYUNTAMIENTO, CONSTANTE DE **(15) QUINCE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **VEINTINUEVE** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**.

RESPETUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO





JALPA
de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.

Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo



JALPA
de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Así mismo, dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO. - Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con ésta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un



JALPA
de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Por otro lado, el artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de

Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

CUARTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley,



respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

QUINTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 72, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco, se establecerán en esa Ley.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SÉXTO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa.

SEPTIMO. - Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán



JALPA
de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

OCTAVO. -Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

NOVENO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DECIMO .-Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la



estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2021 el Municipio de Jalpa de Méndez, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO PRIMERO. - Para los efectos de ésta Ley se entenderá por:

Impuestos. En la iniciativa que presenta a consideración este Honorable Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco para el ejercicio fiscal 2021.

Derechos. Las cuotas establecidas para los derechos, en ésta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Honorable Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.



Participaciones Federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para el año 2021.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2021, se tiene que "...Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un crecimiento puntual de 4.6%, para el *periodo 2021*.

DÉCIMO TERCERO. – Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.



2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

DÉCIMO CUARTO. - En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida.

Que en base a todo lo anterior se propone la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

DECRETO

ARTICULO 1.- El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, aprueba la Ley de Ingresos (estimado) para el ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para quedar como sigue:



LEY DE INGRESOS (ESTIMADO) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	RUBRO DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO
1				IMPUESTO	7,640,129.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	6,195,585.00
		121		IMPUESTO PREDIAL	6,195,585.00
			1211	URBANO - IMPUESTO	1,562,890.00
			1212	RUSTICO - IMPUESTO	2,632,145.00
			1213	REZAGO URBANO	900,292.00
			1214	REZAGO RUSTICO	1,100,258.00
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1,437,344.00
		131		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	1,437,344.00
			1311	URBANO - TRASLACION DE DOMINIO	361,162.00
			1312	RUSTICO - TRASLACION DE DOMINIO	1,076,182.00
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	7,200.00
		171		RECARGOS DE IMPUESTOS	7,200.00
			1711	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	7,200.00
4				DERECHOS	7,069,145.00
	43			DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	2,481,189.00
		431		SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	417,148.00



			4311	POR LA RECEPCION DE LA CEDULA DE OPERACIÓN ANUAL (ANUENCIA AMBIENTAL) Y/O CONSTANCIA	352,148.00
			4312	PERMISOS Y RESOLUTIVOS AMBIENTALES	65,000.00
		432		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	750,000.00
			4321	LICENCIA DE CONTRUCCION	350,000.00
			4322	PERMISO DE CONTRUCCION DE BARDA, RELLENOS Y/O EXCABACIONES POR ML	400,000.00
		433		DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FUNCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES DE PREDIOS	535,045.00
			4331	APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	520,456.00
			4332	LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACION DE TERRENOS	14,589.00
		434		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	47,620.00
			4341	DE LOS TERRENOS A PERTUIDAD EN LOS CEMENTERIOS POR CADA LOTE	2,300.00
			4342	EXPEDICION DE TÍTULOS DE PROPIEDAD (CEMENTERIO)	45,320.00
		435		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	13,380.00
			4351	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,000.00
			4352	POR EL USO DE SUELO	6,380.00
		436		SERVICIOS REGISTROS E INSCRIPCIONES	717,996.00
			4361	BUSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	5,000.00



			4362	CERTIFICACION DE ACTAS DE DEFUNCION, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, DIVORCIO, NEGATIVA DE NACIMIENTO.	100,400.00
			4363	ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA	535,896.00
			4364	CELEBRACION DE MATRIMONIOS	23,900.00
			4365	CERTIFICACION DE ALINIAMIENTO Y No. OFICIAL	9,800.00
			4366	INSCRIPCIONES VARIAS	43,000.00
	44			OTROS DERECHOS	4,587,956.00
		441		DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD.	396,000.00
		442		DERECHO DE ANDEN (CENTRAL CAMIONERA)	12,630.00
		443		RASTRO MUNICIPAL	84,500.00
		444		DERECHO DE PISO	7,500.00
		445		CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR)	18,460.00
		446		SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	35,600.00
		447		RECOLECCION DE BASURA Y RESIDUOS PELIGROSOS	102,000.00
		448		DERECHO DE PISO FERIA	90,000.00
		449		ANUENCIAS POR EVENTOS PUBLICOS	10,000.00
		450		SERVICIO QUE PRESTA LA DIRECCION DE DESARROLLO	50,000.00



		451		REVALIDACION Y MANIFESTACION DE FIERRO	145,000.00
		452		ANUENCIA Y/O CONSTANCIA DE PROTECCION CIVIL	356,871.00
		453		INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL	265,000.00
		454		LICENCIA Y CONCESIONES DE FUNCIONAMIENTOS	1,860,450.00
		455		PERMISO PARA CARGA, DESCARGA Y VIALIDAD	765,000.00
		456		SERVICIOS QUE PRESTA EL MERCADO PUBLICO	13,245.00
		457		PAGO BASES POR LICITACIONES DIVERSAS	85,000.00
		458		CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y APROBACIONES DE DOCUMENTOS CATASTRALES	290,700.00
5				PRODUCTOS	123,728.00
	51			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	123,728.00
		511		PRODUCTOS FINANCIEROS	123,728.00
			5111	PRODUCTOS FINANCIEROS	123,728.00
6				APROVECHAMIENTOS	1,111,000.00
	61			APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,111,000.00
		611		REINTEGROS	126,000.00
			6111	REINTEGROS MUNICIPALES	1,000.00
			6112	REINTEGROS DE SUELDOS	100,000.00
			6113	OTROS REINTEGROS	25,000.00
		612		OTROS APROVECHAMIENTOS	985,000.00



			6121	INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO (JUEZ CALIFICADOR Y COORDINACION DE REGLAMENTO)	360,000.00
			6122	COPERACION POR MESERAS Y/O MERETRICES	5,000.00
			6123	MULTAS Y/O INFRACCIONES EXPUESTAS POR TRANSITO MUNICIPAL	475,000.00
			6124	AMPLIACION DE HORARIO POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	120,000.00
			6125	OTROS INGRESOS	25,000.00
				TOTAL DE INGRESOS DE GESTION	15,944,002.00
8				PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	376,152,361.00
	81			PARTICIPACIONES	231,992,914.00
		811		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	231,992,914.00
			8111	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	220,480,061.00
			8112	FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (70%)	7,212,853.00
			8113	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	4,300,000.00
	82			APORTACIONES	121,053,707.00
		821		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO III)	59,708,243.00
		822		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO IV)	61,345,464.00
	83			CONVENIOS	23,105,740.00
		831		CONVENIOS FEDERALES	18,114,238.00
			8311	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	3,200,000.00
			8312	FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	3,500,000.00



			8313	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	5,316,968.00
			8314	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	6,097,270.00
		832		CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO	4,991,502.00
			8321	COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	2,131,502.00
			8322	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ISN PARTICIPABLE	2,860,000.00
				GRAN TOTAL INGRESOS PROPIOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	392,096,363.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que



establezca la Ley de Coordinación Fiscal Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento;

además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado,

serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2021 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR %
0	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

Art.94.- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO (DECIMA REFORMA PUBLICADA EN EL EXTRAORDINARIO AL P.O. 175 DE 21 DE AGOSTO DE 2020)

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.



Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes.

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique, perito valuador autorizado, por la comisión del registro estatal de valuadores, En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado al año.

Artículo 5.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

Artículo 6.- Los Derechos por las licencias y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:



I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.05 UMA
B) No habitacionales	0.10 UMA
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.03 UMA
B) No habitacionales	0.05 UMA
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
A) Por cada metro lineal de barda	0.10 UMA
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.04 UMA
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días:	
	3.00 UMA
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección por metro cuadrado por día:	
	0.02 UMA
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:	0.05 UMA

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.



Artículo 7.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de licencia, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, los siguientes establecimientos:

I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;

II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;

III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;

IV. Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Los derechos para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o licencia de funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo siguiente:

Giro	U.M.A. Mínimo	U.M.A. Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	400
H)	400	700
I)	700	1,000
J)	1,000	2,500



JALPA
de Méndez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

- A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Artículos Religiosos, Alquiler de ropa, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería, Cibercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguetería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones de belleza, Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, accesorios para celulares, Tiendas de artesanía, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras;
- B). Aire Acondicionado, Dulcerías, Coctelera, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Artículos para fiestas, Peletería y Nevería, Panadería, Pizzería, sala de masajes (spa informal), Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes;
- C). Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Carnicerías, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca, Escuelas Deportivas y Artísticos, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria;
- D). Arrendamientos varios, Abarrotes locales, Autofinanciara, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias locales, Materiales para construcción, Salones para fiestas y convenciones;
- E). Hoteles y moteles, Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas, Aseguradoras
- F). Farmacias locales, Gaseras, Zapaterías Nacionales, Empresas de telefonía celular nacionales, Ultramarinos.
- G).- Televisión por cable, Abarroteras nacionales, Telas y Similares; Casa de empeño, Financieras.
- H). Línea de Autobuses de Pasajeros, construcciones industriales, Gasolineras Comercializadoras y distribuidoras de carnes.
- I). Bancos, Auto partes y refacciones y/o similares internacionales, cadenas comercial, Tiendas departamentales nacionales.
- J). Constructoras obra civil y servicios petroleros, empresas industriales de gases.



JALPA
de Méndez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 07:00 a las 23:00 horas diariamente, los horarios podrán ser ampliados a juicio de Autoridad municipal, de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización de la Dirección de Finanzas y previa solicitud y pago del aprovechamiento correspondiente.

Artículo 8.- Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 10.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 11.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.



JALPA
de Méndez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

Artículo 13.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 14.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 15.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 16.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.



Artículo 17.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiuno, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO. - En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ DEL ESTADO DE TABASCO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ



En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; Balance Presupuestario al cierre del mes de Septiembre, **Anexo IV**.

ANEXO I

Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo	Estrategias	Metas
Implementar, normas, criterios y acciones que determinen, formas de captación de recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del municipio.	Realizar descuentos para los sectores de contribuyentes económicamente más desprotegidos que pudiesen ser beneficiados y aquellos contribuyentes con rezago tengan la oportunidad de regularizar su situación fiscal.	Realizar la sistematización de los procesos de generación y recepción de pagos de los diversos conceptos de ingreso, tales como Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejora, Aprovechamientos y Productos.
	Realizar descuentos en recargos y por pago puntual en impuestos y derechos, así mismo para obtener mayor recaudación, realizar perifoneo en las diferentes calles de la población anunciando los descuentos mencionados.	Tener mayor transparencia en los importes generados en estos conceptos y sus pagos correspondientes, por el hecho de que estos se incluyen dentro del sistema de información referido.
	Otra estrategia de recaudación implementada, es informar a todos los contribuyentes que solicitarán un servicio municipal no deberán tener adeudos en el pago de los impuestos municipales.	



ANEXO II

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO PROYECCIONES DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2021	2022
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$247,936,916.00	\$255,073,032.42
A Impuestos	7,640,129.00	7,235,687.00
B Cuotas y Aport de Seguridad Social		
C Contribuciones de Mejoras		
D Derechos	7,069,145.00	7,625,314.00
E Productos	123,728.00	115,000.00
F Aprovechamientos	1,111,000.00	1,144,330.00
G Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
H Participaciones	231,992,914.00	238,952,701.42
I Incentivos Derivados de la Col Fiscal		
J Transferencias		
K Convenios		
L Otros Ingresos de Libre Disposición		
Transferencias Federales		
2 Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$144,159,447.00	\$159,942,736.00
A Aportaciones	121,053,707.00	132,021,064.00
B Convenios	23,105,740.00	27,921,672.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D Transf, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E Otras Transf Fed Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A Ingresos Derivados de Financiamientos		
4 Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$392,096,363.00	\$415,015,768.42
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Finan con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transf Fed Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	\$392,096,363.00	\$415,015,768.42



ANEXO III

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)

Concepto		2019 *	2020 **
1	Ingresos de Libre Disposición		
	(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	255,303,518.65	247,237,979.86
	A Impuestos	9,167,253.19	9,622,083.20
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
	C Contribuciones de Mejoras		
	D Derechos	10,418,050.05	8,224,368.85
	E Productos	336,788.66	120,125.02
	F Aprovechamientos	1,474,909.55	1,617,228.60
	G Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
	H Participaciones	233,906,517.20	227,654,174.19
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
	J Transferencias		
	K Convenios		
	L Otros Ingresos de Libre Disposición		
2	Transferencias Federales Etiquetadas		
	(2=A+B+C+D+E)	148,213,027.07	\$156,039,455.71
	A Aportaciones	112,175,011.25	133,451,635.44
	B Convenios	36,038,015.82	22,587,817.27
	C Fondos Distintos de Aportaciones		
	D Transferencias, Subsidios y Subvenciones,		
	E Pensiones y Jubilaciones		
	Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
	Ingresos Derivados de Financiamientos		
3	(3=A)		
	A Ingresos Derivados de Financiamientos		
	Total de Ingresos Proyectados		
4	(4=1+2+3)	\$403,516,545.72	\$403,277,435.57
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.			
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)			

Los importes corresponden al momento contable ingresos devengado

Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados y estimados para el resto del Ejercicio

ANEXO IV

Es de resaltarse que el presente Balance Presupuestario emitido de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, es realizado con corte al 30 de Septiembre del 2020, por lo que se observa un monto en negativo **-55,760,739.74**, Cabe señalar que al cierre de septiembre de 2020, este Municipio de Jalpa de Méndez, tiene pendiente de recibir los montos de los siguientes conceptos, 5,970,827.00 por concepto de Fondo III (Ramo 33), así como 15,336,362.00 por concepto de Fondo IV (Ramo 33), 515,853.00, por concepto de Convenio tránsito, así como 52,634,566.00 por concepto de Participaciones de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año.

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES	403,335,487.00	302,458,074.42	296,707,501.84
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	285,288,017.26	202,369,347.84	196,618,775.26
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	118,047,469.74	100,088,726.58	100,088,726.58
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS	391,646,588.00	231,694,988.30	231,351,584.06
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	341,048,757.00	198,492,525.12	198,149,120.88
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	50,597,831.00	33,202,463.18	33,202,463.18
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	0.00	3,376,397.80	3,376,397.80
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	2,129,707.27	2,129,707.27
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	1,246,690.53	1,246,690.53
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	11,688,899.00	74,139,483.92	68,732,315.58
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	11,688,899.00	74,139,483.92	68,732,315.58
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (II=II-C)	11,688,899.00	70,763,086.12	65,355,917.78

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA	0.00	215,589.44	215,589.44
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	215,589.44	215,589.44
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	0.00	215,589.44	215,589.44

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	285,288,017.26	202,369,347.84	202,133,829.59
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	341,048,757.00	198,492,525.12	198,149,120.88
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	2,129,707.27	2,129,707.27
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1-C1)	-55,760,739.74	6,006,529.99	6,114,415.98
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1)	-55,760,739.74	6,006,529.99	6,114,415.98

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	118,047,469.74	100,088,726.58	100,088,726.58
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	50,597,831.00	33,202,463.18	33,202,463.18

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

**BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)**

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

FORMATO 4

¡Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	1,246,690.53	1,246,690.53
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	67,449,638.74	68,132,953.93	68,132,953.93
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	67,449,638.74	68,132,953.93	68,132,953.93

ING. RENAN TRINIDAD GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ
SINDICO DE HACIENDA

LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



JALPA
de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**C. Jesús Selván García,
Presidente Municipal Y Primer Regidor.**

**C. Elda Gómez Hernández
Síndico De Hacienda Y Segundo
Regidor**

**C. Antonio de la O Peralta
Tercer Regidor**

**C. Rita del Carmen Tosca Madrigal
Cuarto Regidor**

**C. Reyes de la O Frias
Quinto Regidor**

**C. Teresa Ricárdez Javier
Sexto Regidor**

**C. Pedro Magaña Cerino
Séptimo Regidor**

**C. María del Carmen León Falcon,
Octavo Regidor**

**C. Joaquín Pérez Vázquez
Noveno Regidor**

**C. Maribel Hernández García
Decimo Regidor**

**C. Darinel Madrigal de la O
Décimo Primer Regidor**

**C. Claudia Hernández Arellano
Décimo Segundo Regidor**

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, el Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1		Impuestos	\$ 4,850,124.00
	11	Impuestos sobre los Ingresos	\$ 5,000.00
		4 Sobre Espectáculos Públicos	\$ 5,000.00
	12	Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 2,997,585.00
		2 Impuesto Predial	\$ 2,997,585.00
		1 Urbano vigente	\$ 642,777.00
		2 Rustico Vigente	\$ 981,763.00
		3 Rezago Urbano	\$ 573,347.00
		4 Rezago Rustico	\$ 799,698.00
	13	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 1,646,518.00
		2 Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	\$ 2.00
		2 Enajenación de Bienes Diversos	\$ 1.00
		3 Rezagos sobre Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	\$ 1.00
		4 Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 1,646,516.00
		1 Urbano Vigente	\$ 636,219.00
		2 Rustico Vigente	\$ 1,010,295.00
		3 Rezago Urbano	\$ 1.00
		4 Rezago Rustico	\$ 1.00
	14	Impuestos al comercio exterior	\$ 1.00
	15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ 1.00
	16	Impuestos Ecológicos	\$ 1.00
	17	Accesorios de impuestos	\$ 201,016.00
		1 Recargos de Impuestos	\$ 201,003.00
		2 Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	\$ 201,001.00
		1 Impuesto Predial Urbano	\$ 75,000.00
		2 Impuesto Predial Rustico	\$ 126,000.00
		3 Traslado de Dominio	\$ 1.00
		3 Recargos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 1.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

		4	Recargos de Otros Impuestos	\$	1.00
		2	Multas del Impuesto.	\$	4.00
		2	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio.	\$	2.00
		1	Impuesto Predial Urbano	\$	1.00
		2	Impuesto Predial Rustico	\$	1.00
		3	Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.	\$	1.00
		5	Multas de otros Impuestos	\$	1.00
		4	Gastos de Ejecución de Impuestos.	\$	4.00
		2	Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio.	\$	2.00
		1	Impuesto Predial Urbano	\$	1.00
		2	Impuesto Predial Rustico	\$	1.00
		3	Gastos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$	1.00
		5	Gastos de otros Impuestos	\$	1.00
		5	Actualización de Impuestos	\$	5.00
		2	Actualización del Impuesto sobre el Patrimonio.	\$	3.00
		1	Impuesto Predial Urbano	\$	1.00
		2	Impuesto Predial Rustico	\$	1.00
		3	Traslado de Dominio	\$	1.00
		3	Actualización del Impuesto sobre la Producción el Consumo y las Transacciones	\$	1.00
		4	Actualización de Otros Impuestos	\$	1.00
	18		Otros Impuestos	\$	1.00
	19		Impuestos no comprendidos en las fracc.de la Ley de Ingresos causadas en ejerc. fiscales ant. Pendientes de liquidación o pago	\$	1.00
	2		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		\$0.00
	3		Contribuciones de mejoras		\$0.00
	1		Contribuciones de mejoras por obras publicas		\$0.00
	2		Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$0.00
	4		Derechos	\$	3,840,261.00
	1		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento, o explotación de bienes de dominio público	\$	1.00
	2		Derechos a los hidrocarburos	\$	1.00
	3		Derechos por Prestación de Servicios.	\$	2,549,829.00
	17		Por licencias y permisos de Construcción	\$	300,245.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

		1	Construcciones de Loza de Concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	\$ 206,297.00
		2	Otras Construcciones por metro cuadrado	\$ 210.00
		3	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	\$ 93,130.00
		4	Permiso para Ocupación de Vía Publica con Material de construcción	\$ 329.00
		5	Permiso para Ocupación de Vía Publica con Tapial de construcción y/o Protección por metro cuadrado por día.	\$ 167.00
		6	Condominios, por Metro Cuadrado del terreno	\$ 1.00
		7	Permiso de Demolición por metro cuadrado	\$ 110.00
		8	Licencia y Permiso de Construcción de casa Habitación.	\$ 1.00
		18	Por Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotific., Divisiones y Subdivisiones.	\$ 112,144.00
		1	Fraccionamientos	\$ 1.00
		2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	\$ 139.00
		3	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	\$ 1.00
		4	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	\$ 1.00
		5	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$ 1.00
		6	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$ 112,000.00
		7	Rectificaciones de Medidas y Colindancias	\$ 1.00
		19	De la propiedad Municipal.	\$ 38,305.00
		1	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$ 38,300.00
		2	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	\$ 1.00
		3	Por Reposición de Títulos de Propiedad	\$ 1.00
		4	Expedición de Títulos de Propiedad	\$ 1.00
		5	Servicios de Mantenimiento de Panteones.	\$ 1.00
		6	Trasposos de Títulos de Propiedad	\$ 1.00
		20	De los Servicios Municipales Prestados en Ordenamiento Territorial y Obras Publicas.	\$ 312,765.00
		1	Arrimos de Caños (Ruptura de Pavimentos)	\$ 8,100.00
		2	Por Conexiones a las redes de servicios públicos	\$ 1.00
		3	Por el uso de suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	\$ 15,204.00
		4	Aprobación de Planos de Construcción (aplica expedición de planos)	\$ 174,544.00
		5	Alineamientos y Números Oficiales.	\$ 114,916.00
		21	De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	\$ 1,010.00
		22	De los Servicios, Registros e Inscripciones	\$ 1,785,360.00
		1	Búsqueda de Cualquier Documento en los Archivos Municipales	\$ 8,527.00
		2	Certificadas y Copias Certificadas	\$ 1,626,395.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

			1	Certificación de actas de nacimiento.	\$ 1,131,551.00
			2	Certificación de Actas de Defunción.	\$ 43,160.00
			3	Certificación de actas Matrimonio	\$ 118,142.00
			4	Certificación de actas de Divorcio.	\$ 16,200.00
			5	Certificación de Reconocimiento de Hijos	\$ 10,408.00
			6	Certificación de Asentamientos extemporáneos	\$ 28,683.00
			7	Constancia de Negativas de Nacimiento.	\$ 12,637.00
			8	Expedición de Constancias por el Registro Civil	\$ 8,105.00
			9	Expedición de Constancias por La Dirección de Finanzas	\$ 1.00
			10	Expedición de Constancias por la Dirección de Obras Publicas	\$ 3,600.00
			11	Expedición de Constancias por la Dirección de Desarrollo Municipal.	\$ 1.00
			12	Expedición de Constancias por protección ambiental	\$ 1.00
			13	Expedición de Constancias por Protección Civil.	\$ 109,138.00
			14	Certificación de Registros de fierros y señales.	\$ 141,067.00
			15	Servicios de Educación Vial.	\$ 3,700.00
			16	Permisos a menores.	\$ 1.00
		3	Actos e Inscripciones en el Registro Civil		\$ 143,338.00
			1	Celebración de matrimonio a Domicilio en horas hábiles	\$ 2,100.00
			2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	\$ 3,500.00
			3	Celebración de Matrimonio a registro civil en horas hábiles	\$ 108,934.00
			4	Celebración de Matrimonio a registro civil en horas Extraordinarias	\$ 2,175.00
			5	Sentencias Ejecutivas de Divorcio.	\$ 1.00
			6	Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento.	\$ 772.00
			7	Por Actos de Reconocimiento, de Supervivencia, Emancipación.	\$ 1.00
			8	Por Disolución de la Sociedad Conyugal, en régimen de separación de bienes.	\$ 1.00
			9	Acto de Divorcio Administrativo.	\$ 25,854.00
		4	De los Servicios Colectivos		\$ 7,100.00
4	Otros Derechos				\$ 1,290,425.00
	1	Por la Vigilancia e Inspección de Obra Publica			\$ 1.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

		5	Provenientes de Obras Públicas Municipales.	\$	1.00
			1	Manifestación extemporánea de la construcción.	\$ 1.00
		4	De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios, Carteles o realización de publicidad y demás	\$	160,918.00
		5	Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$	1.00
		7	Derecho de Anden de la Central Camionera	\$	21,895.00
		8	Derecho de Piso Puesto fijo y Semi fijo.	\$	315,569.00
		9	Cuotas Por Talleres Impartidos (DIF y DECUR)	\$	79,915.00
		11	Por el Gimnasio Municipal	\$	8,600.00
		12	Cuotas por Maquila en Rastro	\$	1.00
		13	Derecho de piso en la feria municipal	\$	249,747.00
		14	Cuotas de estacionamiento de espectáculo publico	\$	1.00
		15	Anuencias por eventos públicos	\$	1,100.00
		16	Constancias de Registro Único Municipal	\$	132,203.00
			1	Pago de Bases de Licitaciones Diversas	\$ 47,000.00
			2	Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	\$ 85,203.00
		17	Servicios Catastrales	\$	311,762.00
			2	Expedición y Certificación de Valor Catastral	\$ 311,762.00
		18	Servicios de Matanzas y Carnicerías	\$	1.00
		19	Ocupación de la Vía Publica mediante el uso de Suelo	\$	1.00
		21	Por servicios municipales	\$	8,709.00
			1	Recolección de Basura.	\$ 7,100.00
			2	Vigilancia Policiaca	\$ 1.00
			3	Otros Servicios.	\$ 1,608.00
		22	Por servicios de Salud	\$	1.00
		5	Accesorios de Derechos	\$	4.00
			1	Recargos	\$ 4.00
			1	Recargos	\$ 1.00
			2	Multas	\$ 1.00
			3	Gastos de Ejecución	\$ 1.00
			4	Actualizaciones	\$ 1.00
		9	Derechos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	1.00
		5	Productos	\$	44,504.00
		51	Producto de Tipo Corriente	\$	30,003.00
			1	Productos Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio publico	\$ 1.00
			2	Productos Financieros	\$ 30,002.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

		1	Productos Financieros derivados de ingresos estatales.	\$	30,000.00
		2	Productos Financieros derivados de ingresos Federales.	\$	1.00
		3	Productos Financieros derivados de ingresos Municipales	\$	1.00
52	Producto de Capital			\$	14,500.00
	2	Arrendamiento , Explotación o Enajenación de Bienes muebles e Inmuebles del Municipio		\$	14,500.00
		1	Concesiones	\$	14,500.00
59	Productos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.			\$	1.00
6	Aprovechamientos			\$	1,900,912.73
61	Aprovechamiento de tipo corriente			\$	1,900,910.73
	1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal		\$	1.00
	2	Multas		\$	500,564.73
		2	Multas municipales no fiscales	\$	500,562.73
		1	Multas municipales no fiscales	\$	479,538.90
		1	Derivadas por seguridad publica	\$	105,786.83
		2	Derivadas por tránsito municipal	\$	373,750.07
		3	Multas de reglamentos	\$	1.00
		4	Multas derivadas de obras publicas	\$	1.00
		2	Multas federales no fiscales	\$	21,023.83
		1	Multas administrativas federales no fiscales	\$	18,220.83
		2	Actualización de multas federales	\$	1.00
		3	Gastos de Ejecución de Multas Admvas. Fed. No Fiscales	\$	2,802.00
		3	Multas Estatales no Fiscales	\$	1.00
		4	Multas Municipales	\$	1.00
	3	Indemnizaciones		\$	2.00
		1	Indemnizaciones municipales	\$	2.00
		1	Indemnización a favor del municipio	\$	1.00
		2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	\$	1.00
	4	Reintegros		\$	1,970.00
		2	Reintegros Municipales	\$	1,970.00
	5	Aprovechamientos provenientes de obras publicas		\$	1.00
	9	Otros Aprovechamientos		\$	1,398,372.00
		1	Donativos	\$	1.00
	6	Cooperaciones Diversas		\$	1,398,365.00
		1	Por sacrificio de res cerdo y pollo	\$	190,330.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

		2	Por meseras	\$	49,054.00
		3	Por ocupar espacios en vía pública	\$	1.00
		4	Por anuencia de giros comerciales	\$	913,893.00
		5	Por uso de basculas	\$	1.00
		6	Servicio de baños públicos del mercado	\$	20,500.00
		7	Servicio de baños públicos de la central camionera	\$	20,800.00
		8	Servicios de baños públicos diversos	\$	1.00
		9	Por elaboración de actas de visitas de inspección y verificación	\$	1.00
		10	Por tránsito municipal	\$	1.00
		11	Por elaboración de actas cuantificación de daños	\$	1.00
		12	Ingresos feria municipal	\$	1.00
		13	Cooperaciones diversas	\$	1.00
		14	Permiso de Carga y Descarga	\$	50,400.00
		15	Mecanización	\$	153,380.00
		7	Remates	\$	1.00
		19	Otros Ingresos Adicionales	\$	1.00
		20	Fianzas a Favor del Ayuntamiento	\$	1.00
		24	Cuotas de Recuperaciones	\$	1.00
		25	Por aportaciones y Cooperaciones Municipales	\$	1.00
	62	Aprovechamiento de Capital		\$	1.00
	69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		\$	1.00
	7	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		\$	3.00
	71	Ingresos por venta de Bienes y Servicios de Organismos descentralizados		\$	1.00
	72	Ingresos de operación de entidades paraestatal empresariales.		\$	1.00
	73	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimiento del gobierno central		\$	1.00
		Total General De Ingresos De Gestión.		\$	10,635,803.73
	8	Participaciones y Aportaciones		\$	277,128,806.90
	81	Participaciones		\$	187,776,895.00
		1	Fondo General de Participaciones	\$	187,776,895.00
		1	Ajuste al fondo general de participaciones	\$	1.00
		2	Fondo Municipal de Participaciones	\$	177,071,709.00
		3	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	\$	5,705,185.00
		4	Fondo de Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$	5,000,000.00
	82	Aportaciones		\$	70,151,874.00
		3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FIII	\$	24,918,624.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

	4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FIV	\$ 45,233,250.00
83		Convenios	\$ 19,200,029.90
	2	Convenios Infraestructura	\$ 13,841,516.90
	1	Convenios Infraestructura Municipal	\$ 13,841,516.90
	1	Subsemum	\$ 1.00
	2	Sernapam - Infraestructura	\$ 1.00
	3	Sernapam - Pemex.	\$ 11,000,000.00
	4	Fondo de Infraestructura Deportiva Municipal	\$ 1.00
	5	Fondo de Cultura Municipal (focum)	\$ 1.00
	6	Fondo de Provisiones Salariales y Económicas.	\$ 1.00
	7	Fodeimm (Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres)	\$ 1.00
	8	Fopedep	\$ 1.00
	9	Rescate de Espacios Públicos	\$ 1.00
	10	Programa Hábitat	\$ 1.00
	11	Tu casa (piso firme)	\$ 1.00
	12	Tu casa (mejoramiento de vivienda en medio rural)	\$ 1.00
	13	Programa para el desarrollo de zonas prioritarias	\$ 1.00
	15	Convenio Transito Estatal	\$ 1.00
	16	Programa de viviendas digna	\$ 1.00
	17	(Ramo 23) -Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	\$ 1.00
	18	(Ramo 23)-Fondo de desarrollo regional	\$ 1.00
	19	Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias	\$ 1.00
	20	Contingencias Económicas para Inversión	\$ 1.00
	21	Programa medio ambiente recursos naturales	\$ 1.00
	22	(Ramo 23)-Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos y otros.	\$ 2,841,494.90
	23	Programa Hidráulico: Subsidio para Entidades Federativas	\$ 1.00
	24	Programa de Conservación, Mantenimiento Carretero y Empleo Temporal	\$ 1.00
	25	Sernapam Pemex (especie)	\$ 1.00
	13	Convenios Estado-Municipio	\$ 5,358,513.00
	1	Tránsito Municipal	\$ 1,707,984.00
	2	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones.	\$ 3,650,529.00
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 6.00
91		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 1.00
92		Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 1.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

93	Subsidios y Subvenciones	\$	1.00
94	Ayudas sociales	\$	1.00
95	Pensiones y Jubilaciones	\$	1.00
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$	1.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos	\$	2.00
1	Endeudamiento interno	\$	1.00
2	Endeudamiento externo	\$	1.00
TOTAL GENERAL (Ingresos de Gestión + Part. + Aport.+Convenios)		\$	287,764,611.63

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2016 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 8.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

finas de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciséis, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO.- En relación al artículo 5 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016

obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.-Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2016, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE DICIEMBRE DE 2016	Suplemento 7753 N
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 6707

DECRETO 044

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 26 de octubre de 2016, la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco recibió de parte del C. Román de la Cruz Isidro en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

2.- Siendo la misma iniciativa turnada a los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas mediante oficio N° HCE/DASP/C0151/2016 en fecha 04 de noviembre del año en curso para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 fracción XIV inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

3.- En virtud de que la mencionada solicitud es del conocimiento de los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, reunidos todos en fecha 07 de diciembre del 2016 tuvieron a bien emitir el siguiente **DICTAMEN** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, dispone que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO. Así también el citado artículo 115 de nuestra carta magna, fracción III, establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en

los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que por su parte el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que, para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

QUINTO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

Los Impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma. El principal concepto de recaudación es: Impuesto Predial; el cual representa el mayor porcentaje del total de los recursos propios de los municipios.

Los Derechos son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como recibir servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes fiscales respectivas.

Productos: son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Aprovechamientos: son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan en su caso los organismos descentralizados.

Participaciones y aportaciones: son recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y municipios. Incluye los recursos destinados a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el gobierno federal con estas.

SEXTO. A su vez, los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura local, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la Iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la Ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la Ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

SÉPTIMO. Que en la remisión del proyecto de Ley de Ingresos, el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, presentó los montos por rubros de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales.

RUBROS	2014	2015	2016*
Impuestos	\$ 3,803,401.33	\$ 3,601,085.39	\$ 4,850,124.00
Derechos	\$ 3,777,528.61	\$ 3,457,072.36	\$ 3,840,261.00
Productos	\$ 224,489.48	\$ 12,136.50	\$ 44,504.00
Aprovechamientos	\$ 3,173,909.34	\$ 3,929,982.35	\$ 936,618.73
Participaciones Federales	\$ 190,087,243.00	\$ 186,519,281.00	\$ 187,776,895.00
Aportaciones Federales	\$ 61,666,137.00	\$ 66,133,386.40	\$ 70,151,874.00
Convenios	\$ 39,506,000.00	\$ 50,411,459.48	\$ 19,200.90
TOTALES	\$302,238,708.76	\$263,652,944.00	\$267,619,477.63

*Datos hasta el mes de octubre de 2016

Fuente: Dirección de Finanzas, Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

OCTAVO. Que la proyección de los rubros de ingresos para los siguientes tres ejercicios fiscales, en adición al año que se presupuesta, es la siguiente.

RUBROS	2017	2018	2019	2020*
Impuestos	\$ 5,335,105.00	\$5,584,509.20	\$5,825,934.66	\$6,117,231.39
Derechos	\$ 4,868,457.00	\$5,063,196.01	\$5,316,355.81	\$5,582,173.60
Productos	\$ 46,725.00	\$48,594.00	\$51,023.70	\$53,574.89
Aprovechamientos	\$ 1,150,582.00	\$1,294,898.80	\$1,359,643.74	\$1,427,625.93
Participaciones Federales	\$188,508,002.00	\$191,532,432.90	\$195,363,081.56	\$199,270,343.19
Aportaciones Federales	\$ 70,432,481.00	\$71,554,911.48	\$72,986,009.71	\$74,445,729.90
Convenios	\$ 76,287,671.00	\$19,584,030.50	\$19,975,711.11	\$20,375,225.33
TOTALES	\$346,629,023.00	\$294,626,572.89	\$300,877,760.29	\$307,271,904.23

Fuente: Dirección de Finanzas, Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

NOVENO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda

Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Referente al rubro de endeudamiento el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, no contempla la posibilidad de contratar crédito ante una institución financiera debido al buen manejo de la hacienda municipal. Derivado de ello, actualmente el municipio no cuenta con deuda pública.

DÉCIMO. Que acorde a lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2017, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran en el artículo 1 que se presenta con base en el plan de cuentas publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el marco de la armonización contable, mismo que se elaboró conforme al plan de cuentas y el clasificador por rubro de ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DÉCIMO PRIMERO. En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

DECRETO 044

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2017, el Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	IMPUESTOS		\$ 5,335,105.00
	11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 5,500.00
		4 SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 5,500.00
	12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 3,297,341.00
		2 IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,297,341.00
		1 URBANO VIGENTE	\$ 707,054.00
		2 RUSTICO VIGENTE	\$ 1,079,939.00
		3 REZAGO URBANO	\$ 630,681.00
		4 REZAGO RUSTICO	\$ 879,667.00
	13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ 1,811,164.00
		2 TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES USADOS	\$ -
		2 ENAJENACIÓN DE BIENES DIVERSOS	\$ -
		3 REZAGOS SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES USADOS	\$ -
		4 IMPUESTO TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 1,811,164.00
		1 URBANO VIGENTE	\$ 699,840.00
		2 RÚSTICO VIGENTE	\$ 1,111,324.00
		3 REZAGO URBANO	\$ -
		4 REZAGO RUSTICO	\$ -
	14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$ -
	15	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$ -
	16	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$ -
	17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 221,100.00
		1 RECARGOS DE IMPUESTOS	\$ 221,100.00
		2 RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 221,100.00
		1 IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$ 82,500.00
		2 IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$ 138,600.00
		3 TRASLADO DE DOMINIO	\$ -
		3 RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ -

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
		<ul style="list-style-type: none"> 4 RECARGOS DE OTROS IMPUESTOS 2 MULTAS DEL IMPUESTO. <ul style="list-style-type: none"> 2 MULTAS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO. <ul style="list-style-type: none"> 1 IMPUESTO PREDIAL URBANO 2 IMPUESTO PREDIAL RUSTICO 3 MULTAS DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES. 5 MULTAS DE OTROS IMPUESTOS 4 GASTOS DE EJECUCIÓN DE IMPUESTOS. <ul style="list-style-type: none"> 2 GASTOS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. <ul style="list-style-type: none"> 1 IMPUESTO PREDIAL URBANO 2 IMPUESTO PREDIAL RUSTICO 3 GASTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES 5 GASTOS DE OTROS IMPUESTOS 5 ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS <ul style="list-style-type: none"> 2 ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. 	<ul style="list-style-type: none"> \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ -
		<ul style="list-style-type: none"> 1 IMPUESTO PREDIAL URBANO 2 IMPUESTO PREDIAL RUSTICO 3 TRASLADO DE DOMINIO 3 ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES 	<ul style="list-style-type: none"> \$ - \$ - \$ - \$ -
		<ul style="list-style-type: none"> 4 ACTUALIZACIÓN DE OTROS IMPUESTOS 	<ul style="list-style-type: none"> \$ -
	19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	<ul style="list-style-type: none"> \$ -
	2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> \$ -
	3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	<ul style="list-style-type: none"> \$ -
	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	<ul style="list-style-type: none"> \$ -
	2	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	<ul style="list-style-type: none"> \$ -

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
4	DERECHOS		\$ 4,773,944.00
	1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$ -
	2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.	\$ -
	3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	\$ 2,879,794.00
	17	POR LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.	\$ 341,617.00
	1	CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR METRO CUADRADO.	\$ 216,611.00
	2	OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	\$ 220.00
	3	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES.	\$ 97,786.00
	4	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.	\$ 15,000.00
	5	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TAPIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O PROTECCIÓN POR M2 POR DÍA.	\$ 5,000.00
	6	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO.	\$ -
	7	PERMISO DE DEMOLICIÓN POR METRO CUADRADO	\$ 7,000.00
	8	LICENCIA Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN.	\$ -
	18	POR LICENCIAS Y PERMISOS P/FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	\$ 167,600.00
	1	FRACCIONAMIENTOS.	\$ -
	2	CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO DEL TERRENO.	\$ -
	3	LOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL.	\$ -
	4	RELOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE.	\$ -
	5	DIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE.	\$ -
	6	SUBDIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE.	\$ 117,600.00
	7	FUSIONES DE PREDIOS POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE.	\$ 50,000.00
	8	RECTIFICACIONES DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS.	\$ -
	19	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL.	\$ 49,215.00
	1	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS.	\$ 49,215.00

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
		2 POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES.	\$ -
		3 POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.	\$ -
		4 EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.	\$ -
		5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES.	\$ -
		6 TRASPASOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.	\$ -
	20	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PRESTADOS EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.	\$ 330,901.00
		1 ARRIMOS DE CAÑOS (RUPTURA DE PAVIMENTOS).	\$ 8,505.00
		2 POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS.	\$ 2,500.00
		3 POR EL USO DE SUELO (APLICA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO).	\$ 15,964.00
		4 APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN (APLICA EXPEDICIÓN DE PLANOS).	\$ 183,271.00
		5 ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES.	\$ 120,661.00
	21	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.	\$ 1,060.00
	22	DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES.	\$ 1,789,401.00
		1 BÚSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	\$ 9,379.00
		2 CERTIFICADAS Y COPIAS CERTIFICADAS.	\$ 1,718,022.00
		1 CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO.	\$ 1,188,128.00
		2 CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN.	\$ 45,318.00
		3 CERTIFICACIÓN DE ACTAS MATRIMONIO	\$ 124,049.00
		4 CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE DIVORCIO.	\$ 17,010.00
		5 CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS.	\$ 10,928.00
		6 CERTIFICACIÓN DE ASENTAMIENTOS EXTEMPORÁNEOS.	\$ 30,117.00
		7 CONSTANCIA DE NEGATIVAS DE NACIMIENTO.	\$ 13,268.00
		8 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR EL REGISTRO CIVIL.	\$ 8,510.00
		9 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.	\$ -
		10 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	\$ 3,780.00

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
		11 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	\$ -
		12 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR PROTECCIÓN AMBIENTAL.	\$ 8,000.00
		13 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR PROTECCIÓN CIVIL.	\$ 114,594.00
		14 CERTIFICACIÓN DE REGISTROS DE FIERROS Y SEÑALES.	\$ 148,120.00
		15 SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL.	\$ 4,200.00
		16 PERMISOS A MENORES.	\$ -
		3 ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL.	\$ 149,689.00
		1 CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES.	\$ 2,205.00
		2 CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	\$ 3,675.00
		3 CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES.	\$ 114,380.00
		4 CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	\$ 3,652.00
		5 SENTENCIAS EJECUTIVAS DE DIVORCIO.	\$ -
		6 POR ACTOS DE ASENTAMIENTOS, EXPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO.	\$ -
		7 POR ACTOS DE RECONOCIMIENTO, DE SUPERVIVENCIA, EMANCIPACIÓN.	\$ -
		8 POR DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, EN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES.	\$ -
		9 ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO.	\$ 27,146.00
		4 DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS.	\$ 7,455.00
	4	OTROS DERECHOS.	\$ 2,094,150.00
	1	POR LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA.	\$ 5,000.00
	5	PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.	\$ 5,000.00
	1	MANIFESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA CONSTRUCCIÓN.	\$ 5,000.00

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
		4 DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES O REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y DEMÁS.	\$ 168,963.00
		5 AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	\$.
		7 DERECHO DE ANDEN DE LA CENTRAL CAMIONERA.	\$ 22,989.00
		8 DERECHO DE PISO PUESTO FIJO Y SEMIFIJO.	\$ 225,000.00
		9 CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR).	\$ 50,000.00
		11 POR EL GIMNASIO MUNICIPAL.	\$.
		12 CUOTAS POR MAQUILA EN RASTRO.	\$.
		13 DERECHO DE PISO EN LA FERIA MUNICIPAL.	\$ 150,000.00
		14 CUOTAS DE ESTACIONAMIENTO DE ESPECTÁCULO PÚBLICO.	\$.
		15 ANUENCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS.	\$ 6,800.00
		16 CONSTANCIAS DE REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL	\$ 113,723.00
		1 PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS.	\$ 20,000.00
		2 SERVICIOS, REGISTROS, INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS.	\$ 93,723.00
		17 SERVICIOS CATASTRALES.	\$ 327,350.00
		2 EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	\$ 327,350.00
		18 SERVICIOS DE MATANZAS Y CARNICERÍAS.	\$.
		19 OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE EL USO DE SUELO.	\$.
		20 POR SERVICIOS MUNICIPALES.	\$ 9,498.00
		1 RECOLECCIÓN DE BASURA.	\$ 7,810.00
		2 VIGILANCIA POLICIACA.	\$.
		3 OTROS SERVICIOS.	\$ 1,688.00
		21 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	\$ 959,587.00
		22 POR SERVICIOS DE SALUD.	\$.
		23 PERMISO DE CARGA Y DESCARGA.	\$ 55,440.00
	5	ACCESORIOS DE DERECHOS.	\$.
	1	RECARGOS.	\$.
	1	1 RECARGOS.	\$.
	2	2 MULTAS.	\$.
	3	3 GASTOS DE EJECUCIÓN,	\$.
	4	4 ACTUALIZACIONES.	\$.

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
	9	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACC. DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$ -
5	PRODUCTOS.		\$ 46,725.00
	51	PRODUCTO DE TIPO CORRIENTE.	\$ 31,500.00
	1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.	\$ -
	2	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$ 31,500.00
	1	PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS ESTATALES.	\$ 31,500.00
	2	PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS FEDERALES.	\$ -
	3	PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS MUNICIPALES.	\$ -
	52	PRODUCTO DE CAPITAL.	\$ 15,225.00
	2	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO.	\$ 15,225.00
	1	CONCESIONES.	\$ 15,225.00
	59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$ -
6	APROVECHAMIENTOS.		\$ 1,245,095.00
	61	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE.	\$ 1,245,095.00
	1	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.	\$ -
	2	MULTAS.	\$ 737,260.00
	2	MULTAS MUNICIPALES NO FISCALES.	\$ 737,260.00
	1	MULTAS MUNICIPALES NO FISCALES.	\$ 735,000.00
	1	DERIVADAS POR SEGURIDAD PÚBLICA.	\$ 380,000.00
	2	DERIVADAS POR TRÁNSITO MUNICIPAL.	\$ 350,000.00
	3	MULTAS DE REGLAMENTOS.	\$ -
	4	MULTAS DERIVADAS DE OBRAS PÚBLICAS.	\$ 5,000.00
	2	MULTAS FEDERALES NO FISCALES.	\$ 2,260.00
	1	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.	\$ 2,000.00

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
		2 ACTUALIZACIÓN DE MULTAS FEDERALES.	\$ -
		3 GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.	\$ 260.00
		3 MULTAS ESTATALES NO FISCALES.	\$ -
		4 MULTAS MUNICIPALES.	\$ -
	3	INDEMNIZACIONES.	\$ -
		1 INDEMNIZACIONES MUNICIPALES.	\$ -
		1 INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO.	\$ -
		2 RECUPERACIÓN DE SEGUROS DE PÉRDIDA TOTAL DE VEHÍCULOS Y OTROS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	\$ -
	4	REINTEGROS.	\$ 2,068.00
		2 REINTEGROS MUNICIPALES.	\$ 2,068.00
	5	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS.	\$ -
	9	OTROS APROVECHAMIENTOS.	\$ 505,767.00
		1 DONATIVOS.	\$ -
	6	COOPERACIONES DIVERSAS.	\$ 505,766.00
		1 POR SACRIFICIO DE RES CERDO Y POLLO.	\$ 199,846.00
		2 POR MESERAS.	\$ 51,506.00
		3 POR OCUPAR ESPACIOS EN VÍA PÚBLICA.	\$ -
		4 POR USO DE BÁSCULAS.	\$ -
		5 SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS DEL MERCADO.	\$ 21,525.00
		6 SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS DE LA CENTRAL CAMIONERA.	\$ 21,840.00
		7 SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS DIVERSOS.	\$ -
		8 POR ELABORACIÓN DE ACTAS DE VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.	\$ -
		9 POR TRÁNSITO MUNICIPAL.	\$ -
		10 POR ELABORACIÓN DE ACTAS CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS.	\$ -
		11 INGRESOS FERIA MUNICIPAL.	\$ 50,000.00
		12 COOPERACIONES DIVERSAS.	\$ -
		13 MECANIZACIÓN.	\$ 161,049.00
	7	REMATES.	\$ -

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
		19 OTROS INGRESOS ADICIONALES.	\$ -
		20 FIANZAS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.	\$ -
		24 CUOTAS DE RECUPERACIONES.	\$ -
		25 POR APORTACIONES Y COOPERACIONES MUNICIPALES.	\$ -
	62	APROVECHAMIENTO DE CAPITAL.	\$ -
	69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$ -
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.	\$ -
	71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.	\$ -
	72	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATAL EMPRESARIALES.	\$ -
	73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTO DEL GOBIERNO CENTRAL.	\$ -
TOTAL GENERAL DE INGRESOS DE GESTION.			\$ 11,400,869.00
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$335,228,157.00
	81	PARTICIPACIONES.	\$188,508,002.00
	1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	\$188,508,002.00
		1 AJUSTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	\$ -
		2 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES.	\$177,779,996.00
		3 FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL.	\$ 5,728,006.00
		4 FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).	\$ 5,000,000.00
	82	APORTACIONES.	\$ 70,432,481.00
	3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII.	\$ 25,018,298.00
	4	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV.	\$ 45,414,183.00
	83	CONVENIOS.	\$ 76,287,874.00
	2	CONVENIOS INFRAESTRUCTURA.	\$ 70,508,564.00
		1 CONVENIOS INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.	\$ 70,508,564.00
		1 FORTASEG.	\$ 11,000,000.00
		2 SERNAPAM - INFRAESTRUCTURA.	\$ -

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
		3 SERNAPAM - PEMEX.	\$ -
		4 FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL.	\$ 3,614,274.00
		5 FONDO DE CULTURA MUNICIPAL (FOCUM).	
		6 FONDO DE PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS.	\$ -
		7 FODEIMM (FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES).	\$ -
		8 FOPEDEP.	\$ -
		9 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.	\$ -
		10 PROGRAMA HÁBITAT.	\$ -
		11 TU CASA (PISO FIRME).	\$ -
		12 TU CASA (MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN MEDIO RURAL).	\$ -
		13 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS.	\$ -
		15 CONVENIO TRANSITO ESTATAL.	\$ -
		16 PROGRAMA DE VIVIENDAS DIGNA.	\$ -
		17 (RAMO 23) -APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD	\$ 9,963,490.00
		18 (RAMO 23)-FONDO DE DESARROLLO REGIONAL.	\$ -
		PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR EL CAMBIO DE LUMINARIAS.	\$ -
		19	
		20 FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EST. Y MUNICIPAL	\$ 35,700,000.00
		21 PROGRAMA MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES.	\$ -
		22 (RAMO 23)-FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS Y OTROS.	\$ 4,500,000.00
		23 PROGRAMA HIDRÁULICO: SUBSIDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS.	\$ -
		24 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO CARRETERO Y EMPLEO TEMPORAL.	\$ -
		25 SERNAPAM PEMEX (ESPECIE).	\$ 5,730,800.00
		13 CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO.	\$ 5,779,110.00
		1 TRÁNSITO MUNICIPAL.	\$ 1,750,000.00

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
		2 FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES.	\$ 4,029,110.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$ -
	91	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	\$ -
	92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.	\$ -
	93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.	\$ -
	94	AYUDAS SOCIALES.	\$ -
	95	PENSIONES Y JUBILACIONES.	\$ -
	96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.	\$ -
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	\$ -
	1	ENDEUDAMIENTO INTERNO.	\$ -
	2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO.	\$ -
TOTAL GENERAL (INGRESOS DE GESTIÓN + PARTICIPACIONES + APORTACIONES + CONVENIOS).			\$346,629,026.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 6. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9.- Las exenciones o subsidios, a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del estado o del municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10.- El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

Artículo 11.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 12.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 15% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 13.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 14.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de

motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO CUARTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE

TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

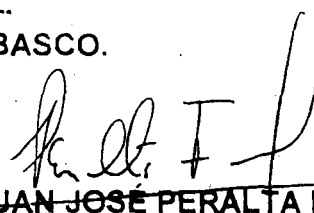
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



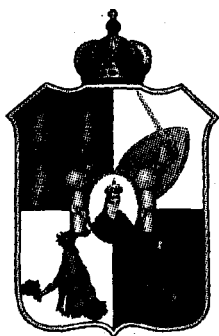
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



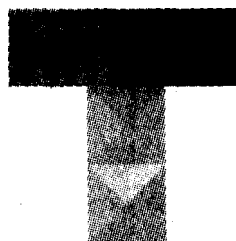
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



LIC FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULO 61 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA; PRESENTA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Así mismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprueben las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Así también la fracción III del citado artículo 115 de nuestra carta magna establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que por su parte el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

QUINTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

SEXTO.- A su vez, los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de ley de ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera y demás preceptos aplicables se realiza la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tomando en consideración el plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2018, la proyección financiera con criterios económicos, Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Municipales, el resultado presupuestario de los tres últimos periodos y la proyección de las finanzas públicas a un año por tener el Municipio una población menor de 200 mil habitantes.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



OCTAVO: Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

NOVENO.- En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

Artículo 1.- Para el ejercicio fiscal 2018, la Hacienda Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente ley, que se destinarán a cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

R	T	RUBROS DE INGRESOS	MONTO \$
1		IMPUESTOS	5,687,222.00
	11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5,863.00
		111 SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	5,863.00
	12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	3,497,924.00
		121 IMPUESTO PREDIAL	3,497,924.00
		121 URBANO VIGENTE	753,720.00
		122 URBANO REZAGO	642,580.00
		123 RUSTICO VIGENTE	1,163,899.00
		124 RUSTICO REZAGO	937,725.00
	13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1,931,787.00
		131 IMPUESTO TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,931,787.00
		1311 TRASLADO DE DOMINIO URBANO	746,449.00
		1312 TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	1,185,338.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



AYUNTAMIENTO 2016-2018

17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS		251,648.00
	171	RECARGOS DE IMPUESTOS	251,648.00
18	OTROS IMPUESTOS		-
R	T	RUBROS DE INGRESOS	MONTO \$
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		-
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		-
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		-
4	DERECHOS		5,191,032.00
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.		-
42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.		-
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.		2,987,539.00
	431	POR LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.	364,164.00
	432	POR LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	178,662.00
	433	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL.	52,463.00
	434	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PRESTADOS EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.	352,740.00
	435	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.	1,130.00
	436	DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES.	2,038,380.00
	4361	BÚSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	9,998.00
	4362	CERTIFICADAS Y COPIAS CERTIFICADAS.	1,829,279.00
	4363	ACTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL	161,028.00
	4364	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	7,947.00
	4365	SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA	30,128.00
	4366	DE SEGURIDAD PUBLICA	-
44	OTROS DERECHOS.		2,203,493.00
	441	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES O REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y DEMÁS.	180,216.00
	442	DERECHO DE ANDEN DE LA CENTRAL CAMIONERA.	24,521.00
	443	DERECHO DE PISO PUESTO FIJO Y SEMIFIJO.	23,986.00
	444	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR).	53,330.00
	445	CUOTAS POR MAQUILA EN RASTRO.	87,604.00
	446	DERECHO DE PISO EN LA FERIA MUNICIPAL.	159,900.00
	447	ANUENCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS.	17,036.00

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



	448	CONSTANCIAS DE REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL		21,320.00
		4481	PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS.	21,320.00
	449	SERVICIOS CATASTRALES.		348,955.00
R	T	RUBROS DE INGRESOS		MONTO \$
		4491	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	348,955.00
	4410	SERVICIOS DE MATANZAS Y CARNICERÍAS.		-
	4411	POR SERVICIOS MUNICIPALES.		30,125.00
	4412	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.		932,793.00
	4413	SERVICIO DE SALUD		43,359.00
	4414	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA.		280,348.00
	45	ACCESORIOS DE DERECHOS.		-
	49	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACC. DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.		-
5	PRODUCTOS.			49,809.00
	51	PRODUCTO DE TIPO CORRIENTE.		33,579.00
		511	PRODUCTOS FINANCIEROS.	33,579.00
	52	PRODUCTO DE CAPITAL.		16,230.00
		521	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO.	16,230.00
	59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.		-
6	APROVECHAMIENTOS.			1,232,103.00
	61	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE.		1,232,103.00
		611	REINTEGROS.	2,205.00
		612	DONATIVOS	438,397.00
		613	COOPERACIONES	-
		614	MULTAS	791,501.00
			6141 FEDERALES NO FISCALES	7,991.00
			6142 MUNICIPALES NO FISCALES	783,510.00
		615	RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION	-
		616	INDEMNIZACIONES Y REMATES	-
		617	OTROS INGRESOS ADICIONALES	-
	62	APROVECHAMIENTO DE CAPITAL.		-
	69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.		-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.			-
	71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.		-
	72	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATAL EMPRESARIALES.		-



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTO DEL GOBIERNO		-
TOTAL, INGRESOS DE GESTION.			12,160,166.00
R	T	RUBROS DE INGRESOS	MONTO \$
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.		357,354,285.00
81	PARTICIPACIONES.		207,034,561.00
	811	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	207,034,561.00
	8111	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES.	189,513,476.00
	8112	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL.	6,106,054.00
	8113	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).	8,120,000.00
	8114	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRBUIONES (FOMURE)	3,295,031.00
82	APORTACIONES.		76,101,024.00
	821	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	1,020,000.00
	822	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII.	26,669,505.00
	823	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV.	48,411,519.00
83	CONVENIOS.		74,218,700.00
	831	CONVENIOS FEDERALES	70,000,000.00
	8311	FORTASEG	10,000,000.00
	8312	OTROS CONVENIOS	60,000,000.00
	832	CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO.	4,218,700.00
	8321	TRANSITO	1,865,500.00
	8322	OTROS CONVENIOS	2,353,200.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.		-
91	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.		-
92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.		-
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.		-
94	AYUDAS SOCIALES.		-
95	PENSIONES Y JUBILACIONES.		-
96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.		-
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.		-
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO.		-
2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO.		-
TOTAL (INGRESOS DE GESTIÓN + PARTICIPACIONES + APORTACIONES + CONVENIOS).			369,514,451.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2018 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
%			
0.00	10,000.00	0.00	0.7
10,001.00	30,000.0	230.00	0.9
50,001.00	70,000.00	410.00	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610.00	1.1

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estados y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes.

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique persona autorizada por la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal. En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces el salario mínimo general vigente, elevado al año en el Estado.

Artículo 5.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

ARTÍCULO 6.- Los Derechos por las licencias y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales d.s.m.g.v.	0.05
B) No habitacionales d.s.m.g.v.	0.10
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales d.s.m.g.v.	0.03
B) No habitacionales d.s.m.g.v.	0.05
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
A) Por cada metro lineal de barda d.s.m.g.v.	0.10
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos d.s.m.g.v.	0.04
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días: d.s.m.g.v.	3.00
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o por metro cuadrado por día: d.s.m.g.v.	0.02
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado: d.s.m.g.v.	0.05

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de licencia, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, los siguientes establecimientos:

- I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;
- II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



- III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;
 IV. Todas las personas físicas y morales que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Los Derechos para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o licencia de funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en salarios mínimos, conforme a lo siguiente:

GIRO	D.S.M.G.V Mínimo	D.S.M.G.V Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	300
H)	400	800
I)	700	800

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Artículos Religiosos, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería, Cibercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones de belleza y sala de masajes(spa), Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, Teléfonos celulares y accesorios, Tiendas de artesanía, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras;

B). Aire Acondicionado, Coctelería, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Peletería y Nevería, Panadería, Pizzería, Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes;

C). Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca Escuelas Deportivas y Artísticos, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Materiales para construcción, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



- D). Arrendamientos varios, Autofinanciera, Carnicería, Dulcería, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias y accesorios para autos, Salones para fiestas y convenciones;
- E). Hoteles y moteles, Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas;
- F). Farmacias locales, Gaseras, Zapatería Nacionales;
- G). Televisión por cable, Abarrotes, Telas y Similares;
- H). Gasolineras, Casa de empeño, Constructoras obra civil y servicios petroleros;
- I). Bancos, Línea de Autobuses de Pasajeros.

El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 07:00 a las 23:00 horas diariamente, los horarios podrán ser ampliados a juicio de autoridad municipal, de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización de la Dirección de Finanzas y previa solicitud y pago del aprovechamiento correspondiente.

Artículo 8.- Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 10.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 11.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

Artículo 13. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 14.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 15.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 16.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



Artículo 17.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO.- En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


LIC FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

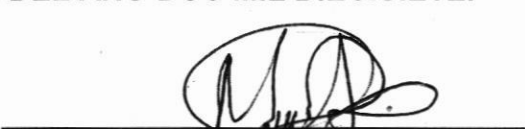

DR. SALOMÓN PERALTA ALCUDIA.
TERCER REGIDOR

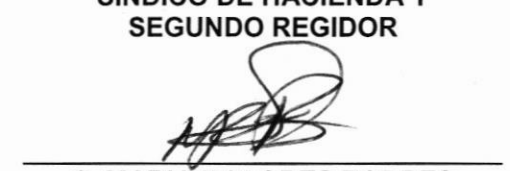

C. JOSE LAURO LOPEZ LOPEZ.
QUINTO REGIDOR

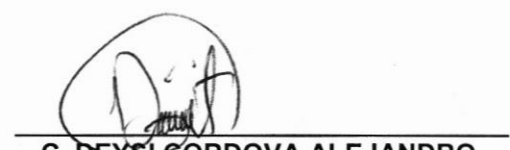

C. ALEJANDRO DE LA CRUZ DE LA O
SÉPTIMO REGIDOR


C. MANUEL HERNÁNDEZ MADRIGAL.
NOVENO REGIDOR



LIC. VÍCTOR RAMÓN MADRIGAL
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


C. MARDELY DEL CARMEN TORRES IZQUIERDO.
SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR


C. MARIA DOLORES TORRES RODRIGUEZ.
CUARTO REGIDOR


C. DEYSI CORDOVA ALEJANDRO.
SEXTO REGIDOR


LIC MARTHA PATRICIA FIGUEROA HERNANDEZ.
OCTAVO REGIDOR

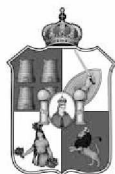

LIC. ZULEIMA JUDITH MADRIGAL GARCIA
DÉCIMO REGIDOR


LIC. ANA BEATRIZ HERNANDEZ PERALTA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario
del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"*

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
Secretario de Gobierno

LIC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos SEGOB

22 DE DICIEMBRE DE 2018



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10179

DECRETO 024

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado en sesión del Pleno de fecha 11 de septiembre del presente año, aprobó el Acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política, por el que se propone la integración de las Comisiones Ordinarias de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quedando integrada la Comisión de Hacienda y Finanzas con 7 diputadas y diputados de las distintas fracciones parlamentarias, conformada de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS DIPUTADOS(AS)		CARGO
Dip. Nelly del Carmen Vargas Pérez.	Junta Directiva	Presidenta
Dip. Katia Ornelas Gil.		Secretaria
Dip. Ricardo Fitz Mendoza.		Secretario
Dip. Beatriz Milland Pérez.		Vocal
Dip. Tomás Brito Lara.		Integrante
Dip. Carlos Mario Ramos Hernández.		Integrante
Dip. Manuel Antonio Gordillo Bonfil.		Integrante

II. Que con fecha 17 de septiembre de 2018, se realizó la primera sesión de la Comisión donde se declara legal y formalmente instalada la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

III. Que en fecha 30 de octubre de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco recibió de parte del Tec. Lucio Madrigal García, Director de Finanzas del

Ayuntamiento, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

IV. El 4 de noviembre del año en curso, en sesión pública del Honorable Congreso del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva turnó la iniciativa de mérito a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 segundo párrafo, fracción IX inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

V. En fecha 27 de noviembre de 2018, mediante oficio DFM/191/2018, el Tec. Lucio Madrigal García, Director de Finanzas, remitió a ese Órgano Colegiado información complementaria respecto a su proyecto inicial.

VI. En virtud de lo anterior, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, previo estudio y análisis tuvieron a bien emitir el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Así también el citado artículo 115 de nuestra carta magna, fracción III, establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que por su parte el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos, conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

QUINTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco establece en sus artículos 1, 2, 70, 71 y 72 que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares y acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose en ingresos ordinarios e ingresos extraordinarios.

Son ingresos ordinarios los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, siendo estos los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, de acuerdo a lo siguiente:

I. Los Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas a las participaciones.

II. Los Derechos: Son las contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio.

III. Los Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.

IV. Los Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participaciones.

V. Las Participaciones: Son las cantidades que corresponden al municipio, con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

VI. Las Aportaciones: Son recursos federales que corresponden a los municipios, distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo, establece la Ley.

Son Ingresos Extraordinarios aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de los empréstitos públicos.

SEXTO.- Que a su vez, los artículos 29, fracción IV, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no la presente dentro del término legal, se tomará como tal la que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la Ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición.

SÉPTIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Referente al rubro de endeudamiento el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, no contempla la posibilidad de contratar crédito ante una institución financiera.

OCTAVO.- Que acorde a lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuada su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran en el artículo 1, se presenta con base en el plan de cuentas publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el marco de la armonización contable, conforme al plan de cuentas y el clasificador por rubro de ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NOVENO.- En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor

administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

DECRETO 024

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

R	T	RUBROS DE INGRESOS		MONTO ESTIMADO \$
1		IMPUESTOS		\$ 5,971,583.10
	11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		\$ 6,156.15
		111	SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 6,156.15
	12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		\$ 3,672,820.20
		121	IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,672,820.20
			121 URBANO VIGENTE	\$ 791,406.00
			122 URBANO REZAGO	\$ 674,709.00
			123 RUSTICO VIGENTE	\$ 1,222,093.95
			124 RUSTICO REZAGO	\$ 984,611.25
	13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		\$ 2,028,376.35
		131	IMPUESTO TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 2,028,376.35
			1311 - TRASLADO DE DOMINIO URBANO	\$ 783,771.45
			1312 TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	\$ 1,244,604.90
	17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS		\$ 264,230.40

	171	RECARGOS DE IMPUESTOS	\$ 264,230.40
18		OTROS IMPUESTOS	\$0
19		IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0
4		DERECHOS	\$ 5,527,937.99
41		DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$0
42		DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.	\$0
43		DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	\$ 3,136,915.95
	431	POR LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.	\$ 382,372.20
	432	POR LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	\$ 187,595.10
	433	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL.	\$ 55,086.15
	434	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PRESTADOS EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.	\$ 370,377.00
	435	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.	\$ 1,186.50
	436	DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES.	\$ 2,140,299.00
		4361 BÚSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	\$ 10,497.90
		4362 CERTIFICADAS Y COPIAS CERTIFICADAS.	\$ 1,920,742.95

		4363	ACTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL	\$ 169,079.40
		4364	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	\$ 8,344.35
		4365	SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA	\$ 31,634.40
		4366	DE SEGURIDAD PUBLICA	\$0
44	OTROS DERECHOS.			\$ 2,391,022.04
		4401	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES O REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y DEMÁS.	\$ 189,226.74
		4402	DERECHO DE ANDEN DE LA CENTRAL CAMIONERA.	\$ 25,747.05
		4403	DERECHO DE PISO PUESTO FIJO Y SEMIFIJO.	\$ 25,185.30
		4404	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR).	\$ 55,996.50
		4405	CUOTAS POR MAQUILA EN RASTRO.	\$ 91,984.20
		4406	DERECHO DE PISO EN LA FERIA MUNICIPAL.	\$ 167,895.00
		4407	ANUENCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS.	\$ 17,036.00
		4408	CONSTANCIAS DE REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL	\$ 21,320.00
		44081	PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS.	\$ 21,320.00
		4409	SERVICIOS CATASTRALES.	\$ 348,955.00
		4491	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	\$ 348,955.00

	4410	SERVICIOS DE MATANZAS Y CARNICERÍAS.	\$0
	4411	POR SERVICIOS MUNICIPALES.	\$ 31,631.25
	4412	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	\$ 979,432.65
	4413	SERVICIO DE SALUD	\$ 45,526.95
	4414	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA.	\$ 379,010.40
	4415	INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS	\$ 12,075.00
45		ACCESORIOS DE DERECHOS.	\$0
49		DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACC. DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
5		PRODUCTOS.	\$ 52,299.45
51		PRODUCTO DE TIPO CORRIENTE.	\$ 35,257.95
	511	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$ 35,257.95
52		PRODUCTO DE CAPITAL.	\$ 17,041.50
	521	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO.	\$ 17,041.50
59		PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
6		APROVECHAMIENTOS.	\$ 1,232,103.00
61		APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE.	\$ 1,232,103.00

	611	REINTEGROS.	\$ 2,205.00
	612	DONATIVOS	\$ 438,397.00
	613	COOPERACIONES	\$0
	614	MULTAS	\$ 791,501.00
		6141 FEDERALES NO FISCALES	\$ 7,991.00
		6142 MUNICIPALES NO FISCALES	\$ 783,510.00
	615	RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION	\$0
	616	INDEMNIZACIONES Y REMATES	\$0
	617	OTROS INGRESOS ADICIONALES	\$0
62	APROVECHAMIENTO DE CAPITAL.		\$0
69	APROVECHAMIENTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.		\$0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.		\$0
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.		\$0
72	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATAL EMPRESARIALES.		\$0
73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTO DEL GOBIERNO CENTRAL.		\$0
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN.			\$ 12,783,923.54

8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS			\$ 367,314,993.10
	81	PARTICIPACIONES.		\$ 214,815,537.50
		811	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	\$ 214,815,537.50
		8111	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES.	\$198,989,149.80
		8112	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL.	\$ 6,411,356.70
		8113	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).	\$ 6,120,000.00
		8114	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRBUCCIONES (FOMURE)	\$ 3,295,031.00
	82	APORTACIONES.		\$ 84,714,358.85
		821	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$ 1,071,000.00
		822	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII.	\$ 28,002,980.25
		823	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV.	\$ 55,207,391.40
		824	OTRAS APORTACIONES	\$ 432,987.20
	83	CONVENIOS.		\$ 67,785,096.75
		831	CONVENIOS FEDERALES	\$ 63,321,843.48
		8311	FORTASEG	\$ 10,500,000.00
		8312	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	\$ 29,400,000.00
		8313	PROGRAMAS REGIONALES	\$ 12,921,843.48
		8314	OTROS CONVENIOS	\$ 10,500,000.00
		832	CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO.	\$ 4,463,253.27
		8321	TRÁNSITO	\$ 1,992,393.27
		8322	OTROS CONVENIOS	\$ 2,470,860.00

9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.		\$0
	91	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	\$0
	92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.	\$0
	93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.	\$0
	94	AYUDAS SOCIALES.	\$0
	95	PENSIONES Y JUBILACIONES.	\$0
	96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.	\$0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.		\$0
	1	ENDEUDAMIENTO INTERNO.	\$0
	2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO.	\$0
TOTAL (INGRESOS DE GESTIÓN + PARTICIPACIONES + APORTACIONES + CONVENIOS).			\$ 380,098,916.64

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del

Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2019 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PARA
			APLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
%			
0.00	10,000.00	0.00	0.7
10,001.00	30,000.00	230.00	0.9
50,001.00	70,000.00	410.00	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610.00	1.1

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes.

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique persona autorizada por la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal. En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces la Unidad de Medida y Actualización, elevado al año en el Estado.

Artículo 5.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

Artículo 6.- Los Derechos por las licencias y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:

I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.05 UMA
B) No habitacionales	0.10 UMA.
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.03 UMA.
B) No habitacionales	0.05 UMA
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
A) Por cada metro lineal de barda	0.10 UMA
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.04 UMA
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días:	3.00 UMA
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o por metro cuadrado por día:	0.02 UMA
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:	0.05 UMA.

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

Artículo 7.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de licencia, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, los siguientes establecimientos:

- I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;
- II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;
- III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;
- IV. Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Los derechos para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o licencia de funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en salarios mínimos, conforme a lo siguiente:

GIRO	UMA. Mínimo	UMA Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	300
H)	400	800
I)	700	800

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y Productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Artículos Religiosos, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería, Cybercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones de belleza y sala de masajes(spa), Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, Teléfonos celulares y accesorios, Tiendas de artesanía, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras;

B). Aire Acondicionado, Coctelería, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Paletería y Nevería, Panadería, Pizzería, Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes;

C). Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca, Escuelas Deportivas y Artísticos,

Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Materiales para construcción, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria;

D). Arrendamientos varios, Autofinanciera, Carnicería, Dulcería, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias y accesorios para autos, Salones para fiestas y convenciones;

E). Hoteles y moteles, Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas;

F). Farmacias locales, Gaseras, Zapaterías Nacionales;

G). Televisión por cable, Abarrotes, Telas y Similares;

H). Gasolineras, Casa de empeño, Constructoras obra civil y servicios petroleros;

I). Bancos, Línea de Autobuses de Pasajeros.

El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 07:00 a las 23:00 horas diariamente, los horarios podrán ser ampliados a juicio de autoridad municipal, de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización de la Dirección de Finanzas y previa solicitud y pago del aprovechamiento correspondiente.

Artículo 8.- Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 10.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del

Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 11.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

Artículo 13. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 14.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 15.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 16.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá

comunicar sobre el particular a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 17.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DIP. TÓMAS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.


Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



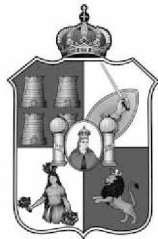
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



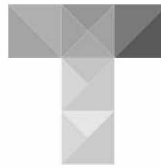
DR. ROSENDO GÓMEZ MEDINA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

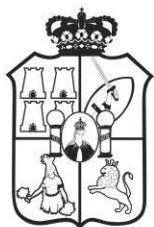
Cadena Original: |00001000000412768100|

Firma Electrónica: Q4CN5dPDipCWz6H4DYTKi5ERkmgzKGRf4DzZSw6A7GtpOwsHDGmto20sDtQo7O3m0oLfSPnDwoj+psz/pB9wfrR2Om5TM1kqT3xBv5aFR8VV+Ebjj8QuSy+VJegU2mO9a5A3II9XVvtKGj2VnPPXJ1VPZLTBntdTCdgzardq7cBg+K+0Pa9ANzxrKVN1bwEtUUdjpedkzaJaPFD9q2XYVpAWINwHjOWQpdi/UUjaMHvy2TY/nipE7AnHfSEEcFMun6nAbLx0E0s3mOiSP2rR67rzAqwBs1tm2zfljbcPs+rJvV1/40voUxcSi4/Wbp8ow0r9V8erORwjs0CYGjkFI3Q==



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

21 DE DICIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2588

DECRETO 173

C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020.

II. En sesión pública ordinaria de pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del Congreso del Estado dio cuenta de la iniciativa de referencia y fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, han acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción IX, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la Ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la misma Constitución General de la República, y 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se desprende que en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los Ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura Local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

SEXTO. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México–, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de

reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y *b*. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

SÉPTIMO. Que bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de Septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Por otro lado, el artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy

Ciudad de México- en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco, se establecerán en esa Ley.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

DÉCIMO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO CUARTO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de

Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información son con base a los formatos armonizados, y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Jalpa de Méndez, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben de pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a los señalados en el artículo 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Los principales conceptos de recaudación son el Impuesto Predial y el Impuesto de Traslación de Dominio, los cuales representan el 46% por ciento del total de los recursos propios presupuestados por esta Ley y que para la determinación del cobro de estos conceptos, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Derechos: Son aquellas contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público y que su determinación se sujeta a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y su importe representa el 32% por ciento de los ingresos propios proyectados.

Productos: Son aquellas contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, incluyendo los rendimientos financieros.

Aprovechamientos: Aquellos ingresos que el Municipio percibe por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan en su caso los organismos descentralizados.

Participaciones: Son los ingresos que al Municipio le corresponden derivados de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal así como las que correspondan al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, determinados por las Leyes correspondientes.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distinto de las participaciones y que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos según sea establecido en Ley.

Ingresos extraordinarios: Serán aquéllos cuya percepción se autorice para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica,

publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para los años 2021 al 2023.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2020, se tiene que *"...Para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2020 del 2%.*

DÉCIMO SÉPTIMO. Que entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

DÉCIMO OCTAVO. Que en lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida.

DÉCIMO NOVENO. Que de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, con su respectiva reforma publicada en el mismo diario oficial el 27 de septiembre de 2018; se incluyen: los objetivos anuales, estrategias y metas, las proyecciones de ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, los resultados de los ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión y el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, en virtud de que el ejercicio fiscal del presente año no ha concluido, y que se tomó en consideración, hasta el mes que se encuentra devengado.

Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo	Estrategias	Metas
Implementar, normas, criterios y acciones que determinen, formas de captación de recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del municipio.	Realizar descuentos para los sectores de contribuyentes económicamente más desprotegidos que pudiesen ser beneficiados y aquellos contribuyentes con rezago tengan la oportunidad de regularizar su situación fiscal.	Realizar la sistematización de los procesos de generación y recepción de pagos de los diversos conceptos de ingreso, tales como Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejora, Aprovechamientos y Productos.
	Realizar descuentos en recargos y por pago puntual en impuestos y derechos, así mismo para obtener mayor recaudación, realizar perifoneo en las diferentes calles de la población anunciando los descuentos mencionados.	Tener mayor transparencia en los importes generados en estos conceptos y sus pagos correspondientes, por el hecho de que estos se incluyen dentro del sistema de información referido.
	Otra estrategia de recaudación implementada, es informar a todos los contribuyentes que solicitaran un servicio municipal no deberán tener adeudos en el pago de los impuestos municipales.	

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO		
PROYECCIONES DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2020	2021
1 Ingresos de Libre Disposición		
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$266,628,378.71	\$271,960,946.28
A Impuestos	\$10,751,998.02	\$10,967,037.98
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C Contribuciones de Mejoras		
D Derechos	\$11,192,764.80	\$11,416,620.10
E Productos	\$242,593.56	\$247,445.43
F Aprovechamientos	\$1,573,056.00	\$1,604,517.12
G Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
H Participaciones	\$242,867,966.32	\$247,725,325.65
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J Transferencias		
K Convenios		
L Otros Ingresos de Libre Disposición		
2 Transferencias Federales Etiquetadas		
(2=A+B+C+D+E)	\$149,694,325.74	\$152,688,212.25
A Aportaciones	\$139,536,866.54	\$142,327,603.87
B Convenios	\$0.00	\$0.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	\$10,157,459.20	\$10,360,608.38
D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A Ingresos Derivados de Financiamientos		
4 Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$416,322,704.44	\$424,649,158.53
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	\$416,322,704.44	\$578,684,601.17

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO		
RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2018 *	2019 **
Ingresos de Libre		
1 Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J +K+L)	\$248,224,053 .98	\$261,400,371.28
A Impuestos Cuotas y Aportaciones de	\$2,195,605.8 0	\$10,541,174.53
B Seguridad Social		
C Contribuciones de Mejoras	\$7,281,109.1 0	\$10,973,298.83
D Derechos		
E Productos	\$511,432.93	\$237,836.83
F Aprovechamientos Ingresos por venta de	\$4,753,465.1 5	\$1,542,211.76
G Bienes y Servicios		
H Participaciones Incentivos Derivados de la	\$233,482,441 .00	\$238,105,849.33
I Colaboración Fiscal		
J Transferencias		
K Convenios		
L Otros Ingresos de Libre Disposición		
2 Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$154,075,113 .68	\$146,759,142.88
A Aportaciones	\$94,453,878. 95	\$136,800,849.55
B Convenios Fondos Distintos de	\$10,183,858. 94	
C Aportaciones Transferencias, Subsidios y	\$49,437,375. 79	\$9,958,293.33
D Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A Ingresos Derivados de Financiamientos		

Total de Ingresos Proyectados 4 (4=1+2+3)	\$402,299,167 .66	\$408,159,514.16
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		

* Los importes corresponden al momento contable ingresos devengado

** Los importes corresponden al momento contable ingresos devengado y estimados para el resto del ejercicio

VIGÉSIMO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO. En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

DECRETO 173

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2020, el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

R	T	RUBROS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO \$
1		IMPUESTOS	\$6,325,235.00
	11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$6,464.00
	12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$4,138,097.00
	13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$2,089,228.00
	17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$91,446.00
	18	OTROS IMPUESTOS	\$0
	19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0
4		DERECHOS	\$6,181,282.00
	41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$0
	42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.	\$0
	43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	\$3,370,709.00
	44	OTROS DERECHOS.	\$2,810,573.00
	45	ACCESORIOS DE DERECHOS.	\$0
	49	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACC. DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
5		PRODUCTOS.	\$94,915.00
	51	PRODUCTO DE TIPO CORRIENTE.	\$87,021.00
	52	PRODUCTO DE CAPITAL.	\$7,894.00
	59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
6		APROVECHAMIENTOS.	\$1,244,424.00
	61	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE.	\$1,244,424.00
	62	APROVECHAMIENTO DE CAPITAL.	\$0
	69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.	\$0
	71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.	\$0

	72	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATAL EMPRESARIALES.	\$0
	73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTO DEL GOBIERNO CENTRAL.	\$0
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN.			\$13,845,856.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS		\$389,489,631.00
	81	PARTICIPACIONES.	\$223,408,159.00
	82	APORTACIONES.	\$113,478,641.00
	83	CONVENIOS.	\$52,602,831.00
	85	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.		\$0
	91	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	\$0
	92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.	\$0
	93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.	\$0
	94	AYUDAS SOCIALES.	\$0
	95	PENSIONES Y JUBILACIONES.	\$0
	96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.	\$0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.		\$0
	1	ENDEUDAMIENTO INTERNO.	\$0
	2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO.	\$0
TOTAL (INGRESOS DE GESTIÓN + PARTICIPACIONES + APORTACIONES + CONVENIOS).			\$403,335,487.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
%			
0	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes.

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique persona autorizada por la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal. En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado al año.

Artículo 5.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

Artículo 6.- Los Derechos por las licencias y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:

I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.05 UMA
B) No habitacionales	0.10 UMA
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.03 UMA
B) No habitacionales	0.05 UMA

III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
A) Por cada metro lineal de barda	0.10 UMA
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.04 UMA
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de	
Construcción, hasta por 3 días:	3.00 UMA
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o	
Por metro cuadrado por día:	0.02 UMA
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:	0.05 UMA

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

Artículo 7.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de licencia, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, los siguientes establecimientos:

I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;

II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;

III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;

IV. Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Los derechos para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o licencia de funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo siguiente:

Giro	U.M.A. Mínimo	U.M.A. Máximo
A)	15	30

B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	300
H)	400	800
I)	700	800

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Artículos Religiosos, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería, Cybercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones de belleza y sala de masajes(spa), Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, Teléfonos celulares y accesorios, Tiendas de artesanía, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras;

B). Aire Acondicionado, Coctelería, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Paletería y Nevería, Panadería, Pizzería, Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes;

C). Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca, Escuelas Deportivas y Artísticos, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Materiales para construcción, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria;

D). Arrendamientos varios, Autofinanciera, Carnicería, Dulcería, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias y accesorios para autos, Salones para fiestas y convenciones;

E). Hoteles y moteles, Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas;

F). Farmacias locales, Gaseras, Zapaterías Nacionales;

G).Televisión por cable, Abarrotes, Telas y Similares;

H).Gasolineras, Casa de empeño, Constructoras obra civil y servicios petroleros;

I). Bancos, Línea de Autobuses de Pasajeros.

El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 07:00 a las 23:00 horas diariamente, los horarios podrán ser ampliados a juicio de autoridad

municipal, de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización de la Dirección de Finanzas y previa solicitud y pago del aprovechamiento correspondiente.

Artículo 8.- Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 10.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 11.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

Artículo 13.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 14.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 15.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 16.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 17.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO.- En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

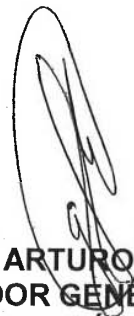
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



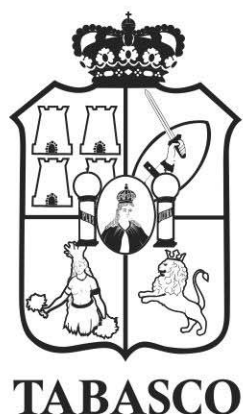
**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

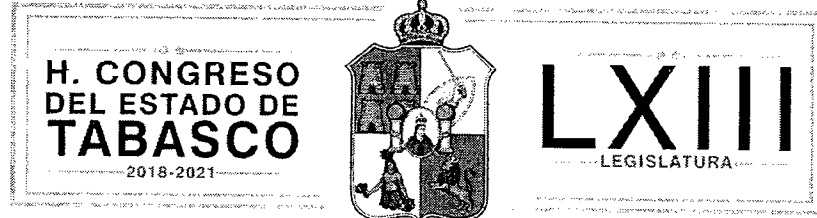
Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: JniogOJu1Pft67VVHpoYEWHFJcZMILsNIAbc4ElcChzdbihrGk4Dg7/D48fNbm9kr/neT8e3RErGkuVmsrBE/Ds/xkPMBnw6vXqubb/DoBTiQ8nyEOG2b6WK8P4l3yLqnFONybsG7pgJNllqm0M3PPHcFrWrl7TSPqnlcRaG7WjLgPX8SILaedU4quGnnwDLUaXfubMIMRrTkQQAXYOy4Z6u+Qpyy1m4gxNyNKvUqSKx5dSkxFuoqtSvGfpiaV0quj3ooW+PqjveY3TQy7tpZOqT5trWpTa3AyN+9uyeBkP/di4pJxPVCMRcg0SSH93C9mqJcdqYOAHdiKJxZIFDeQ==



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021.**

Villahermosa, Tab.; diciembre 04, 2020.

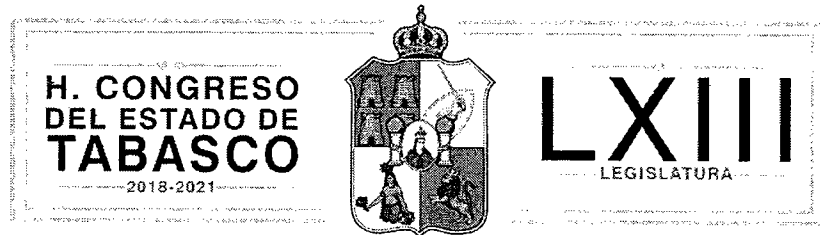
DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38 fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 63, 65 fracción I y 75 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 58 segundo párrafo, fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021.

II. En sesión pública ordinaria de pleno de fecha 04 de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del Congreso del Estado dio cuenta de la iniciativa de referencia y



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

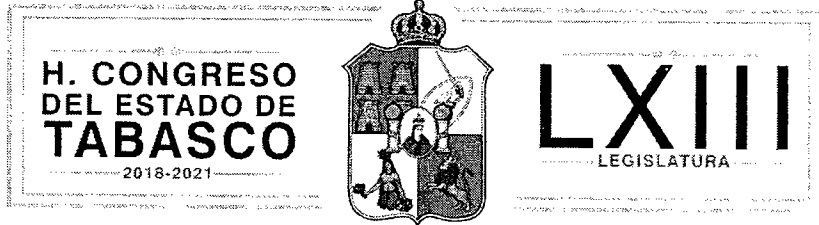
SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción IX, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la Ley.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

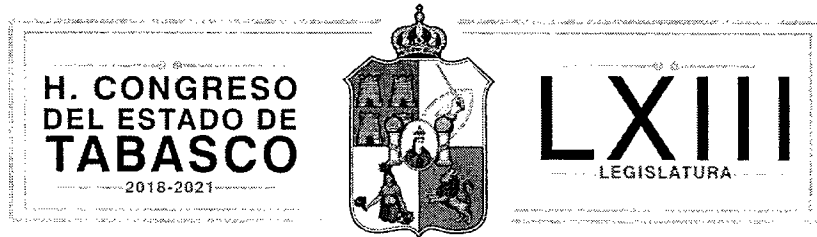
Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la misma Constitución General de la República, y 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se desprende que en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los Ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura Local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

SEXTO. Que el citado artículo 115 de nuestra carta magna, fracción III, establece: qué los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f)



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles.

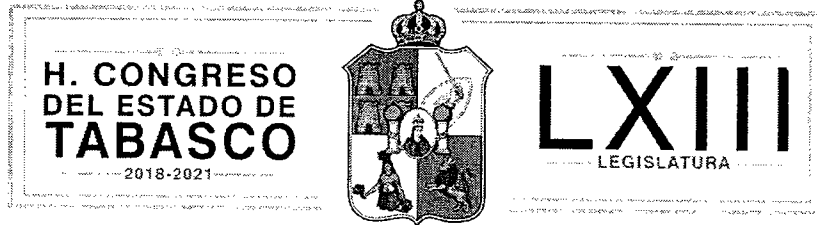
Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de Septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Por otro lado, el artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

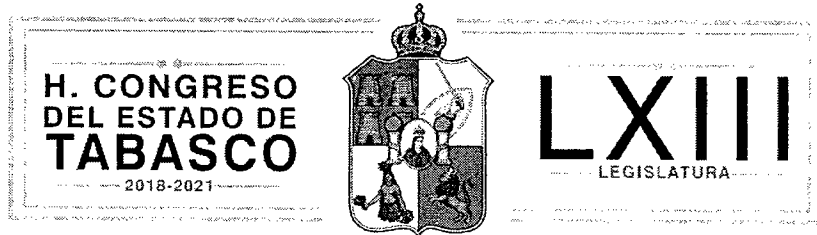
OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 72, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco, se establecerán en esa Ley.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

DÉCIMO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento



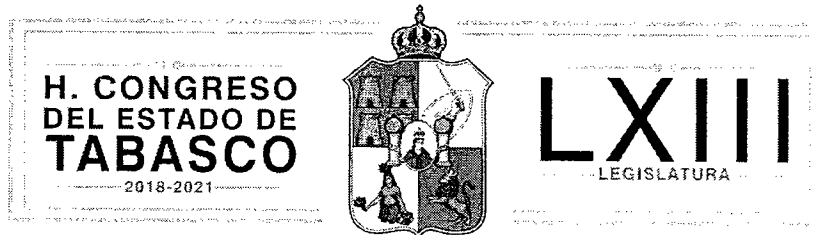
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

presenta su iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DECIMO CUARTO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2021 el Municipio de Jalpa de Méndez, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben de pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a los señalados en el artículo 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Derechos: Son aquellas contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público y que su determinación se sujeta a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Productos: Son aquellas contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, incluyendo los rendimientos financieros.

Aprovechamientos: Aquellos ingresos que el Municipio percibe por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan en su caso los organismos descentralizados.

Participaciones Federales: Son los ingresos que al Municipio le corresponden derivados de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal así como las que correspondan al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, determinados por las Leyes correspondientes.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distinto de las participaciones y que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos según sea establecido en Ley.

Ingresos extraordinarios. Serán aquéllos cuya percepción se autorice para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para los años 2021 y 2022.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2021, se tiene que *"...Para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2021 del 4.6%."*

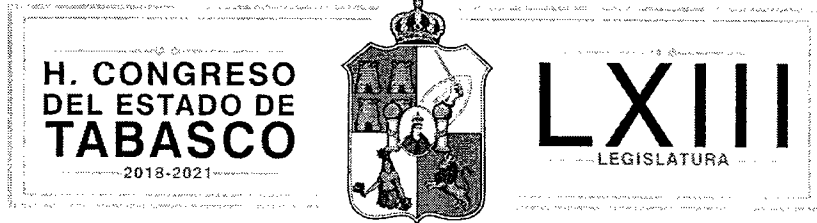
DÉCIMO SÉPTIMO. Que entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

DÉCIMO OCTAVO. Que en lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

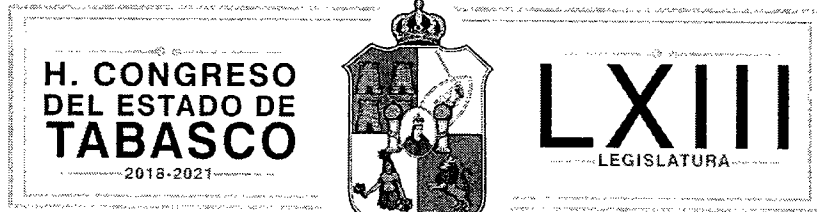
aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida.

DÉCIMO NOVENO. Que de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, con su respectiva reforma publicada en el mismo diario oficial el 27 de septiembre de 2018; se incluyen:

Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo	Estrategias	Metas
Implementar, normas, criterios y acciones que determinen, formas de captación de recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del municipio.	Realizar descuentos para los sectores de contribuyentes económicamente más desprotegidos que pudiesen ser beneficiados y aquellos contribuyentes con rezago tengan la oportunidad de regularizar su situación fiscal.	Realizar la sistematización de los procesos de generación y recepción de pagos de los diversos conceptos de ingreso, tales como Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejora, Aprovechamientos y Productos.
	Realizar descuentos en recargos y por pago puntual en impuestos y derechos, así mismo para obtener mayor recaudación, realizar perifoneo en las diferentes calles de la población anunciando los descuentos mencionados.	Tener mayor transparencia en los importes generados en estos conceptos y sus pagos correspondientes, por el hecho de que estos se incluyen dentro del sistema de información referido.
	Otra estrategia de recaudación implementada, es informar a todos los contribuyentes que solicitaran un servicio municipal no deberán tener adeudos en el pago de los impuestos municipales.	



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

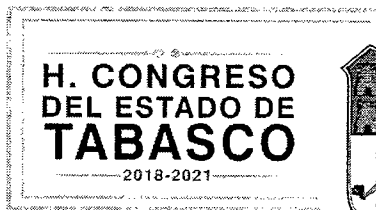


"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO		
PROYECCIONES DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA		
(PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2021	2022
1 Ingresos de Libre Disposición		
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$247,936,916.00	\$255,073,032.42
A Impuestos	7,640,129.00	7,235,687.00
B Cuotas y Aport de Seguridad Social		
C Contribuciones de Mejoras		
D Derechos	7,069,145.00	7,625,314.00
E Productos	123,728.00	115,000.00
F Aprovechamientos	1,111,000.00	1,144,330.00
G Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
H Participaciones	231,992,914.00	238,952,701.42
I Incentivos Derivados de la Col Fiscal		
J Transferencias		
K Convenios		
L Otros Ingresos de Libre Disposición		
2 Transferencias Federales Etiquetadas		
(2=A+B+C+D+E)	\$144,159,447.00	\$159,942,736.00
A Aportaciones	121,053,707.00	132,021,064.00
B Convenios	23,105,740.00	27,921,672.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D Transf, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	
E Otras Transf Fed Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A Ingresos Derivados de Financiamientos		
4 Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$392,096,363.00	\$415,015,768.42
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Finan con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transf Fed Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	\$392,096,363.00	\$415,015,768.42



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO		
RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA		
(PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2019 *	2020 **
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	255,303,518.65	247,237,979.86
A Impuestos	9,167,253.19	9,622,083.20
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C Contribuciones de Mejoras		
D Derechos	10,418,050.05	8,224,368.85
E Productos	336,788.66	120,125.02
F Aprovechamientos	1,474,909.55	1,617,228.60
G Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
H Participaciones	233,906,517.20	227,654,174.19
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J Transferencias		
K Convenios		
L Otros Ingresos de Libre Disposición		
2 Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	148,213,027.07	\$156,039,455.71
A Aportaciones	112,175,011.25	133,451,635.44
B Convenios	36,038,015.82	22,587,817.27
C Fondos Distintos de Aportaciones		
D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A Ingresos Derivados de Financiamientos		
4 Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$403,516,545.72	\$403,277,435.57
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		

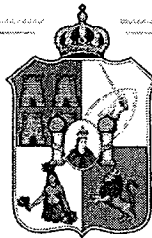
* Los importes corresponden al momento contable ingresos devengado

** Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados y estimados para el resto del Ejercicio



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

FORMATO 4

Gobierno de Unidad con Esperanza para todos:

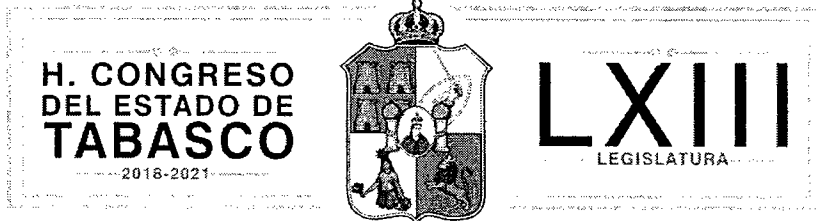
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES	403,335,487.00	302,458,074.42	296,707,501.84
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	285,288,017.26	202,359,347.84	196,618,775.26
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	118,047,469.74	100,088,726.58	100,088,726.58
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS	391,646,588.00	231,694,988.30	231,351,584.06
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	341,049,757.00	198,492,525.12	198,149,120.88
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	50,597,831.00	33,202,463.18	33,202,463.18
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	0.00	3,376,397.80	3,376,397.80
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	2,129,707.27	2,129,707.27
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	1,246,690.53	1,246,690.53
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	11,688,899.00	74,139,483.92	68,732,315.58
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	11,688,899.00	74,139,483.92	68,732,315.58
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)	11,688,899.00	70,763,086.12	65,355,917.78

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA	0.00	215,589.44	215,589.44
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	215,589.44	215,589.44
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	0.00	215,589.44	215,589.44

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	285,288,017.26	202,359,347.84	202,133,829.59
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	341,049,757.00	198,492,525.12	198,149,120.88
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	2,129,707.27	2,129,707.27
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1-C1)	-55,760,739.74	6,006,529.99	6,114,415.98
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1)	-55,760,739.74	6,006,529.99	6,114,415.98

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	118,047,469.74	100,088,726.58	100,088,726.58
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	50,597,831.00	33,202,463.18	33,202,463.18



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

VIGÉSIMO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2021, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2021, el municipio de Jalpa de Méndez percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	RUBRO DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO
1				IMPUESTO	7,640,129.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL	



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO**

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

			PATRIMONIO	6,195,585.00
	121		IMPUESTO PREDIAL	6,195,585.00
		1211	URBANO - IMPUESTO	1,562,890.00
		1212	RUSTICO - IMPUESTO	2,632,145.00
		1213	REZAGO URBANO	900,292.00
		1214	REZAGO RUSTICO	1,100,258.00
13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1,437,344.00
	131		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	1,437,344.00
		1311	URBANO - TRASLACION DE DOMINIO	361,162.00
		1312	RUSTICO - TRASLACION DE DOMINIO	1,076,182.00
17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	7,200.00
	171		RECARGOS DE IMPUESTOS	7,200.00
		1711	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	7,200.00
4			DERECHOS	7,069,145.00
43			DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	2,481,189.00
	431		SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	417,148.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



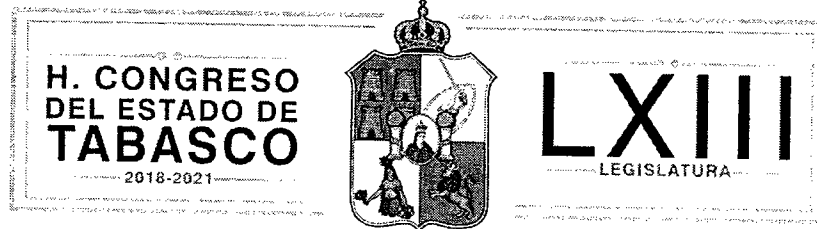
LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

			4311	POR LA RECEPCION DE LA CEDULA DE OPERACIÓN ANUAL (ANUENCIA AMBIENTAL) Y/O CONSTANCIA	352,148.00
			4312	PERMISOS Y RESOLUTIVOS AMBIENTALES	65,000.00
		432		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	750,000.00
			4321	LICENCIA DE CONTRUCCION	350,000.00
			4322	PERMISO DE CONTRUCCION DE BARDA, RELLENOS Y/O EXCABACIONES POR ML	400,000.00
		433		DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FUNCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES DE PREDIOS	535,045.00
			4331	APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	520,456.00
			4332	LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACION DE TERRENOS	14,589.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

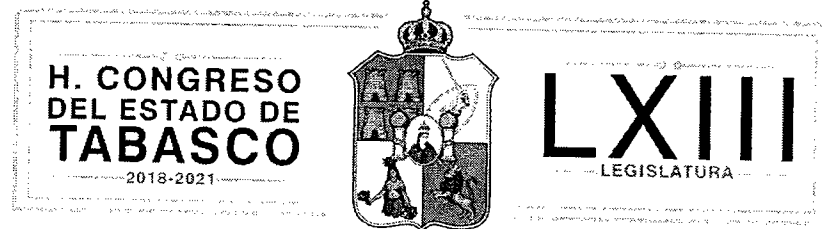


"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

		434		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	47,620.00
			4341	DE LOS TERRENOS A PERTUIDAD EN LOS CEMENTERIOS POR CADA LOTE	2,300.00
			4342	EXPEDICION DE TÍTULOS DE PROPIEDAD (CEMENTERIO)	45,320.00
		435		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	13,380.00
			4351	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,000.00
			4352	POR EL USO DE SUELO	6,380.00
		436		SERVICIOS REGISTROS E INSCRIPCIONES	717,996.00
			4361	BUSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	5,000.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

			4362	CERTIFICACION DE ACTAS DE DEFUNCION, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, DIVORCIO, NEGATIVA DE NACIMIENTO.	100,400.00
			4363	ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA	535,896.00
			4364	CELEBRACION DE MATRIMONIOS	23,900.00
			4365	CERTIFICACION DE ALINIAMIENTO Y No. OFICIAL	9,800.00
			4366	INSCRIPCIONES VARIAS	43,000.00
	44			OTROS DERECHOS	4,587,956.00
		441		DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD.	396,000.00
		442		DERECHO DE ANDEN (CENTRAL CAMIONERA)	12,630.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



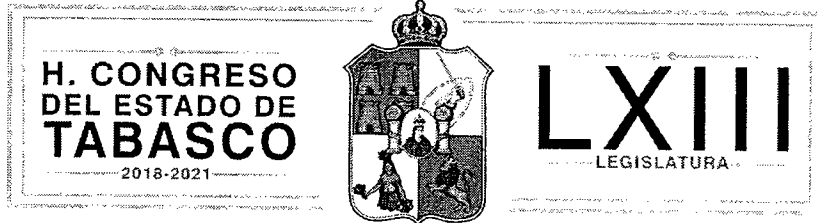
LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

		443		RASTRO MUNICIPAL	84,500.00
		444		DERECHO DE PISO	7,500.00
		445		CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR)	18,460.00
		446		SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	35,600.00
		447		RECOLECCION DE BASURA Y RESIDUOS PELIGROSOS	102,000.00
		448		DERECHO DE PISO FERIA	90,000.00
		449		ANUENCIAS POR EVENTOS PUBLICOS	10,000.00
		450		SERVICIO QUE PRESTA LA DIRECCION DE DESARROLLO	50,000.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

		451		REVALIDACION Y MANIFESTACION DE FIERRO	145,000.00
		452		ANUENCIA Y/O CONSTANCIA DE PROTECCION CIVIL	356,871.00
		453		INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL	265,000.00
		454		LICENCIA Y CONCESIONES DE FUNCIONAMIENTOS	1,860,450.00
		455		PERMISO PARA CARGA, DESCARGA Y VIALIDAD	765,000.00
		456		SERVICIOS QUE PRESTA EL MERCADO PUBLICO	13,245.00
		457		PAGO BASES POR LICITACIONES DIVERSAS	85,000.00
		458		CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y APROBACIONES DE DOCUMENTOS CATASTRALES	290,700.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

5				PRODUCTOS	123,728.00
	51			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	123,728.00
		511		PRODUCTOS FINANCIEROS	123,728.00
			5111	PRODUCTOS FINANCIEROS	123,728.00
6				APROVECHAMIENTOS	1,111,000.00
	61			APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,111,000.00
		611		REINTEGROS	126,000.00
			6111	REINTEGROS MUNICIPALES	1,000.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



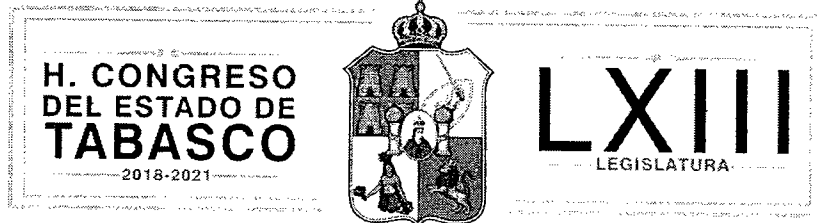
LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

			6112	REINTEGROS DE SUELDOS	100,000.00
			6113	OTROS REINTEGROS	25,000.00
		612		OTROS APROVECHAMIENTOS	985,000.00
			6121	INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO (JUEZ CALIFICADOR Y COORDINACION DE REGLAMENTO)	360,000.00
			6122	COPERACION POR MESERAS Y/O MERETRICES	5,000.00
			6123	MULTAS Y/O INFRACCIONES EXPUESTAS POR TRANSITO MUNICIPAL	475,000.00
			6124	AMPLIACION DE HORARIO POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	120,000.00
			6125	OTROS INGRESOS	25,000.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

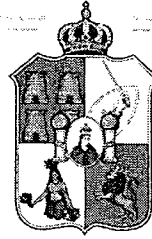
				TOTAL DE INGRESOS DE GESTION	15,944,002.00
8				PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	376,152,361.00
	81			PARTICIPACIONES	231,992,914.00
		811		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	231,992,914.00
			8111	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	220,480,061.00
			8112	FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (70%)	7,212,853.00
			8113	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	4,300,000.00
	82			APORTACIONES	121,053,707.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

		821		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO III)	59,708,243.00
		822		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO IV)	61,345,464.00
	83			CONVENIOS	23,105,740.00
		831		CONVENIOS FEDERALES	18,114,238.00
			8311	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	3,200,000.00
			8312	FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	3,500,000.00
			8313	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	5,316,968.00
			8314	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	6,097,270.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

		832	CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO	4,991,502.00
		8321	COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	2,131,502.00
		8322	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ISN PARTICIPABLE	2,860,000.00
			GRAN TOTAL INGRESOS PROPIOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	392,096,363.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado,

serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2021 y demás disposiciones legales aplicables.

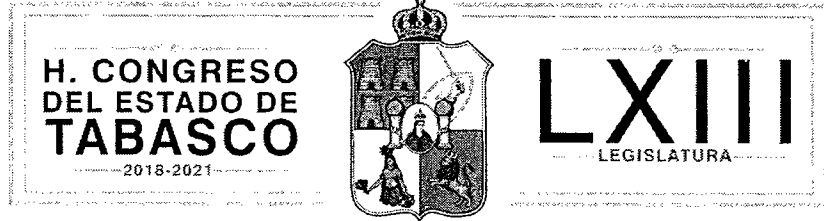
Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PARA APLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR %
0	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Art.94.- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO (DECIMA REFORMA PUBLICADA EN EL EXTRAORDINARIO AL P.O. 175 DE 21 DE AGOSTO DE 2020)

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

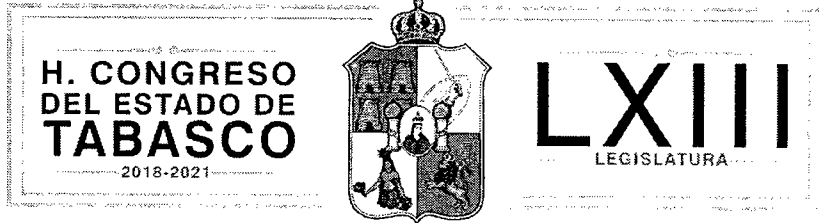
Artículo 4.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes.

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique, perito valuador autorizado, por la comisión del registro estatal de valuadores, En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado al año.

Artículo 5.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

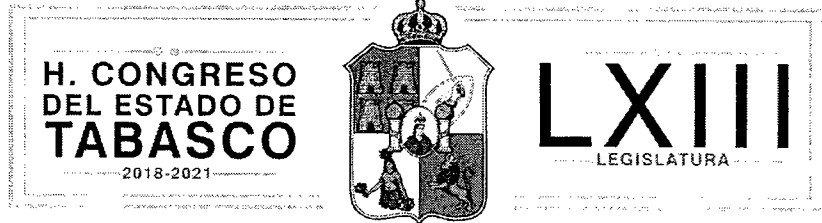
Artículo 6.- Los Derechos por las licencias y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:

I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.05 UMA
B) No habitacionales	0.10 UMA
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.03 UMA
B) No habitacionales	0.05 UMA
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
A) Por cada metro lineal de barda	0.10 UMA
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.04 UMA
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días:	
	3.00 UMA
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección por metro cuadrado por día:	
	0.02 UMA
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:	0.05 UMA

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 7.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de licencia, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, los siguientes establecimientos:

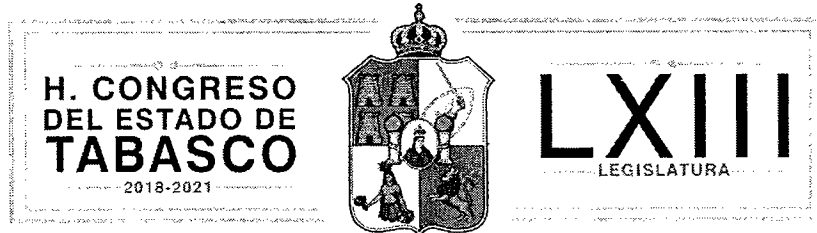
- I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;
- II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;
- III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;
- IV. Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Los derechos para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o licencia de funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo siguiente:

Giro	U.M.A. Mínimo	U.M.A. Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	400
H)	400	700
I)	700	1,000
J)	1,000	2,500



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Artículos Religiosos, Alquiler de ropa, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería, Cybercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguetería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones de belleza, Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, accesorios para celulares, Tiendas de artesanía, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras;

B). Aire Acondicionado, Dulcerías, Coctelera, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Artículos para fiestas, Peletería y Nevería, Panadería, Pizzería, sala de masajes (spa informal), Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes;

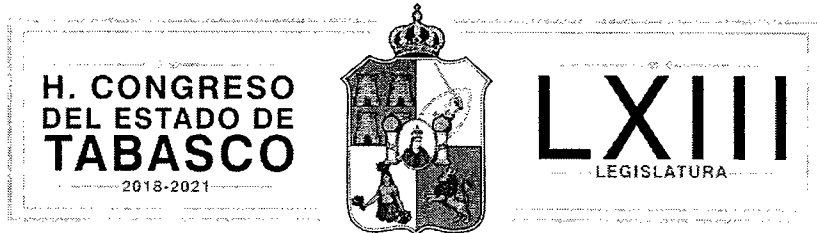
C). Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Carnicerías, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca, Escuelas Deportivas y Artísticos, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria;

D). Arrendamientos varios, Abarrotes locales, Autofinanciara, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias locales, Materiales para construcción, Salones para fiestas y convenciones;

E). Hoteles y moteles, Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas, Aseguradoras

F). Farmacias locales, Gaseras, Zapaterías Nacionales, Empresas de telefonía celular nacionales, Ultramarinos.

G).- Televisión por cable, Abarroteras nacionales, Telas y Similares; Casa de empeño, Financieras.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

H). Línea de Autobuses de Pasajeros, construcciones industriales, Gasolineras Comercializadoras y distribuidoras de carnes.

I). Bancos, Auto partes y refacciones y/o similares internacionales, cadenas comercial, Tiendas departamentales nacionales.

J). Constructoras obra civil y servicios petroleros, empresas industriales de gases.

El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 07:00 a las 23:00 horas diariamente, los horarios podrán ser ampliados a juicio de Autoridad municipal, de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización de la Dirección de Finanzas y previa solicitud y pago del aprovechamiento correspondiente.

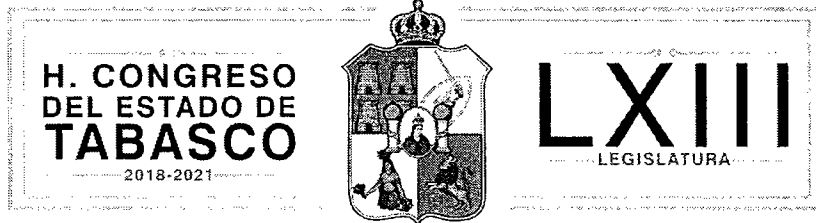
Artículo 8.- Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 10.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 11.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

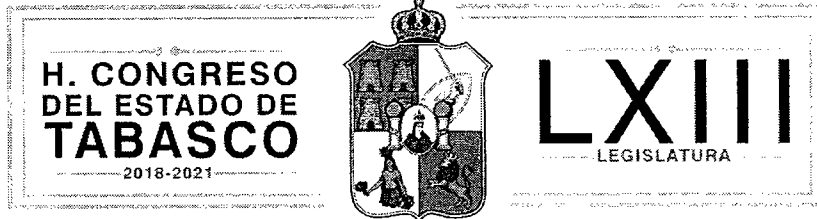
Artículo 12.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

Artículo 13.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 14.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 15.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

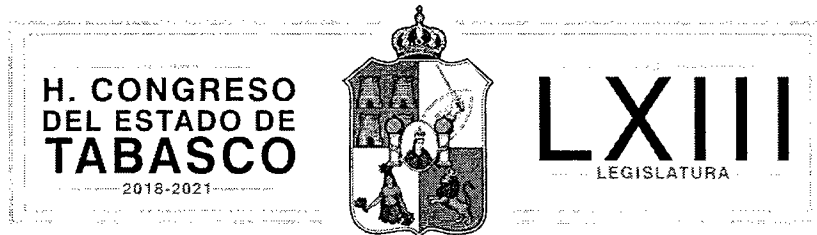
Artículo 16.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 17.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO. - En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
PRESIDENTE

Abstención

DIP. KATIA ORNELAS GIL
SECRETARIA

DIP. RICARDO FITZ MENDOZA
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
VOCAL

DIP. TOMÁS BRITO LARA
INTEGRANTE

DIP. CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. DANIEL CUBERO CABRALES
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021; Villahermosa, Tabasco, 04 de diciembre de 2020.

Concepto	Importe
IMPUESTOS	15,579,620.81
411104 IMPUESTOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS (CINE,TEATRO,CIRCO,CULTURAL,TAURINO,CONCIERTOS Y OTROS)	3,450.00
411202 Impuesto Predio Rustico	2,465,201.00
411202 Impuesto Predio Urbano	1,501,072.00
411202 Rezago Predio Rustico	5,266,944.00
411202 Rezago Predio Urbano	3,251,032.00
411302 ENAJENACION DE BIENES DIVERSOS	3,028.20
411304 TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	1,374,111.82
411304 TRASLADO DE DOMINIO URBANO	690,250.15
411701 Recargo Predio Rustico	623,410.19
411701 Recargo Predio Urbano	400,770.95
411704 GASTOS DE EJECUCION	350.50
DERECHOS	5,346,208.30
414317 PERMISO DE CONSTRUCCION DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES 2016-2018	214,092.42
414317 PERMISO PARA OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION 2016-2018	512.16
414318 PERMISO DE CONSTRUCCION 2016-2018	128,335.97
414318 PERMISO DE REMODELACION DE CASA HABITACION 2016-2018	500.00
414318 POR LICENCIA DE CONSTRUCCION 2016-2018	211,632.05
414319 DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS 2016-2018	86,852.44
414319 EXPEDICION DE TITULOS DE PROPIEDAD CEMENTERIOS (NO UTILIZAR)	1,084.00
414319 SUBDIVISION DE PREDIOS 2016-2018	106,943.38
414320 ALINEAMIENTO Y NO. OFICIAL 2016-2018	82,742.21
414320 APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION 2016-2018	313,979.93
414320 ARRIMOS DE CAÑOS (RUPTURA DE PAVIMENTO) 2016-2018	14,144.18
414320 POR EL USO DE SUELO (CONSTANCIAS DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO) 2016-2018	9,641.28
414321 CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 2016-2018	1,600.00
414321 CAMBIO DE REGIMEN DE SUELO 2016-2018	292.16
414321 PERMISO DE CARGA Y DESCARGA (NO UTILIZAR)	4,400.00
414322 ACTA DE DEFUNCION CERTIFICADA 2016-2018	65,882.08
414322 ACTA DE MATRIMONIO CERTIFICADA	154,114.40
414322 ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA	1,163,088.96
414322 ACTO DIVORCIO ADMINISTRATIVO	22,277.20
414322 BUSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	6,427.52
414322 CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS HABLES	292.16
414322 CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL EN HORAS HABLES	118,032.64
414322 CELEBRACION DE MATRIMONIO REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	21,912.00
414322 CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO	29,946.40
414322 CERTIFICACION DE ASENTAMIENTOS EXTEMPORANEOS	9,495.20
414322 CERTIFICACION DE RECONOCIMIENTO DE HIJO	11,686.40
414322 CONSTANCIA DE NEGATIVAS DE NACIMIENTOS	18,113.92

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.I.A. ANA GRACIELA DOMINGUEZ OVANDO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016

Concepto	Importe
414322 CONSTANCIA DIVERSAS EXPEDIDAS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	730.66
414322 EXPEDICION DE CONSTANCIAS POR PROTECCION AMBIENTAL	22,720.80
414322 POR ACTOS DE ASENTAMIENTOS, EXPOCISION, RECONOCIMIENTO	365.20
414322 POR CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR PROTECCION CIVIL	148,022.62
414323 ACTAS DE ADOPCION	365.20
414323 CERTIFICACION DE DOCUMENTOS CATASTRALES	35,497.44
414323 CONSTANCIA DE SOLTERIA	11,978.56
414323 INSCRIPCIONES VARIAS	16,068.60
414324 D/LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2016-2018	564,904.00
414324 D/PERMISO DE CARGA Y DESCARGA 2016-2018	180,340.00
414324 D/SERVICIOS DE BAÑOS PUBLICOS EN LA CENTRAL CAMIONERA	8,451.00
414324 SERVICIO DE BAÑOS EN LA CENTRAL CAMIONERA	375.00
414324 SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL MERCADO	702.00
414324 SERVICIO MÉDICO DE LA U.B.R.	11,435.00
414404 DERECHO DE ANUNCIO LUMINOSOS	60,000.00
414404 PAGO POR AUTORIZACION PARA COLOCACION DE CARTELES, ANUNCIOS LUMINOSOS Y DEMAS	152,590.00
414407 ANDENES DE LA CENTRAL CAMIONERA	20,127.00
414408 DERECHO DE PISO DEL MERCADO SOBRE-RUEDA	64,338.00
414408 PAGO POR DERECHO DE PISO PUESTO FIJO Y SEMIFIJO	149,651.00
414409 ACTAS DIVERSAS DIF	950.00
414409 COLEGIATURAS DIF	680.00
414409 CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS DIF Y DECUR	12,350.00
414409 CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR LA DECUR	8,380.00
414411 POR EL GIMNASIO MUNICIPAL	550.00
414412 CUOTAS POR MAQUILA EN RASTRO 2016-2018	4,760.00
414412 SACRIFICIOS DE RESES EN EL RASTRO MPAL.	4,900.00
414413 DERECHO DE PISO EN LA FERIA MUNICIPAL	109,998.24
414415 ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	67,700.00
414415 ANUENCIAS POR EVENTO PUBLICO	25,600.00
414415 ANUENCIAS Y REVALIDACIONES	219.12
414416 CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR TRANSITO MUNICIPAL	700.00
414416 INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA Y PRESTADORES DE SERVICIOS	1,500.00
414416 INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEDORES	84,750.00
414416 INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL	108,135.52
414416 PAGO DE BASES POR LICITACIONES DIVERSAS	7,500.00
414416 POR LA AUTORIZACION PARA RECOLECCION Y/O ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	22,827.50
414416 REVALIDACION Y MANIFESTACION DE FIERRO	153,994.58
414417 CONSTANCIA CATASTRAL	30,238.56
414417 EXPEDICION Y CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL	391,494.40
414417 SERVICIO CATASTRAL	146.08

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.I.A. ANA GRACIELA DOMINGUEZ OVANDO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016

Concepto	Importe
414421 CONSTANCIA DE FUSION DE PREDIO	7,990.16
414421 RECOLECCION DE BASURA	25,180.00
414501 GASTOS DE EJECUCION (ACCESORIOS DERECHOS)	28,681.00
414502 MULTA DE REGLAMENTO 2017	300.00
PRODUCTOS	505,968.11
415101 ARRENDAMIENTO DE LOCALES EN LA CENTRAL CAMIONERA	12,217.50
415102 PRODUCTOS FINANCIEROS P.F. Y R.P.	493,750.61
APROVECHAMIENTOS	3,523,776.85
416102 10% DE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES. 2016	2,706.00
416102 MULTA POR NO UTILIZAR CINTURON DE SEGURIDAD	1,065.00
416102 MULTA EXPUESTA POR EL JUEZ CALIFICADOR	77,676.28
416102 MULTA POR ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE EN LUGAR NO AUTORIZADO.	1,461.00
416102 MULTA POR CIRCULAR CON LUCES EN MAL ESTADO	730.00
416102 MULTA POR CIRCULAR SIN CASCO PROTECTOR	2,008.00
416102 MULTA POR CIRCULAR SIN PLACAS	1,096.00
416102 MULTA POR CONDUCIR EN SENTIDO CONTRARIO	730.00
416102 MULTA POR ESTACIONARSE EN LUGARES PROHIBIDOS	7,851.00
416102 MULTA POR FALTA DE PRECAUCION AL MANEJAR	2,556.00
416102 MULTA POR LICENCIA VENCIDA O POR NO PORTAR LICENCIA.	4,747.00
416102 MULTA POR MANEJAR EN ESTADO DE EBriedAD.	24,031.00
416102 MULTA POR NO PORTAR TARJETA DE CIRCULACION	365.00
416102 MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	17,525.00
416102 MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES 2016	24,354.00
416102 MULTAS DERIVADAS POR SEGURIDAD PUBLICA	480,081.00
416102 MULTAS MUNICIPALES NO FISCALES/DERIVADAS POR TRANSITO MUNICIPAL	853,731.00
416102 MULTAS MUNICIPALES NO FISCALES/MULTAS POR REGLAMENTO	200.00
416104 GASTOS NO JUSTIFICADOS	10,738.00
416104 REINTEGROS	96,893.49
416104 REINTEGROS MUNICIPALES	15,270.70
416104 REINTEGROS POR EXCEDENTE	42,454.84
416109 /POR ANUENCIAS DE GIROS COMERCIALES	816,260.80
416109 AMPLIACION DE HORARIO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	89,700.00
416109 C.D./PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	95,500.00
416109 CONSTANCIA DE EDUCACION VIAL	1,100.00
416109 COOPERACION POR MESERAS	5,599.70
416109 COOPERACIONES DIVERSAS	13,250.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/COOPERACIONES DIVERSAS	20,423.04
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/INGRESOS FERIA MUNICIPAL	9,610.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/MECANIZACION	112,575.00

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.I.A. ANA GRACIELA DOMINGUEZ OVANDO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016

Concepto	Importe
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/POR MESERAS	76,500.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO	119,855.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/POR TRANSITO MUNICIPAL	4,747.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/SERVICIO DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRAL CAMIONERA	7,974.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/SERVICIOS DE BAÑOS PUBLICOS DEL MERCADO	18,399.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/SERVICIOS DE BAÑOS PUBLICOS DIVERSOS	177.00
416109 DONATIVOS /	100,000.00
416109 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (NO UTILIZAR)	300,660.00
416109 POR APORTACIONES Y COOPERACIONES MUNICIPALES	17,800.00
416109 SERV. DE BAÑOS DEL MERCADO PUBLICO	2,481.00
416109 SERV. MEDICO DE LA U.B.R.	39,865.00
416109 SERVICIO DE LOS BAÑOS DE LA CENTRAL CAMIONERA	3,030.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	390,925,408.63
428107 AMORTIZACION A PARTICIPACIONES FEDERALES	4,000,000.00
428107 FEIEF 2016	1,634,187.00
428107 FONDO DE COMPENSACION Y COMBUSTIBLE MUNICIPAL	6,778,808.00
428107 FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FEIEF	0.00
428107 FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) PARTICIPABLE 2016	8,129,464.23
428107 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	197,712,902.00
428203 FISE APORTACIÓN MUNICIPAL	581,940.63
428203 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	860,277.03
428203 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	24,807,045.81
428203 PRODUCTOS FINANCIEROS DE FONDO III	120,297.22
428203 PRODUCTOS FINANCIEROS DE FONDO IV	33,849.23
428204 FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FONDO IV	45,154,878.61
428302 (NO UTILIZAR) FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	889,245.00
428302 (NO UTILIZAR) MINISTRACION MENSUAL DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	144,409.00
428302 FONDO DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD 2015	9,904,857.00
428302 FONDO DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2015	1,218,983.71
428302 FONDO DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2016	1,219,336.31
428302 FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2016	3,658,274.90
428302 FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE)	21,740,127.76
428302 FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016	4,998,252.03
428302 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION 2 2016	8,984,520.60
428302 FORTASEG 2016	10,897,154.73
428302 MINISTRACION DE PROGRAMAS REGIONALES 3 2016	1,987,039.19
428302 MINISTRACION DE PROYECTOS CULTURALES 2016	3,614,274.20
428302 MINISTRACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 3	17,802,000.00
428302 NO UTILIZAR FORTASEG (SUBSEMUN)	0.00
428302 PRODUCTOS FINANCIEROS FORTASEG	0.00

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.I.A. ANA GRACIELA DOMINGUEZ OVANDO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016

Concepto	Importe
428313 CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO/TRANSITO MUNICIPAL	1,597,314.00
428313 FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES	2,659,615.00
428313 MINISTRACION DE "PROYECTO DE MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO MUNICIPAL 2016"	9,796,355.44
Total Recaudado	415,880,982.70

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.I.A. ANA GRACIELA DOMINGUEZ OVANDO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

Concepto	Importe
IMPUESTOS	17,491,700.41
411104 IMPUESTOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS (CINE,TEATRO,CIRCO,CULTURAL,TAURINO,CONCIERTOS Y OTROS)	15,400.00
411202 Impuesto Predio Rustico	3,634,016.00
411202 Impuesto Predio Urbano	3,508,505.00
411202 Rezago Predio Rustico	4,771,333.00
411202 Rezago Predio Urbano	2,733,836.22
411302 ENAJENACION DE BIENES DIVERSOS	2,152.82
411304 TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	1,169,586.75
411304 TRASLADO DE DOMINIO URBANO	1,209,313.56
411701 Recargo Predio Rustico	263,863.42
411701 Recargo Predio Urbano	183,053.64
411702 MULTA PREDIO RUSTICO	640.00
411704 GASTO EJECUCION RUSTICO	0.00
DERECHOS	7,665,245.33
414317 CONSTRUCCION DE LOZA Y PISO DE MATERIAL	393.60
414317 PERMISO DE CONSTRUCCION DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES 2017	275,166.82
414317 PERMISO PARA OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION 2017	479.50
414318 PERMISO DE CONSTRUCCION 2017	16,834.37
414318 POR LICENCIA DE CONSTRUCCION 2017	242,236.42
414319 DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS 2017	109,206.10
414319 SUBDIVISION DE PREDIOS 2017	35,098.00
414320 ALINEAMIENTO Y NO. OFICIAL 2017	32,965.00
414320 APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION 2017	315,939.14
414320 ARRIMOS DE CAÑOS (RUPTURA DE PAVIMENTO) 2017	21,367.72
414320 CAMBIO DE REGIMEN DE PREDIOS 2017	3,360.00
414320 POR EL USO DE SUELO (CONSTANCIAS DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO) 2017	4,602.04
414321 EXPEDICION DE TITULO DE TERRENOS MUNICIPAL	301.96
414322 ACTA DE DEFUNCION CERTIFICADA 2017	55,155.26
414322 ACTA DE MATRIMONIO CERTIFICADA 2017	166,562.36
414322 ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA 2017	1,040,877.52
414322 ACTO DIVORCIO ADMINISTRATIVO 2017	30,194.00
414322 BUSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES 2017	1,518.90
414322 CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS HABILES 2017	9,776.50
414322 CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL EN HORAS HABILES 2017	130,370.60
414322 CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO 2017	21,719.40
414322 CERTIFICACION DE ASENTAMIENTOS EXTEMPORANEOS 2017	1,132.35
414322 CERTIFICACION DE RECONOCIMIENTO DE HIJO 2017	16,321.35
414322 CONSTANCIA DE NEGATIVAS DE NACIMIENTOS 2017	11,094.34
414322 CONSTANCIA DIVERSAS EXPEDIDAS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS 2017	640.00
414322 EXPEDICION DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCION DE FINANZAS	150.98

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.I.A. ANA GRACIELA DOMINGUEZ OVANDO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017

Concepto	Importe
414322 EXPEDICION DE CONSTANCIAS POR PROTECCION AMBIENTAL 2017	5,112.80
414322 POR CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR PROTECCION CIVIL 2017	166,222.25
414322 SERVICIO DE EDUCACION VIAL 2017	600.00
414323 BUSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS DE CATASTRO	150.98
414323 CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	15,994.55
414323 CERTIFICACION DE DOCUMENTOS CATASTRALES	2,122.82
414323 CONSTANCIA DE SOLTERIA 2017	21,886.72
414323 INSCRIPCIONES VARIAS 2017	30,732.82
414324 AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2017.	156,396.00
414324 D/LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2017	1,527,541.52
414324 D/PERMISO DE CARGA Y DESCARGA 2017	620,130.00
414324 D/SERVICIOS DE BAÑOS PUBLICOS EN LA CENTRAL CAMIONERA 2017	9,426.00
414324 DERECHO POR USO DE MAQUINARIA 2017	44,675.00
414324 SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL MERCADO 2017	3,162.00
414324 SERVICIO MÉDICO DE LA U.B.R. 2017	50,170.00
414404 PAGO POR AUTORIZACION PARA COLOCACION DE CARTELES, ANUNCIOS LUMINOSOS Y DEMAS 2017	242,398.86
414407 ANDENES DE LA CENTRAL CAMIONERA 2017	15,141.00
414408 DERECHO DE PISO DEL MERCADO SOBRE-RUEDA	33,758.00
414408 DERECHO DE PISO POR FESTIVALES 2017	615,160.00
414408 PAGO POR DERECHO DE PISO PUESTO FIJO Y SEMIFIJO 2017	115,415.00
414409 ACTAS DIVERSAS DIF 2017	4,363.04
414409 CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR EL DIF 2017	15,560.00
414409 CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR LA DECUR 2017	15,725.00
414412 CUOTAS POR MAQUILA EN RASTRO	350.00
414412 SACRIFICIOS DE RESES EN EL RASTRO MPAL. 2017	132,130.00
414413 DERECHO DE PISO EN LA FERIA MUNICIPAL 2017	300,000.00
414415 ANUENCIAS POR EVENTO PUBLICO 2017	20,500.00
414415 ANUENCIAS Y REVALIDACIONES	3,602.00
414416 CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR TRANSITO MUNICIPAL 2017	2,400.00
414416 INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEDORES 2017	1,500.00
414416 INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL 2017	137,278.16
414416 PAGO DE BASES POR LICITACIONES DIVERSAS 2017	7,500.00
414416 POR LA AUTORIZACION PARA RECOLECCION Y/O ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL 2017	24,008.00
414416 REVALIDACION Y MANIFESTACION DE FIERRO 2017	171,244.80
414417 CONSTANCIA CATASTRAL 2017	18,899.80
414417 EXPEDICION Y CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL 2017	418,758.08
414417 SERVICIO CATASTRAL	79,464.90
414421 CONSTANCIA DE FUSION DE PREDIO 2017	41,812.00
414421 OTROS SERVICIOS	320.16
414421 RECOLECCION DE BASURA 2017	43,171.84

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.I.A. ANA GRACIELA DOMINGUEZ OVANDO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017

Concepto	Importe
414501 GASTOS DE EJECUCION (ACCESORIOS DERECHOS) 2017	6,197.00
414502 MULTA DE REGLAMENTO	800.00
PRODUCTOS	295,245.03
415101 ARRENDAMIENTO DE LOCALES EN LA CENTRAL CAMIONERA	3,577.50
415102 PRODUCTOS FINANCIEROS P.F. Y R.P.	291,667.53
APROVECHAMIENTOS	935,489.30
416102 MULTA EXPUESTA POR EL JUEZ CALIFICADOR	23,070.00
416102 MULTAS DERIVADAS DE OBRAS PUBLICAS 2017	24,728.65
416102 MULTAS DERIVADAS POR SEGURIDAD PUBLICA	371,800.00
416102 MULTAS DERIVADAS POR TRANSITO MUNICIPAL 2017	110,537.00
416104 REINTEGRO DE SUELDOS	134,282.47
416104 REINTEGROS	32,541.12
416109 CONSTANCIA DE EDUCACION VIAL	500.00
416109 COOPERACION POR MESERAS	700.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/MECANIZACION	6,400.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/POR MESERAS 2017	49,300.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO	6,720.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/SERVICIO DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRAL CAMIONERA 2017	5,568.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/SERVICIOS DE BAÑOS PUBLICOS DEL MERCADO 2017	16,077.00
416109 DONATIVOS /	150,000.00
416109 MECANIZACION AGRICOLA	1,250.00
416109 OTROS INGRESOS	0.02
416109 OTROS REINTEGROS	0.04
416109 SERV. MEDICO DE LA U.B.R.	2,015.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	459,673,780.38
428107 AMORTIZACION DE FEIEF 2016 POR DEVOLUCION	1,634,187.00
428107 FONDO DE COMPENSACION Y COMBUSTIBLE MUNICIPAL	5,356,529.00
428107 FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) PARTICIPABLE 2017	13,520,301.00
428107 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES 2017	195,808,860.00
428203 FISE APORTACION MUNICIPAL	2,307,729.01
428203 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	3,461,593.53
428203 MINISTRACION MENSUAL DEL FIII	28,884,672.72
428203 PRODUCTOS FINANCIEROS DE FONDO III	222,209.90
428203 PRODUCTOS FINANCIEROS DE FONDO IV	0.00
428203 REINTEGRO DE RECURSOS DEL FISE NO EJERCIDO	25,391.79
428204 APORTACION A FONDOIV POR COPARTICIPACION DE FORTASEG	1,641,828.49
428204 FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FONDO IV	49,409,862.62
428302 FONDO DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2017	1,781,664.66

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.I.A. ANA GRACIELA DOMINGUEZ OVANDO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017

Concepto	Importe
428302 FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2017	3,737,420.57
428302 FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE)	22,630,598.62
428302 FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE) (2)	3,880,688.48
428302 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION (3)	4,451,285.02
428302 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION (5)	9,000,000.00
428302 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION 2017 (1)	5,940,426.77
428302 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION 2017(2)	5,320,192.66
428302 FORTASEG 2017	9,975,767.47
428302 MINISTRACION DE HIDROCARBUROS ADICIONALES 2 (2017)	50,000,000.00
428302 MINISTRACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES 2017	3,609,549.94
428302 PRODUCTOS FINANCIEROS FORTASEG	0.00
428302 PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL	20,974,256.91
428302 PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL 3	2,416,737.60
428302 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (2)	3,452,523.15
428302 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (5)	1,978,000.00
428302 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 4	2,338,086.99
428302 REINTEGRO DE OBRAS OBSERVADAS	23,888.97
428302 REINTEGROS DE FORTASEG	58.00
428313 APORTACION A TRANSITO POR COPARTICIPACION DE FORTASEG	298,171.51
428313 CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO/TRANSITO MUNICIPAL 2017	1,795,020.00
428313 FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES	3,796,278.00
Total Recaudado	486,061,460.45

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.I.A. ANA GRACIELA DOMINGUEZ OVANDO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2018 AL 31/12/2018

Concepto	Importe
IMPUESTOS	3,328,942.63
411202 Impuesto Predio Rustico	1,097,063.00
411202 Impuesto Predio Urbano	907,367.00
411202 Rezago Predio Rustico	121,936.00
411202 Rezago Predio Urbano	344.00
411302 ENAJENACION DE BIENES DIVERSOS	317.00
411304 TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	672,067.93
411304 TRASLADO DE DOMINIO URBANO	460,951.90
411701 Recargo Predio Rustico	47,367.80
411701 Recargo Predio Urbano	15,714.00
411701 RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO	5,294.00
411701 TRASLADO DE DOMINIO	520.00
DERECHOS	7,280,509.10
414317 LICENCIA Y PERMISO DE CONSTRUCCION DE CASA HABITACION.	1,200.00
414317 PERMISO DE CONSTRUCCION DE BARDA, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES 2018	122,380.31
414317 PERMISO DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO 2018	490.00
414318 CONSTANCIA DE FUSION DE PREDIO 2018	11,800.00
414318 PERMISO DE CONSTRUCCION 2018	106,794.44
414318 POR LICENCIA DE CONSTRUCCION 2018	233,009.54
414319 DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS 2018	103,932.40
414319 SUBDIVISION DE PREDIOS 2018	27,594.60
414320 ALINEAMIENTO Y NO. OFICIAL 2018	32,560.90
414320 APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION 2018	186,650.24
414320 ARRIMOS DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS (RUPTURA DE PAVIMENTO) 2018	11,815.00
414320 CAMBIO DE REGIMEN DE PREDIOS 2018	322.00
414320 POR EL USO DE SUELO (CONSTANCIAS DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO) 2018	30,001.91
414321 CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 2018	854.00
414322 ACTA DE DEFUNCION CERTIFICADA 2018	57,232.78
414322 ACTA DE MATRIMONIO CERTIFICADA 2018	174,663.04
414322 ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA 2018	1,677,359.73
414322 ACTO DIVORCIO ADMINISTRATIVO 2018	24,046.95
414322 BUSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES 2018	3,868.80
414322 CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS HABLES 2018	11,004.80
414322 CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL EN HORAS HABLES 2018	127,501.06
414322 CELEBRACION DE MATRIMONIO REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS 2018	322.40
414322 CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO 2018	16,043.35
414322 CERTIFICACION DE ASENTAMIENTOS EXTEMPORANEOS 2018	403.00
414322 CERTIFICACION DE RECONOCIMIENTO DE HIJO 2018	12,870.45
414322 CONSTANCIA DE NEGATIVAS DE NACIMIENTOS 2018	12,683.70
414322 EXPEDICION DE CONSTANCIAS POR PROTECCION AMBIENTAL 2018	17,408.80

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.I.A. ANA GRACIELA DOMINGUEZ OVANDO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2018 AL 31/12/2018

Concepto	Importe
414322 POR ACTOS DE ASENTAMIENTOS, EXPOCISION, RECONOCIMIENTO 2017	806.00
414322 POR CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR PROTECCION CIVIL 2018	133,721.88
414322 SERVICIO DE EDUCACION VIAL 2018	161.20
414323 ACTAS DE ADOPCION 2018	1,692.60
414323 BUSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS DE CATASTRO	967.20
414323 CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS 2018	6,350.06
414323 CONSTANCIA DE SOLTERIA 2018	20,380.42
414323 INSCRIPCIONES VARIAS 2018	35,209.99
414324 AMPLIACION DE HORARIO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2018	306,037.00
414324 DERECHO POR USO DE MAQUINARIA 2018	1,800.00
414324 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2018	2,016,657.34
414324 PERMISO DE CARGA Y DESCARGA 2018	365,337.52
414324 SERVICIO DE SANITARIOS EN LA CENTRAL CAMIONERA	600.00
414324 SERVICIO DE SANITARIOS PUBLICOS EN EL MERCADO 2018	8,685.00
414404 DERECHO DE ANUNCIO LUMINOSOS	2,541.00
414404 PAGO POR AUTORIZACION PARA COLOCACION DE CARTELES, ANUNCIOS LUMINOSOS Y DEMAS 2018	316,724.16
414407 ANDENES DE LA CENTRAL CAMIONERA 2018	11,730.00
414408 DERECHO DE PISO DEL MERCADO SOBRE-RUEDA	33,902.00
414408 DERECHO DE PISO EN FERIA NAVIDENA	33,750.00
414408 PAGO POR DERECHO DE PISO PUESTO FIJO Y SEMIFIJO 2018	56,267.00
414409 ACTAS DIVERSAS DIF 2018	2,050.00
414409 COLEGIATURAS DIF	1,560.00
414409 CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR EL DIF 2018	6,450.00
414409 CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR LA DECUR 2018	3,450.00
414412 CUOTAS POR MAQUILA EN RASTRO	600.00
414412 SACRIFICIOS DE RESES EN EL RASTRO MPAL. 2018	150,600.00
414415 ANUENCIAS POR EVENTO PUBLICO 2018	5,500.00
414416 CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR TRANSITO MUNICIPAL 2018	1,781.20
414416 INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA Y PRESTADORES DE SERVICIOS	67,500.00
414416 INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEDORES 2018	13,000.00
414416 INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL 2018	116,688.56
414416 REVALIDACION Y MANIFESTACION DE FIERRO 2018	131,556.34
414417 CEDULA CATASTRAL	161.20
414417 CONSTANCIA CATASTRAL 2018	5,933.74
414417 EXPEDICION Y CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL 2018	286,938.33
414421 POR LA AUTORIZACION PARA RECOLECCION Y/O ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL 2018	17,608.76
414421 RECOLECCION DE BASURA 2018	59,905.40
414428 PERMISOS AMBIENTALES	7,845.00
414428 RESOLUTIVO AMBIENTAL	6,679.20
414430 SERV. MEDICO DE LA U.B.R.	3,740.00

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.I.A. ANA GRACIELA DOMINGUEZ OVANDO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2018 AL 31/12/2018

Concepto	Importe
414430 SERVICIO MEDICO DE LA U.B.R. 2018	29,385.00
414501 GASTOS DE EJECUCION (ACCESORIOS DERECHOS) 2018	3,441.80
PRODUCTOS	511,432.93
415101 ARRENDAMIENTO DE LOCALES EN LA CENTRAL CAMIONERA	4,858.00
415102 PRODUCTOS FINANCIEROS P.F. Y R.P.	506,574.93
APROVECHAMIENTOS	4,753,465.15
416102 GASTO EJECUCION RUSTICO	428.00
416102 MULTA POR NO UTILIZAR CINTURON DE SEGURIDAD	1,400.00
416102 MULTA EXPUESTA POR EL JUEZ CALIFICADOR	141,880.00
416102 MULTA PREDIO RUSTICO	5,812.00
416102 MULTAS DERIVADAS POR SEGURIDAD PUBLICA	168,151.20
416102 MULTAS DERIVADAS POR TRANSITO MUNICIPAL 2018	190,147.00
416104 REINTEGRO DE SUELDOS	1,324,716.62
416104 REINTEGROS	218,233.89
416104 REINTEGROS MUNICIPALES	31,168.64
416109 CONSTANCIA DE EDUCACION VIAL	486.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS	1,500.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/MECANIZACION	2,000.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/POR MESERAS 2018	43,350.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS DEL MERCADO 2018	5,867.00
416109 CUOTAS DE RECUPERACION	6,000.00
416109 D/SERVICIOS DE SANITARIOS PUBLICOS EN LA CENTRAL CAMIONERA 2018	9,930.00
416109 DONATIVOS	-8,000.00
416109 DONATIVOS /	108,000.00
416109 DONATIVOS POR USO DEL CENTRO CULTURAL JUVENIL	8,000.00
416109 OTROS INGRESOS	660.83
416109 OTROS REINTEGROS	142,280.97
416109 SERVICIO DE SANITARIOS DE LA CENTRAL CAMIONERA	1,203.00
416109 SERVICIOS DE PROMOCION	250,250.00
416201 VENTA DE BIENES MUEBLES NO APTOS PARA SU FUNCION (BIENES YA NO UTILIZABLES) CHATARRA	2,100,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	389,466,917.68
428107 FONDO DE COMPENSACION Y COMBUSTIBLE MUNICIPAL	3,934,135.00
428107 FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) PARTICIPABLE 2018	12,226,185.00
428107 FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES (PARTICIPABLE.) 2018	4,158,473.00
428107 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES 2018	213,163,648.00
428203 MINISTRACION MENSUAL DEL FIII	41,867,306.00
428203 PRODUCTOS FINANCIEROS DE FONDO III	4,956.49
428203 PRODUCTOS FINANCIEROS DE FONDO IV	3,146.46

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.I.A. ANA GRACIELA DOMINGUEZ OVANDO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2018 AL 31/12/2018

Concepto	Importe
428204 FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FONDO IV	52,578,470.00
428302 FONDO DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2018	3,470,877.75
428302 FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2018	3,829,271.00
428302 FORTALECIMIENTO FINANCIERO (1) 2018	25,000,000.00
428302 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION (2)	3,000,000.00
428302 FORTASEG 2018	10,183,858.94
428302 PRGRAMAS REGIONALES (2)	8,035,000.00
428302 PRODUCTO FINANCIERO PROG REGIONALES 2	31.24
428302 PRODUCTOS FINANCIEROS FORTASEG	0.00
428302 PRODUCTOS FINANCIEROS PROGR REGIONALES 1	27.80
428302 PROGRAMAS REGIONALES 2018	6,102,168.00
428302 REINTEGRO DE OBRAS OBSERVADAS	0.00
428313 CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO/TRANSITO MUNICIPAL 2018	1,909,363.00
Total Recaudado	405,341,267.49

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.I.A. ANA GRACIELA DOMINGUEZ OVANDO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019

Concepto	Importe
IMPUESTOS	9,167,253.19
411202 Impuesto Predio Rustico	2,563,638.00
411202 Impuesto Predio Urbano	1,335,734.00
411202 Rezago Predio Rustico	1,919,548.00
411202 Rezago Predio Urbano	780,463.00
411304 TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	1,562,278.61
411304 TRASLADO DE DOMINIO URBANO	949,021.58
411701 Recargo Predio Rustico	37,094.00
411701 Recargo Predio Urbano	18,888.00
411701 RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO	588.00
DERECHOS	10,418,050.05
414317 PERMISO DE CONSTRUCCION DE BARRA, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES X ML 2019	468,390.29
414317 PERMISO DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO 2019	4,835.00
414318 CONSTANCIA DE FUSION DE PREDIO 2019	33,053.00
414318 POR LICENCIA DE CONSTRUCCION 2019	487,511.46
414319 DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS 2019	23,243.30
414319 EXPEDICION DE TITULOS DE PROPIEDAD (CEMENTERIOS) 2019	2,456.90
414319 EXPEDICION DE TITULOS DE PROPIEDAD (OTROS CEMENTERIOS) 2019	71,308.70
414319 SUBDIVISION DE PREDIOS 2019	30,484.00
414320 APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION 2019	848,668.11
414320 ARRIMOS DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS (RUPTURA DE PAVIMENTO) X ML 2019	13,526.00
414320 CERTIFICACION DE ALINEAMIENTO Y NO. OFICIAL 2019	41,729.00
414320 POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIO PUBLICO 2019	211,866.75
414320 POR EL USO DE SUELO (CONSTANCIAS DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO) 2019	37,343.08
414322 ACTA DE DEFUNCION CERTIFICADA 2019	34,415.28
414322 ACTA DE MATRIMONIO CERTIFICADA 2019	98,073.12
414322 ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA 2019	1,420,266.37
414322 ACTO DIVORCIO ADMINISTRATIVO 2019	25,347.00
414322 BUSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES 2019	5,053.84
414322 CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS HABILES 2019	2,534.70
414322 CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL EN HORAS HABILES 2019	136,364.68
414322 CELEBRACION DE MATRIMONIO REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS 2019	9,255.00
414322 CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO 2019	10,502.90
414322 CERTIFICACION DE ASENTAMIENTOS EXTEMPORANEOS 2019	825.45
414322 CERTIFICACION DE RECONOCIMIENTO DE HIJO 2019	10,944.80
414322 CONSTANCIA DE NEGATIVAS DE NACIMIENTOS 2019	21,536.08
414322 EXPEDICION DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCION DE FINANZAS	8,441.22
414322 EXPEDICION DE CONSTANCIAS POR PROTECCION AMBIENTAL 2019	123,983.20
414322 POR CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR PROTECCION CIVIL 2019	249,408.07
414323 ACTAS DE ADOPCION 2019	422.45

LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019

Concepto	Importe
414323 CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS 2019	12,479.00
414323 CONSTANCIA DE SOLTERIA 2019	21,481.62
414323 INSCRIPCIONES VARIAS 2019	37,039.62
414324 AMPLIACION DE HORARIO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2019	54,700.00
414324 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2019	2,379,974.81
414324 PERMISO DE CARGA Y DESCARGA 2019	619,793.33
414324 SERVICIO DE SANITARIOS EN LA CENTRAL CAMIONERA	810.00
414324 SERVICIO DE SANITARIOS PUBLICOS EN EL MERCADO 2019	21,546.00
414404 PAGO POR AUTORIZACION PARA COLOCACION DE CARTELES, ANUNCIOS LUMINOSOS Y DEMAS 2019	341,425.72
414405 AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,500.00
414407 ANDENES DE LA CENTRAL CAMIONERA 2019	19,854.00
414408 DERECHO DE PISO DEL MERCADO SOBRE-RUEDA	47,882.00
414408 DERECHO DE PISO POR FESTIVALES 2019	102,750.00
414408 PAGO POR DERECHO DE PISO PUESTO FIJO Y SEMIFIJO 2019	70,600.00
414409 ACTAS DIVERSAS DIF 2019	7,500.00
414409 CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR EL DIF 2019	16,160.00
414409 CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR LA DECUR 2019	35,665.00
414412 CUOTAS POR MAQUILA EN RASTRO 2019	800.00
414412 SACRIFICIOS DE RESES EN EL RASTRO MPAL. 2019	176,300.00
414413 DERECHO DE PISO EN FERIA NAVIDENA 2019	24,500.00
414413 DERECHO DE PISO EN LA FERIA MUNICIPAL 2019	453,750.00
414415 ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	3,000.00
414415 ANUENCIAS POR EVENTO PUBLICO 2019	18,500.00
414416 CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR TRANSITO MUNICIPAL 2019	1,820.68
414416 INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEDORES 2019	145,500.00
414416 INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL 2019	218,991.55
414416 PAGO DE BASES POR LICITACIONES DIVERSAS 2019	77,250.00
414416 REVALIDACION Y MANIFESTACION DE FIERRO 2019	266,002.45
414417 CEDULA CATASTRAL 2019	168.98
414417 CONSTANCIA CATASTRAL 2019	41,207.80
414417 EXPEDICION Y CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL 2019	504,934.94
414421 ATENCION A INCENDIOS EN CENTROS COMERCIALES	42,245.00
414421 POR LA AUTORIZACION PARA RECOLECCION Y/O ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL 2019	41,712.10
414421 RECOLECCION DE BASURA 2019	29,806.90
414427 PERMISOS AMBIENTALES 2019	28,133.80
414427 RESOLUTIVO AMBIENTAL 2019	24,000.00
414430 SERV. MEDICO DE LA U.B.R.	275.00
414430 SERVICIO MEDICO DE LA U.B.R. 2019	82,800.00
414502 MULTA DE REGLAMENTO	13,400.00

LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019

Concepto	Importe
PRODUCTOS	336,788.66
415101 ARRENDAMIENTO DE LOCALES EN LA CENTRAL CAMIONERA 2019	3,756.00
415102 PRODUCTOS FINANCIEROS P.F. Y R.P.	333,032.66
APROVECHAMIENTOS	1,474,909.55
416102 GASTO EJECUCION RUSTICO	971.00
416102 MULTA EXPUESTA POR EL JUEZ CALIFICADOR	418,000.00
416102 MULTA PREDIO RUSTICO	16,335.00
416102 MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES 2019	250.00
416102 MULTAS DERIVADAS POR TRANSITO MUNICIPAL 2019	362,538.00
416102 MULTAS MUNICIPALES	1,686.00
416102 MULTAS POR REGLAMENTO 2019	33,000.00
416104 REINTEGRO DE SUELDOS	204,528.13
416109 AMPLIACION DE HORARIO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2019	140,000.00
416109 CONSTANCIA DE EDUCACION VIAL 2019	10,685.66
416109 COOPERACION POR MESERAS 2019	1,500.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS	4,000.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/POR MESERAS 2019	28,700.00
416109 D/SERVICIOS DE SANITARIOS PUBLICOS EN LA CENTRAL CAMIONERA 2019	15,240.50
416109 DONATIVO POR USO DEL CENTRO CULTURAL JUVENIL 2019	50,500.00
416109 MECANIZACION AGRICOLA	140,160.00
416109 OTROS INGRESOS	0.26
416109 OTROS INGRESOS ADICIONALES	11,005.00
416109 OTROS REINTEGROS	34,850.00
416109 SERVICIO DE SANITARIOS DE LA CENTRAL CAMIONERA	960.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	382,119,544.27
428107 FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 2019	6,264,531.00
428107 FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FEIEF	6,258,984.00
428107 FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) PARTICIPABLE 2019	6,195,756.00
428107 FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES (PARTICIPABLE) 2019	3,810,257.00
428107 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES 2019	215,187,246.20
428203 FISE APORTACION MUNICIPAL	5,391,714.51
428203 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	8,078,420.01
428203 MINISTRACION MENSUAL DEL FIII 2019	52,660,786.36
428203 OTROS INGRESOS DE FONDO III 2019	128,742.78
428203 PROD FIN FISE APORT	0.00
428203 PRODUCTOS FINANCIEROS DE FONDO III	963,751.80
428203 PRODUCTOS FINANCIEROS DE FONDO IV	2,669.66
428203 SANCION ECONOMICA DE APORTAC MPAL FISE	6,158.00
428203 SANCIONES ECONOMICAS DE FONDO III	24,559.12

LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019

Concepto	Importe
428204 FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FONDO IV 2019	59,514,224.89
428204 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MPAL FIV 2019	0.00
428302 FONDO DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2019	5,743,921.36
428302 FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2019	5,316,912.54
428302 FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	3,870,086.59
428303 APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTISTICOS	697,900.45
428313 CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO/TRANSITO MUNICIPAL 2019	2,002,922.00
Total Recaudado	403,516,545.72

LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2020 AL 31/12/2020

Concepto	Importe
IMPUESTOS	8,254,341.13
411202 Impuesto Predio Rustico	2,841,182.00
411202 Impuesto Predio Urbano	1,319,939.00
411202 Rezago Predio Rustico	1,648,823.00
411202 Rezago Predio Urbano	717,955.00
411304 TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	1,284,527.87
411304 TRASLADO DE DOMINIO URBANO	396,955.55
411701 Recargo Predio Rustico	23,831.40
411701 Recargo Predio Urbano	12,618.00
411701 RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO	8,509.31
DERECHOS	8,583,579.17
414317 PERMISO DE CONSTRUCCION DE BARRA, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES X ML 2020	612,386.15
414317 PERMISO DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO 2020	2,668.75
414318 CONSTANCIA DE FUSION DE PREDIO 2020	8,105.00
414318 POR LICENCIA DE CONSTRUCCION 2020	568,319.08
414319 DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS 2020	1,737.60
414319 EXPEDICION DE TITULOS DE PROPIEDAD (OTROS CEMENTERIOS) 2020	81,814.80
414319 SUBDIVISION DE PREDIOS 2020	14,908.00
414320 APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION 2020	1,106,658.76
414320 ARRIMOS DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS (RUPTURA DE PAVIMENTO) X ML 2020	15,790.00
414320 CAMBIO DE REGIMEN DE PREDIOS 2020	545.00
414320 CERTIFICACION DE ALINEAMIENTO Y NO. OFICIAL 2020	22,481.00
414320 POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIO PUBLICO 2020	7,000.00
414320 POR EL USO DE SUELO (CONSTANCIAS DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO) 2020	14,444.68
414321 CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 2020	754.00
414322 ACTA DE DEFUNCION CERTIFICADA 2020	61,791.64
414322 ACTA DE MATRIMONIO CERTIFICADA 2020	83,740.50
414322 ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA 2020	766,870.07
414322 ACTO DIVORCIO ADMINISTRATIVO 2020	21,720.00
414322 BUSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES 2020	13,891.24
414322 CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL EN HORAS HABILES 2020	42,611.12
414322 CELEBRACION DE MATRIMONIO REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS 2020	6,516.00
414322 CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO 2020	8,640.20
414322 CERTIFICACION DE RECONOCIMIENTO DE HIJO 2020	3,837.90
414322 CONSTANCIA DE NEGATIVAS DE NACIMIENTOS 2020	6,212.34
414322 EXPEDICION DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCION DE FINANZAS	1,380.52
414322 EXPEDICION DE CONSTANCIAS POR PROTECCION AMBIENTAL 2020	255,156.97
414322 POR CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR PROTECCION CIVIL 2020	268,457.04
414323 ACTAS DE ADOPCION 2020	434.40
414323 CONSTANCIA DE SOLTERIA 2020	12,998.54

LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2020 AL 31/12/2020

Concepto	Importe
414323 INSCRIPCIONES VARIAS 2020	16,399.65
414324 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2020	2,012,110.60
414324 PERMISO DE CARGA Y DESCARGA 2020	777,788.06
414324 SERVICIO DE SANITARIOS PUBLICOS EN EL MERCADO 2020	19,059.00
414404 DERECHO DE ANUNCIO LUMINOSOS	6,236.10
414404 PAGO POR AUTORIZACION PARA COLOCACION DE CARTELES, ANUNCIOS LUMINOSOS Y DEMAS 2020	312,560.49
414407 ANDENES DE LA CENTRAL CAMIONERA 2020	17,324.00
414408 DERECHO DE PISO DEL MERCADO SOBRE-RUEDA	5,230.00
414408 PAGO POR DERECHO DE PISO PUESTO FIJO Y SEMIFIJO 2020	1,800.00
414409 ACTAS DIVERSAS DIF 2020	2,050.00
414409 CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR EL DIF 2020	2,460.00
414409 CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR LA DECUR 2020	16,625.00
414412 SACRIFICIOS DE RESES EN EL RASTRO MPAL. 2020	103,900.00
414415 ANUENCIAS POR EVENTO PUBLICO 2020	6,000.00
414416 INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEDORES 2020	43,500.00
414416 INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL 2020	242,200.76
414416 PAGO DE BASES POR LICITACIONES DIVERSAS 2020	119,250.00
414416 REVALIDACION Y MANIFESTACION DE FIERRO 2020	186,162.96
414417 CEDULA CATASTRAL 2020	347.52
414417 CONSTANCIA CATASTRAL 2020	9,953.80
414417 EXPEDICION Y CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL 2020	397,077.26
414421 POR LA AUTORIZACION PARA RECOLECCION Y/O ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL 2020	96,810.67
414421 RECOLECCION DE BASURA 2020	30,651.20
414427 PERMISOS AMBIENTALES 2020	63,171.20
414427 RESOLUTIVO AMBIENTAL 2020	51,669.60
414430 SERVICIO MEDICO DE LA U.B.R. 2020	31,370.00
PRODUCTOS	174,633.12
415101 ARRENDAMIENTO DE LOCALES EN LA CENTRAL CAMIONERA 2020	11,708.00
415102 PRODUCTOS FINANCIEROS P.F. Y R.P.	162,925.12
APROVECHAMIENTOS	2,141,234.52
416102 GASTO EJECUCION RUSTICO	1,496.00
416102 GASTO EJECUCION URBANO	759.00
416102 MULTA EXPUESTA POR EL JUEZ CALIFICADOR 2020	362,639.24
416102 MULTA PREDIO RUSTICO	25,444.60
416102 MULTA PREDIO URBANO	13,221.00
416102 MULTAS DERIVADAS POR TRANSITO MUNICIPAL 2020	267,979.00
416102 MULTAS POR REGLAMENTO 2020	28,500.00
416104 REINTEGRO DE SUELDOS	414,743.83

LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2020 AL 31/12/2020

Concepto	Importe
416104 REINTEGROS MUNICIPALES	8.77
416109 AMPLIACION DE HORARIO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2020	23,400.00
416109 CONSTANCIA DE EDUCACION VIAL 2020	1,390.08
416109 COOPERACION POR MESERAS 2020	1,000.00
416109 COOPERACIONES DIVERSAS/POR MESERAS 2020	2,600.00
416109 D/SERVICIOS DE SANITARIOS PUBLICOS EN LA CENTRAL CAMIONERA 2020	19,869.00
416109 DONATIVO POR USO DEL CENTRO CULTURAL JUVENIL 2020	8,500.00
416109 MECANIZACION AGRICOLA 2020	37,200.00
416109 OTROS INGRESOS	864,086.74
416109 OTROS REINTEGROS	68,397.26
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	371,331,792.03
428107 ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	6,500,000.00
428107 APORTACIONES DE ISSET 2020	11,976,756.07
428107 FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 2020	4,538,620.00
428107 FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) PARTICIPABLE 2020	6,106,145.00
428107 FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES (PARTICIPABLE) 2020	2,526,094.00
428107 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES 2020	185,297,879.91
428203 MINISTRACION MENSUAL DEL FIII 2020	59,670,555.20
428203 PRODUCTOS FINANCIEROS DE FONDO III	477,868.22
428203 PRODUCTOS FINANCIEROS DE FONDO IV	71,742.43
428204 FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FONDO IV 2020	61,345,384.17
428302 FEIEF 2020	14,258,762.32
428302 FONDO DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2020	5,894,645.40
428302 FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2020	4,854,889.31
428313 CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO/TRANSITO MUNICIPAL 2020	2,063,410.00
428313 FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES (ISN-PARTICIPABLE) 2020	1,569,635.00
428313 RECURSOS EN ESPECIE-SEDENER (COMBUSTIBLE) 2020	4,179,405.00
Total Recaudado	390,485,579.97

LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2021 AL 30/06/2021

Concepto	Importe
IMPUESTOS	5,274,349.88
411202 Impuesto Predio Rustico	1,614,424.00
411202 Impuesto Predio Urbano	823,300.00
411202 Rezago Predio Rustico	582,845.00
411202 Rezago Predio Urbano	426,240.00
411304 TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO 2021	1,251,720.69
411304 TRASLADO DE DOMINIO URBANO 2021	490,617.27
411701 Recargo Predio Rustico	53,356.00
411701 Recargo Predio Urbano	31,134.00
411701 RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO	712.92
DERECHOS	6,805,511.88
414317 PERMISO DE CONSTRUCCION DE BARRA, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES X ML 2021	268,319.62
414317 PERMISO DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO 2021	1,612.10
414318 CONSTANCIA DE FUSION DE PREDIO 2021	1,295.00
414318 LOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL 2021	12,477.50
414318 POR LICENCIA DE CONSTRUCCION 2021	366,725.82
414319 EXPEDICION DE TITULOS DE PROPIEDAD (OTROS CEMENTERIOS) 2021	72,766.04
414319 SUBDIVISION DE PREDIOS 2021	7,839.00
414319 TRASPASOS DE TITULOS DE PROPIEDAD (CEMENTERIOS) 2021	448.10
414320 APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION 2021	621,369.02
414320 ARRIMOS DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS (RUPTURA DE PAVIMENTO) X ML 2021	2,815.00
414320 CERTIFICACION DE ALINEAMIENTO Y NO. OFICIAL 2021	23,058.50
414320 POR EL USO DE SUELO (CONSTANCIAS DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO) 2021	23,237.00
414320 REPOSICION DE TITULO DE PROPIEDAD 2021	448.10
414321 CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 2021	700.00
414321 PERMISO DE CARGA Y DESCARGA 2021	2,574.00
414322 ACTA DE DEFUNCION CERTIFICADA 2021	44,274.56
414322 ACTA DE MATRIMONIO CERTIFICADA 2021	67,884.92
414322 ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA 2021	598,479.82
414322 ACTO DIVORCIO ADMINISTRATIVO 2021	8,962.00
414322 BUSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES 2021	17,629.68
414322 CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL EN HORAS HABLES 2021	55,692.72
414322 CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO 2021	3,543.70
414322 CERTIFICACION DE RECONOCIMIENTO DE HIJO 2021	4,929.10
414322 CONSTANCIA DE NEGATIVAS DE NACIMIENTOS 2021	7,870.12
414322 EXPEDICION DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCION DE FINANZAS 2021	532.24
414322 EXPEDICION DE CONSTANCIAS POR PROTECCION AMBIENTAL 2021	200,868.04
414322 POR CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR PROTECCION CIVIL 2021	314,068.49
414323 ACTAS DE ADOPCION 2021	448.10
414323 BUSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS DE CATASTRO 2021	700.52

LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2021 AL 30/06/2021

Concepto	Importe
414323 CONSTANCIA DE SOLTERIA 2021	10,928.16
414323 INSCRIPCIONES VARIAS 2021	21,073.50
414324 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2021	1,778,303.71
414324 PERMISO DE CARGA Y DESCARGA 2021	799,336.04
414324 SERVICIO DE SANITARIOS PUBLICOS EN EL MERCADO 2021	11,906.00
414404 PAGO POR AUTORIZACION PARA COLOCACION DE CARTELES, ANUNCIOS LUMINOSOS Y DEMAS 2021	384,931.32
414407 ANDENES DE LA CENTRAL CAMIONERA 2021	9,143.00
414409 ACTAS DIVERSAS DIF 2021	2,350.00
414409 CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR EL DIF 2021	540.00
414412 SACRIFICIOS DE RESES EN EL RASTRO MPAL. 2021	49,200.00
414415 ANUENCIAS POR EVENTO PUBLICO 2021	2,500.00
414416 CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR TRANSITO MUNICIPAL 2021	3,681.84
414416 INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEDORES 2021	24,000.00
414416 INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL 2021	264,968.57
414416 PAGO DE BASES POR LICITACIONES DIVERSAS 2021	55,500.00
414416 REVALIDACION Y MANIFESTACION DE FIERRO 2021	98,650.38
414417 CONSTANCIA CATASTRAL 2021	2,324.64
414417 EXPEDICION Y CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL 2021	390,260.72
414421 POR LA AUTORIZACION PARA RECOLECCION Y/O ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL 2021	49,105.09
414421 RECOLECCION DE BASURA 2021	58,512.60
414427 PERMISOS AMBIENTALES 2021	30,064.50
414427 RESOLUTIVO AMBIENTAL 2021	21,443.00
414430 SERVICIO MEDICO DE LA U.B.R. 2021	5,220.00
PRODUCTOS	33,189.71
415101 ARRENDAMIENTO DE LOCALES EN LA CENTRAL CAMIONERA 2021	6,540.00
415102 PRODUCTOS FINANCIEROS P.F. Y R.P.	26,649.71
APROVECHAMIENTOS	775,177.26
416102 GASTO EJECUCION RUSTICO	3,149.00
416102 GASTO EJECUCION URBANO	1,620.00
416102 MULTA EXPUESTA POR EL JUEZ CALIFICADOR 2021	92,318.00
416102 MULTA PREDIO RUSTICO	52,767.00
416102 MULTA PREDIO URBANO	27,162.00
416102 MULTAS DERIVADAS POR TRANSITO MUNICIPAL 2021	79,185.00
416103 INDEMNIZACIONES	52,900.00
416104 REINTEGRO DE SUELDOS 2021	42,236.98
416104 REINTEGROS MUNICIPALES	545.42
416109 AMPLIACION DE HORARIO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2021	88,360.00
416109 CONSTANCIA DE EDUCACION VIAL 2021	1,042.56

LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INGRESOS POR CONCEPTOS
INFORME CONCENTRADO DE INGRESOS DEL 01/01/2021 AL 30/06/2021

Concepto	Importe
416109 D/SERVICIOS DE SANITARIOS PUBLICOS EN LA CENTRAL CAMIONERA 2021	10,347.00
416109 OTROS INGRESOS 2021	93,003.30
416109 OTROS REINTEGROS 2021	160,541.00
416109 POR ANUENCIAS DE GIROS COMERCIALES 2021	70,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	196,321,054.49
428107 APORTACIONES DE ISSET 2021	7,692,634.72
428107 FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 2021	2,759,413.00
428107 FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) PARTICIPABLE 2021	5,185,645.00
428107 FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES (PARTICIPABLE) 2021	2,622,902.00
428107 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES 2021	105,093,150.28
428203 MINISTRACION MENSUAL DEL FIII 2021	35,019,318.00
428203 PRODUCTOS FINANCIEROS DE FONDO III	41,945.06
428203 PRODUCTOS FINANCIEROS DE FONDO IV	5,600.43
428204 FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FONDO IV 2021	30,249,708.00
428302 FEIEF 2021	320,446.00
428302 FONDO DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2021	3,066,516.00
428302 FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2021	2,166,475.00
428313 CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO/TRANSITO MUNICIPAL 2021	1,073,801.00
428313 RECURSOS EN ESPECIE-SEDENER (COMBUSTIBLE) 2021	1,023,500.00
Total Recaudado	209,209,283.22

LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

“2021, Año de la Independencia”

Dependencia: Dirección de Programación Municipal.
Oficio: DPM/429/2021
Asunto: Se envía información requerida.

Jalpa de Méndez, Tab., 9 de julio de 2021

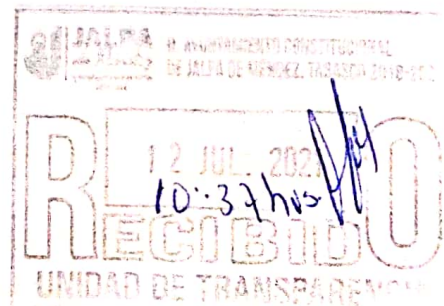
Ing. Gerardo Izquierdo Angulo
Coord. De la Unidad de Transp. Y Acceso a la Inform. Público
P r e s e n t e.

En atención a su similar No. UAI/242/2021 de fecha 7 del presente mes y año. Me permito enviar en medio magnético y de forma impresa Presupuesto de Egresos y su respectiva integración, así como Comparativo del Presupuesto de Egresos contra los Egresos reales de los ejercicios 2016,2017,2018,2019,2020,2021, respectivamente. En cuanto a lo requerido INICIATIVAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS EJERCICIOS 2016,2017,2018,2019,2020,201; LEY DE INGRESOS E INTEGRACIÓN DE LAS PARTIDAS DE LOS EJERCICIOS 2016,2017,2018,2019,2020,2021; COMPARATIVO DE LA LEY DE INGRESOS CONTRA LOS INGRESOS REALES DE LOS EJERCICIOS 2016,2017,2018,2019,2020,2021, hago de su conocimiento que esta información no corresponde a esta área. Lo anterior para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el número UAI/AYUNTAMIENTO/071/2021, folio: Infomex 00831121, de fecha 7 de julio, realizada por DAVID PEÑA. Y así cumplir con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

Ing. Renán Trinidad García
Director de Programación Municipal





PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE FEBRERO DE 2016	Suplemento 7661 D
-----------	-----------------------	----------------------	-------------------

No.- 5269



Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. 2016-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.



PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS 2016 DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

C. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN VI, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN V Y 65, FRACCIÓN III SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS QUE ENSEGUIDA SE EXPONEN:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco señalan que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados.

SEGUNDO.- De acuerdo a las reformas a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de edición extraordinaria No. 121 de fecha 31 de diciembre de 2015 que entró en vigor el 1 de

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

enero de 2016, específicamente la modificación al Artículo 35 en el que establece que los Entes públicos tienen la obligación de aportar el 26% sobre el sueldo base mensual, y el sobresueldo por riesgo de trabajo, porcentaje que antes de la reforma era del 13%, porcentaje que se utilizó el Gobierno Municipal correspondiente al periodo 2013-2015 para el Presupuesto de Egresos 2016, arrojando un importe global de la partida correspondiente de \$ 3'945,255.73 por lo que al efectuar el cálculo con el nuevo porcentaje ascendió a la cantidad de \$ 8'290,192.06 lo que representa un monto de \$ 4,344,936.33, haciendo el 110.13 % de incremento al establecido en el Presupuesto inicial 2016.

TERCERO.- Durante el análisis efectuado al Presupuesto de Egresos inicial 2016 se desprende que no está considerado el incremento salarial a los servidores públicos sindicalizados en las diversas partidas presupuestales que se afectan con este incremento por lo que es necesario que se cuente con suficiencia presupuestal por un importe de \$ 2'529.852.88.

CUARTO.- Por otra parte de acuerdo a la acta entrega recepción de la Dirección de Administración el Gobierno Municipal del periodo constitucional 2013-2015 dejó un adeudo con la Comisión Federal de Electricidad no documentado en cuenta Pública y sin recursos financieros por un importe de \$ 4'986,946.00, así como tampoco se consideró en el presupuesto de Egresos de 2016, aunado que de acuerdo con lo presupuestado para el pago de energía eléctrica del ejercicio fiscal 2016 no es suficiente para cubrir al 100% la facturación correspondiente de este año, por lo que adicionalmente se está destinando \$ 2'000,000.00, situación que de no cubrirse se pondría en riesgo los servicios de alumbrado público y de los Edificios Públicos al efectuar la Comisión Federal de Electricidad el corte de la energía eléctrica, situación que sería un acumulado durante el mes de diciembre que no tendríamos liquidez para efectuar los pagos a esa Empresa.

QUINTO.- De igual manera el Director de Contraloría envió el oficio No. CM/063/2016 en el que informa a la Dirección de Programación que el Municipio de Jalpa de Méndez fue elegido como beneficiario del Programa de Fortalecimiento de Seguridad Pública (FORTASEG), motivo por el cual el H. Ayuntamiento a los 20 días posteriores al depósito de los recursos totales, deberá realizar un aportación del 25% del total del monto federal convenido, mismo que deberá realizarse en dos aportaciones de 50% cada uno, lo anterior de conformidad al artículo 3 fracción XXXIII de acuerdo a lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2016, por lo que de acuerdo al anexo 2 del citado lineamiento para el Municipio de Jalpa de Méndez le fue asignado un monto de \$11'000,000.00 por lo que al multiplicar por el 25% que nos corresponde como aportación municipal, resulta un importe de \$ 2'750,000.00, cantidad que no está considerada en el Presupuesto inicial 2016, por lo que de no participar con este recurso se perdería el recurso asignado para el Municipio, poniendo en riesgo programas, capacitaciones, uniformes, etc., relacionados con la seguridad pública del Municipio.

SEXTO.- Así mismo, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales envió el oficio No. DOOTSM/003/2016 de fecha 4 de enero de 2016 al Director de Administración en cual informa que el parque vehicular, entre otros bienes fue recepcionado en pésimas condiciones, por lo que solicitó la renta de volteos,

payloader, vibro compactador y retroexcavadora, de la misma manera pidió apoyo para la reparación de excavadora sobre oruga, retroexcavadora, camiones recolectores, moto conformadora para rastrear calles de la ciudad, así como la grúa que se usa para la rehabilitación del alumbrado público, lo anterior debido al impacto en la recolección de la basura de la Ciudad y las comunidades de este municipio, así como el alumbrado público que está en pésimas condiciones. Ante tal solicitud es importante recordar que las funciones y servicios públicos de Alumbrado Público, Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos están obligadas a realizar por el Municipio en los artículos 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que de acuerdo a las rentas de estos equipos y reparación de los mismos es necesario contar con disponibilidad presupuestal hasta por un importe de \$ 1'600,000.00. Así mismo, en este marco legal se considera el mantenimiento de calles, parques, jardines y su equipamiento, por lo que es necesario destinar emergentemente un monto de \$ 1'065,666.52 para pintura en edificios públicos, pintura en guarniciones y bacheo en la ciudad.

SÉPTIMO.- Por otra parte en el Presupuesto Inicial de Egresos 2016 no se contempló recursos para diversos eventos cívicos y culturales, así como apoyo a personas de escasos recursos tales como: celebración del día internacional de la mujer, celebración del 24 y 27 de febrero, celebración del día de las madres, día del maestro, fiestas patrias, celebración del 20 de noviembre, Feria Estatal y Municipal, así como apoyo a personas de escasos recursos, apoyo con el 50% INAPAM, estímulo de contribuyentes cumplidos; actividades que el Municipio no puede dejar de celebrar y participar y aunque las cantidades que se destinan son muy bajas el importe asciende a \$ 4'860,000.00. De igual manera es necesario adquirir equipos de cómputo y de oficina, así como podadoras ante la carencia de estos equipos en las diversas oficinas de este Ayuntamiento, por lo que se tendrá que destinar \$ 97,600.00.

OCTAVO.- Es importante recordar que en la anterior sesión de este Honorable Cabildo se autorizó la Adecuación Presupuestal donde se la asignó \$ 1'350,000.00 para la celebración de Día de Reyes, importe que tampoco estaba considerado en el Presupuesto inicial de Egresos 2016.

NOVENO.- Respecto al Presupuesto inicial de egresos se destinaron recursos financieros para pagos de obligaciones Jurídicas (laudos) por un importe de \$ 27'837,712.35 importe que se considera excesivo ya que se dejarían de pagar prestaciones a los trabajadores de este Ayuntamiento así como los diferentes servicios públicos y eventos en que el Municipio no puede dejar de participar, y ante la falta de recursos en la partida de erogaciones complementarias para hacerle frente a los diversos compromisos relatados anteriormente, se solicita adecuar los el Presupuesto de Egresos 2016, destinando para el pago de los Laudos la cantidad de \$ 2'500,000.00 haciendo la aclaración que de las economías que se obtengan en el ejercicio de presupuesto estas se podrán destinar para el pago de las obligaciones jurídicas.

DECIMO.- Fundamentación legal para efectuar los cambios en el Presupuesto inicial de Egresos 2016:

Artículo 65 fracción III segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco con la finalidad de dar cumplimiento al Programa Operativo Anual, que a la letra dice: 65 fracción III segundo párrafo: *Tratándose del presupuesto de egresos*

correspondiente al primer año del ejercicio de un nuevo periodo constitucional, dentro de los sesenta días siguientes de iniciado el mismo, y conforme la previsión de los ingresos, el presidente municipal podrá solicitar al Cabildo, la aprobación de la modificación, y en su caso, la ampliación del presupuesto asignado por la administración anterior, para el ejercicio de que se trate, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual de ese año, así como a los demás objetivos y metas que se pretendan alcanzar;

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

De igual manera Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios

Artículo 22.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

- I. Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en el Plan de Desarrollo y los programas que de él se derivan;
- II. Las provisiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y....

Artículo 38.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

IV.- Con base en su respectiva Ley de Ingresos aprobada por el Congreso del Estado, los presidentes municipales elaborarán su Presupuesto de Egresos, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento correspondiente a más tardar el 27 de diciembre de cada año;

Es importante precisar que en el anterior Gobierno Municipal el cabildo aprobó el día 28 de diciembre de 2015 el Presupuesto de Egresos 2016 de manera extemporánea a la fecha establecida en el ordenamiento legal

VIII. Excepcionalmente, si al iniciar un ejercicio fiscal no han sido aprobados la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos, regirá la ley o decreto correspondiente al ejercicio inmediato anterior, en tanto el Congreso del Estado o, en su caso, los Ayuntamientos, aprueben la ley o decreto correspondiente.

Artículo 43.- Los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Por lo que se someto a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente acuerdo:

Único.- Se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio del Jalpa de Méndez para el ejercicio fiscal 2016, y se deja sin efecto el autorizado con fecha 28 de diciembre de 2015 según acta de cabildo número 96 de carácter extraordinaria, así como el tabulador de sueldos y remuneraciones ordinarias netas mensuales de los servidores públicos para el ejercicio fiscal 2016 para quedar como sigue:

Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco	
Presupuesto de Egresos Modificado Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe (Pesos)
Total	287,764,610.63
Servicios Personales	196,958,213.37
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	56,861,590.43
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	83,200.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	65,315,366.30
Seguridad Social	11,837,764.73
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	31,649,165.85
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	31,211,126.06

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe (Pesos)
Materiales y Suministros	8,730,389.67
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,208,312.08
Alimentos y Utensilios	137,800.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	393,200.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	20,500.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,791,813.90
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,781,400.00
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,397,363.69
Servicios Generales	34,787,125.96
Servicios Básicos	18,392,807.65
Servicios de Arrendamiento	544,648.31
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,259,600.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,253,200.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	335,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	625,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	38,000.00
Servicios Oficiales	6,027,341.00
Otros Servicios Generales	6,311,529.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	872,400.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	690,000.00
Pensiones y Jubilaciones	182,400.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe (Pesos)
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	0.00
Inversión Pública	0.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00
Obra Pública en Bienes Propios	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	46,416,481.63
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	46,416,481.63
Participaciones y Aportaciones	287,764,610.63
Participaciones	187,776,895.00
Recursos Propios	10,635,803.73
Aportaciones	70,151,874.00
Convenios	19,200,037.90
Deuda Pública	0.00
Amortización de la Deuda Pública	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00

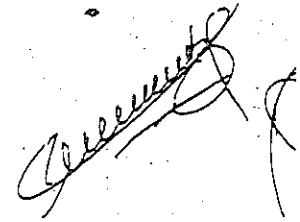
Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto Modificado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificación Administrativa	Importe
TOTAL	287,764,610.63
Presidencia	12,035,330.80

Clasificación Administrativa	Importe
Secretaría	22,730,418.25
Dirección de Finanzas	35,528,400.85
Dirección de Programación	6,553,170.10
Dirección de Contraloría	4,378,070.60
Dirección de Desarrollo	9,074,169.06
Dirección de Fomento Económico y Turismo	4,776,738.82
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	36,981,753.96
Dirección de Educación, Cultura y Recreación	17,092,878.24
Dirección de Administración	37,001,604.07
Dirección de Seguridad Pública	47,983,250.00
Dirección de Tránsito	2,555,572.08
Dirección de Asuntos Jurídicos	7,487,161.51
Dirección de Atención Ciudadana	1,342,078.49
Dirección de Atención a las Mujeres	1,339,932.38
Dirección de Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable	28,627,763.87
Coordinación del DIF Municipal	12,276,317.55

Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto Modificado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	287,764,610.63
Gobierno	236,931,948.79
Desarrollo Social	46,055,923.02
Desarrollo Económico	4,776,738.82
Otras no clasificadas en funciones anteriores	

Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto Modificado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	287,764,610.63
Gasto Corriente	241,348,129.00
Gasto de Capital	46,416,481.63
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	0.00

Municipio de Jalpa de Méndez
Presupuesto Modificado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Prioridades de Gasto
1.- LOS SERVICIOS MUNICIPALES
2.- DESARROLLO SOCIAL



Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto Modificado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Programas y Proyectos	
E019.-VIGILANCIA DE TRANSITO	
E0002.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL SEGUNDA PARTE	847,588.08
E0003.- GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	1,707,984.00
E046.- SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	
E0001.- GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	45,233,250.00
E0010.-APORTACION MUNICIPAL AL CONVENIO FEDERAL FORTASEG (INGRESOS DE GESTION) (R.P.)	2,750,000.00
E048.-RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	
E0004.-GASTOS DE OPERACION DEL BASURERO MUNICIPAL.	1,047,251.60
E0006.-GASTOS DE OPERACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO DE RESIDUO SOLIDOS	25,972,236.10
E050.- SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	
E0005.-GASTOS DE OPERACION DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO	2,893,297.07
E0009.-PAGO DEL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO.	16,075,000.00
E053.- SERVICIO A RASTROS	
E0007.-GASTOS DE OPERACION DEL RASTRO MUNICIPAL.	1,924,173.51
F0032 FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	
F0001.-MECANIZACION AGRICOLA	162,000.00



Programas y Proyectos	
F027.-ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	
F0003.-PROGRAMA DE ESTIMULO A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS CON UN 20% DE DESCUENTO EN EL PAGO A IMPUESTO PREDIAL 2016 (INGRESOS DE GESTION) (R.P.)	60,000.00
F0004.-APOYO CON EL 50% DE DESCUENTO A PERSONAS DE LA 3RA EDAD EN EL PAGO DEL PREDIAL PRESENTANDO SU CREDENCIA DEL INAPAM (INGRESOS DE GESTION) (R.P.)	90,000.00
F0005.-ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	25,000.00
F0006.-APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	440,000.00
F030.-FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	
F0002.-CELEBRACION DEL DIA DE REYES.	1,350,000.00
F0007.- CELEBRACIÓN DEL 24 DE FEBRERO	50,000.00
F0008.-CELEBRACION DEL 27 DE FEBRERO.	50,000.00
F0009.-CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO	300,000.00
F0010.-CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	400,000.00
F0011.-CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO	1,000,000.00
F0014.-CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS	150,000.00
F0015.-CELEBRACION DEL 20 DE NOVIEMBRE	25,000.00
F034.-FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	
F0012.-FERIA ESTATAL	805,000.00
F0013.-FERIA MUNICIPAL	1,475,000.00
L001.-OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	

Programas y Proyectos	
L0016.-PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES.	2,500,000.00
M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	
M0001.-GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	11,395,330.80
M0002.-GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	18,481,197.63
M0003.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL.	6,987,995.55
M0004.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.	2,496,738.82
M0005.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	9,169,832.89
M0006.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION. (DECUR)	12,223,299.47
M0007.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.	20,926,604.07
M0008.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.	4,987,161.51
M0009.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA.	1,342,078.49
M0010.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER.	1,314,932.39
M0011.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	1,608,276.17
M0012.-GASTO DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL.	3,061,584.63
M0013.- GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION (DIF)	2,135,247.78
M0014.-GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD (DIF)	2,049,009.83
M0016.-GASTO DE OPERACION DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	3,819,578.77
M0017.-GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR) (DIF)	2,980,475.30
M0018.-GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL.	1,384,896.53
M0019.-GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL.	2,639,324.09
M0020.- TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DEL CONVENIO SERNAPAM-PEMEX	11,000,000.00

Programas y Proyectos	
O001.- EVALUACION Y CONTROL	
O0001.-GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.	4,378,070.60
P005.- POLITICA Y GOBIERNO	
P0009.-GASTOS DE INFORME MUNICIPAL	200,000.00
P009.- ADMINISTRACION FINANCIERA	
P0001.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS.	14,620,951.54
P0003.-GASTO DE OPERACION DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION (REGLAMENTO).	572,606.37
P0004.-GASTO DE OPERACION DE LA UNIDAD DE CATASTRO.	1,436,985.31
P0005.- TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DEL FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES	3,650,529.00
P0006.- CONVENIOS DIVERSOS	30.00
P0007.- TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DEL FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS Y OTROS.	2,841,494.90
P0008.- TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DE INGRESOS DE GESTION 2016 (R.P.)	1,255,803.73
P010.- ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	
P0002.-GASTOS DE OPERACION DE PROGRAMACION.	6,553,170.10
K005.-URBANIZACION	
K0001.-TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	24,918,624.00
TOTAL	287,764,610.63

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 (PESOS)

CATEGORIA	SUELDO BASE		PRESTACIONES		PERCEPCION ORDINARIA TOTAL	
	NIVEL	MINIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	11	45,000.00	1,000.00	115,000.00	45,000.00	150,000.00
SINDICO DE HACIENDA	10	30,000.00	1,000.00	60,000.00	30,000.00	100,000.00
REGIDORES (DIETA)	10	20,000.00	1,000.00	65,000.00	20,000.00	100,000.00
SECRETARIO DEL AYTO.	9	10,000.00	1,000.00	75,000.00	10,000.00	100,000.00
CONTRALOR	9	10,000.00	1,000.00	75,000.00	10,000.00	100,000.00
DIRECTOR	9	10,000.00	1,000.00	75,000.00	10,000.00	100,000.00
COORDINADOR "A"	9	9,000.00	1,000.00	61,000.00	9,000.00	90,000.00
ASESOR	8	9,000.00	1,000.00	55,000.00	9,000.00	85,000.00
SUB CONTRALOR	8	9,000.00	1,000.00	55,000.00	9,000.00	85,000.00
SUB DIRECTOR	8	9,000.00	1,000.00	55,000.00	9,000.00	85,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	8	9,000.00	1,000.00	50,000.00	9,000.00	85,000.00
SECRETARIO TÉCNICO	8	9,000.00	1,000.00	50,000.00	9,000.00	85,000.00
SECRETARIO PRIVADO	7	9,000.00	1,000.00	50,000.00	9,000.00	80,000.00
OFICIAL REG. CIVIL	7	7,500.00	500.00	45,000.00	7,500.00	80,000.00
JUEZ CALIFICADOR	7	7,500.00	500.00	45,000.00	7,500.00	80,000.00
COORDINADOR (B)	7	7,500.00	1,000.00	45,000.00	6,000.00	80,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	7,000.00	500.00	45,000.00	7,000.00	80,000.00
ENCARGADO DEL PANTEON	6	5,000.00	500.00	40,000.00	5,000.00	80,000.00
JEFE DE AREA	6	5,000.00	500.00	40,000.00	5,000.00	70,000.00
JEFE DE PROYECTOS	5	5,000.00	100.00	32,500.00	5,000.00	70,000.00
MEDICO	5	5,000.00	100.00	32,500.00	5,000.00	60,000.00
PSICOLOGO	5	5,000.00	100.00	32,500.00	5,000.00	60,000.00
SUPERVISOR	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	60,000.00
COMISARIO	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
INSTRUCTOR (A)	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
INSPECTOR	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
CABO	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
CAPTURISTA	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
OFICIAL	3	3,983.83	100.00	32,000.00	3,983.83	40,000.00
SUB OFICIAL	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
AUXILIAR CONTABLE	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
AUX. ADMINISTRATIVO	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
INSTRUCTOR (B)	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C!

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

CATEGORIA	SUELDO BASE		PRESTACIONES		PERCEPCION ORDINARIA TOTAL	
	NIVEL	MINIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
MAESTRO (A) DE ARTES	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
TERAPISTA	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	3	3,983.84	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
BIBLIOTECARIA	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
POLICIA	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA PRIMERO	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA SEGUNDO	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA TERCERO	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA UR	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA UR	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
CARPINTERO	3	3,983.83	100.00	22,500.00	3,983.83	40,000.00
SOLDADOR	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
MECANICO	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
OFICIAL PLOMERO	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
OPERADOR	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
CHOFER	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
ELECTRICISTA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
TRACTORISTA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
JARDINERO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
OFICIAL ALBAÑIL	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
OFICIAL MAQUILADOR	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AYUDANTE/MECANICO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
MUSICO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
PROMOTOR (A)	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
SECRETARIA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
CADENERO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
DIBUJANTE	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
PINTOR	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AUX. UNIVERSAL DE OF.	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
RECOLECTOR	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
MAESTRA DE CORTE	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
MAESTRO (A) DE OFICIO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
BARRENDERO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
PEON	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
INTENDENTE	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
VELADOR	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AUXILIAR GENERAL	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AGENTE	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AGENTE 1RA.	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AGENTE 2RA.	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00

CATEGORIA	SUELDO BASE		PRESTACIONES		PERCEPCION ORDINARIA TOTAL	
	NIVEL	MINIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
AGENTE 3RA.	1	3,390.00	100.00	27,500.00	3,390.00	30,000.00
MAESTRO DE DANZA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
MARIMBERO	1	3,390.00	100.00	21,000.00	3,390.00	30,000.00
ALBAÑIL	1	3,390.00	100.00	21,000.00	3,390.00	30,000.00
ROTULISTA	1	3,390.00	100.00	21,000.00	3,390.00	30,000.00
AYUDANTE GENERAL	1	3,390.00	100.00	21,000.00	3,390.00	30,000.00
DELEGADOS	1	2,000.00	100.00	2,500.00	3,390.00	30,000.00

PLAZA/PUESTO	Nº DE PLAZA	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	45,000.00	150,000.00
SINDICO DE HACIENDA	1	40,000.00	100,000.00
REGIDORES (DIETA)	10	70,000.00	100,000.00
SECRETARIO DEL AYTO.	1	24,000.00	100,000.00
CONTRALOR	1	24,000.00	100,000.00
DIRECTOR	12	24,000.00	100,000.00
COORDINADOR "A"	1	18,000.00	90,000.00
ASESOR	9	18,000.00	85,000.00
SUB' CONTRALOR	1	18,000.00	85,000.00
SUB' DIRECTOR	9	18,000.00	85,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	1	18,000.00	85,000.00
SECRETARIO TÉCNICO	1	18,000.00	85,000.00
OFICIAL REG. CIVIL	2	15,000.00	80,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	15,000.00	80,000.00
JUEZ CALIFICADOR	3	7,500.00	80,000.00
COORDINADOR "B"	15	7,500.00	80,000.00
ENCARGADO DEL PANTEON	1	7,000.00	80,000.00
JEFE DE AREA	44	7,000.00	70,000.00
JEFE DE PROYECTOS	28	6,000.00	70,000.00
SUPERVISOR	11	5,500.00	60,000.00
MEDICO	2	5,500.00	60,000.00
COMISARIO	1	5,500.00	50,000.00
INSTRUCTOR (A)	1	5,500.00	50,000.00
INSPECTOR	2	5,500.00	50,000.00
OFICIAL	1	5,000.00	40,000.00
SUB'OFICIAL	1	5,000.00	40,000.00
AUXILIAR CONTABLE	9	5,000.00	40,000.00
AUX. ADMINISTRATIVO	108	5,000.00	40,000.00
INSTRUCTOR (B)	2	5,000.00	40,000.00

PLAZA/PUESTO	No. DE PLAZA	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
MAESTRO (A) DE ARTES	5	5,000.00	40,000.00
TERAPISTA	6	5,000.00	40,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	4	5,000.00	40,000.00
BIBLIOTECARIA	15	5,000.00	40,000.00
POLICIA	160	5,000.00	40,000.00
POLICIA PRIMERO	5	5,000.00	40,000.00
POLICIA SEGUNDO	16	5,000.00	40,000.00
POLICIA TERCERO	48	5,000.00	40,000.00
POLICIA UR	4	5,000.00	40,000.00
POLICIA UR	9	5,000.00	40,000.00
CARPINTERO	2	5,000.00	40,000.00
SOLDADOR	1	4,500.00	30,000.00
MECANICO	9	4,500.00	30,000.00
OFICIAL PLOMERO	3	4,500.00	30,000.00
OPERADOR	16	4,500.00	30,000.00
CHOFER	42	4,500.00	30,000.00
ELECTRICISTA	13	4,200.00	30,000.00
TRACTORISTA	12	4,200.00	30,000.00
JARDINERO	34	4,200.00	30,000.00
OFICIAL ALBAÑIL	2	4,200.00	30,000.00
OFICIAL MAQUILADOR	12	4,200.00	30,000.00
AYUDANTE/MECANICO	5	4,200.00	30,000.00
MUSICO	25	4,200.00	30,000.00
PROMOTOR (A)	8	4,200.00	30,000.00
SECRETARIA	35	4,200.00	30,000.00
CADENERO	5	4,200.00	30,000.00
DIBUJANTE	1	4,200.00	30,000.00
PINTOR	4	4,200.00	30,000.00
AUX. UNIVERSAL DE OF.	20	4,200.00	30,000.00
RECOLECTOR	38	4,200.00	30,000.00
MAESTRA DE CORTE	8	4,200.00	30,000.00
MAESTRO (A) DE OFICIO	9	4,200.00	30,000.00
BARRENDERO	75	4,200.00	30,000.00
PEON	19	4,200.00	30,000.00
INTENDENTE	78	4,200.00	30,000.00
VELADOR	3	4,200.00	30,000.00
AUXILIAR GENERAL	88	4,200.00	30,000.00
AGENTE	2	4,200.00	30,000.00
AGENTE 1RA.	1	4,200.00	30,000.00
AGENTE 2RA.	2	4,200.00	30,000.00

PLAZA/PUESTO	No. DE PLAZA	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
AGENTE 3RA.	4	4,200.00	30,000.00
MAESTRO DE DANZA	1	4,200.00	30,000.00
MARIMBERO	5	4,200.00	30,000.00
ALBAÑIL	3	4,200.00	30,000.00
ROTULISTA	2	4,200.00	30,000.00
AYUDANTE GENERAL	2	4,200.00	30,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá cuidar que en el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto, se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contabilidad gubernamental.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..

LOS REGIDORES

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL

PRIMER REGIDOR

DR. SALOMÓN PERALTA ALCUDIA.

C. MARDELY DEL CARMEN TORRES IZQUIERDO.

SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA DOLORES TORRES RODRIGUEZ.

TERCER REGIDOR.



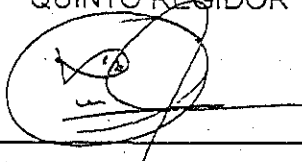
C. JOSE LAURO LÓPEZ LÓPEZ

CUARTO REGIDOR.



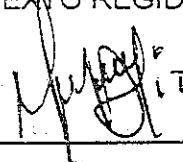
C. DEYSI CORDOVA ALEJANDRO.

QUINTO REGIDOR



C. ALEJANDRO DE LA CRUZ DE LA O.

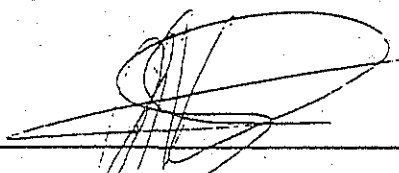
SEXTO REGIDOR.



PROF. MARTHA PATRICIA FIGUEROA
HERNÁNDEZ

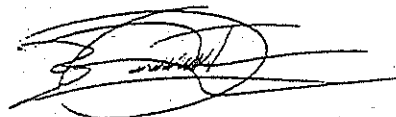
SEPTIMO REGIDOR.

OCTAVO REGIDOR.



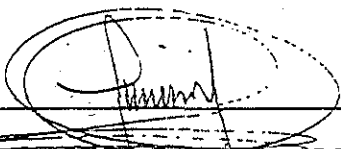
C. MANUEL HERNÁNDEZ MADRIGAL

NOVENO REGIDOR.



C. ZULEIMA JUDITH MADRIGAL GARCÍA

DECIMO REGIDOR.



LIC. VICTOR RAMON MADRIGAL

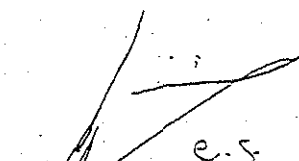
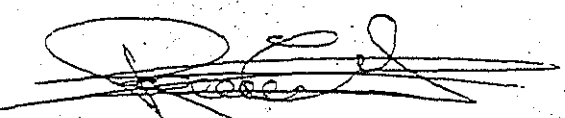
DECIMO PRIMER REGIDOR

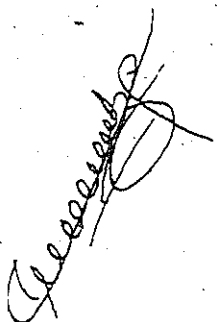
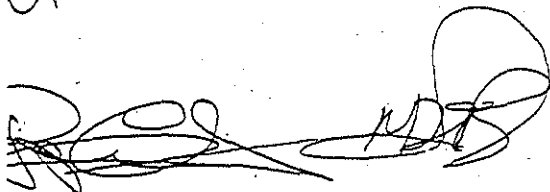
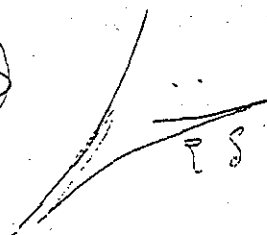
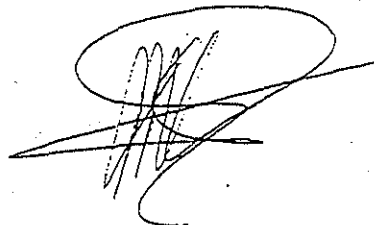


PROFA. ANA BEÁTRIZ HERNÁNDEZ PERALTA

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, 54 FRACCION III Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 ASÍ COMO EL TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

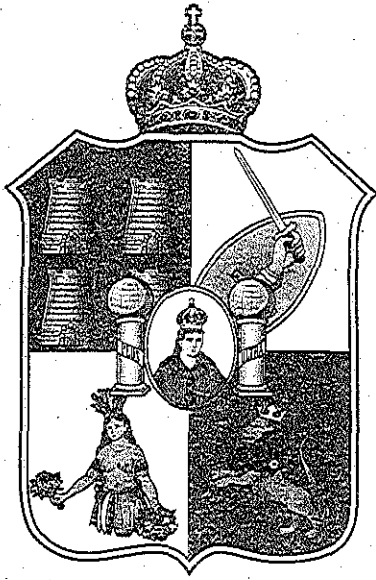
 LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL. PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL	 TEC. ROMAN DE LA CRUZ ISIDRO. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
---	---

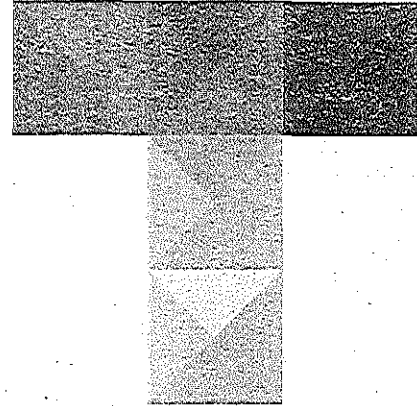
V. O. P. A. G.
 P.

C. D.

R. L.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282316

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE ENERO DE 2017	Suplemento 7759 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 6792



Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Jalpa de Méndez, Tabasco.
2016-2018

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

Jalpa de Méndez, Tabasco. a 28 de Diciembre del 2016.

C. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN VI, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN V Y 65, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DE CONFORMIDAD A LOS CONSIDERACIONES QUE ENSEGUIDA SE EXPONEN:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan que los presupuestos de

egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados.

SEGUNDO.- Que para tal efecto, con fecha 15 de Octubre de 2016 este Honorable Cabildo aprobó el proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y que fue enviado para su aprobación y publicación al Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio es el instrumento de gran importancia de política económica del gobierno municipal, ya que en él se reflejan las prioridades que requiere la población del municipio de Jalpa de Méndez. Por lo que, con los recursos previstos en el Presupuesto de Egreso para el año 2017, se cumplirán con las acciones que permitan al municipio dar respuesta a las necesidades de sus habitantes y, alcanzar los objetivos y metas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo de Jalpa de Méndez, Tabasco.

CUARTO.- Que la importancia de analizar las condiciones económicas prevalecientes en 2016 en los contextos nacional y estatal para tomar decisiones del Municipio respecto de los ingresos que el Ayuntamiento puede obtener, así como la aplicación del gasto público en el marco de una cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos, han sido los elementos fundamentales considerados en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

QUINTO.- Que partir de la adopción del Ayuntamiento de la Gestión Pública para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se establecieron las directrices para definir los Programas Presupuestarios que integran el proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

El marco de la aplicación de la técnica del Presupuesto basado en Resultados, permitió la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal que aquí se presenta, vinculando los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y con los objetivos estratégicos de las unidades responsables, como herramienta de planeación estratégica que generan los indicadores estratégicos y de gestión que permitirán evaluar el logro de los resultados en las metas propuestas por los Programas Presupuestarios.

Por lo anterior para el ejercicio 2017, el Gobierno Municipal consolida los siguientes ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo.

- Eje 1. Desarrollo y Bienestar Social.
- Eje 2. Seguridad Pública y Protección Ciudadana.
- Eje 3. Prosperidad Económica y Fomento al Campo.

Eje 4. Ordenamiento Territorial, Calidad de Vida y Servicios Municipales
Eje 5. Administración y Gestión eficiente al Servicio de la Sociedad.

Lo anterior representa el establecimiento de la gestión para resultados en el tránsito de la administración pública tradicional, a la Gestión Pública para Resultados.

SEXTO.- Asimismo, El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, reitera el compromiso de la presente administración municipal de mantener un ejercicio de gasto que se distinga por su austeridad, honradez y eficiencia, para el mejor destino de los recursos públicos, por lo cual el Ayuntamiento efectuará las acciones en caso necesario, para hacer más eficiente su gasto e impactar con mejor calidad los servicios que presta, emitiendo las medidas de austeridad y racionalidad presupuestarias pertinentes.

SÉPTIMO.- El monto en la Ley de Ingresos del Rubro del Fondo General de Participaciones no es suficiente para cubrir todas las Prestaciones del Capítulo 1000 Servicios Personales, por lo que una vez que la Secretaría de Planeación y Finanzas de a conocer en el Periódico Oficial del Estado, el calendario, entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, y los montos que recibirá cada Municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2017, se harán las adecuaciones correspondientes al presente Presupuesto de Egresos, dando prioridad a este rubro.

OCTAVO.- Que en atención a lo previsto por el numeral 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su fracción III; el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez.

Someto a consideración de este Honorable cabildo el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio 2017, para quedar como sigue:

Para lo cual ha destinado un monto de \$ 346'629,026.00, desglosado conforme a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos emitido por el CONAC. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del Clasificador por Objeto de Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional, Clasificación por Tipo de Gasto, vigentes a la fecha, se presenta el siguiente:

Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco	
Presupuesto de Egresos Modificado Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	346,629,026.00
Servicios Personales	210,909,907.31
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	54,883,161.34
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	108,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	65,112,364.30
Seguridad Social	13,220,338.43
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	30,204,104.65
Previsiones	5,620,054.51
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	41,761,884.08
Materiales y Suministros	7,436,244.92
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	991,944.92
Alimentos y Utensilios	84,500.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	414,600.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	70,500.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,344,200.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,633,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	897,500.00
Servicios Generales	23,324,501.77
Servicios Básicos	8,379,500.00
Servicios de Arrendamiento	992,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	843,300.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	575,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	313,530.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	408,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	123,300.00
Servicios Oficiales	7,451,002.77
Otros Servicios Generales	4,238,869.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,652,400.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector	0.00

Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco	
Presupuesto de Egresos Modificado Ejercicio Fiscal 2017	
Público	
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	2,470,000.00
Pensiones y Jubilaciones	182,400.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	0.00
Inversión Pública	0.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00
Obra Pública en Bienes Propios	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	102,305,972.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	102,305,972.00
Participaciones y Aportaciones	346,629,026.00
Participaciones	188,508,002.00
Recursos Propios	11,400,869.00

Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco	
Presupuesto de Egresos Modificado Ejercicio Fiscal 2017	
Aportaciones	70,432,481.00
Convenios	76,287,674.00
Deuda Pública	0.00
Amortización de la Deuda Pública	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00

Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	346,629,026.00
Presidencia	11,263,279.45
Secretaría	21,336,147.93
Dirección de Finanzas	31,601,374.90
Dirección de Programación	7,321,708.60
Dirección de Contraloría	4,181,277.81
Dirección de Desarrollo	9,637,207.27
Dirección de Fomento Económico y Turismo	8,444,225.14
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	88,638,221.25
Dirección de Educación, Cultura y Recreación	17,534,643.99
Dirección de Administración	34,362,239.84
Dirección de Seguridad Pública	59,164,183.00
Dirección de Tránsito	3,021,279.09
Dirección de Asuntos Jurídicos	6,685,884.31
Dirección de Atención Ciudadana	1,778,096.27
Dirección de Atención a las Mujeres	1,393,452.37
Dirección de Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable	27,591,453.12
Coordinación del D.F. Municipal	12,674,351.66

Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	346,629,026.00
Gobierno	239,909,372.34
Desarrollo Social	98,275,428.52
Desarrollo Económico	8,444,225.14
Otras no clasificadas en funciones anteriores	

V. K

Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	346,629,026.00
Gasto Corriente	244,323,054.00
Gasto de Capital	102,305,972.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	0.00

~~U. K~~

Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Prioridades de Gasto	
1.- LOS SERVICIOS MUNICIPALES	
2.- DESARROLLO SOCIAL	

Municipio de Jalpa de mendaz	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Programas y Proyectos	

Municipio de Jalpa de mendaz	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Programas y Proyectos	
E019.-VIGILANCIA DE TRANSITO	
E0002.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL SEGUNDA PARTE	1,271,279.09
E0003.- GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	1,750,000.00
E046.- SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	
E0001.- GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	45,414,183.00
E0008.- APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONVENIO FEDERAL FORTASEG (INGRESOS DE GESTIÓN) (R.P.)	2,750,000.00
E0010.-TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS FORTASEG	11,000,000.00
E048.-RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	
E0004.-GASTOS DE OPERACION DEL BASURERO MUNICIPAL.	777,000.00
E0006.-GASTOS DE OPERACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS	25,274,087.23
E050.- SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	
E0005.-GASTOS DE OPERACION DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO	2,851,137.32
E0009.-PAGO DEL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO.	6,700,000.00
E053.- SERVICIO A RASTROS	
E0007.-GASTOS DE OPERACION DEL RASTRO MUNICIPAL.	1,885,018.70
F0032 FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	
F0001.-MECANIZACION AGRICOLA	256,000.00
F027.-ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	
F0003.-PROGRAMA DE ESTIMULO A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS CON UN 20% DE DESCUENTO EN EL PAGO A IMPUESTO PREDIAL 2017	30,000.00

Municipio de Jalpa de mendaz	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Programas y Proyectos	
F0004.-APOYO CON EL 50% DE DESCUENTO A PERSONAS DE LA 3RA EDAD EN EL PAGO DEL PREDIAL PRESENTANDO SUCREDENCIA DEL INAPAM	170,000.00
F0005.-CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	50,000.00
F0006.-APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	250,000.00
F0017.- APOYO CON MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FAMILIARES	2,000,000.00
F030.-FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	
F0002.-CELEBRACION DEL DIA DE REYES.	2,000,000.00
F0007.- CELEBRACION DEL 24 DE FEBRERO	25,000.00
F0008.-CELEBRACION DEL 27 DE FEBRERO.	45,000.00
F0009.-CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO	300,000.00
F0010.-CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	200,000.00
F0011.-CELEBRACIÓN DEL DIA DEL MAESTRO	800,000.00
F0014.-CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS	200,000.00
F0015.-CELEBRACION DEL 20 DE NOVIEMBRE	30,000.00
F0016.- CELEBRACIÓN DEL DÍA DE MUERTOS	70,000.00
F034.-FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	
F0012.-FERIA ESTATAL	1,200,000.00
F0013.-FERIA MUNICIPAL	2,000,000.00

Municipio de Jalpa de mendaz	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Programas y Proyectos	
L001.-OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	
L0001.-PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	580,869.00
M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	
M0001.-GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	10,713,279.45
M0002.-GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	17,016,273.45
M0003.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL.	7,496,188.57
M0004.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.	3,244,225.14
M0005.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	11,491,021.93
M0006.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION. (DECUR)	12,580,186.71
M0007.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.	27,662,239.84
M0008.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.	6,105,015.31
M0009.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA.	1,778,096.27
M0010.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER.	1,343,452.37
M0011.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	1,540,365.89
M0012.-GASTO DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL.	3,232,738.65
M0013.- GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION (DIF)	2,213,475.27
M0014.-GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD (DIF)	2,195,536.98
M0016.-GASTO DE OPERACION DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	4,059,457.28
M0017.-GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR) (DIF)	2,532,600.76

Municipio de Jalpa de mendaz	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
M0018.-GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL.	1,301,940.23
M0019.-GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL.	2,742,934.25
M0015.- TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DEL CONVENIO SERNAPAM-PEMEX	5,730,800.00
O001.- EVALUACIÓN Y CONTROL	
O0001.-GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.	4,181,277.81
P005.- POLÍTICA Y GOBIERNO	
P0007.-GASTOS DE INFORME MUNICIPAL	300,000.00
P009.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
P0001.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS.	14,369,984.73
P0003.-GASTO DE OPERACION DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION (REGLAMENTO).	1,677,585.04
P0004.-GASTO DE OPERACION DE LA UNIDAD DE CATASTRO.	1,093,895.13
P0005.- TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DEL FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES	4,029,110.00
P0006.- TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DEL FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS Y OTROS	4,500,000.00
P010.- ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	
P0002.-GASTOS DE OPERACION DE PROGRAMACION.	7,321,708.60
K005.-URBANIZACION	
K0001.-TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	25,018,298.00
K0002.- FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	3,614,274.00
K0003.- FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	35,700,000.00
K0004.- APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD	9,963,490.00
TOTAL	346,629,026.00

TABULADOR DE SUELDOS 2017

RANGO DE SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

CATEGORIA	SUELDO BASE		PRESTACIONES		PERCEPCION ORDINARIA TOTAL	
	NIVEL	MINIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	11	45,000.00	1,000.00	115,000.00	45,000.00	150,000.00
SINDICO DE HACIENDA	10	30,000.00	1,000.00	60,000.00	30,000.00	100,000.00
REGIDORES (DIETA)	10	20,000.00	1,000.00	65,000.00	20,000.00	100,000.00
SECRETARIO DEL AYTO.	9	10,000.00	1,000.00	75,000.00	10,000.00	100,000.00
CONTRALOR	9	10,000.00	1,000.00	75,000.00	10,000.00	100,000.00
DIRECTOR	9	10,000.00	1,000.00	75,000.00	10,000.00	100,000.00
COORDINADOR "A"	9	9,000.00	1,000.00	61,000.00	9,000.00	90,000.00
ASESOR	8	9,000.00	1,000.00	55,000.00	9,000.00	85,000.00
SUB CONTRALOR	8	9,000.00	1,000.00	55,000.00	9,000.00	85,000.00
SUB DIRECTOR	8	9,000.00	1,000.00	55,000.00	9,000.00	85,000.00
SECRETARIO PARTICIPAR	8	9,000.00	1,000.00	50,000.00	9,000.00	85,000.00
SECRETARIO TÉCNICO	8	9,000.00	1,000.00	50,000.00	9,000.00	85,000.00
SECRETARIO PRIVADO	7	9,000.00	1,000.00	50,000.00	9,000.00	80,000.00
OFICIAL REG. CIVIL	7	7,500.00	500.00	45,000.00	7,500.00	80,000.00
JUEZ CALIFICADOR	7	7,500.00	500.00	45,000.00	7,500.00	80,000.00
COORDINADOR	7	7,000.00	500.00	45,000.00	7,000.00	80,000.00
COORDINADORA	7	7,000.00	500.00	45,000.00	7,000.00	80,000.00
COORDINADOR (B)	7	7,500.00	1,000.00	45,000.00	6,000.00	80,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	7,000.00	500.00	45,000.00	7,000.00	80,000.00
ENCARGADO DEL PANTEON	6	5,000.00	500.00	40,000.00	5,000.00	80,000.00
JEFE DE AREA	6	5,000.00	500.00	40,000.00	5,000.00	70,000.00
JEFE DE PROYECTOS	5	5,000.00	100.00	32,500.00	5,000.00	70,000.00
SUPERVISOR "A"	5	5,000.00	100.00	32,500.00	5,000.00	60,000.00
MEDICO	5	5,000.00	100.00	32,500.00	5,000.00	60,000.00
PSICOLOGO	5	5,000.00	100.00	32,500.00	5,000.00	60,000.00
SUPERVISOR	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	60,000.00
COMISARIO	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
NOTIFICADOR	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
INSTRUCTOR	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
INSTRUCTOR (A)	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
INSPECTOR	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
CABO	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00

CATEGORIA	SUELDO BASE		PRESTACIONES		PERCEPCION ORDINARIA TOTAL	
	NIVEL	MINIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
CAPTURISTA	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
OFICIAL	3	3,983.83	100.00	32,000.00	3,983.83	40,000.00
SUB OFICIAL	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
AUXILIAR CONTABLE	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
AUX. ADMINISTRATIVO	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
INSTRUCTOR (B)	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
MAESTRO (A) DE ARTES	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
TERAPISTA	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	3	3,983.84	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
BIBLIOTECARIA	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
POLICIA	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA PRIMERO	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA SEGUNDO	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA TERCERO	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA TERCERO JUA	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA TERCERO JUR	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA UA	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA UR	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA UR	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
MAESTRO PARAESCOLAR	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
CARPINTERO	3	3,983.83	100.00	22,500.00	3,983.83	40,000.00
TECNICO MANTENIMIENTO	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
SOLDADOR	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
MECANICO	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
OFICIAL PLOMERO	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
OPERADOR	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
CHOFER	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
ALMACENISTA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
ELECTRICISTA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AYUDANTE ELECTRICISTA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
TRACTORISTA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
JARDINERO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
OFICIAL ALBAÑIL	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
OFICIAL MAQUILADOR	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AYUDANTE/MECANICO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
MUSICO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
PROMOTOR (A)	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
SECRETARIA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
CADENERO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
DIBUJANTE	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00

CATEGORIA	SUELDO BASE		PRESTACIONES		PERCEPCION ORDINARIA TOTAL	
	NIVEL	MINIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PINTOR	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AUX. UNIVERSAL DE OF.	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
RECOLECTOR	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
MAESTRA DE CORTE	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
MAESTRO (A) DE OFICIO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
BARRENDERO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
PEON	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
INTENDENTE	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
VELADOR	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AUXILIAR GENERAL	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AGENTE	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AGENTE 1RA.	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AGENTE 2RA.	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AGENTE 3RA.	1	3,390.00	100.00	27,500.00	3,390.00	30,000.00
MAESTRO DE DANZA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
MARIMBERO	1	3,390.00	100.00	21,000.00	3,390.00	30,000.00
ALBAÑIL	1	3,390.00	100.00	21,000.00	3,390.00	30,000.00
ROTULISTA	1	3,390.00	100.00	21,000.00	3,390.00	30,000.00
AYUDANTE GENERAL	1	3,390.00	100.00	21,000.00	3,390.00	30,000.00
DELEGADOS	1	2,000.00	100.00	2,500.00	3,390.00	30,000.00

PLAZA/PUESTO	No. DE PLAZA	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	45,000.00	150,000.00
SINDICO DE HACIENDA	1	40,000.00	100,000.00
REGIDORES (DIETA)	10	70,000.00	100,000.00
SECRETARIO DEL AY.TO.	1	24,000.00	100,000.00
CONTRALOR	1	24,000.00	100,000.00
DIRECTOR	12	24,000.00	100,000.00
COORDINADOR "A"	1	18,000.00	90,000.00
ASESOR	9	18,000.00	85,000.00
SUB CONTRALOR	1	18,000.00	85,000.00
SUB DIRECTOR	9	18,000.00	85,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	1	18,000.00	85,000.00
SECRETARIO TÉCNICO	1	18,000.00	85,000.00
OFICIAL REG. CIVIL	2	15,000.00	80,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	15,000.00	80,000.00
JUEZ CALIFICADOR	3	7,500.00	80,000.00

PLAZA/PUESTO	No. DE PLAZA	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
COORDINADOR	5	7,500.00	80,000.00
COORDINADORA	3	7,500.00	80,000.00
COORDINADOR "B"	15	7,500.00	80,000.00
ENCARGADO DEL PANTEON	1	7,000.00	80,000.00
JEFE DE AREA	44	7,000.00	70,000.00
JEFE DE PROYECTOS	28	6,000.00	70,000.00
SUPERVISOR "A"	2	5,500.00	60,000.00
SUPERVISOR	11	5,500.00	60,000.00
MEDICO	2	5,500.00	60,000.00
COMISARIO	1	5,500.00	50,000.00
INSTRUCTOR (A)	1	5,500.00	50,000.00
NOTIFICADOR	10	5,500.00	50,000.00
INSTRUCTOR	3	5,500.00	50,000.00
INSPECTOR	2	5,500.00	50,000.00
OFICIAL	1	5,000.00	40,000.00
SUB OFICIAL	1	5,000.00	40,000.00
AUXILIAR CONTABLE	9	5,000.00	40,000.00
AUX. ADMINISTRATIVO	108	5,000.00	40,000.00
INSTRUCTOR (B)	2	5,000.00	40,000.00
MAESTRO (A) DE ARTES	5	5,000.00	40,000.00
TERAPISTA	6	5,000.00	40,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	4	5,000.00	40,000.00
BIBLIOTECARIA	15	5,000.00	40,000.00
POLICIA	160	5,000.00	40,000.00
POLICIA PRIMERO	5	5,000.00	40,000.00
POLICIA SEGUNDO	16	5,000.00	40,000.00
POLICIA TERCERO	48	5,000.00	40,000.00
POLICIA TERCERO JUA	1	5,000.00	40,000.00
POLICIA TERCERO JUR	1	5,000.00	40,000.00
POLICIA UA	1	5,000.00	40,000.00
POLICIA UR	4	5,000.00	40,000.00
POLICIA UR	9	5,000.00	40,000.00
MAESTRO PARAESCOLAR	1	5,000.00	40,000.00
CARPINTERO	2	5,000.00	40,000.00
TECNICO MANTENIMIENTO	1	4,500.00	30,000.00
SOLDADOR	1	4,500.00	30,000.00
MECANICO	9	4,500.00	30,000.00
OFICIAL PLOMERO	3	4,500.00	30,000.00
OPERADOR	16	4,500.00	30,000.00

PLAZA/PUESTO	No. DE PLAZA	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
CHOFER	42	4,500.00	30,000.00
ALMACENISTA	1	4,500.00	30,000.00
ELECTRICISTA	13	4,200.00	30,000.00
AYUDANTE ELECTRICISTA	1	4,500.00	30,000.00
TRACTORISTA	12	4,200.00	30,000.00
JARDINERO	34	4,200.00	30,000.00
OFICIAL ALBAÑIL	2	4,200.00	30,000.00
OFICIAL MAQUILADOR	12	4,200.00	30,000.00
AYUDANTE/MECANICO	5	4,200.00	30,000.00
MUSICO	25	4,200.00	30,000.00
PROMOTOR (A)	8	4,200.00	30,000.00
SECRETARIA	35	4,200.00	30,000.00
CADENERO	5	4,200.00	30,000.00
DIBUJANTE	1	4,200.00	30,000.00
PINTOR	4	4,200.00	30,000.00
AUX. UNIVERSAL DE OF.	20	4,200.00	30,000.00
RECOLECTOR	38	4,200.00	30,000.00
MAESTRA DE CORTE	8	4,200.00	30,000.00
MAESTRO (A) DE OFICIO	9	4,200.00	30,000.00
BARRENDERO	75	4,200.00	30,000.00
PEON	19	4,200.00	30,000.00
INTENDENTE	78	4,200.00	30,000.00
VELADOR	3	4,200.00	30,000.00
AUXILIAR GENERAL	88	4,200.00	30,000.00
AGENTE	2	4,200.00	30,000.00
AGENTE 1RA.	1	4,200.00	30,000.00
AGENTE 2RA.	2	4,200.00	30,000.00
AGENTE 3RA.	4	4,200.00	30,000.00
MAESTRO DE DANZA	1	4,200.00	30,000.00
MARIMBERO	5	4,200.00	30,000.00
ALBAÑIL	3	4,200.00	30,000.00
ROTULISTA	2	4,200.00	30,000.00
AYUDANTE GENERAL	2	4,200.00	30,000.00

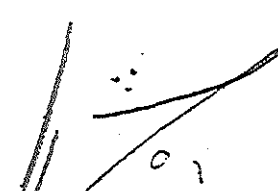
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá cuidar que en el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto, se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contabilidad gubernamental.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LOS REGIDORES



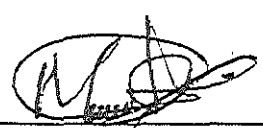
LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.



DR. SALOMÓN PERALTA ALCUDIA.
TERCER REGIDOR.



C. JOSE LAURO LÓPEZ LÓPEZ
QUINTO REGIDOR



C. MARDELY DEL CARMEN TORRES IZQUIERDO.
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA.



C. MARIA DOLORES TORRES RODRIGUEZ.
CUARTO REGIDOR.



C. DEYSI CORDOVA ALEJANDRO.
SEXTO REGIDOR.

C.P. ALEJANDRO DE LA CRUZ DE LA O.
SEPTIMO REGIDOR.

LIC. MARTHA PATRICIA FIGUEROA
HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR.

C. MANUEL HERNANDEZ MADRIGAL
NOVENO REGIDOR.

LIC. ZULEIMA JUDITH MADRIGAL
GARCÍA
DECIMO REGIDOR.

LIC. VICTOR RAMÓN MADRIGAL
DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. ANA BEATRIZ HERNÁNDEZ PERALTA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, 54 FRACCION III Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 ASÍ COMO EL TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LIC. FRANCISCO JAVIER
CABRERA SANDOVAL,
PRIMER REGIDOR Y
PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. ROMAN DE LA CRUZ ISIDRO
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Jalpa de Méndez, Tabasco.
2016-2018

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL**

JALPA
Orgullo de Todos
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Presentación, Validación y en su caso aprobación de los lineamientos sobre la Metodología para la Matriz de Marco Lógico, Indicadores para Resultados, para el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco (Programas Presupuestarios 2017), misma que fueron capturadas en el Sistema Integral de Presupuesto Basado en Resultados de la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público.

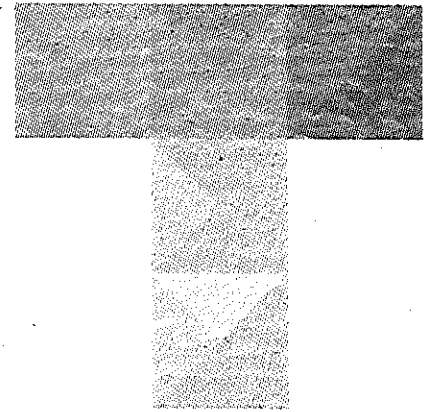
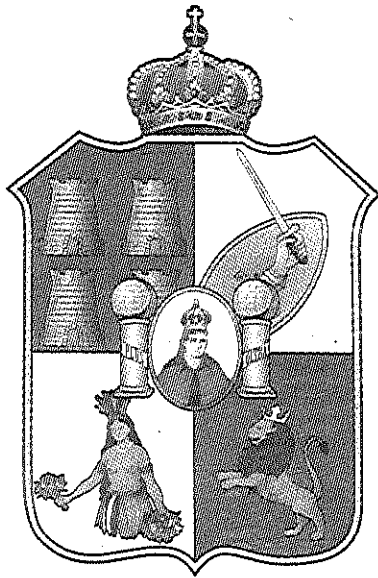
No.	Clave Programática	Programa	Función
01	010034E048	Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	Ordenación de Desechos
02	1104001050	Servicio de Alumbrado Público	Vivienda y Servicios a la Comunidad
03	1106003049	Mantenimiento y Limpieza a Vialidades	Vivienda y Servicios a la Comunidad
04	1106006052	Servicios a Panteones	Vivienda y Servicios a la Comunidad
05	1101001046	Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habilitantes	Asuntos de Orden Social
06	1101002019	Vigilancia del Tránsito	Asuntos de Orden Social
07	1101002053	Servicios a Rastros	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza
08	1101006051	Servicios a Mercados Públicos	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General

Ayuntamiento
[Handwritten Signature]
L.A. María del Rosario Córdova Estrada
Directora de Programación Mpal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ
2016-2018
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

C.c.p. Archivo



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE DICIEMBRE DE 2017

Suplemento H
7859

No.- 8623

JALPA
Orgullo de Todos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
TABASCO.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
TABASCO**

Jalpa de Méndez, Tabasco. a 28 de diciembre del 2017.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
TABASCO**

Jalpa de Méndez , Tabasco. a 28 de diciembre del 2017.

C. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN VI, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN V Y 65, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DE CONFORMIDAD A LOS CONSIDERACIONES QUE ENSEGUIDA SE EXPONEN:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que los Artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados.

SEGUNDO. - Que, para tal efecto con fecha 28 de septiembre de 2017 este Honorable Cabildo aprobó el proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y que fue enviado para su aprobación y publicación al Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Municipio es el instrumento de gran importancia de política económica del gobierno municipal, ya que en él se reflejan las prioridades que requiere la población del municipio de Jalpa de Méndez. Por lo que, con los recursos previstos en el Presupuesto de Egreso para el año 2018, se cumplirán con las acciones que permitan al municipio dar respuesta a las necesidades de sus habitantes y, alcanzar los objetivos y metas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo de Jalpa de Méndez, Tabasco.



CUARTO.- Que la importancia de analizar las condiciones económicas prevalecientes en 2017 en los contextos nacional y estatal para tomar decisiones del Municipio respecto de los ingresos que el Ayuntamiento puede obtener, así como la aplicación del gasto público en el marco de una cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos, han sido los elementos fundamentales considerados en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

QUINTO. - Que partir de la adopción del Ayuntamiento de la Gestión Pública para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se establecieron las directrices para definir los Programas Presupuestarios que integran el proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

El marco de la aplicación de la técnica del Presupuesto basado en Resultados, permitió la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal que aquí se presenta, vinculando los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y con los objetivos estratégicos de las unidades responsables, como herramienta de planeación estratégica que generan los indicadores estratégicos y de gestión que permitirán evaluar el logro de los resultados en las metas propuestas por los Programas Presupuestarios.

Por lo anterior para el ejercicio 2018, el Gobierno Municipal consolida los siguientes ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo.

- Eje 1. Desarrollo y Bienestar Social.
- Eje 2. Seguridad Pública y Protección Ciudadana.
- Eje 3. Prosperidad Económica y Fomento al Campo.
- Eje 4. Ordenamiento Territorial, Calidad de Vida y Servicios Municipales
- Eje 5. Administración y Gestión eficiente al Servicio de la Sociedad.

Lo anterior representa el establecimiento de la gestión para resultados en el tránsito de la administración pública tradicional, a la Gestión Pública para Resultados.

SEXTO.- Asimismo, El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, reitera el compromiso de la presente administración municipal de mantener un ejercicio de gasto que se distinga por su austeridad, honradez y eficiencia, para el mejor destino de los recursos públicos, por lo cual el

Ayuntamiento efectuará las acciones en caso necesario, para hacer más eficiente su gasto e impactar con mejor calidad los servicios que presta, emitiendo las medidas de austeridad y racionalidad presupuestarias pertinentes.

SÉPTIMO.- El monto en la Ley de Ingresos del Rubro del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FIV, no es suficiente para cubrir todas las Prestaciones del Capítulo 1000 Servicios Personales, por lo que una vez que la Secretaría de Planeación y Finanzas de a conocer en el Periódico Oficial del Estado, el calendario, entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, y los montos que recibirá cada Municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2018, así como, por concepto de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se harán las adecuaciones correspondientes al presente Presupuesto de Egresos, dando prioridad a este rubro.

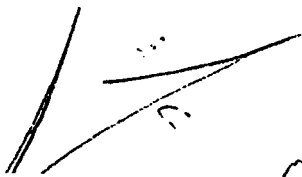
OCTAVO. - Que en atención a lo previsto por el numeral 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su fracción III; el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez.

Someto a consideración de este Honorable cabildo el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio 2018, para quedar como sigue:

Para lo cual ha destinado un monto de \$ 369'514,451.00, desglosado conforme a la **Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos emitido por el CONAC.** Atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del Clasificador por Objeto de Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional, Clasificación por Tipo de Gasto, vigentes a la fecha se presenta el siguiente:



Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco	
Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	369,514,451.00
Servicios Personales	226,283,987.62
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	58,442,953.04
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	108,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	70,583,785.78
Seguridad Social	14,689,968.11
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	29,236,013.17
Previsiones	5,850,548.24
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	47,372,719.28
Materiales y Suministros	6,017,552.18
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	881,000.00
Alimentos y Utensilios	49,800.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	182,000.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	133,500.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,491,752.18
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,642,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	637,500.00
Servicios Generales	24,152,306.20
Servicios Básicos	7,843,940.20
Servicios de Arrendamiento	1,495,600.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	173,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	280,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	228,800.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	608,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	94,300.00
Servicios Oficiales	6,021,500.00

Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco	
Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Otros Servicios Generales	7,407,166.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,897,900.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	2,715,500.00
Pensiones y Jubilaciones	182,400.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	0.00
Inversión Pública	0.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00
Obra Pública en Bienes Propios	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	110,162,705.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00

Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco	
Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	110,162,705.00
Participaciones y Aportaciones	369,514,451.00
Participaciones	207,034,561.00
Recursos Propios	12,160,166.00
Aportaciones	76,101,024.00
Convenios	74,218,700.00
Deuda Pública	0.00
Amortización de la Deuda Pública	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00

Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	369,514,451.00
Presidencia	14,242,862.39
Secretaría	19,063,040.03
Dirección de Finanzas	26,714,041.31
Dirección de Programación	10,037,546.09
Dirección de Contraloría	7,715,450.94
Dirección de Desarrollo	9,566,302.32
Dirección de fomento Económico y Turismo	9,692,781.79
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	105,706,707.32
Dirección de Educación, Cultura y Recreación	18,653,200.05
Dirección de Administración	33,564,827.05
Dirección de seguridad Pública	60,411,519.00
Dirección de Transito	2,539,111.18
Dirección de Asuntos Jurídicos	8,885,778.12
Dirección de atención Ciudadana	1,292,630.47

Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación Administrativa	Importe
Dirección de Atención a las Mujeres	1,273,589.27
Dirección de Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable	27,771,343.44
Coordinación del DIF Municipal	12,383,720.23

Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	369,514,451.00
Gobierno	244,548,659.57
Desarrollo Social	115,273,009.64
Desarrollo Económico	9,692,781.79
Otras no clasificadas en funciones anteriores	

Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	369,514,451.00
Gasto Corriente	259,351,746.00
Gasto de Capital	110,162,705.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	0.00

Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Prioridades de Gasto	
1.- LOS SERVICIOS MUNICIPALES	
2.- DESARROLLO SOCIAL	

Municipio de Jalpa de mendaz	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Programas y Proyectos	
E019.-VIGILANCIA DE TRANSITO	
E0002.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL SEGUNDA PARTE	673,611.18
E0003.- GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	1,865,500.00
E046.- SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	
E0001.- GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	48.411 519.00
E0008.- APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONVENIO FEDERAL FORTASEG (INGRESOS DE GESTIÓN) (R.P.)	2,000.000.00
E0010.- PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES FORTASEG	10,000,000.00
E048.-RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	
E0004.-GASTOS DE OPERACION DEL BASURERO MUNICIPAL.	738,000.00
E0006.-GASTOS DE OPERACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS	25,574,432.67
E050.- SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	
E0005.-GASTOS DE OPERACION DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO	3,057,461.84
E0009.-PAGO DEL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO.	6,247,440.20
E053.- SERVICIO A RASTROS	
E0007.-GASTOS DE OPERACION DEL RASTRO MUNICIPAL.	1,997,103.25
F0032 FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGRÓPECUARIA Y FORESTAL	
F0001.-MECANIZACION AGRICOLA	240,000.00

Municipio de Jalpa de mendaz	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Programas y Proyectos	
F027.-ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	
F0003.-APOYO CON EL 50% DE DESCUENTO A PERSONAS DE LA 3RA EDAD EN EL PAGO DEL PREDIAL PRESENTANDO SU CREDENCIAL DEL INAPAM	150,000.00
F0004.-APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	250,000.00
F0014.- APOYO CON MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FAMILIARES	2,150,000.00
F030.-FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	
F0002.-CELEBRACION DEL DIA DE REYES.	550,000.00
F0005.- CELEBRACION DEL 24 DE FEBRERO	25,000.00
F0006.-CELEBRACION DEL 27 DE FEBRERO.	45,000.00
F0007.-CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO	300,000.00
F0008.-CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	400,000.00
F0009.-CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO	800,000.00
F0012.-CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS	200,000.00
F0013.-CELEBRACION DEL 20 DE NOVIEMBRE	30,000.00
F034.-FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	
F0010.-FERIA ESTATAL	1,200,000.00
F0011.-FERIA MUNICIPAL	2,000,000.00
L001.-OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	

Municipio de Jalpa de mendaz	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Programas y Proyectos	
L0001.-PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	2,010,166.00
L0002.-PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES EXP. NO. 198/2010	1,500,000.00
M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	
M0001.-GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	13,692,862.39
M0002.-GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	14,987,039.87
M0003.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL.	7,329,199.07
M0004.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.	4,342,781.79
M0005.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	12,606,540.48
M0006.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION. (DECUR)	13,422,010.04
M0007.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.	27,317,386.85
M0008.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.	5,375,612.12
M0009.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA.	1,292,630.47
M0010.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER.	1,273,589.27
M0011.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	1,458,910.77
M0012.-GASTO DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL.	4,139,611.33
M0013.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION (DIF)	2,188,598.16
M0014.-GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD (DIF)	2,194,949.73
M0016.-GASTO DE OPERACION DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	4,406,190.01

Municipio de Jalpa de mendaz	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Programas y Proyectos	
M0017.-GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR) (DIF)	2,610,561.01
M0018.-GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL.	1,052,639.77
M0019.-GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL.	2,748,360.39
O001.- EVALUACION Y CONTROL	
O0001.-GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.	7,715,450.94
P005.- POLITICA Y GOBIERNO	
P0005.-GASTOS DE INFORME MUNICIPAL	300,000.00
P009.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
P0001.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS.	15,801,988.24
P0003.-GASTO DE OPERACION DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION (REGLAMENTO).	1,742,392.88
P0004.-GASTO DE OPERACION DE LA UNIDAD DE CATASTRO.	899,660.19
P0006.- PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	8,120,000.00
P010.- ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	
P0002.-GASTOS DE OPERACION DE PROGRAMACION.	10,037,546.09
K005.-URBANIZACION	
K0001.-TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	26,669,505.00
K0002.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	1,020,000.00
K0003.- OTROS CONVENIOS FEDERALES	60,000,000.00
K0004.- OTROS CONVENIOS ESTADO MUNICIPIOS	2,353,200.00
TOTAL	369,514,451.00

TABULADOR DE SUELDOS 2018

RANGO DE SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CATEGORIA	SUELDO BASE		PRESTACIONES		PERCEPCION ORDINARIA TOTAL	
	NIVEL	MINIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	11	45,000.00	1,000.00	115,000.00	45,000.00	150,000.00
SINDICO DE HACIENDA	10	30,000.00	1,000.00	60,000.00	30,000.00	100,000.00
REGIDORES (DIETA)	10	20,000.00	1,000.00	65,000.00	20,000.00	100,000.00
SECRETARIO DEL AYTO.	9	10,000.00	1,000.00	75,000.00	10,000.00	100,000.00
CONTRALOR	9	10,000.00	1,000.00	75,000.00	10,000.00	100,000.00
DIRECTOR	9	10,000.00	1,000.00	75,000.00	10,000.00	100,000.00
COORDINADOR "A"	9	9,000.00	1,000.00	61,000.00	9,000.00	90,000.00
ASESOR	8	9,000.00	1,000.00	55,000.00	9,000.00	85,000.00
SUB'CONTRALOR	8	9,000.00	1,000.00	55,000.00	9,000.00	85,000.00
SUB'DIRECTOR	8	9,000.00	1,000.00	55,000.00	9,000.00	85,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	8	9,000.00	1,000.00	50,000.00	9,000.00	85,000.00
SECRETARIO TÉCNICO	8	9,000.00	1,000.00	50,000.00	9,000.00	85,000.00
SECRETARIO PRIVADO	7	9,000.00	1,000.00	50,000.00	9,000.00	80,000.00
OFICIAL REG. CIVIL	7	7,500.00	500.00	45,000.00	7,500.00	80,000.00
JUEZ CALIFICADOR	7	7,500.00	500.00	45,000.00	7,500.00	80,000.00
COORDINADOR	7	7,000.00	500.00	45,000.00	7,000.00	80,000.00
COORDINADORA	7	7,000.00	500.00	45,000.00	7,000.00	80,000.00
COORDINADOR (B)	7	7,500.00	1,000.00	45,000.00	6,000.00	80,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO ENCARGADO DEL PANTEON	7	7,000.00	500.00	45,000.00	7,000.00	80,000.00
JEFE DE AREA	6	5,000.00	500.00	40,000.00	5,000.00	80,000.00
JEFE DE PROYECTOS	6	5,000.00	500.00	40,000.00	5,000.00	70,000.00
JEFE DE PROYECTOS	5	5,000.00	100.00	32,500.00	5,000.00	70,000.00
SUPERVISOR "A"	5	5,000.00	100.00	32,500.00	5,000.00	60,000.00
MEDICO	5	5,000.00	100.00	32,500.00	5,000.00	60,000.00
PSICOLOGO	5	5,000.00	100.00	32,500.00	5,000.00	60,000.00
SUPERVISOR	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	60,000.00
COMISARIO	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
NOTIFICADOR	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
INSTRUCTOR	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
INSTRUCTOR (A)	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
INSPECTOR	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00

CATEGORIA	SUELDO BASE		PRESTACIONES		PERCEPCION ORDINARIA TOTAL	
	NIVEL	MINIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
CABO	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
CAPTURISTA	4	4,085.00	100.00	32,000.00	4,085.00	50,000.00
OFICIAL	3	3,983.83	100.00	32,000.00	3,983.83	40,000.00
SUB'OFICIAL	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
AUXILIAR CONTABLE	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
AUX. ADMINISTRATIVO	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
INSTRUCTOR (B)	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
MAESTRO (A) DE ARTES	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
TERAPISTA	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	3	3,983.84	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
BIBLIOTECARIA	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
POLICIA	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA PRIMERO	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA SEGUNDO	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA TERCERO	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA TERCERO JUA	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA TERCERO JUR	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA UA	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA UR	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
POLICIA UR	3	3,983.80	100.00	27,500.00	3,983.80	40,000.00
MAESTRO PARAESCOLAR	3	3,983.83	100.00	27,500.00	3,983.83	40,000.00
CARPINTERO	3	3,983.83	100.00	22,500.00	3,983.83	40,000.00
TECNICO MANTENIMIENTO	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
SOLDADOR	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
MECANICO	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
OFICIAL PLOMERO	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
OPERADOR	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
CHOFER	2	3,460.00	100.00	22,500.00	3,460.00	30,000.00
ALMACENISTA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
ELECTRICISTA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AYUDANTE ELECTRICISTA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AUXILIAR BIBLIOTECARIA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
TRACTORISTA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
JARDINERO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
OFICIAL ALBAÑIL	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
OFICIAL MAQUILADOR	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AYUDANTE/MECANICO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
MUSICO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
PROMOTOR (A)	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
SECRETARIA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00

CATEGORIA	SUELDO BASE		PRESTACIONES		PERCEPCION ORDINARIA TOTAL	
	NIVEL	MINIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
CADENERO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
DIBUJANTE	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
PINTOR	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AUX. UNIVERSAL DE OF.	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
RECOLECTOR	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
MAESTRA DE CORTE	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
MAESTRO (A) DE OFICIO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
BARRENDERO	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
PEON	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
INTENDENTE	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
VELADOR	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AUXILIAR GENERAL	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AGENTE	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AGENTE 1RA.	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AGENTE 2RA.	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
AGENTE 3RA.	1	3,390.00	100.00	27,500.00	3,390.00	30,000.00
MAESTRO DE DANZA	1	3,390.00	100.00	22,000.00	3,390.00	30,000.00
MARIMBERO	1	3,390.00	100.00	21,000.00	3,390.00	30,000.00
ALBAÑIL	1	3,390.00	100.00	21,000.00	3,390.00	30,000.00
ROTULISTA	1	3,390.00	100.00	21,000.00	3,390.00	30,000.00
AYUDANTE GENERAL	1	3,390.00	100.00	21,000.00	3,390.00	30,000.00
DELEGADOS	1	2,000.00	100.00	2,500.00	3,390.00	30,000.00

PLAZA/PUESTO	No. DE PLAZA	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	45,000.00	150,000.00
SINDICO DE HACIENDA	1	40,000.00	100,000.00
REGIDORES (DIETA)	10	70,000.00	100,000.00
SECRETARIO DEL AYTTO.	1	24,000.00	100,000.00
CONTRALOR	1	24,000.00	100,000.00
DIRECTOR	12	24,000.00	100,000.00
COORDINADOR "A"	1	18,000.00	90,000.00
ASESOR	9	18,000.00	85,000.00
SUB CONTRALOR	1	18,000.00	85,000.00
SUB DIRECTOR	9	18,000.00	85,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	1	18,000.00	85,000.00
SECRETARIO TÉCNICO	1	18,000.00	85,000.00
OFICIAL REG. CIVIL	2	15,000.00	80,000.00

PLAZA/PUESTO	No. DE PLAZA	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	15,000.00	80,000.00
JUEZ CALIFICADOR	3	7,500.00	80,000.00
COORDINADOR	5	7,500.00	80,000.00
COORDINADORA	3	7,500.00	80,000.00
COORDINADOR "B"	15	7,500.00	80,000.00
ENCARGADO DEL PANTEON	1	7,000.00	80,000.00
JEFE DE AREA	44	7,000.00	70,000.00
JEFE DE PROYECTOS	28	6,000.00	70,000.00
SUPERVISOR "A"	2	5,500.00	60,000.00
SUPERVISOR	11	5,500.00	60,000.00
MEDICO	2	5,500.00	60,000.00
COMISARIO	1	5,500.00	50,000.00
INSTRUCTOR (A)	1	5,500.00	50,000.00
NOTIFICADOR	10	5,500.00	50,000.00
INSTRUCTOR	3	5,500.00	50,000.00
INSPECTOR	2	5,500.00	50,000.00
OFICIAL	1	5,000.00	40,000.00
SUB'OFICIAL	1	5,000.00	40,000.00
AUXILIAR CONTABLE	9	5,000.00	40,000.00
AUX. ADMINISTRATIVO	108	5,000.00	40,000.00
INSTRUCTOR (B)	2	5,000.00	40,000.00
MAESTRO (A) DE ARTES	5	5,000.00	40,000.00
TERAPISTA	6	5,000.00	40,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	4	5,000.00	40,000.00
BIBLIOTECARIA	15	5,000.00	40,000.00
POLICIA	160	5,000.00	40,000.00
POLICIA PRIMERO	5	5,000.00	40,000.00
POLICIA SEGUNDO	16	5,000.00	40,000.00
POLICIA TERCERO	48	5,000.00	40,000.00
POLICIA TERCERO JUA	1	5,000.00	40,000.00
POLICIA TERCERO JUR	1	5,000.00	40,000.00
POLICIA UA	1	5,000.00	40,000.00
POLICIA UR	4	5,000.00	40,000.00
POLICIA UR	9	5,000.00	40,000.00
MAESTRO PARAESCOLAR	1	5,000.00	40,000.00
CARPINTERO	2	5,000.00	40,000.00
TECNICO MANTENIMIENTO	1	4,500.00	30,000.00
SOLDADOR	1	4,500.00	30,000.00
MECANICO	9	4,500.00	30,000.00

PLAZA/PUESTO	No. DE PLAZA	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
OFICIAL PLOMERO	3	4,500.00	30,000.00
OPERADOR	16	4,500.00	30,000.00
CHOFER	42	4,500.00	30,000.00
ALMACENISTA	1	4,500.00	30,000.00
ELECTRICISTA	13	4,200.00	30,000.00
AYUDANTE ELECTRICISTA	1	4,500.00	30,000.00
AUXILIAR BIBLIOTECARIA	1	4,500.00	30,000.00
TRACTORISTA	12	4,200.00	30,000.00
JARDINERO	34	4,200.00	30,000.00
OFICIAL ALBAÑIL	2	4,200.00	30,000.00
OFICIAL MAQUILADOR	12	4,200.00	30,000.00
AYUDANTE/MECANICO	5	4,200.00	30,000.00
MUSICO	25	4,200.00	30,000.00
PROMOTOR (A)	8	4,200.00	30,000.00
SECRETARIA	35	4,200.00	30,000.00
CADENERO	5	4,200.00	30,000.00
DIBUJANTE	1	4,200.00	30,000.00
PINTOR	4	4,200.00	30,000.00
AUX. UNIVERSAL DE OF.	20	4,200.00	30,000.00
RECOLECTOR	38	4,200.00	30,000.00
MAESTRA DE CORTE	8	4,200.00	30,000.00
MAESTRO (A) DE OFICIO	9	4,200.00	30,000.00
BARRENDERO	75	4,200.00	30,000.00
PEON	19	4,200.00	30,000.00
INTENDENTE	78	4,200.00	30,000.00
VELADOR	3	4,200.00	30,000.00
AUXILIAR GENERAL	88	4,200.00	30,000.00
AGENTE	2	4,200.00	30,000.00
AGENTE 1RA.	1	4,200.00	30,000.00
AGENTE 2RA.	2	4,200.00	30,000.00
AGENTE 3RA.	4	4,200.00	30,000.00
MAESTRO DE DANZA	1	4,200.00	30,000.00
MARIMBERO	5	4,200.00	30,000.00
ALBAÑIL	3	4,200.00	30,000.00
ROTULISTA	2	4,200.00	30,000.00
AYUDANTE GENERAL	2	4,200.00	30,000.00

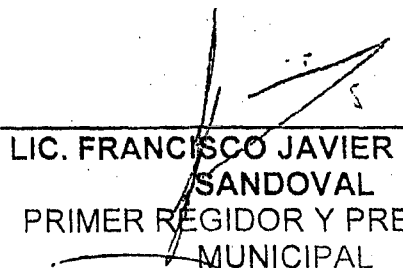
TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.


SEGUNDO. - El Presidente Municipal deberá cuidar que en el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto, se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contabilidad gubernamental.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LOS REGIDORES




LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA
SANDOVAL
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL




DR. SALOMÓN PERALTA ALCUDIA
TERCER REGIDOR



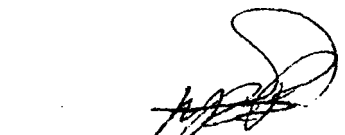
C. JOSÉ LAURO LÓPEZ LÓPEZ
QUINTO REGIDOR



C. ALEJANDRO DE LA CRUZ DE LA O
SEPTIMO REGIDOR




C. MARDELY DEL CARMEN TORRES
IZQUIERDO
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA



C. MARIA DOLORES TORRES
RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR



C. DEYSY CORDOVA ALEJANDRO
SEXTO REGIDOR




LIC. MARTHA PATRICIA FIGUEROA
HERNÁNDEZ
OCTAVO REGIDOR



C. MANUEL HERNÁNDEZ MADRIGAL
NOVENO REGIDOR



LIC. ZULEIMA JUDITH MADRIGAL
GARCÍA
DECIMO REGIDOR



LIC. VÍCTOR RAMÓN MADRIGAL
DECIMO PRIMER REGIDOR



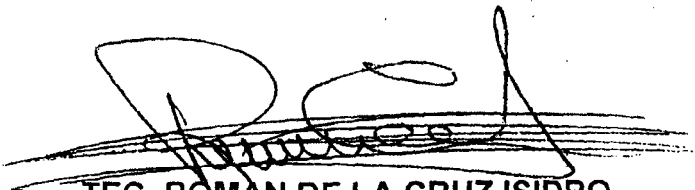
LIC. ANA BEATRIZ HERNÁNDEZ PERALTA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO. DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, 54 FRACCION III Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 ASÍ COMO EL TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.




LIC. FRANCISCO JAVIER
CABRERA SANDOVAL.
PRIMER REGIDOR Y
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ
TABASCO.



TEC. ROMAN DE LA CRUZ ISIDRO.
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ
2016-2018
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

26 DE ENERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 227



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2018 – 2021



Ayuntamiento 2018 - 2021
**EMILIANO
ZAPATA**
Juntos creando soluciones

Presupuesto de Egresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019

MARCO LEGAL

En la ciudad de Emiliano Zapata, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Tabasco, con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción IV y 127 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; Artículos 64 y 65 fracción VI, segundo párrafo, y 75 de la **Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, artículos 65 fracción IV; de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**; 29 fracción V, 65 fracción III, párrafo segundo, de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, y sus Municipios**; Artículos 8,10, 11, 13, 14,15,17 y 21, de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 38, fracción IV de la **Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco**; el día 21 de Diciembre de 2018, reunidos en sala de Cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los regidores; aprobaron por unanimidad el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el Capítulo I Artículos 65 fracción III, capítulo II, artículo 29 fracción IV y el Capítulo V Artículo 79 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del municipio remitió el día 29 de Octubre de 2018, al H. Congreso del Estado de Tabasco la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2019.

Para dar cumplimiento al artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 07 de diciembre de 2018, el H. Congreso del Estado de Tabasco emitió el dictamen de aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2019, por un total de \$314'851,732.16

El presente presupuesto de egresos, podrá sufrir modificaciones por ingresos excedentes resultantes del presupuesto de egresos, según lo señala el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con la finalidad de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, se expide el presente **Presupuesto de Egresos Municipal del municipio de Emiliano Zapata Tabasco para el ejercicio fiscal 2019.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

X

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

FEA)

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, y sus Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación del Estado de Tabasco y Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

H - S
A
32
Per

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos, en virtud que artículo 25 de la ley de planeación del estado de tabasco señala que los planes municipales de desarrollo deberán de publicarse y aprobarse en un plazo de no mayor de ocho meses contados a partir de su toma de posesión y tercero transitorio de la misma ley que mandata que el mismo deberá ser elaborado a más tardar el 16 de julio del 2019. Reformado de fecha 17 de octubre de 2018, publicado en el suplemento B del periódico oficial del Estado de Tabasco no. 7942.

-
B
D

Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas Municipal y de la Contraloría del Municipio, Dirección de Administración, de la Dirección de Programación, Obras Públicas así como todas aquellas unidades Administrativas, Direcciones y coordinaciones que integran la Administración municipal del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

-
A
C

Artículo 2.- Para los efectos de este presupuesto se entenderá por:

- I. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, déudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- II. **Ingresos Excedente:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la ley de ingresos.
- III. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- IV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

FEA7

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Dirección de Finanzas Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, tal como lo establece el artículo 79 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- La contraloría Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Tabasco, el Código Municipal para el Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 5.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, comprende la cantidad de \$314'851,732.16 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco para el Ejercicio Fiscal de 2019, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que atendiendo el artículo 9, fracciones I y IX, 14 y 62 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental y cuarto Transitorio y las normas para la difusión a la ciudadanía de la ley de ingresos y del presupuesto de egresos se presenta el origen de los recursos que dan base para la formulación del presupuesto de egresos:

ORIGEN DE LOS INGRESOS TOTAL	314,851,732.16
IMPUESTOS	5,223,502.69
DERECHOS	8,556,681.76
PRODUCTOS	456,428.99
APROVECHAMIENTOS	1,178,105.61
PARTICIPACIONES FEDERALES	195,761,731.34
FONDO DE RESARSIAMIENTO I.S.R.	7,000,000.00
APORTACIONES	44,736,079.82
CONVENIOS	51,939,201.95

Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	300,462,543.53
2	Gasto de Capital	869,836.72
3	INV. FISICA(OBRA PUB.)	13,519,351.91
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
Total		314,851,732.16

Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

CLASIFICACION ECONOMICA

TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	AUTORIZADO MODIFICADO
		TOTAL	314,851,732.16
GASTO CORRIENTE			300,662,543.53
	1000	SERVICIOS PERSONALES	142,646,524.31
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	34,212,206.07
	3000	SERVICIOS GENERALES	34,393,960.89
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,258,166.82
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	51,316,685.44
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,835,000.00
GASTO DE CAPITAL			14,189,188.63
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	669,836.72
	6000	INVERSION PUBLICA	13,519,351.91

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	142,646,524.31
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	32,053,162.40
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	34,544,841.55
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	48,224,404.23
1400 SEGURIDAD SOCIAL	7,428,321.09
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	11,593,844.39
1600 PREVISIONES	6,020,322.97
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,781,627.68
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	34,212,206.07
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	11,854,054.14
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,498,914.42

G. Y
 BEA7
 A
 (B)
 W
 r
 O
 N

2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	219,893.65	y
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,981,862.02	
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	157,259.73	
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	13,233,186.00	
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	3,964,571.50	
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,302,464.61	
3000	SERVICIOS GENERALES	34,393,960.89	
3100	SERVICIOS BÁSICOS	12,343,655.54	
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,984,766.05	
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,388,405.97	
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	449,050.98	H
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	778,241.27	
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	739,116.69	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	596,905.00	
3800	SERVICIOS OFICIALES	8,323,840.40	
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,789,978.99	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,258,166.82	
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00	
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,115,974.16	
4400	AYUDAS SOCIALES	22,102,192.66	
4800	DONATIVOS	40,000.00	R
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	669,836.72	
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	129,576.72	
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO DE EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	300,000.00	
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	240,260.00	
6000	INVERSION PUBLICA	13,519,351.91	
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	13,519,351.91	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	51,316,685.44	
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	51,316,685.44	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,835,000.00	R
8500	CONVENIOS	14,835,000.00	
	Total del Gasto	314,851,732.16	

CLASIFICION ADMINISTRATIVA Y OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPITULO

CA/COG	PRESUPUESTO APROBADO
31111MU01 PRESIDENCIA	17,482,394.74
1000 SERVICIOS PERSONALES	11,935,172.79
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	619,119.92
3000 SERVICIOS GENERALES	1,772,102.03
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,156,000.00
31111MU02 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	13,306,913.76

1000 SERVICIOS PERSONALES	7,266,649.77	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,388,050.15	
3000 SERVICIOS GENERALES	3,625,775.44	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	26,438.40	
31111MU03 DIRECCION DE FINANZAS	23,970,654.43	
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,559,181.00	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,478,730.54	
3000 SERVICIOS GENERALES	1,084,242.89	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,500.00	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,835,000.00	
31111MU04 DIRECCION DE PROGRAMACION	59,482,483.25	
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,703,934.40	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,317,653.79	
3000 SERVICIOS GENERALES	144,209.62	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	51,316,685.44	
31111MU05 DIRECCION DE CONTRALORIA	5,309,896.60	
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,609,317.26	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,181,064.11	
3000 SERVICIOS GENERALES	512,515.23	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000.00	
31111MU06 DIRECCION DE DESARROLLO	7,762,603.20	
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,597,465.58	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	833,858.24	
3000 SERVICIOS GENERALES	202,305.22	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,115,974.16	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,000.00	
31111MU07 DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	12,648,501.81	
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,537,649.48	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,654,855.27	
3000 SERVICIOS GENERALES	7,180,128.93	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,275,868.13	
31111MU08 DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	49,486,025.68	
1000 SERVICIOS PERSONALES	10,918,947.69	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,514,270.36	
3000 SERVICIOS GENERALES	9,834,751.72	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,698,704.00	
6000 INVERSION PUBLICA	13,519,351.91	
31111MU09 DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	22,691,598.72	
1000 SERVICIOS PERSONALES	17,767,039.35	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,913,741.03	
3000 SERVICIOS GENERALES	1,009,704.03	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,948,722.36	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52,391.95	
31111MU10 DIRECCION DE ADMINISTRACION	16,396,609.75	
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,839,310.82	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,039,600.37	
3000 SERVICIOS GENERALES	4,300,220.14	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	217,478.42	
31111MU11 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	23,588,907.22	
1000 SERVICIOS PERSONALES	18,466,569.32	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,399,467.50	
3000 SERVICIOS GENERALES	722,870.40	
31111MU12 DIRECCION DE TRANSITO	4,632,286.82	
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,394,277.41	











2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	666,524.85	
3000 SERVICIOS GENERALES	160,817.80	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	410,666.76	
31111MU13 DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1,758,773.77	
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,606,502.67	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	29,371.26	
3000 SERVICIOS GENERALES	112,078.49	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,821.35	
31111MU14 DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,296,945.11	
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,154,103.94	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	22,943.67	
3000 SERVICIOS GENERALES	103,917.78	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,015,979.72	
31111MU15 DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	693,838.42	
1000 SERVICIOS PERSONALES	611,163.82	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	27,230.85	
3000 SERVICIOS GENERALES	55,443.75	
31111MU16 DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	33,571,320.82	
1000 SERVICIOS PERSONALES	24,562,726.27	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,950,736.35	
3000 SERVICIOS GENERALES	2,048,376.20	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,102.00	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,380.00	
31111MU17 UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	4,387,811.80	
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,858,595.34	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,086,664.01	
3000 SERVICIOS GENERALES	609,672.45	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	332,880.00	
31111MU18 COORDINACION DEL DIF	13,517,551.92	
1000 SERVICIOS PERSONALES	10,515,473.03	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,033,700.14	
3000 SERVICIOS GENERALES	851,667.46	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,106,711.29	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00	
31111MU20 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	318,608.32	
1000 SERVICIOS PERSONALES	296,964.79	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	10,148.95	
3000 SERVICIOS GENERALES	5,109.58	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,385.00	
31111MU34 COORDINACION DE RAMO 33	1,548,006.02	
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,445,479.58	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	44,474.71	
3000 SERVICIOS GENERALES	58,051.73	
	314,851,732.16	

Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Está clasificación además

permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

UNIDAD RESPONSABLE	NO. DE PROY	DESCRIPCION	AUTORIZADO MODIFICADO
		TOTAL	314,851,732.16
31111MU01		PRESIDENCIA	17,482,394.74
	C0001	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA Y DEL H. AAYTO	13,912,613.53
	C0020	PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL	413,781.21
	C0021	APOYO ALIMENTARIO A GRUPOS VULNERABLES	2,856,000.00
	C0046	ESTIMULOS FISCALES	300,000.00
31111MU02		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	13,306,913.76
	C0002	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	7,351,466.48
	C0022	GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL	1,624,011.82
	C0024	GASTO DE OPERACION DEL RASTRO MUNICIPAL	869,260.12
	C0052	ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIVERSAS COLONIAS	1,800,000.00
	C0108	FIESTAS PATRIAS	1,662,175.34
31111MU03		DIRECCION DE FINANZAS	23,970,654.43
	A0008	ADQUISICION DE UN EQUIPO DE COMPUTO	13,500.00
	C0003	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS	8,522,154.43
	C0023	APORTACION MUNICIPAL AL CONVENIO MUNICIPIO-CAPUFE	1,835,000.00
	C0185	APORTACION AL CONVENIO FORTASEG	2,000,000.00
	C0215	ASESORIAS FISCALES	600,000.00
	C0249	APORTACIONES A CONVENIOS	11,000,000.00
31111MU04		DIRECCION DE PROGRAMACION	59,432,483.25
	C0004	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	8,165,797.81
	C0047	RECURSOS DE PARTICIPACIONES 2019	24,491.16
	C0177	RECURSOS DEL INGRESOS DE GESTION 2019	195,840.41
	C0251	RECURSOS DEL CONVENIO CAPUFE	8,800,813.68
	C0253	RECURSOS DEL CONVENIO FORTASEG	10,000,000.00
	C0254	RECURSOS DEL FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	1,047,034.17
	C0255	RECURSOS DE PROGRAMAS REGIONALES	30,000,000.00
	C0256	RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO IV	1,248,506.02
31111MU05		DIRECCION DE CONTRALORIA	5,309,896.60
	A0003	ADQUISICION DE UNA LAPTOP	7,000.00
	C0005	GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA	5,302,896.60
31111MU06		DIRECCION DE DESARROLLO	7,762,603.20
	A0004	ADQUISICION DE UNA ESMERILADORA	3,000.00
	A0005	ADQUISICION DE UNA HIDROLAVADORA ELECTRICA DE 1600 PSI INDUCCION	4,000.00
	A0006	ADQUISICION DE UN COMPRESOR DE 2.5 HP 50 LITROS MANIJA METALICA	6,000.00
	C0006	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL	6,282,345.47

Handwritten signatures and initials on the right margin of the table, including a large signature at the top, a circled signature, and several other initials and signatures.

C0049	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (EJ. E.ZAPATA, SECC. JOBAL)	5,200.00	
C0050	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (EJ. E.ZAPATA, SECC. AVSPERO)	5,200.00	
C0051	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (EJ. E.ZAPATA, SECC. POCHOTE)	5,200.00	
C0053	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (EJ. CHABLE)	4,500.00	
C0054	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (EJ. NUEVO CHABLE)	4,500.00	
C0055	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (EJ. NUEVO POCHOTE)	4,500.00	
C0056	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (RA. LA ISLA)	4,500.00	
C0057	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (EJ. EL CUYO)	4,500.00	
C0058	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (RA. CONCEPCION)	4,500.00	
C0059	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (RA. COROZAL)	4,500.00	
C0060	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (RA. POCVICUC)	4,500.00	
C0061	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (RA. TRES LETRAS)	4,500.00	
C0062	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (RA. PASO DE SAN ROMAN)	4,500.00	
C0063	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (RA. BOCA DE CHACAMAX)	4,500.00	
C0064	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (RA. MARICHE)	4,500.00	
C0065	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (EJ. ABASOLO)	5,200.00	
C0066	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (EJ. NUEVO POCHOTE)	4,098.36	
C0067	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (EJ. NUEVO CHABLE)	1,799.28	
C0068	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (EJ. CHABLE)	4,898.04	
C0069	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (EJ. E.ZAPATA, SECC. JOBAL)	3,598.56	
C0070	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (EJ. E.ZAPATA, SECC. AVSPERO)	4,498.20	
C0071	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (EJ. E.ZAPATA, SECC. POCHOTE)	4,498.20	
C0072	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (RA. LA ISLA)	3,098.76	
C0073	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (RA. BOCA DE CHACAMAX)	2,698.92	
C0074	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (EJ. EL CUYO)	3,598.56	
C0075	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (RA. TRES LETRAS)	3,598.56	
C0076	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (RA. PASO DE SAN ROMAN)	1,199.52	
C0077	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (POCVICUC)	2,598.96	
C0078	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (RA. CONCEPCION)	2,998.80	
C0079	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (RA. COROZAL)	3,598.56	
C0080	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (EJ. ABASOLO)	1,099.56	
C0081	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (EJIDO MARICHE)	1,199.52	
C0082	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (EJ. CHACAJ)	1,099.56	
C0083	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (EJ. CACAO)	1,399.44	

C0084	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (POB. CHACAMA)	1,999.20	
C0085	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (RA. MARICHE)	1,099.56	
C0086	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (EJ. RIO FINAL)	3,598.56	
C0087	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (RA. CACAO ZONA ALTA)	2,199.12	
C0088	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (RA. AGUACATE)	2,698.92	
C0089	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (EJ. BUENA VISTA)	2,199.12	
C0090	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (EJ. LA PITA)	3,298.68	
C0091	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (POB. GREGORIO MENDEZ)	4,398.24	
C0092	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (EJ. REFORMA)	1,299.48	
C0093	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA (RA. CACAO ZONA BAJA)	2,698.92	
C0095	APOYO ECONOMICO AL SECTOR GANADERO	100,000.00	
C0096	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA E IMPLEMENTO AGRICOLA	168,961.00	
C0097	PRODUCCION DE PLANTAS ORNAMENTALES	44,762.14	
C0098	PRODUCCION DE ARBOLES FRUTALES	61,626.68	
C0099	PRODUCCION DE PLANTAS HORTICOLAS	28,284.01	
C0100	PRODUCCION DE 310,000 CRIAS DE MOJARRAS TILAPIAS	38,149.74	
C0109	DOTACION DE POLLOS DE ENGORDA	7,800.00	
C0169	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (EJ. CACAO)	4,500.00	
C0170	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (EJ. RIO FINAL)	5,500.00	
C0171	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (EJ. BUENA VISTA)	4,500.00	
C0172	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (EJ. LA PITA)	4,500.00	
C0173	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (EJ. REFORMA)	5,500.00	
C0174	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (VILLA CHABLE)	4,500.00	
C0175	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (GREGORIO MENDEZ)	5,500.00	
C0176	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (POB. CHACAMA)	5,500.00	
C0186	DOTACION DE EQUIPOS DE CAPTURA (REDES DE PESCA)	48,050.00	
C0187	DOTACION DE EQUIPOS DE CAPTURA (REDES DE PESCA)	68,200.00	
C0188	DOTACION DE EQUIPOS DE CAPTURA (REDES DE PESCA)	20,150.00	
C0189	DOTACION DE EQUIPOS DE CAPTURA (REDES DE PESCA)	31,000.00	
C0190	DOTACION DE EQUIPOS DE CAPTURA (REDES DE PESCA)	32,550.00	
C0191	DOTACION DE EQUIPOS DE CAPTURA (REDES DE PESCA)	20,150.00	
C0192	DOTACION DE EQUIPOS DE CAPTURA (REDES DE PESCA)	24,800.00	
C0193	DOTACION DE EQUIPOS DE CAPTURA (REDES DE PESCA)	18,600.00	
C0194	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRODUCCION DE CHILE COSTEÑO	22,200.00	
C0195	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRODUCCION DE CHILE COSTEÑO	35,200.00	
C0196	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRODUCCION DE CHILE COSTEÑO	44,000.00	
C0198	DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS CICLO O.I 2019-2020	1,912.50	
C0199	DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS CICLO O.I 2019-2020	50,490.00	
C0200	DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS CICLO O.I. 2019-2020	5,737.50	
C0201	DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS CICLO O.I 2019-2020	13,387.50	
C0202	DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS CICLO O.I 2019-2020	1,147.50	
C0203	DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS CICLO O.I 2019-2020	24,862.50	
C0204	DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS CICLO O.I 2019-2020	28,687.50	
C0205	DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS CICLO O.I 2019-2020	3,825.00	
C0206	DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS CICLO O.I 2019-2020	6,885.00	
C0207	DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS CICLO O.I 2019-2020	8,415.00	













	C0208	DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS CICLO O.I 2019-2020	5,355.00	
	C0214	DOTACION DE LECHONES DE ENGORDA (EJ. CHACAJ)	5,200.00	
	C0223	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL	9,500.00	
	C0232	DOTACION DE INSUMO AGRICOLA CICLO P.V. 2019 (RANCHERIA AGUACATE)	12,000.00	
	C0233	DOTACION DE INSUMO AGRICOLA CICLO P.V. 2019 (EJIDO REFORMA)	15,000.00	
	C0234	DOTACION DE INSUMO AGRICOLA CICLO P.V. 2019 (EJIDO BUENA VISTA)	27,000.00	
	C0235	DOTACION DE INSUMO AGRICOLA CICLO P.V. 2019 (EJIDO LA PITA)	18,000.00	
	C0236	DOTACION DE INSUMO AGRICOLA CICLO P.V. 2019 (EJIDO RIO FINAL)	70,500.00	
	C0237	DOTACION DE INSUMO AGRICOLA CICLO P.V. 2019 (RANCHERIA CACAO ZONA ALTA)	34,500.00	
	C0238	DOTACION DE INSUMO AGRICOLA CICLO P.V. 2019 (RANCHERIA CACAO ZONA BAJA)	24,000.00	
	C0240	DOTACION DE INSUMO AGRICOLA CICLO P.V. 2019 (EJIDO CHACAJ)	12,000.00	
	C0241	DOTACION DE INSUMO AGRICOLA CICLO P.V. 2019 (EJIDO MARICHE)	7,500.00	
	C0242	DOTACION DE INSUMO AGRICOLA CICLO P.V. 2019 (RANCHERIA MARICHE)	45,000.00	
	C0243	DOTACION DE INSUMO AGRICOLA CICLO P.V. 2019 (EJIDO ABASOLO)	12,000.00	
	C0245	DOTACION DE INSUMO AGRICOLA CICLO P.V. 2019 (EJIDO CACAO)	18,000.00	
31111MU07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	12,648,501.81	
	C0007	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	2,971,561.58	
	C0025	GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUEOLOGICO DE LA FLORA Y FAUNA	12,062.88	
	C0101	FERIA TABASCO	1,177,593.52	
	C0103	FERIA ZAPATA	2,713,429.36	
	C0104	XX PESCA DEL ROBALO	350,000.00	
	C0140	TORNEO NACIONAL DE PESCA DEL ROBALO	225,000.00	
	C0144	SEMANA SANTA	198,854.47	
	C0229	FESTIVAL DE LA PANETELA	5,000,000.00	
31111MU08		DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	49,486,025.68	
	C0008	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	9,965,938.49	
	C0026	GASTOS DE OPERACION DEL ALUMBRADO PUBLICO	9,112,176.73	
	C0027	GASTOS DE OPERACION DEL MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD	2,772,566.93	
	C0028	GASTOS DE OPERACION DEL MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD-VILLA CHABLE	62,038.74	

















5A7

	C0110	MANTENIMIENTO AL PARQUE INDEPENDENCIA	46,316.75	
	C0152	MATENIMIENTO GENERAL A LA PLAZA YOLI	33,032.70	
	C0230	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	1,349,997.00	
	C0231	CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	5,084,707.00	
	C0239	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	2,505,600.00	
	C0244	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	3,758,400.00	
	C0250	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1,200,000.00	
	C0264	MANTENIMIENTO DE PANTEONES	75,899.43	
	I0001	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR	535,239.30	
	I0002	MEJORAMIENTO DE COMEDOR ESCOLAR	200,000.00	
	I0003	MEJORAMIENTO DE COMEDOR ESCOLAR	200,000.00	
	I0004	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR	535,239.30	
	I0005	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR	535,239.30	
	I0006	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA REBOMBEO	3,943,126.65	
	I0007	AMPLIACION DE LA RED DE DISGTRIBUCION ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA COL., BUENOS AIRES	1,480,031.14	
	I0008	AMPLIACION DE LA RED DE DISGTRIBUCION ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA COL. JOSE ARMIN MARIN.	1,550,000.00	
	I0009	AMPLIACION DE LA RED DE DISGTRIBUCION ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA COL. JOSE LEHMAN	620,476.22	
	I0010	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CAMINO DE RURAL DEL EJIDO CHACAJ-CACAO	3,920,000.00	
31111MU09		DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	22,691,598.72	
	A0007	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO	10,821.35	
	A0017	ADQUISICION DE MINI SPLIT PARA TALLERES DE CASA DE CULTURA	13,161.36	
	A0018	ADQUISICION DE LAVADORAS PARA LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL	17,587.92	
	A0021	ADQUISICION DE UN EQUIPO DE COMPUTO	10,821.32	
	C0009	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	10,752,187.55	
	C0029	GASTOS DE OPERACION DE LA CASA DEL ESTUDIANTE	171,540.50	
	C0030	BECAS ESTUDIANTILES A ALUMNOS CON ALTO PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO	1,200,000.00	
	C0031	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DEPORTE	3,319,676.33	
	C0032	GASTOS DE OPERACION DEL BALLE Y MARIMBA MUNICIPAL	3,140,648.69	
	C0033	GASTOS DE OPERACION DE LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS	2,297,548.38	
	C0094	GASTO DE OPERACION DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA VILLA CHABLE	31,646.72	
	C0102	FERIA DEL POBLADO CHACAMA	23,608.41	
	C0105	GASTOS DE OPERACION DE LA CASA DE LA CULTURA DEL POBLADO GREGORIO MENDEZ	30,897.78	
	C0106	ZAPATEADA 2019	60,000.00	
	C0107	GASTOS DE OPERACION DE LA CASA DE LA CULTURA DEL POBLADO CHACAMA	29,756.00	

C0111	VERANO CULTURAL 2019	17,051.01
C0112	TORNEO DE FUTBOL INFANTIL	10,000.00
C0113	INTERCAMBIO CULTURAL 2019	84,791.10
C0114	TORNEO DE BASQUETBOL VARONIL	10,000.00
C0115	TORNEO DE SOFBOL	18,000.00
C0116	TORNEO DE FUTBOL BENITO JUAREZ	10,000.00
C0117	TORNEO DE FUTBOL LIBRE	10,000.00
C0118	TORNEO DE VOLEIBOL VARONIL	13,000.00
C0119	TORNEO DE VOLEIBOL FEMENIL	13,000.00
C0120	TORNEO DE BEISBOL MÚNICIPAL	170,700.00
C0121	TORNEO DE SOFBOL RAMA FEMENIL	18,000.00
C0122	TORNEO DE FUTBOL SOCCER CATEGORIA VETERANO	10,000.00
C0123	TORNEO DE FUTBOL RAPIDO CATEGORIA VETERANO	10,000.00
C0124	TORNEO DE FUTBOL RAPIDO CATEGORIA LIBRE	10,000.00
C0125	TORNEO DE FUTBOL SOCCER DE LA VILLA CHABLE CATEGORIA LIBRE	10,000.00
C0127	FERIA DEL EJIDO BUENA VISTA	8,069.53
C0128	FERIA DEL EJIDO CACAO	7,124.60
C0129	FERIA DEL EJIDO RIO FINAL	7,497.00
C0130	FERIA DEL POBLADO GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	10,404.00
C0131	FERIA VILLA CHABLE	33,620.81
C0132	FERIA DEL EJIDO CHACAJ	4,652.56
C0133	FERIA DE LA RANCHERIA LA ISLA	8,384.82
C0134	FERIA DE LA SECCION JOBAL	9,815.88
C0135	FERIA DEL EJIDO LA PITA	7,246.00
C0136	FERIA DE LA RANCHERIA POCVICUC	6,667.76
C0137	FERIA DEL EJIDO REFORMA Y LAS PORFIAS	7,207.32
C0138	FERIA DE LA SECCION POCHOTE	13,502.85
C0139	FERIA DEL EJIDO EMILIANO ZAPATA SECCION AVISPERO	8,830.68
C0141	FERIA DE LA RANCHERIA COROZAL	9,453.79
C0145	FERIA DEL EJIDO NUEVO POCHOTE	7,284.95
C0146	FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO	325,522.80
C0147	CURSO DE VERANO DEL MUSEO Y BIBLIOTECA MUNICIPAL	8,308.20
C0149	TORNEO DE BASQUETBOL FEMENIL CATEGORIA LIBRE	8,000.00
C0150	TORNEO DE BASQUETBOL CATEGORIA INFANTIL VARONIL	8,000.00
C0151	FERIA DE LA RANCHERIA CACAO ZONA BAJA	6,218.46
C0153	TORNEO DE FUTBOL RAPIDO CATEGORIA LIBRE POBLADO GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	10,000.00
C0154	TORNEO DE FUTBOL SOCCER JUVENIL INTER COLONIAS DE EMILIANO ZAPATA	10,000.00
C0155	TORNEO DE FUTBOL SOCCER FEMENIL DE VILLA CHABLE	10,000.00
C0157	TORNEO DE BASQUETBOL CATEGORIA JUVENIL VARONIL	8,000.00
C0181	TORNEO DE BASQUETBOL CATEGORIA LIBRE VETERANO	10,000.00
C0182	2DA. CARRERA CROSS COUNTRY XC MTB	46,635.63
C0183	ACUATLON	6,400.00
C0184	AÑO NUEVO Y FIGURA NUEVA	6,000.00
C0197	EVENTO DE NATACION ZONA RIOS	7,295.98
C0216	CONCURSO DE ACTIVACION FISICA "CROSSFIT"	7,000.00
C0218	TORNEO DE BEISBOL MUNICIPAL CATEGORIA INFANTIL	10,000.00
C0220	TORNEO DE FRONTENIS CATEGORIA LIBRE VARONIL	8,000.00

AS












	C0222	CONCURSO DE ALTARES Y CRUCES RECICLADAS	55,218.00	
	C0224	CONCURSO DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO	11,722.62	
	C0225	CLAUSURA DE TALLERES 2019	25,065.80	
	C0227	FIESTAS DE CARNAVAL E. ZAPATA	260,788.06	
	C0228	FESTIVAL NAMDEÑO 2019	78,096.40	
	C0247	PRIMER TORNEO DE CARRERA ATLETICA	9,000.00	
	C0267	RECORRIDO DE ANIMAS	44,435.16	
	C0268	FERIA DEL EJIDO NUEVO CHABLE	8,262.00	
	C0269	FERIA DEL EJIDO TRES LETRAS	11,533.28	
	C0270	FERIA DE LA RANCHERIA AGUACATE	10,200.00	
	C0271	FERIA DE LA RANCHERIA CONCEPCION	7,689.36	
31111MU10		DIRECCION DE ADMINISTRACION	16,396,609.75	
	A0001	ADQUISICION DE UN EQUIPO DE COMPUTO	12,000.00	
	A0012	ADQUISICION DE LUCES NAMDEÑAS	400,000.00	
	A0014	ADQUISICION DE UN MINI SPLIT	5,478.42	
	C0010	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	12,880,849.14	
31111MU11	C0034	GASTOS DE OPERACION DE LA CENTRAL CAMIONERA	3,098,282.19	
		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	23,588,907.22	
	C0011	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	4,984,294.09	
	C0143	GASTOS DE OPERACION DE SEGURIDAD PUBLICA	16,069,517.89	
	C0217	REESTRUCTURACION Y HOMOLOGACION SALARIAL	1,984,228.64	
	C0252	DOTACION DE COMBUSTIBLE	550,866.60	
31111MU12		DIRECCION DE TRANSITO	4,632,286.82	
	C0012	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	2,653,235.72	
	C0035	VIGILANCIA PEATONAL EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS	410,666.76	
	C0148	EDUCACION VIAL EN NUESTRO MUNICIPIO	27,896.84	
	C0168	GASTOS DE OPERACION DEL CONVENIO TRANSITO MUNICIPAL	1,540,487.50	
31111MU13		DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1,758,773.77	
	A0013	ADQUISICION DE UN EQUIPO DE COMPUTO	10,821.35	
	C0013	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1,747,952.42	
31111MU14		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,296,945.11	
	C0126	DOTACION DE LAMINAS DE ZINC PARA LA VIVIENDA	55,248.48	
	C0014	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	1,280,965.39	
	C0156	APOYO A PERSONAS O GRUPOS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	960,731.24	
31111MU15		DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	693,838.42	
	C0015	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	668,838.42	
	C0248	MUJER ABRE TU ALAS	25,000.00	
31111MU16		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	33,571,320.82	
	A0016	ADQUISICION DE UNA DESBROZADORA	6,380.00	
	C0016	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	2,864,718.62	

JEAT

	C0036	GASTOS DE OPERACION DEL SERVICIO DE LIMPIA CABECERA MUNICIPAL	23,981,087.60	
	C0037	GASTOS DE OPERACION DEL SERVICIO DE LIMPIA VILLA CHABLE.	4,564,346.91	
	C0038	GASTOS DE LA OPERACION DE RELLENO SANITARIO	2,077,542.13	
	C0039	GASTOS DE OPERACION DEL MEJORAMIENTO DEL PAISAJE URBANO	21,219.20	
	C0142	FORO CONMEMORATIVO DEL DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE	12,382.00	
	C0158	ADQUISICION DE MATERIAL PARA LA FABRICACION DE TANQUES RECOLECTORES	43,644.36	
31111MU17		UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	4,387,811.80	
	C0017	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	4,054,931.80	
	A0009	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO	12,000.00	
	A0010	ADQUISICION DE UN VEHICULO	300,000.00	
	A0011	ADQUISICION DE UN EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO	20,880.00	
31111MU18		COORDINACION DEL DIF	13,517,551.92	
	A0015	ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO	10,000.00	
	C0018	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MPAL.	8,915,884.92	
	C0040	GASTOS DE OPERACION DE LA CASA DEL DIABETICO	87,763.25	
	C0041	GASTOS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A MENORES Y ADOLESCENTES EN RIESGO	439,637.96	
	C0042	GASTOS DE OPERACION DE LOS TALLERES DE OFICIOS DEL DIF MPAL.	1,181,570.67	
	C0043	GASTOS DE OPERACION DE LA GUARDERIA INFANTIL	1,082,228.67	
	C0044	GASTOS DE OPERACION DE CASA DIA	109,572.79	
	C0045	TERCER INFORME DE ACTIVIDADES DEL D.I.F. MUNICIPAL	185,827.49	
	C0048	FESTEJO DEL DIA DEL ABUELO	48,962.02	
	C0160	APOYO CON CIRUGIA DE CARNOSIDAD A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	80,000.00	
	C0161	APOYO CON PROTESIS DENTAL A PERSONAS VULNERABLES	20,400.00	
	C0162	MARATON CARRERA FAMILIAR	40,899.00	
	C0163	FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO	212,383.94	
	C0164	FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	293,928.70	
	C0165	APOYO CON ZAPATOS ESCOLARES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	127,168.30	
	C0166	APOYO CON TRICICLOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	38,250.00	
	C0167	FESTEJO DEL DIA DE REYES	68,218.29	
	C0180	APOYO CON CIRUGIA DE CATARATA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	152,995.92	
	C0209	APOYO CON APARATOS ORTOPEDICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS (SILLA DE RUEDA, BASTONES, ANDADERAS, MULETAS, ZAPATOS ORTOPEDICOS, RODILLERA ORTOPEDICA)	50,000.00	
	C0210	APOYO CON LENTES DE GRADUACION A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	50,000.00	

s

 H

 (8)

 Per

 B

 G

 G.

 A

 DEAF

	C0211	CAMPAÑA DE MASTOGRAFIA, COLPOSCOPIA Y PAPANICOLAU A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	50,000.00
	C0212	APOYO CON APARATOS AUDITIVOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	35,000.00
	C0213	APOYO CON MOLINO ELECTRICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	40,000.00
	C0226	FESTEJO DE DIA DE REYES	196,860.00
31111MU20		UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	1,548,006.02
	C0019	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL RAMO 33	1,548,006.02
31111MU34		COORDINACION DEL RAMO 33	318,608.32
	A0002	ADQUISICION DE UNA IMPRESORA	6,385.00
	C0159	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	312,223.32

A
 B
 C
 D
 E
 F
 G
 H
 I
 J
 K
 L
 M
 N
 O
 P
 Q
 R
 S
 T
 U
 V
 W
 X
 Y
 Z
 AA
 AB
 AC
 AD
 AE
 AF
 AG
 AH
 AI
 AJ
 AK
 AL
 AM
 AN
 AO
 AP
 AQ
 AR
 AS
 AT
 AU
 AV
 AW
 AX
 AY
 AZ
 BA
 BB
 BC
 BD
 BE
 BF
 BG
 BH
 BI
 BJ
 BK
 BL
 BM
 BN
 BO
 BP
 BQ
 BR
 BS
 BT
 BU
 BV
 BV
 BW
 BX
 BY
 BZ
 CA
 CB
 CC
 CD
 CE
 CF
 CG
 CH
 CI
 CJ
 CK
 CL
 CM
 CN
 CO
 CP
 CQ
 CR
 CS
 CT
 CU
 CV
 CW
 CX
 CY
 CZ
 DA
 DB
 DC
 DD
 DE
 DF
 DG
 DH
 DI
 DJ
 DK
 DL
 DM
 DN
 DO
 DP
 DQ
 DR
 DS
 DT
 DU
 DV
 DV
 DW
 DX
 DY
 DZ
 EA
 EB
 EC
 ED
 EE
 EF
 EG
 EH
 EI
 EJ
 EK
 EL
 EM
 EN
 EO
 EP
 EQ
 ER
 ES
 ET
 EU
 EV
 EV
 EW
 EX
 EY
 EZ
 FA
 FB
 FC
 FD
 FE
 FF
 FG
 FH
 FI
 FJ
 FK
 FL
 FM
 FN
 FO
 FP
 FQ
 FR
 FS
 FT
 FU
 FV
 FV
 FW
 FX
 FY
 FZ
 GA
 GB
 GC
 GD
 GE
 GF
 GG
 GH
 GI
 GJ
 GK
 GL
 GM
 GN
 GO
 GP
 GQ
 GR
 GS
 GT
 GU
 GV
 GV
 GW
 GX
 GY
 GZ
 HA
 HB
 HC
 HD
 HE
 HF
 HG
 HH
 HI
 HJ
 HK
 HL
 HM
 HN
 HO
 HP
 HQ
 HR
 HS
 HT
 HU
 HV
 HV
 HW
 HX
 HY
 HZ
 IA
 IB
 IC
 ID
 IE
 IF
 IG
 IH
 II
 IJ
 IK
 IL
 IM
 IN
 IO
 IP
 IQ
 IR
 IS
 IT
 IU
 IV
 IV
 IW
 IX
 IY
 IZ
 JA
 JB
 JC
 JD
 JE
 JF
 JG
 JH
 JI
 JJ
 JK
 JL
 JM
 JN
 JO
 JP
 JQ
 JR
 JS
 JT
 JU
 JV
 JV
 JW
 JX
 JY
 JZ
 KA
 KB
 KC
 KD
 KE
 KF
 KG
 KH
 KI
 KJ
 KL
 KM
 KN
 KO
 KP
 KQ
 KR
 KS
 KT
 KU
 KV
 KV
 KW
 KX
 KY
 KZ
 LA
 LB
 LC
 LD
 LE
 LF
 LG
 LH
 LI
 LJ
 LK
 LL
 LM
 LN
 LO
 LP
 LQ
 LR
 LS
 LT
 LU
 LV
 LV
 LW
 LX
 LY
 LZ
 MA
 MB
 MC
 MD
 ME
 MF
 MG
 MH
 MI
 MJ
 MK
 ML
 MM
 MN
 MO
 MP
 MQ
 MR
 MS
 MT
 MU
 MV
 MV
 MW
 MX
 MY
 MZ
 NA
 NB
 NC
 ND
 NE
 NF
 NG
 NH
 NI
 NJ
 NK
 NL
 NM
 NN
 NO
 NP
 NQ
 NR
 NS
 NT
 NU
 NV
 NV
 NW
 NX
 NY
 NZ
 OA
 OB
 OC
 OD
 OE
 OF
 OG
 OH
 OI
 OJ
 OK
 OL
 OM
 ON
 OO
 OP
 OQ
 OR
 OS
 OT
 OU
 OV
 OV
 OW
 OX
 OY
 OZ
 PA
 PB
 PC
 PD
 PE
 PF
 PG
 PH
 PI
 PJ
 PK
 PL
 PM
 PN
 PO
 PP
 PQ
 PR
 PS
 PT
 PU
 PV
 PV
 PW
 PX
 PY
 PZ
 QA
 QB
 QC
 QD
 QE
 QF
 QG
 QH
 QI
 QJ
 QK
 QL
 QM
 QN
 QO
 QP
 QQ
 QR
 QS
 QT
 QU
 QV
 QV
 QW
 QX
 QY
 QZ
 RA
 RB
 RC
 RD
 RE
 RF
 RG
 RH
 RI
 RJ
 RK
 RL
 RM
 RN
 RO
 RP
 RQ
 RR
 RS
 RT
 RU
 RV
 RV
 RW
 RX
 RY
 RZ
 SA
 SB
 SC
 SD
 SE
 SF
 SG
 SH
 SI
 SJ
 SK
 SL
 SM
 SN
 SO
 SP
 SQ
 SR
 SS
 ST
 SU
 SV
 SV
 SW
 SX
 SY
 SZ
 TA
 TB
 TC
 TD
 TE
 TF
 TG
 TH
 TI
 TJ
 TK
 TL
 TM
 TN
 TO
 TP
 TQ
 TR
 TS
 TT
 TU
 TV
 TV
 TW
 TX
 TY
 TZ
 UA
 UB
 UC
 UD
 UE
 UF
 UG
 UH
 UI
 UJ
 UK
 UL
 UM
 UN
 UO
 UP
 UQ
 UR
 US
 UT
 UU
 UV
 UV
 UW
 UX
 UY
 UZ
 VA
 VB
 VC
 VD
 VE
 VF
 VG
 VH
 VI
 VJ
 VK
 VL
 VM
 VN
 VO
 VP
 VQ
 VR
 VS
 VT
 VU
 VV
 VV
 VW
 VX
 VY
 VZ
 WA
 WB
 WC
 WD
 WE
 WF
 WG
 WH
 WI
 WJ
 WK
 WL
 WM
 WN
 WO
 WP
 WQ
 WR
 WS
 WT
 WU
 WV
 WV
 WW
 WX
 WY
 WZ
 XA
 XB
 XC
 XD
 XE
 XF
 XG
 XH
 XI
 XJ
 XK
 XL
 XM
 XN
 XO
 XP
 XQ
 XR
 XS
 XT
 XU
 XV
 XV
 XW
 XX
 XY
 XZ
 YA
 YB
 YC
 YD
 YE
 YF
 YG
 YH
 YI
 YJ
 YK
 YL
 YM
 YN
 YO
 YP
 YQ
 YR
 YS
 YT
 YU
 YV
 YV
 YW
 YX
 YY
 YZ
 ZA
 ZB
 ZC
 ZD
 ZE
 ZF
 ZG
 ZH
 ZI
 ZJ
 ZK
 ZL
 ZM
 ZN
 ZO
 ZP
 ZQ
 ZR
 ZS
 ZT
 ZU
 ZV
 ZV
 ZW
 ZX
 ZY
 ZZ

Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	APROBADO
CONVENIOS	2,091,354.10
INGRESOS DE GESTION	15,414,719.05
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	44,736,079.82
PARTICIPACIONES.	202,761,731.34
RAMO 4 GOBIERNO	10,000,000.00
RAMO 9 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	8,800,813.68
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	31,047,034.17
TOTAL	314,851,732.16

Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

CFG	PRESUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	164,947,905.00
JUSTICIA	23,588,907.22
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	29,065,139.91
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	83,453,137.68
ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	9,020,098.62
OTROS SERVICIOS GENERALES	19,820,621.57

DEM

2 DESARROLLO SOCIAL	126,346,576.62
PROTECCIÓN AMBIENTAL	33,550,101.62
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	44,506,035.58
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	21,153,885.03
EDUCACIÓN	6,020,360.40
PROTECCIÓN SOCIAL	15,973,813.47
OTROS ASUNTOS	5,142,380.52
3 DESARROLLO ECONOMICO	23,557,250.54
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	7,762,603.20
TRANSPORTE	3,920,000.00
TURISMO	11,874,647.34
Total del Gasto	314,851,732.16







Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.









CATÁLOGO DE PROGRAMAS			
No. Cons.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
1	E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	4,632,286.82
2	E029	PROTECCION CIVIL	4,054,931.80
3	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	23,588,907.22
4	E047	REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	1,624,011.82
5	E048	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	30,666,621.00
6	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A MALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	4,135,174.32
7	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	9,112,176.73
8	E052	SERVICIOS A PANTEONES	75,899.43
9	E053	SERVICIOS A RASTROS	869,260.12
PROMOCIÓN Y FOMENTO			
11	F001	DESARROLLO AGRICOLA	547,605.00
12	F002	DESARROLLO PECUARIO	304,869.16
13	F003	DESARROLLO PESQUERO	301,649.74
14	F004	DESARROLLO FORESTAL	134,672.83
	F008	APOYO TURISTICO	9,664,877.35
	F015	APOYO A LA VIVIENDA	12,753,952.48
	F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	12,382.00
15	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	18,277,222.58
16	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	4,014,642.50
17	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	16,490,031.67
18	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	3,837,606.94
PROYECTOS DE INVERSIÓN			
19	K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	3,943,126.65
	K004	ELECTRIFICACION	3,650,507.36
	K008	CARRETERAS	3,920,000.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	793,009.28
	K034	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	2,005,717.90

DEA7

K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	71,349.02
ACTIVIDADES DE APOYO		
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	42,836,621.62
APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA		
O001	EVALUACION Y CONTROL	5,302,896.60
O002	TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	312,223.32
PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS		
P002	PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1,800,000.00
P005	POLITICA Y GOBIERNO	21,677,861.22
P009	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	23,957,154.43
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	59,482,483.25
Total		314,851,732.16

Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a **\$314'851,732.16** distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA	INGRESOS MUNICIPALES	TRANSFERENCIAS ESTATALES	TRANSFERENCIAS FEDERALES
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIALIDAD	2,091,354.10		2,091,354.10	
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	44,736,079.82			44,736,079.82
PARTICIPACIONES	202,761,731.34			202,761,731.34
INGRESOS DE GESTIÓN	15,414,719.05	15,414,719.05		
RAMO 4. GOBIERNO	10,000,000.00			10,000,000.00
RAMO 9. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	8,800,813.68			8,800,813.68
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS EDUCACIÓN PUBLICA	31,047,034.17			31,047,034.17
Totales	314,851,732.16	15,414,719.05	2,091,354.10	297,345,659.01

Artículo 6.- El gasto previsto para prestaciones sindicales se distribuye de conformidad a los acuerdos sindicales para el ejercicio 2019, de conformidad al Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Artículo 7.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2019 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 8.- El Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco no cuenta con deuda pública.

De los Recursos Federales Transferidos al Municipio

Artículo 9.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de 2019, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 10.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que el congreso del estado presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	26,218,055.91
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	18,518,023.91

Estos serán modificados de conformidad, den a conocer al municipio de Emiliano Zapata el techo presupuestal definitivo. Señalando que el fondo IV se utiliza mayormente en gastos relacionados con la seguridad pública.

A
(OK)
↓
Per
N
U
A
S
C
A
JEAT

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente presupuesto es para aplicación para el ejercicio 2019.

(10)

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente presupuesto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Per

A

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad a la NORMA para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos mensual. El municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2019, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente presupuesto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

U

O

=

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2018 Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54, Facción III, IV y 65 Fracción II de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

D. C. y

JEAN

A

No.- 228



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2018 – 2021**



Ayuntamiento 2018 - 2021
**EMILIANO
ZAPATA**
Juntos creando soluciones

**TABULADOR DE REMUNERACIONES SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

C. CARLOS ALBERTO PASCUAL PÉREZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO DE SU CONOCIMIENTO, QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN V PÁRRAFO SEGUNDO, 47, 52 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco;

SEGUNDO.- Que corresponde al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco; discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Tabulador de Remuneraciones Salariales, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas, dentro de sus respectivas direcciones.

TERCERO.- Que el artículo 53 fracción I y V de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco, señala que el Ayuntamiento expedirá las disposiciones reglamentarias sobre la hacienda municipal y la organización de la administración pública municipal y dentro de las cuales se encuentra el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; correspondiente al ejercicio fiscal 2019; así como los demás lineamientos aplicables;

CUARTO.- Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco y los Artículos 29 Fracción V párrafo segundo, 47, 52 y 65 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien emitir el siguiente:

JEAT
AF

TABULADOR DE REMUNERACIONES SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA

AF

NIVEL	CATEGORÍAS	SUELLOS CON PRESTACIONES Y DEDUCCIONES FIJAS MENSUALES NETAS (A)		PRESTACIONES VARIABLES MENSUALES NETAS (EN EFECTIVO Y EN ESPECIE) (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)		PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS NETAS (C)	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
MANDO SUPERIOR									
16	Presidente Municipal Dietas	\$10,000.00	\$110,000.00	\$200.00	\$51,500.00	\$10,200.00	\$161,500.00	\$5,418.85	\$521,965.20
15	Síndico de Hacienda Dietas	\$8,000.00	\$100,000.00	\$200.00	\$33,000.00	\$8,200.00	\$133,000.00	\$5,418.85	\$436,465.20
14	Regidor Dietas	\$5,000.00	\$73,500.00	\$200.00	\$33,000.00	\$5,200.00	\$106,500.00	\$3,100.48	\$356,965.20
13	Secretario del Ayuntamiento	\$4,004.52	\$71,000.00	\$200.00	\$32,998.90	\$4,204.52	\$103,998.90	\$3,100.48	\$349,461.90
	Contralor Municipal	\$4,004.52	\$71,000.00	\$200.00	\$32,998.90	\$4,204.52	\$103,998.90	\$3,100.48	\$349,461.90
	Director a	\$4,004.52	\$71,000.00	\$200.00	\$32,998.90	\$4,204.52	\$103,998.90	\$3,100.48	\$349,461.90
	Comisario	\$4,004.52	\$71,000.00	\$200.00	\$32,998.90	\$4,204.52	\$103,998.90	\$3,100.48	\$349,461.90
MANDO MEDIO									
12	Coordinador General	\$3,901.84	\$49,498.90	\$200.00	\$30,000.00	\$4,101.84	\$79,498.90	\$3,100.48	\$275,961.90
11	Oficial 01 del Registro Civil	\$3,799.16	\$48,498.90	\$200.00	\$29,000.00	\$3,999.16	\$77,498.90	\$3,100.48	\$257,961.90
	Coordinador a	\$3,799.16	\$48,498.90	\$200.00	\$29,000.00	\$3,999.16	\$77,498.90	\$3,100.48	\$257,961.90
	Asesor	\$3,799.16	\$48,498.90	\$200.00	\$29,000.00	\$3,999.16	\$77,498.90	\$3,100.48	\$257,961.90
	Secretario Particular	\$3,799.16	\$48,498.90	\$200.00	\$29,000.00	\$3,999.16	\$77,498.90	\$3,100.48	\$257,961.90
	Secretario Técnico	\$3,799.16	\$48,498.90	\$200.00	\$29,000.00	\$3,999.16	\$77,498.90	\$3,100.48	\$257,961.90
10	Subdirector a	\$3,696.48	\$42,000.00	\$200.00	\$28,000.00	\$3,896.48	\$70,000.00	\$3,100.48	\$229,465.20
	Juez Calificador	\$3,696.48	\$42,000.00	\$200.00	\$28,000.00	\$3,896.48	\$70,000.00	\$3,100.48	\$229,465.20
9	Jefe de Departamento A	\$3,593.80	\$40,000.00	\$200.00	\$25,000.00	\$3,793.80	\$65,000.00	\$2,168.85	\$208,465.20
	Analista de Precios Unitarios A	\$3,593.80	\$40,000.00	\$200.00	\$25,000.00	\$3,793.80	\$65,000.00	\$2,168.85	\$208,465.20
8	Jefe de Departamento B	\$3,491.12	\$36,400.00	\$200.00	\$24,500.00	\$3,691.12	\$60,900.00	\$2,168.85	\$196,165.20
7	Jefe de Departamento C	\$3,388.44	\$35,000.00	\$200.00	\$23,500.00	\$3,588.44	\$58,500.00	\$2,168.85	\$191,965.20
MANDO OPERATIVO DE CONFIANZA Y EVENTUAL									
6	Jefe de Área	\$3,285.76	\$35,300.00	\$200.00	\$22,500.00	\$3,485.76	\$57,800.00	\$1,375.40	\$189,865.20
	Residente de Obra	\$3,285.76	\$35,300.00	\$200.00	\$22,500.00	\$3,485.76	\$57,800.00	\$1,375.40	\$189,865.20
	Chofer Nivel Presidencia	\$3,285.76	\$35,300.00	\$200.00	\$22,500.00	\$3,485.76	\$57,800.00	\$1,375.40	\$189,865.20
	Analista de Precios Unitarios B	\$3,285.76	\$35,300.00	\$200.00	\$22,500.00	\$3,485.76	\$57,800.00	\$1,375.40	\$189,865.20
	Jefe de Proyecto	\$3,285.76	\$35,300.00	\$200.00	\$22,500.00	\$3,485.76	\$57,800.00	\$1,375.40	\$189,865.20
5	Supervisor	\$3,183.08	\$28,700.00	\$200.00	\$14,080.00	\$3,383.08	\$42,780.00	\$1,375.40	\$165,805.20
	Inspector	\$3,183.08	\$28,700.00	\$200.00	\$14,080.00	\$3,383.08	\$42,780.00	\$1,375.40	\$165,805.20
4	Sub Inspector	\$3,183.08	\$26,050.00	\$200.00	\$12,000.00	\$3,383.08	\$38,050.00	\$1,375.40	\$151,615.20
3	Policia 1°	\$3,183.08	\$25,700.00	\$200.00	\$10,800.00	\$3,383.08	\$36,500.00	\$1,375.40	\$146,965.20
	Policia 2°	\$3,183.08	\$25,700.00	\$200.00	\$10,800.00	\$3,383.08	\$36,500.00	\$1,375.40	\$146,965.20
	Policia 3°	\$3,183.08	\$25,600.00	\$200.00	\$10,700.00	\$3,383.08	\$36,300.00	\$1,375.40	\$146,365.20
	Policia	\$3,183.08	\$25,600.00	\$200.00	\$10,700.00	\$3,383.08	\$36,300.00	\$1,375.40	\$146,365.20

CO
AF

Re

AF

AF

JEAT

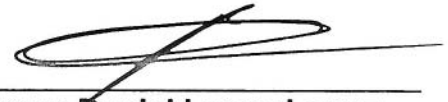
NIVEL	CATEGORÍAS	SUELDOS CON PRESTACIONES Y DEDUCCIONES FIJAS MENSUALES NETAS (A)		PRESTACIONES VARIABLES MENSUALES NETAS (EN EFECTIVO Y EN ESPECIE) (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)		PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS NETAS (C)	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
2	Auxiliar administrativo	\$3,183.08	\$25,600.00	\$200.00	\$10,700.00	\$3,383.08	\$36,300.00	\$1,375.40	\$146,365.20
	Almacenista	\$3,183.08	\$25,600.00	\$200.00	\$10,700.00	\$3,383.08	\$36,300.00	\$1,375.40	\$146,365.20
	Notificador	\$3,183.08	\$25,600.00	\$200.00	\$10,700.00	\$3,383.08	\$36,300.00	\$1,375.40	\$146,365.20
	Auxiliar Contable	\$3,183.08	\$25,600.00	\$200.00	\$10,700.00	\$3,383.08	\$36,300.00	\$1,375.40	\$146,365.20
	Admón del Cementerio	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20



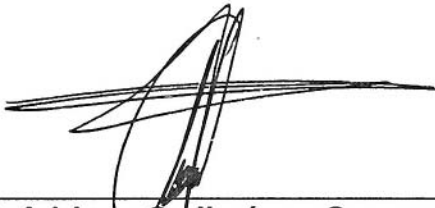
C. Carlos Alberto Pascual Pérez Jasso.
Presidente Municipal



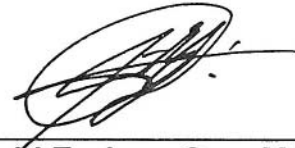
C. Corey de la Cruz Hernández
Síndico De Hacienda



C. Roman Daniel Lopez Lopez.
Tercer Regidor



C. Adriana C. Jiménez Govea.
Cuarto Regidor



C. David Enrique Cruz Marín
Quinto Regidor



C. Ana Imelda Marín Cortes
Sexto Regidor



C. Gregorio Marengo Aguirre
Séptimo Regidor

C. Wendolyne María Esteban Cabrera
Octavo Regidor

C. Juan Jesús Arellano Correa
Noveno Regidor

C. Olía del Carmen Díaz Pérez
Décimo Regidor

C. María Guadalupe Rodríguez Gaona
Décimo Primer Regidor

Firma bajo protesta de inconformidad #12
C. José Eduardo Arceo Trujillo
Décimo Segundo Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la ciudad y municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco, residencia oficial del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, se aprobó por unanimidad el Presupuesto de Egresos 2019, del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, a los 21 días del mes de diciembre del año 2018.

C. Carlos Alberto Pascual Pérez Jasso
Presidenta Municipal

C. José Manuel Aysa de Salazar
Secretario del Ayuntamiento



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

En el Ejercicio de las atribuciones Establecidas por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción V y 65, fracción III la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Anteproyecto que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, para el Ejercicio Fiscal 2019, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Tabasco la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2019.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 11 de diciembre de 2018, el H. Congreso del Estado de Tabasco aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2019.

La Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2019, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$1,051,939,573.00, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2019, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29, fracción V y 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C (IIPM)., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2019.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía, a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en los artículos 22 y 23 de la ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, respecto que, para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo.

COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE AÑOS ANTERIORES

AÑO		Presupuesto
1	2015	\$637,981,192.44
2	2016	\$748,140,414.91
3	2017	\$1,084,261,466.15
4	2018	\$855,525,111.24

PROYECCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

AÑO		Estimación
1	2019	\$1,051,939,573.00
2	2020	\$1,072,393,682.19
3	2021	\$1,091,979,868.94
4	2022	\$1,146,578,862.00

Que, en tal virtud, este Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Tabasco y sus Municipios, y demás leyes y reglamentos de observancia federal, estatal y local.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 y el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Administración Municipal de Huimanguillo, Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

SEGUNDA. - Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles e inmuebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos, que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** documento que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.












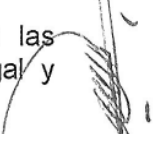
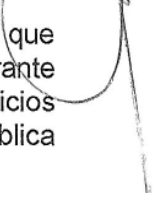


XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, acuerdos, resoluciones y sentencias definitivas.

XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

-  XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. 
-  XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluye los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos. 
-  XXIII. **Ingresos Excedentes:** Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal. 
-  XXIV. **Ingresos Recaudados:** Así se denomina el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. 
-  XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. 
-  XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa. 
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal. 
-  XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles. 

XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato.

XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —centralizada, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XXXVII. **Subejercicio del Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

TERCERA.- Los recursos financieros de que se dispongan en ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. El programa operativo anual se referirá a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo.
- V. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VI. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Dirección de Finanzas efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales

correspondientes a egresos devengados no ejercidos, ni pagados en el ejercicio 2018, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin específico.

XII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente con la disminución del gasto corriente.

XIII. La Administración Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA. - La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tabasco deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó, al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

QUINTA. -El presente presupuesto de egresos municipal 2019, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tabasco, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

SEXTA. - El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, importa la cantidad de \$ 1,051,939,573.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMA. -Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

OCTAVA. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$1,051,939,573.00
2	Gasto de Capital	\$0.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5	Participaciones	\$0.00
Total		\$ 0.00

NOVENA. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA					
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL, POR CAPITULO (pesos)	TOTAL, POR TIPO DE GASTO (pesos)	PRESUPUESTO TOTAL (pesos)
					1,051,939,573.00
Gasto Corriente			1,051,939,573.00		
	1000	Servicios Personales	359,213,574.55		
	2000	Materiales y suministros	54,791,422.00		
	3000	Servicios Generales	111,626,953.45		
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios	23,650,000.00		
	7000	Inversiones Financieras y otras provisiones	502,657,623.00		
Gasto de Capital				0.00	0.00
	5000	Bienes Muebles, inmuebles e intangibles		0.00	
	6000	Inversión pública		0.00	

DECIMA. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

FUENTE 1011 PARTICIPACIONES

PARTIDA GENERICA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO
CAPITULO 1000		
11101	Dietas	3,929,988.00
11301	Sueldos base	51,047,208.00
12201	Sueldos base al personal eventual	35,485,346.00
13101	Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	3,631,314.00
13201	Primas de vacaciones y dominical	1,891,591.00
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	50,995,271.00
13203	Otras gratificaciones de fin de año	3,322,400.00
13415	Compensaciones	54,133,802.00
14106	Aportaciones al ISSET	13,270,966.00
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	791,797.00
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	17,057,041.00
15901	Otras prestaciones	817,838.00
15902	Pago extraordinario por riesgo	4,260,037.00
15903	Prestaciones Adicionales	4,245,872.00
17102	Estímulos al personal operativo	11,170,501.55
TOTAL CAPITULO 1000		256,050,972.55
CAPITULO 2000		
21101	Materiales y útiles de oficina	2,844,150.00
21102	Equipos menores de oficina	5,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,978,733.00
21503	Material Impreso	2,067,868.00
21601	Material de limpieza	979,809.00
21701	Materiales y suministros para planteles educativos	25,000.00
22106	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	2,101,000.00
22201	Productos alimenticios para animales	500,000.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	31,500.00
24101	Productos minerales no metálicos	750,000.00
24201	Cemento y productos de concreto	4,200.00
24401	Madera y productos de madera	8,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	394,500.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	60,000.00
24801	Materiales complementarios	20,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	108,230.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	320,000.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	800,000.00
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	25,300,000.00
27101	Vestuario y uniformes	3,000,000.00
27201	Prendas de protección personal	24,500.00
29101	Herramientas menores	80,000.00

29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	12,000.00
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	20,000.00
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	21,500.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,078,440.00
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	880,000.00
TOTAL CAPITULO 2000		44,414,430.00

CAPITULO 3000

31101	Energía eléctrica	37,500,000.00
31401	Servicio Telefónico Convencional	408,000.00
32201	Alquiler de edificios y locales	1,080,000.00
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	707,700.00
32302	Arrendamiento de Mobliario	98,000.00
32502	Arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos	500,000.00
32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo	3,300,000.00
32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	1,326,300.00
33104	Otras asesorías para la operación de programas	850,000.00
33106	Auditorías	180,000.00
33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.	260,000.00
33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	185,000.00
33602	Otros Servicios Comerciales	185,000.00
33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	278,734.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	1,500,000.00
34701	Fletes y Maniobras	600,000.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	80,000.00
35303	Mantenimiento y reparación de quipo de comunicación	750,000.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	40,815.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	20,000.00
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,670,000.00
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	123,500.00
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	124,840.00
38201	Gastos de orden social	8,742,000.00
38401	Exposiciones	10,000,000.00
38501	Gastos para alimentación de servidores públicos de mando	10,440.00
39202	Otros impuestos y derechos	319,655.00
39404	Asignaciones para Solución de Controversias Jurisdiccionales	24,291,332.45
39602	Otros gastos por responsabilidades	18,207.00

39801	Impuesto Sobre Nóminas	6,000,000.00
TOTAL		101,149,523.45
CAPITULO 3000		
CAPITULO 4000		
44101	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	4,000,000.00
44201	Becas	2,000,000.00
TOTAL		6,000,000.00
CAPITULO 4000		
SUMAS		407,614,926.00
TOTAL 1011 PARTICIPACIONES		407,614,926.00

FUENTE 4102 INGRESOS DE GESTIÓN

PARTIDA GENERICA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO
CAPITULO 3000		
33107	Evaluación Al Desempeño	1,000,000.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	1,000,000.00
38201	Gastos de orden social	6,700,000.00
TOTAL		8,700,000.00
CAPITULO 3000		

CAPITULO 4000

44101	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	16,650,000.00
44802	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,000,000.00
TOTAL		17,650,000.00
CAPITULO 4000		

CAPITULO 7000

79902	Provisiones para erogaciones Contingentes	8,591,025.00
TOTAL		8,591,025.00
CAPITULO 7000		
SUMAS		34,941,025.00
TOTAL 4102 INGRESOS DE GESTIÓN		34,941,025.00

FUENTE 5230 FORTALECIMIENTO FINANCIERO

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO
CAPITULO 7000		
79902	Provisiones para erogaciones Contingentes	325,380,064.00
TOTAL		325,380,064.00
CAPITULO 7000		
SUMAS		325,380,064.00
TOTAL 5230 FORTALECIMIENTO FINANCIERO		325,380,064.00

FUENTE 5333 FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO
CAPITULO 7000		
79902	Provisiones para erogaciones Contingentes	16,444,204.00

	TOTAL	16,444,204.00
	CAPITULO 7000	
	SUMAS	16,444,204.00
TOTAL 5333 FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)		
FUENTE 5334 FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)		

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO
CAPITULO 7000		
70902	Provisiones para erogaciones Contingentes	149,735,885.00
	TOTAL	149,735,885.00
	CAPITULO 7000	
	SUMAS	149,735,885.00

TOTAL 5334 FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 FUENTE 5335 FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
CAPITULO 1000		
11301	Sueldos base	48,493,788.00
13201	Primas de vacaciones y dominical	1,511,284.00
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	15,360,165.00
13203	Otra gratificación de fin de año	1,523,200.00
13415	Compensaciones	11,959,775.00
14106	Aportaciones al ISSET	11,788,011.00
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	758,400.00
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	2,423,026.00
15902	Pago extraordinario por riesgo	1,706,400.00
15903	Prestaciones Adicionales	894,098.00
17102	Estímulos al personal operativo	3,515,824.00
	TOTAL	99,933,971.00
	CAPITULO 1000	

CAPITULO 2000		
21101	Materiales y útiles de oficina	145,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	82,000.00
21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	10,000.00
21601	Material de limpieza	60,000.00
22106	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	300,000.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	6,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	12,000.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	2,000.00
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	6,300,000.00
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos	360,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	
27101	Vestuario y uniformes	1,000,000.00
28201	Materiales de seguridad pública	200,000.00
29101	Herramientas menores	24,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,560.00
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	22,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,415,436.00
TOTAL		9,943,996.00
CAPITULO 2000		

CAPITULO 3000

31101	Energía eléctrica	100,000.00
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	80,000.00
32302	Arrendamiento de Mobliario	30,000.00
33602	Otros Servicios Comerciales	10,000.00
33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	288,094.00
33904	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	5,200.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	600,000.00
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	10,000.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	12,000.00
35303	Mantenimiento y reparación de quipo de comunicación	131,136.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	324,000.00
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	24,000.00
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	30,000.00
37902	Peajes y estacionamientos de vehículos	6,000.00
38201	Gastos de orden social	3,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	124,000.00
TOTAL		1,777,430.00
CAPITULO 3000		

CAPITULO 7000

79902	Provisiones para erogaciones Contingentes	2,506,445.00
TOTAL		2,506,445.00
CAPITULO 7000		
SUMAS		114,161,842.00

TOTAL 5335 FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)

FUENTE 6021 RECURSOS TRANSFERIDOS

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO
CAPITULO 1000		
11301	Sueldos base	986,304.00

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

13101	Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	132,720.00
13201	Primas de vacaciones y dominical	41,000.00
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	390,000.00
13203	Otra gratificación de fin de año	58,000.00
13415	Compensaciones	558,504.00
14106	Aportaciones al ISSET	256,440.00
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	444,144.00
15902	Pago extraordinario por riesgo	210,000.00
15903	Prestaciones Adicionales	25,495.00
17102	Estímulos al personal operativo	126,024.00
TOTAL		3,228,631.00
CAPITULO 1000		
CAPITULO 2000		
27101	Vestuario y uniformes	432,996.00
TOTAL		432,996.00
CAPITULO 2000		
SUMAS		3,661,627.00
TOTAL 6021		3,661,627.00
RECURSOS TRANSFERIDOS		

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$1,670.000.00 y se desglosa en el rubro 36100 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

DÉCIMA PRIMERA. - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento del ejercicio 2019 importan la cantidad de: \$1,051,939,573.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

UNIDAD ADMINISTRATIVA/COG	PRESUPUESTO APROBADO
01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	
1000 SERVICIOS PERSONALES	10,158,013.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	1,117,500.00
8000 SERVICIOS GENERALES	2,240,000.00
02 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
1000 SERVICIOS PERSONALES	33,166,856.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	2,464,140.00
8000 SERVICIOS GENERALES	188,457.00
03 DIRECCION DE FINANZAS	
1000 SERVICIOS PERSONALES	20,347,754.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	1,197,540.00
8000 SERVICIOS GENERALES	1,048,734.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	8,591,025.00
04 DIRECCION DE PROGRAMACION	
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,307,546.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	280,000.00

3000 SERVICIOS GENERALES	1,155,000.00
06 CONTRALORIA MUNICIPAL	
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,471,280.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	447,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,171,000.00
06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,820,667.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	2,631,000.00
07 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,284,275.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	230,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,610,000.00
08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	
1000 SERVICIOS PERSONALES	46,036,371.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	9,056,250.00
3000 SERVICIOS GENERALES	39,616,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	491,560,153.00
09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	
1000 SERVICIOS PERSONALES	34,202,122.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	595,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	10,280,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	
1000 SERVICIOS PERSONALES	35,251,199.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	18,595,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	12,399,000.00
11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	
1000 SERVICIOS PERSONALES	99,957,333.55
2000 BIENES Y SUMINISTROS	8,255,853.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,171,680.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,506,445.00
12 DIRECCIÓN DE TRANSITO	
1000 SERVICIOS PERSONALES	9,119,313.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	2,121,139.00
3000 SERVICIOS GENERALES	375,750.00
13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,531,571.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	180,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	25,471,332.45
14 DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA	
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,101,236.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	340,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,500,000.00
15 DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	

1000 SERVICIOS PERSONALES	3,168,088.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	72,000.00
18 DIRECCION DE PROTECC. AMB. Y DESARROLLO SUSTENTABLE	
1000 SERVICIOS PERSONALES	10,010,545.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	2,540,000.00
17 COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,767,262.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	800,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00
18 COORDINACION DEL DIF	
1000 SERVICIOS PERSONALES	25,512,143.00
2000 BIENES Y SUMINISTROS	3,869,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	12,900,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,150,000.00
TOTAL	1,051,939,573.00

DÉCIMA SEGUNDA. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA		Presupuesto Aprobado
31111MU01	PRESIDENCIA	13,515,513.00
31111MU02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	35,819,453.00
31111MU03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	31,185,053.00
31111MU04	DIRECCION DE PROGRAMACIÓN	5,742,546.00
31111MU05	CONTRALORIA MUNICIPAL	7,089,280.00
31111MU06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	11,451,667.00
31111MU07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	10,124,275.00
31111MU08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	586,268,774.00
31111MU09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION	47,077,122.00
31111MU10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	66245199
31111MU11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	112,891,311.55
31111MU12	DIRECCIÓN DE TRANSITO	11,616,202.00
31111MU13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	28,182,903.45
31111MU14	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	14,941,236.00
31111MU15	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	3,240,088.00
31111MU16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	12,550,545.00
31111MU17	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	3,567,262.00
31111MU18	COORDINACIÓN DEL DIF	50,431,143.00
	TOTAL	1,051,939,573.00

DECIMA TERCERA. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019. con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF		Presupuesto Aprobado
1	Participaciones	\$ 407,614,926.00
2	Generados (Ingresos Propios)	\$ 34,941,025.00
3	Aportaciones Federales	\$ 280,341,931.00
4	Convenios Federales	\$ 325,380,064.00
5	Convenios Estatales	\$ 3,661,627.00
Total		\$1,051,939,573.00

DECIMA CUARTA. - La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

Concepto		Aprobado
GOBIERNO		
	LEGISLACIÓN	100,000.00
	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	82,061,682.45
	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	31,861,568.00
	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	124,568,330.55
	OTROS SERVICIOS GENERALES	101,480,053.00
DESARROLLO SOCIAL		
	PROTECCIÓN AMBIENTAL	12,550,545.00
	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	556,440,650.00
	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	41,301,723.00
	EDUCACIÓN	5,775,399.00
	PROTECCIÓN SOCIAL	67,687,231.00
DESARROLLO ECONÓMICO		
	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	7,474,275.00
	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	11,451,667.00
	TRANSPORTE	4,904,785.00
	TURISMO	2,650,000.00
	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	1,631,664.00
	Total, de Gasto	1,051,939,573.00

DÉCIMA QUINTA. -El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2019, con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO		
PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2019		
PROGRAMA	CONCEPTO	AUTORIZADO
3	PLANEACION Y POLITICAS PUBLICAS	
P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	43,280,600.00
P007	SEGURIDAD PÚBLICA	112,891,311.55
P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	17,527,997.00
P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	505,893,724.00
P013	EQUIDAD DE GÉNERO	3,240,088.00
P018	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	1,000,000.00
P020	FISCALIZACIÓN	1,067,663.00
P024	FOMENTO A LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO POLITICO DE LA SOCIEDAD CIVIL	2,441,236.00
1	SERVICIOS PÚBLICOS	
E004	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	2,039,043.00
E019	VIGILANCIA DEL TRANSITO	11,616,202.00
E029	PROTECCIÓN CIVIL	2,567,262.00
E031	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2,785,562.00
E033	PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	6,534,702.00
E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	
E047	REGISTRO E IDENTIFICACION DE LA POBLACION	4,466,068.00
E048	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	10,511,502.00
E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	25,401,754.00
E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	36,000,000.00
E061	SERVICIOS A MERCADOS PÚBLICOS	1,631,664.00
E062	SERVICIOS A PANTEONES	972,298.00
E063	SERVICIOS A RASTROS	754,825.00
8	ACTIVIDADES DE APOYO	
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	129,921,557.00
9	ORGANO INTERNO DE CONTROL	
O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	6,089,280.00
4	PROMOCION Y FOMENTO	
F001	DESARROLLO AGRICOLA	
F005	DESARROLLO ACUICOLA	560,000.00
F008	APOYO TURISTICO	
F019	DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN COMUNIDADES RURALES	
F025	FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	7,474,275.00
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	54,126,879.00
F028	FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	8,150,000.00
F029	FOMENTO A LA EDUCACION	5,775,399.00
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	16,398,742.00

F031	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	5,528,607.00
13	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	
L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	24,291,332.45
5	DESASTRES NATURALES	
N001	DESASTRES NATURALES	1,000,000.00
TOTAL		\$1,051,939,573.00

DECIMA SEXTA. - El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2019 con base en los compromisos por Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional, se distribuye como a continuación se indica:

En cumplimiento del mandato del H. Cabildo a la Dirección de Programación, Mediante sesión número 08-SE-07-OC/2018, extraordinaria, de fecha 31 de octubre de 2018, en el sentido de elaborar análisis del presupuesto en ejercicio, con la finalidad de realizar adecuaciones presupuestarias o programación en el presupuesto para 2019 del pago de laudos que se encuentran en etapa de ejecución y cumplimiento inmediato, consiguiendo pagar durante el año de 2018, la cantidad de \$10, 570,663.95, a 30 actores contenidos en 13 expedientes.

Para el ejercicio de 2019, se destinan \$24'291,332.29 (veinticuatro millones, doscientos noventa y un mil, trescientos treinta y dos pesos 29/100 m n) para pago de gastos ineludibles, consistentes en 30 ejecutorias de amparo que obligan al pago de laudos y sentencias dictadas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, notificadas a este Honorable ayuntamiento, con anterioridad al vencimiento del plazo para la aprobación del presupuesto de egresos 2019, que por disposición de los artículos 38 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, lo es el día 27 de diciembre de 2018.

El monto de referencia de destinará en la forma siguiente:

11 expedientes laborales del conocimiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, en los que se formalizó convenio voluntario de cumplimiento de laudo.

Consec.	Expediente	Actor	Total laudo	Pago Anual
1	273/2007	Arturo Castro Ramírez	\$4,112,994.75	\$1,370,998.23
2	017/2003	Antonia Custodio Jiménez	\$12,443,918.60	\$11,172,372.00
3	531/2004	Miguel Acuña Torruco	\$2,134,639.82	\$1,423,093.22
4	27/2005	Pedro Hernández Benjamín Rivera	\$1,194,524.40	\$796,349.60
5	083/2001	Marcelo Guillermo Ledezma	\$622,750.00	\$498,200.00

6	1436/2013	María del Pilar Linares Ferrer	\$152,975.00	\$101,983.34
7	017/2003	Magdalena Moreno Escudero	\$1,149,019.70	\$861,764.78
8	017/2003	Flor de Liz Olán Urgell	\$1,153,019.68	\$864,764.76
9	017/2003	Maribel Sarabia Cundafe	\$1,153,019.68	\$864,764.76
10	017/2003	Victoria Cruz Montiel	\$1,153,019.68	\$864,764.76
11	017/2003	Narcisa Ramírez Aguilar	\$1,265,123.68	\$948,842.76
			TOTAL	\$19,767,898.21

02 expedientes administrativos del conocimiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en los que se formalizó convenio voluntario de cumplimiento de sentencia:

Consec.	Expediente	Actor	Total laudo	Pago anual
1	249/2011-S-3	Antonio Urgell Rodríguez	\$273,240.54	\$136,620.24
2	090/2011	Manuel Antonio González González	\$720,614.78	\$480,409.86
			TOTAL	\$617,030.10

01 expediente electoral del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, en el que se formalizó convenio voluntario de cumplimiento de sentencia:

Consec.	Expediente	Actor	Total laudo	Pago anual
01	TET-JDC-178/2017-I	Agustina Cornelio Santiago	\$104,554.99	\$69,703.33

Suma total de los tres paquetes de expedientes por los que se convino pago diferido:	\$20,454,631.64
--	------------------------

En base a la disposición presupuestal total de \$24,291,332.29, la cantidad restante de \$3,836,700.65 se destinará a la amortización parcial de los siguientes expedientes del Tribunal de Justicia Administrativa.

Consec.	Expeds.	Actor	Total laudo	Pago Anual
1	190/2007	Enoc Pardo Hernández	\$874,534.11	\$291,511.38
2	190/2007	Sara Isabel Arias Fernández	\$2,523,533.87	\$630,409.85
3	190/2007	Víctor Manuel Pérez Calderón	\$1,119,534.28	\$373,178.08
4	190/2007	Patricia Martínez Hernández	\$793,258.00	\$264,419.32
5	190/2007	Zoyla Reina del Carmen	\$793,258.00	\$264,419.32

		Palma Centeno		
6	190/2007	Rutilo Balboa Torres	\$817,227.32	\$272,409.08
7	190/2007	Agustina Cornelio Santiago	\$986,193.31	\$328,731.10
8	190/2007	Diana Guadalupe Carrillo Alvarado	\$1,234,867.33	\$411,622.44
9	063/2004	Esteban Barba Castillo	\$3,440,998.00	\$163,724.16
10	146/2001	Francisco Garduza Ovando	\$1,041,601.97	\$49,559.88
11	83/2001	Freddy González Escudero y otros	\$12,871,643.90	\$566,358.12
12	250/2004	Enoc Pardo Hernández	\$297,082.00	\$14,135.28
13	130/2013-S-2	Candelario García García	\$668,840.15	\$31,823.64
14	63/2004	José Víctor Cupido Acosta	\$972.629.00	\$46,278.12
15	63/2004	Juan Ramón Jiménez Ochoa	\$1,724,257.00	\$82,040.88
16	130/2013-S-2	Candelario García García	\$941,443.32	\$46,080.00
			TOTAL ANUAL	\$3,836,700.65

De manera que la totalidad de recursos programados para el ejercicio de 2019 por un total de \$24, 291,332.29 quedan comprometidos en su totalidad para los referidos expedientes.

El monto considerado tendrá como fuente de financiamiento los recursos de Libre Disposición asignados al municipio, los cuales ascienden a la cantidad de \$442'555,951.00; los montos asignados a cada actor y expediente serán pagados en los términos del convenio suscrito y presentado ante la autoridad laboral, más el pago de impuestos correspondientes.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país, y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 14,980,982.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes, que se distribuye en dos programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, como se muestra a continuación. de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
F027	DIF MUNICIPAL	Asistencia Social y atención a Grupos Vulnerables	\$54,126,879.00	5%
E033	DIF MUNICIPAL	Protección y Desarrollo Integral de la Infancia	\$6,534,702.00	1%
Total General			\$60,661,581.00	6%

DECIMA SEPTIMA. - Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 710,115,305.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Participaciones Federales	\$407,614,926.00			\$407,614,926.00
Recursos Generados (Ingresos Propios)	\$34,941,025.00	\$34,941,025.00		
Convenio para la transferencia de la prestación del servicio público de tránsito	\$3,661,627.00		\$3,661,627.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (RAMO 33, FIMSDF)	\$149,735,885.00			\$149,735,885.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (RAMO 33 FORTAMUN)	\$114,161,842.00			\$114,161,842.00
FORTASEG				12,532,224.00
Totales	710,115,305.00	\$34,941,025.00	\$3,661,627.00	\$684,044,877.00

DECIMA OCTAVA. - Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	Organismos Educativos	Apoyos en Especie	\$ 22,650,000.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
Becas	Alumnos	Apoyo Financiero	\$ 2,000,000.00
Ayudas por Desastres Naturales	Población Afectada	Apoyos en Especies	\$1,000,000.00
Total			\$ 25,650,000.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento, podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

DÉCIMA NOVENA. - El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ 17,057,041.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	15401	\$17,057,041.00
Total		\$17,057,041.00

El municipio de Huimanguillo, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas en el presupuesto de egresos del ejercicio 2019, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

VIGESIMA. - En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 2,890 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análisis de Plazas Ejercicio 2019			
PLAZA/PUESTO	Sindicalizado	Confianza	Eventual
PRESIDENTE MUNICIPAL		1	
SINDICO DE HACIENDA		2	

REGIDOR			11	
CONTRALOR MUNICIPAL			1	
DIRECTOR			11	
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO			1	
COMISARIO			1	
SECRETARIO PARTICULAR			1	
SUBDIRECTOR			11	
COORDINADOR			39	
JEFE DE DEPARTAMENTO			32	
ASESOR			4	
OFICIAL			1	
SUBCOORDINADOR			2	
ENCARGADO			1	
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO			2	
SECRETARIO TECNICO			1	
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL			3	
ADMINISTRADOR			2	
ASISTENTE TECNICO			10	
OPERADOR DE NOMINA			3	
ASISTENTE		1	5	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		138	120	
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		4	2	
TRACTORISTA		2	1	
OPERADOR		1	2	
SUBCOMANDANTE			1	
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA			1	
TECNICO DE SONIDO		1		
AUXILIAR		10	39	655
POLICIA TERCERA (JEFE UNIDAD DE REACCION)			1	
POLICIA TERCERA (JEFE UNIDAD DE ANALISIS)			2	
CHOFER		68	7	
SUBOFICIAL			1	
POLICIA PRIMERA			16	
AGENTE DE PRIMERA			1	
SECRETARIA		79	4	15
POLICIA (UNIDAD DE ANALISIS)			3	
POLICIA (UNIDAD DE REACCION)			4	
JUEZ CALIFICADOR			2	
POLICIA SEGUNDA			32	
AGENTE DE SEGUNDA			3	

SUPERVISOR		2	
POLICIA TERCERA		95	
AGENTE DE TERCERA		7	
POLICIA		319	
AGENTE		6	
RECAUDADOR		5	
AUXILIAR GENERAL	27	8	20
NOTIFICADOR		5	
INSPECTOR		2	
PSICOLOGO (A)	2	2	
TERAPISTA	6	2	
CAJERO (A)		4	
JEFE CUADRILLA		4	
JEFE DE AREA		34	
CRONISTA		1	
ENCARGADO DE BIBLIOTECA		6	
CAPTURISTA	17	1	
CABO		3	3
MECANICO	4	1	
ELECTRICISTA	10	1	
CARPINTERO		4	
SOLDADOR	4	1	
ALMACENISTA		2	
ARCHIVISTA	2		
PLOMERO	1		
ENCARGADO DE RASTRO		1	
ENFERMERA			1
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	2		1
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	2	2	1
BIBLIOTECARIO	44	1	3
AYUDANTE DE MECANICO	6	1	5
AYUDANTE DE SOLDADOR	1		3
MAESTRO	6	3	10
MAESTRO (A) DE BELLEZA	2		
MAESTRO (A) DE CORTE	6	15	
MAESTRO (A) DE GUITARRA	1		
MAESTRO (A) DE PIANO	2		
BIBLIOTECARIA (O)			3
TRABAJADORA SOCIAL	4	1	2
BARRENDERO	32	2	85
JARDINERO	7		13

RECOLECTOR	22	1	135
MUSICO DE BANDA	4	4	
MUSICO DE MARIMBA	1	3	
PROMOTOR DEPORTIVO	1	2	
PROMOTOR RURAL	4	1	
AYUDANTE DE MAQUINARIA	1		
ORDENANZA	61	6	35
COCINERA	2		20
OBRAERO GENERAL	31	15	
VIGILANTE	1	2	3
NIÑERA	16		5
DELEGADO		265	
TOTAL, PLAZAS	636	1236	1018

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 86 fracción VIII de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco.

Tabulador de Sueldos Mensuales

PUESTO	PERCEPCIONES							
	DIETAS		Prestaciones Fijas		Prestaciones Variables		Percepción Ordinaria Total	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL			\$20,100.00	\$75,300.00	\$4,366.75	\$28,750.00	\$24,466.75	\$104,050.00
INDICO DE HACIENDA			\$19,750.00	\$69,171.50	\$4,801.75	\$26,505.53	\$24,551.75	\$95,677.03
REGIDOR	\$18,400.00	\$92,540.80						
CONTRALOR MUNICIPAL			\$19,370.00	\$60,870.00	\$4,366.75	\$31,670.80	\$23,736.75	\$92,540.80
DIRECTOR (A)			\$19,370.00	\$60,870.00	\$4,366.75	\$31,670.80	\$23,736.75	\$92,540.80
DIRECTOR (B)			\$17,370.00	\$56,870.00	\$4,366.75	\$32,670.80	\$21,736.75	\$89,540.80
DIRECTOR (C)			\$15,370.00	\$46,870.00	\$4,366.75	\$30,670.80	\$19,736.75	\$77,540.80
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO			\$19,370.00	\$60,870.00	\$4,366.75	\$31,670.80	\$23,736.75	\$92,540.80

COMISARIO			\$19,370.00	\$60,870.00	\$4,366.75	\$31,670.80	\$23,736.75	\$92,540.80
SECRETARIO PARTICULAR			\$15,370.00	\$46,870.00	\$4,366.75	\$30,670.80	\$19,736.75	\$77,540.80
SECRETARIO TECNICO			\$17,370.00	\$56,870.00	\$4,366.75	\$32,670.80	\$21,736.75	\$89,540.80
SUBDIRECTOR			\$17,370.00	\$56,870.00	\$4,366.75	\$32,670.80	\$21,736.75	\$89,540.80
COORDINADOR			\$15,370.00	\$46,870.00	\$4,366.75	\$30,670.80	\$19,736.75	\$77,540.80
JEFE DE DEPARTAMENTO			\$10,060.00	\$53,320.00	\$2,119.25	\$20,636.67	\$12,179.25	\$73,956.67
ASESOR			\$12,750.00	\$47,830.20	\$3,361.75	\$32,579.18	\$16,111.75	\$80,409.38
OFICIAL			\$17,600.00	\$48,560.00	\$4,135.08	\$31,949.17	\$21,735.08	\$80,509.17
SUBCOORDINADOR			\$17,900.00	\$47,025.00	\$4,198.06	\$29,325.30	\$22,098.06	\$76,350.30
ENCARGADO			\$7,435.00	\$51,162.00	\$2,275.08	\$27,189.33	\$9,710.08	\$78,351.33
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO			\$5,990.00	\$33,952.20	\$2,113.42	\$26,394.77	\$8,103.42	\$60,346.97
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL			\$7,435.00	\$34,560.00	\$2,484.67	\$26,264.17	\$9,919.67	\$60,824.17
ADMINISTRADOR			\$7,435.00	\$34,560.00	\$2,108.42	\$26,010.00	\$9,543.42	\$60,570.00
ASISTENTE TECNICO			\$5,500.00	\$38,000.00	\$2,196.08	\$22,540.00	\$7,696.08	\$60,540.00
OPERADOR DE NOMINA			\$4,150.00	\$35,000.00	\$1,779.42	\$25,460.00	\$5,929.42	\$60,460.00
ASISTENTE			\$3,300.00	\$32,680.00	\$1,700.00	\$25,501.67	\$5,000.00	\$58,181.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			\$2,500.00	\$40,020.00	\$1,641.92	\$15,885.00	\$4,141.92	\$55,905.00
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA			\$2,500.00	\$40,020.00	\$1,641.92	\$15,885.00	\$4,141.92	\$55,905.00
TRACTORISTA			\$2,500.00	\$40,020.00	\$1,641.92	\$15,885.00	\$4,141.92	\$55,905.00
OPERADOR			\$2,400.00	\$29,280.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$3,879.25	\$50,185.56
SUBCOMANDANTE			\$2,400.00	\$29,280.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$3,879.25	\$50,185.56
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA			\$2,400.00	\$29,280.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$3,879.25	\$50,185.56
TECNICO DE SONIDO			\$2,400.00	\$29,280.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$3,879.25	\$50,185.56
AUXILIAR			\$2,500.00	\$33,780.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$4,070.92	\$48,443.89
POLICIA TERCERA (JEFE UNIDAD DE REACCION)			\$6,600.00	\$27,980.00	\$2,345.92	\$13,157.22	\$8,945.92	\$41,137.22
POLICIA TERCERA (JEFE UNIDAD DE ANALISIS)			\$6,600.00	\$27,580.00	\$2,345.92	\$13,123.89	\$8,945.92	\$40,703.89
CHOFER			\$2,400.00	\$28,980.00	\$1,479.25	\$10,390.28	\$3,879.25	\$39,370.28
SUBOFICIAL			\$5,150.00	\$13,490.00	\$2,710.08	\$19,774.44	\$7,860.08	\$33,264.44

Abel Varona

[Signature]

[Signature]

[Signature]

POLICIA PRIMERA			\$7,610.00	\$21,700.00	\$2,539.25	\$11,547.78	\$10,149.25	\$33,247.78
AGENTE DE PRIMERA			\$7,610.00	\$21,700.00	\$2,539.25	\$11,547.78	\$10,149.25	\$33,247.78
SECRETARIA			\$2,500.00	\$22,280.00	\$1,529.25	\$10,722.22	\$4,029.25	\$33,002.22
POLICIA (UNIDAD DE ANALISIS)			\$5,490.00	\$19,900.00	\$2,258.42	\$11,822.78	\$7,748.42	\$31,722.78
POLICIA (UNIDAD DE REACCION)			\$5,490.00	\$18,900.00	\$2,258.42	\$11,681.11	\$7,748.42	\$30,581.11
JUEZ CALIFICADOR			\$6,950.00	\$16,542.00	\$2,485.92	\$12,907.25	\$9,435.92	\$29,449.25
POLICIA SEGUNDA			\$6,910.00	\$18,550.00	\$2,439.25	\$10,709.17	\$9,349.25	\$29,259.17
AGENTE DE SEGUNDA			\$6,910.00	\$18,550.00	\$2,439.25	\$10,709.17	\$9,349.25	\$29,259.17
SUPERVISOR			\$2,500.00	\$15,480.00	\$1,529.25	\$10,980.56	\$4,029.25	\$26,460.56
POLICIA TERCERA			\$5,800.00	\$15,540.00	\$2,253.42	\$10,228.89	\$8,053.42	\$25,768.89
AGENTE DE TERCERA			\$5,800.00	\$15,540.00	\$2,253.42	\$10,228.89	\$8,053.42	\$25,768.89
POLICIA			\$4,960.00	\$11,915.00	\$2,214.25	\$9,015.69	\$7,174.25	\$20,930.69
AGENTE			\$4,960.00	\$11,915.00	\$2,214.25	\$9,015.69	\$7,174.25	\$20,930.69
RECAUDADOR			\$2,400.00	\$10,780.00	\$1,479.25	\$7,963.89	\$3,879.25	\$18,743.89
AUXILIAR GENERAL			\$2,400.00	\$10,780.00	\$1,479.25	\$7,963.89	\$3,879.25	\$18,743.89
NOTIFICADOR			\$2,500.00	\$10,580.00	\$1,529.25	\$8,044.44	\$4,029.25	\$18,624.44
INSPECTOR			\$2,400.00	\$9,680.00	\$1,479.25	\$7,802.78	\$3,879.25	\$17,482.78
PSICOLOGO (A)			\$2,900.00	\$13,080.00	\$1,562.58	\$4,002.78	\$4,462.58	\$17,082.78
TERAPISTA			\$2,900.00	\$13,080.00	\$1,562.58	\$4,002.78	\$4,462.58	\$17,082.78
CAJERO (A)			\$2,400.00	\$9,080.00	\$1,479.25	\$7,822.22	\$3,879.25	\$16,902.22
JEFE CUADRILLA			\$2,400.00	\$9,680.00	\$1,479.25	\$6,983.33	\$3,879.25	\$16,663.33
JEFE DE AREA			\$2,400.00	\$9,680.00	\$1,479.25	\$6,733.33	\$3,879.25	\$16,413.33
CRONISTA			\$2,400.00	\$18,780.00	\$1,479.25	\$17,338.89	\$22,098.06	\$36,118.89
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			\$2,400.00	\$8,780.00	\$1,479.25	\$7,338.89	\$3,879.25	\$16,118.89
CAPTURISTA			\$2,400.00	\$8,780.00	\$1,479.25	\$7,338.89	\$3,879.25	\$16,118.89
CABO			\$2,400.00	\$8,580.00	\$1,479.25	\$6,877.78	\$3,879.25	\$15,457.78
MECANICO			\$2,400.00	\$8,280.00	\$1,479.25	\$6,811.11	\$3,879.25	\$15,091.11
ELECTRICISTA			\$2,400.00	\$8,580.00	\$1,479.25	\$6,336.11	\$3,879.25	\$14,916.11
CARPINTERO			\$2,400.00	\$8,580.00	\$1,479.25	\$6,336.11	\$3,879.25	\$14,916.11
SOLDADOR			\$2,400.00	\$8,180.00	\$1,479.25	\$6,636.11	\$3,879.25	\$14,816.11
ALMACENISTA			\$2,400.00	\$7,680.00	\$1,479.25	\$6,611.77	\$3,879.25	\$14,291.77
ARCHIVISTA			\$2,400.00	\$7,680.00	\$1,479.25	\$6,611.77	\$3,879.25	\$14,291.77
PLOMERO			\$2,400.00	\$7,680.00	\$1,479.25	\$6,511.11	\$3,879.25	\$14,191.11

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

ENCARGADO DE RASTRO			\$2,400.00	\$6,780.00	\$1,745.92	\$7,200.00	\$4,145.92	\$13,980.00
ENFERMERA			\$2,400.00	\$6,880.00	\$1,479.25	\$6,465.28	\$3,879.25	\$13,345.28
AYUDANTE DE TOPOGRAFO			\$2,400.00	\$6,880.00	\$1,479.25	\$6,465.28	\$3,879.25	\$13,345.28
AYUDANTE DE ELECTRICISTA			\$2,400.00	\$6,880.00	\$1,479.25	\$6,462.50	\$3,879.25	\$13,342.50
BIBLIOTECARIO			\$2,400.00	\$5,780.00	\$1,454.25	\$6,963.89	\$3,854.25	\$12,743.89
AYUDANTE DE MECANICO			\$2,400.00	\$6,280.00	\$1,479.25	\$6,172.22	\$3,879.25	\$12,452.22
AYUDANTE DE SOLDADOR			\$2,400.00	\$6,280.00	\$1,479.25	\$6,172.22	\$3,879.25	\$12,452.22
MAESTRO			\$2,400.00	\$5,980.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$12,293.89
MAESTRO (A) DE BELLEZA			\$2,400.00	\$5,980.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$12,293.89
MAESTRO (A) DE CORTE			\$2,400.00	\$5,980.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$12,293.89
MAESTRO (A) DE GUITARRA			\$2,400.00	\$5,980.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$12,293.89
MAESTRO (A) DE PIANO			\$2,400.00	\$5,980.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$12,293.89
BOBLIOTECARIA (O)			\$2,400.00	\$5,980.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$12,293.89
TRABAJADORA SOCIAL			\$2,400.00	\$5,980.00	\$1,479.25	\$6,147.22	\$3,879.25	\$12,127.22
BARRENDERO			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$6,197.22	\$3,879.25	\$11,777.22
JARDINERO			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$6,180.56	\$3,879.25	\$11,760.56
RECOLECTOR			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,454.25	\$6,113.89	\$3,854.25	\$11,693.89
MUSICO DE BANDA			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$6,055.56	\$3,879.25	\$11,635.56
MUSICO DE MARIMBA			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$6,055.56	\$3,879.25	\$11,635.56
PROMOTOR DEPORTIVO			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$3,879.25	\$11,610.56
PROMOTOR RURAL			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$3,879.25	\$11,610.56
AYUDANTE DE MAQUINARIA			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$5,880.56	\$3,879.25	\$11,460.56
ORDENANZA			\$2,400.00	\$5,380.00	\$1,479.25	\$6,013.89	\$3,879.25	\$11,393.89
COCINERA			\$2,400.00	\$5,480.00	\$1,479.25	\$5,897.22	\$3,879.25	\$11,377.22
OBRERO GENERAL			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$5,780.56	\$3,879.25	\$11,360.56
VIGILANTE			\$2,400.00	\$5,280.00	\$1,479.25	\$5,588.89	\$3,879.25	\$10,868.89
NIÑERA			\$2,400.00	\$4,780.00	\$1,479.25	\$5,713.89	\$3,879.25	\$10,493.89
DELEGADO	\$800.00	\$6,500.00						

El presente Tabulador de Sueldos, contiene importes mínimos y máximos por remuneraciones mensuales pagadas a los Servidores Públicos; considerando: elementos fijos integrados por (Sueldo, Dietas, Compensación, Canasta Básica, Bono de Despensa, Bono de Puntualidad, Quinquenio, Vales de Despensa, Bono de Actuación, Mediano y Alto Riesgo.) Elementos Variables, son prestaciones que incluyen importes pagados una o dos veces en el año, divididos entre doce, integrados por (Día de Reyes, Días económicos, Día de las madres, Día del padre, Prima Vacacional, Bono Navideño, Días Adicionales, Despensa Navideña, Aguinaldo, Estimulo del día del Servidor Público y Bono de Actuación Trimestral). Este Tabulador no incluye montos por estímulos de antigüedad que se otorgan a los trabajadores que cumplen 15,20,25,30,35,40 y 45 años de servicios y así sucesivamente durante el ejercicio que transcurre.

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, incluyendo las del sistema de seguridad pública municipal.

NUMERO DE PLAZAS POR CATEGORIAS Y PERCEPCIONES MAXIMAS Y MINIMAS			
PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
		Rango Mínimo	Rango Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$20,100.00	\$104,050.00
SINDICO DE HACIENDA	2	\$19,750.00	\$95,677.03
REGIDOR	11	\$18,400.00	\$92,540.80
CONTRALOR MUNICIPAL	1	\$19,370.00	\$92,540.80
DIRECTOR (A)	6	\$19,370.00	\$92,540.80
DIRECTOR (B)	3	\$17,370.00	\$89,540.80
DIRECTOR (C)	2	\$15,370.00	\$77,540.80
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	\$19,370.00	\$92,540.80
COMISARIO	1	\$19,370.00	\$92,540.80
SECRETARIO PARTICULAR	1	\$15,370.00	\$77,540.80
SECRETARIO TECNICO	11	\$17,370.00	\$89,540.80
SUBDIRECTOR	39	\$17,370.00	\$89,540.80
COORDINADOR	32	\$15,370.00	\$77,540.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$10,060.00	\$73,956.67
ASESOR	1	\$12,750.00	\$80,409.38
OFICIAL	0	\$17,600.00	\$80,509.17
SUBCOORDINADOR	0	\$17,900.00	\$76,350.30
ENCARGADO	0	\$7,435.00	\$78,351.33

SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$5,990.00	\$60,346.97
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	3	\$7,435.00	\$60,824.17
ADMINISTRADOR	0	\$7,435.00	\$60,570.00
ASISTENTE TECNICO	0	\$5,500.00	\$60,540.00
OPERADOR DE NOMINA	0	\$4,150.00	\$60,460.00
ASISTENTE	1	\$3,300.00	\$58,181.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	258	\$2,500.00	\$55,905.00
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	6	\$2,500.00	\$55,905.00
TRACTORISTA	3	\$2,500.00	\$55,905.00
OPERADOR	1	\$2,400.00	\$50,185.56
SUBCOMANDANTE	1	\$2,400.00	\$50,185.56
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA	1	\$2,400.00	\$50,185.56
TECNICO DE SONIDO	1	\$2,400.00	\$50,185.56
AUXILIAR	704	\$2,500.00	\$48,443.89
POLICIA TERCERA (JEFE UNIDAD DE REACCION)	1	\$6,600.00	\$41,137.22
POLICIA TERCERA (JEFE UNIDAD DE ANALISIS)	2	\$6,600.00	\$40,703.89
CHOFER	75	\$2,400.00	\$39,370.28
SUBOFICIAL	1	\$5,150.00	\$33,264.44
POLICIA PRIMERA	16	\$7,610.00	\$33,247.78
AGENTE DE PRIMERA	1	\$7,610.00	\$33,247.78
SECRETARIA	98	\$2,500.00	\$33,002.22

POLICIA (UNIDAD DE ANALISIS)	3	\$5,490.00	\$31,722.78
POLICIA (UNIDAD DE REACCION)	4	\$5,490.00	\$30,581.11
JUEZ CALIFICADOR	2	\$6,950.00	\$29,449.25
POLICIA SEGUNDA	32	\$6,910.00	\$29,259.17
AGENTE DE SEGUNDA	3	\$6,910.00	\$29,259.17
SUPERVISOR	2	\$2,500.00	\$26,460.56
POLICIA TERCERA	95	\$5,800.00	\$25,768.89
AGENTE DE TERCERA	7	\$5,800.00	\$25,768.89
POLICIA	319	\$4,960.00	\$20,930.69
AGENTE	6	\$4,960.00	\$20,930.69
RECAUDADOR	0	\$2,400.00	\$18,743.89
AUXILIAR GENERAL	55	\$2,400.00	\$18,743.89
NOTIFICADOR	0	\$2,500.00	\$18,624.44
INSPECTOR	2	\$2,400.00	\$17,482.78
PSICOLOGO (A)	4	\$2,900.00	\$17,082.78
TERAPISTA	8	\$2,900.00	\$17,082.78
CAJERO (A)	0	\$2,400.00	\$16,902.22
JEFE CUADRILLA	0	\$2,400.00	\$16,663.33
JEFE DE AREA	34	\$2,400.00	\$16,413.33
CRONISTA	0	\$2,400.00	\$36,118.89
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	0	\$2,400.00	\$16,118.89
CAPTURISTA	18	\$2,400.00	\$16,118.89
CABO	3	\$2,400.00	\$15,457.78
MECANICO	5	\$2,400.00	\$15,091.11
ELECTRICISTA	11	\$2,400.00	\$14,916.11
CARPINTERO	0	\$2,400.00	\$14,916.11
SOLDADOR	5	\$2,400.00	\$14,816.11
ALMACENISTA	0	\$2,400.00	\$14,291.77
ARCHIVISTA	2	\$2,400.00	\$14,291.77
PLOMERO	1	\$2,400.00	\$14,191.11

ENCARGADO DE RASTRO	1	\$2,400.00	\$13,980.00
ENFERMERA	1	\$2,400.00	\$13,345.28
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	3	\$2,400.00	\$13,345.28
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	5	\$2,400.00	\$13,342.50
BIBLIOTECARIO	48	\$2,400.00	\$12,743.89
AYUDANTE DE MECANICO	12	\$2,400.00	\$12,452.22
AYUDANTE DE SOLDADOR	4	\$2,400.00	\$12,452.22
MAESTRO	19	\$2,400.00	\$12,293.89
MAESTRO (A) DE BELLEZA	2	\$2,400.00	\$12,293.89
MAESTRO (A) DE CORTE	21	\$2,400.00	\$12,293.89
MAESTRO (A) DE GUITARRA	1	\$2,400.00	\$12,293.89
MAESTRO (A) DE PIANO	2	\$2,400.00	\$12,293.89
BOBLIOTECARIA (O)	3	\$2,400.00	\$12,293.89
TRABAJADORA SOCIAL	7	\$2,400.00	\$12,127.22
BARRENDERO	119	\$2,400.00	\$11,777.22
JARDINERO	20	\$2,400.00	\$11,760.56
RECOLECTOR	158	\$2,400.00	\$11,693.89
MUSICO DE BANDA	8	\$2,400.00	\$11,635.56
MUSICO DE MARIMBA	4	\$2,400.00	\$11,635.56
PROMOTOR DEPORTIVO	3	\$2,400.00	\$11,610.56
PROMOTOR RURAL	5	\$2,400.00	\$11,610.56
AYUDANTE DE MAQUINARIA	1	\$2,400.00	\$11,460.56
ORDENANZA	102	\$2,400.00	\$11,393.89
COCINERA	22	\$2,400.00	\$11,377.22
OBRAERO GENERAL	46	\$2,400.00	\$11,360.56
VIGILANTE	6	\$2,400.00	\$10,868.89

NIÑERA	21	\$2,400.00	\$10,493.89
DELEGADO	265	\$800.00	\$6,500.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el capítulo denominado "De las Obligaciones de las Entidades Públicas" de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado de Tabasco, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir, en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

VIGÉSIMA TERCERA. - El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio, se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

VIGESIMA CUARTA. - El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA								
Acuerdo Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2018
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Pasivos Circulantes								
Otros Pasivos No Circulantes								
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019								\$ 0.00

Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Marcos Vazquez

[Signature]

[Signature]

Presupuesto Aprobado 2019						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

VIGÉSIMA QUINTA. -El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

VIGESIMA SEXTA. - Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación.

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM	\$149,735,885.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN	\$114,161,842.00
Total	\$254,897,727.00

La aplicación, destino y distribución presupuestaria de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosan a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	1000	2000	3000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal				\$149,735,885.00		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	\$99,933,971.00	\$9,943,996.00	\$1,777,430.00	\$2,506,445.00		
Totales	99,933,971.00	9,943,996.00	1,777,430.00	152,242,330.00		

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

VIGESIMA SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el 6 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco y el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS	
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE TABASCO
	MONTOS
Licitación Pública	Mayor a \$ 9,464,107.00
Invitación a cuando menos tres personas	Mayor a \$ 1,892,821.47 hasta \$ 9,464,107.00
Adjudicación Directa	Hasta \$ 1,892,821.47

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS	
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE TABASCO
	MONTOS
Licitación Pública	Mayor a \$ 4,732,053.66
Invitación a cuando menos tres personas	Mayor a \$ 946,410.00 y hasta \$ 4,732,053.66
Adjudicación Directa	Hasta \$ 946,410.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

VIGESIMA OCTAVA. - En forma similar a las obras públicas, el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco y 40 y 48 de su reglamento, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	HASTA TANTAS VECES EL SALARIO MINIMO	No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES
Licitación Mediante Convocatoria Pública	29,411+1	Libre
Licitación Simplificada Mayor Mínimo 5 Licitantes	29,411	Mínimo 5 Licitantes
Licitación Simplificada Menor Mínimo 3 Licitantes	11,174	Mínimo 3 Licitantes
Compra Directa	1,500	3 cotizaciones
Compra Inmediata	740	Sin Cotizaciones

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA NOVENA. -Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

TRIGÉSIMA. - Los contratos de proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado Libre y Soberano de Tabasco., tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo IV de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Huimanguillo, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Huimanguillo, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2019, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual, con los datos contenidos en el presente acuerdo, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 15-SE-12-DC/2018 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES



C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ
SINDICO DE HACIENDA

C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN
SINDICO DE HACIENDA

C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA
REGIDOR

C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA
REGIDOR

C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ
REGIDOR

C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN
REGIDOR

C. MARIBEL MORALES CRUZ
REGIDOR

C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
REGIDOR

C. SILVIA SALINAS PALACIOS
REGIDOR

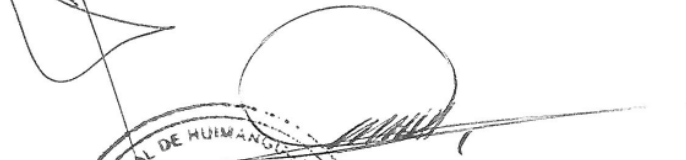

 C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
 REGIDOR


 C. KARLA CHABLE HERRERA.
 REGIDOR




 C. NELSON VALENCIA CÁNO.
 REGIDOR


 C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
 REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.



 JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



 LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No- 230



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL HUIMANGUILLO, TABASCO. 2018-2021



[Handwritten signature]

TABULADOR

TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

[Handwritten signature]

RESULTANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 65 fracción VI párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 65, fracción XVII, Artículo 75, y 86, fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, corresponde al Presidente Municipal fijar a propuesta de la Dirección de Administración, los sueldos y remuneraciones de los servidores públicos del Ayuntamiento, ordenando la publicación de los rangos mínimos y máximos del Tabulador correspondiente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En términos del fundamento que precede, y.

CONSIDERANDO:

I.- Que los funcionarios públicos al servicio del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tienen derecho a una remuneración digna y moderada, dentro de los parámetros de la justa medianía, en concordancia con el plan de desarrollo municipal del presente gobierno.

II.- Basado en los principios de Equidad, igualdad, Proporcionalidad, Racionalidad y Transparencia acorde con la ley de remuneraciones de los servidores al servicio del estado y los municipios.

Por todo lo anterior y en atribución a mis facultades, tengo a bien emitir el siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL TABULADOR DE MÁXIMOS Y MÍNIMOS DEL SUELDO Y PRESTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (NETOS MENSUALES) (PESOS), DE LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

TABULADOR DE MAXIMOS Y MINIMOS DE SUELDOS Y PRESTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (NETOS MENSUALES) (PESOS)

PUESTO	PERCEPCIONES							
	DIETAS		Prestaciones Fijas		Prestaciones Variables		Percepción Ordinaria Total	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL			\$20,100.00	\$75,300.00	\$4,366.75	\$28,750.00	\$24,466.75	\$104,050.00
SINDICO DE HACIENDA			\$19,750.00	\$69,171.50	\$4,801.75	\$26,505.53	\$24,551.75	\$95,677.03
REGIDOR	\$18,400.00	\$92,540.80						
CONTRALOR MUNICIPAL			\$19,370.00	\$60,870.00	\$4,366.75	\$31,670.80	\$23,736.75	\$92,540.80
DIRECTOR (A)			\$19,370.00	\$60,870.00	\$4,366.75	\$31,670.80	\$23,736.75	\$92,540.80
DIRECTOR (B)			\$17,370.00	\$56,870.00	\$4,366.75	\$32,670.80	\$21,736.75	\$89,540.80
DIRECTOR (C)			\$15,370.00	\$46,870.00	\$4,366.75	\$30,670.80	\$19,736.75	\$77,540.80
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO			\$19,370.00	\$60,870.00	\$4,366.75	\$31,670.80	\$23,736.75	\$92,540.80
COMISARIO			\$19,370.00	\$60,870.00	\$4,366.75	\$31,670.80	\$23,736.75	\$92,540.80
SECRETARIO PARTICULAR			\$15,370.00	\$46,870.00	\$4,366.75	\$30,670.80	\$19,736.75	\$77,540.80
SECRETARIO TECNICO			\$17,370.00	\$56,870.00	\$4,366.75	\$32,670.80	\$21,736.75	\$89,540.80
SUBDIRECTOR			\$17,370.00	\$56,870.00	\$4,366.75	\$32,670.80	\$21,736.75	\$89,540.80
COORDINADOR			\$15,370.00	\$46,870.00	\$4,366.75	\$30,670.80	\$19,736.75	\$77,540.80
JEFE DE DEPARTAMENTO			\$10,060.00	\$53,320.00	\$2,119.25	\$20,636.67	\$12,179.25	\$73,956.67
ASESOR			\$12,750.00	\$47,830.20	\$3,361.75	\$32,579.18	\$16,111.75	\$80,409.38
OFICIAL			\$17,600.00	\$48,560.00	\$4,135.08	\$31,949.17	\$21,735.08	\$80,509.17
SUBCOORDINADOR			\$17,900.00	\$47,025.00	\$4,198.06	\$29,325.30	\$22,098.06	\$76,350.30
ENCARGADO			\$7,435.00	\$51,162.00	\$2,275.08	\$27,189.33	\$9,710.08	\$78,351.33

SUBJEFE DE DEPARTAMENTO			\$5,990.00	\$33,952.20	\$2,113.42	\$26,394.77	\$8,103.42	\$60,346.97
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL			\$7,435.00	\$34,560.00	\$2,484.67	\$26,264.17	\$9,919.67	\$60,824.17
ADMINISTRADOR			\$7,435.00	\$34,560.00	\$2,108.42	\$26,010.00	\$9,543.42	\$60,570.00
ASISTENTE TECNICO			\$5,500.00	\$38,000.00	\$2,196.08	\$22,540.00	\$7,696.08	\$60,540.00
OPERADOR DE NOMINA			\$4,150.00	\$35,000.00	\$1,779.42	\$25,460.00	\$5,929.42	\$60,460.00
ASISTENTE			\$3,300.00	\$32,680.00	\$1,700.00	\$25,501.67	\$5,000.00	\$58,181.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			\$2,500.00	\$40,020.00	\$1,641.92	\$15,885.00	\$4,141.92	\$55,905.00
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA			\$2,500.00	\$40,020.00	\$1,641.92	\$15,885.00	\$4,141.92	\$55,905.00
TRACTORISTA			\$2,500.00	\$40,020.00	\$1,641.92	\$15,885.00	\$4,141.92	\$55,905.00
OPERADOR			\$2,400.00	\$29,280.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$3,879.25	\$50,185.56
SUBCOMANDANTE			\$2,400.00	\$29,280.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$3,879.25	\$50,185.56
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA			\$2,400.00	\$29,280.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$3,879.25	\$50,185.56
TECNICO DE SONIDO			\$2,400.00	\$29,280.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$3,879.25	\$50,185.56
AUXILIAR			\$2,500.00	\$33,780.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$4,070.92	\$48,443.89
POLICIA TERCERA (JEFE UNIDAD DE REACCION)			\$6,600.00	\$27,980.00	\$2,345.92	\$13,157.22	\$8,945.92	\$41,137.22
POLICIA TERCERA (JEFE UNIDAD DE ANALISIS)			\$6,600.00	\$27,580.00	\$2,345.92	\$13,123.89	\$8,945.92	\$40,703.89
CHOFER			\$2,400.00	\$28,980.00	\$1,479.25	\$10,390.28	\$3,879.25	\$39,370.28
SUBOFICIAL			\$5,150.00	\$13,490.00	\$2,710.08	\$19,774.44	\$7,860.08	\$33,264.44
POLICIA PRIMERA			\$7,610.00	\$21,700.00	\$2,539.25	\$11,547.78	\$10,149.25	\$33,247.78
AGENTE DE PRIMERA			\$7,610.00	\$21,700.00	\$2,539.25	\$11,547.78	\$10,149.25	\$33,247.78
SECRETARIA			\$2,500.00	\$22,280.00	\$1,529.25	\$10,722.22	\$4,029.25	\$33,002.22
POLICIA (UNIDAD DE ANALISIS)			\$5,490.00	\$19,900.00	\$2,258.42	\$11,822.78	\$7,748.42	\$31,722.78
POLICIA (UNIDAD DE REACCION)			\$5,490.00	\$18,900.00	\$2,258.42	\$11,681.11	\$7,748.42	\$30,581.11
JUEZ CALIFICADOR			\$6,950.00	\$16,542.00	\$2,485.92	\$12,907.25	\$9,435.92	\$29,449.25
POLICIA SEGUNDA			\$6,910.00	\$18,550.00	\$2,439.25	\$10,709.17	\$9,349.25	\$29,259.17
AGENTE DE SEGUNDA			\$6,910.00	\$18,550.00	\$2,439.25	\$10,709.17	\$9,349.25	\$29,259.17
SUPERVISOR			\$2,500.00	\$15,480.00	\$1,529.25	\$10,980.56	\$4,029.25	\$26,460.56

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

POLICIA TERCERA			\$5,800.00	\$15,540.00	\$2,253.42	\$10,228.89	\$8,053.42	\$25,768.89
AGENTE DE TERCERA			\$5,800.00	\$15,540.00	\$2,253.42	\$10,228.89	\$8,053.42	\$25,768.89
POLICIA			\$4,960.00	\$11,915.00	\$2,214.25	\$9,015.69	\$7,174.25	\$20,930.69
AGENTE			\$4,960.00	\$11,915.00	\$2,214.25	\$9,015.69	\$7,174.25	\$20,930.69
RECAUDADOR			\$2,400.00	\$10,780.00	\$1,479.25	\$7,963.89	\$3,879.25	\$18,743.89
AUXILIAR GENERAL			\$2,400.00	\$10,780.00	\$1,479.25	\$7,963.89	\$3,879.25	\$18,743.89
NOTIFICADOR			\$2,500.00	\$10,580.00	\$1,529.25	\$8,044.44	\$4,029.25	\$18,624.44
INSPECTOR			\$2,400.00	\$9,680.00	\$1,479.25	\$7,802.78	\$3,879.25	\$17,482.78
PSICOLOGO (A)			\$2,900.00	\$13,080.00	\$1,562.58	\$4,002.78	\$4,462.58	\$17,082.78
TERAPISTA			\$2,900.00	\$13,080.00	\$1,562.58	\$4,002.78	\$4,462.58	\$17,082.78
CAJERO (A)			\$2,400.00	\$9,080.00	\$1,479.25	\$7,822.22	\$3,879.25	\$16,902.22
JEFE CUADRILLA			\$2,400.00	\$9,680.00	\$1,479.25	\$6,983.33	\$3,879.25	\$16,663.33
JEFE DE AREA			\$2,400.00	\$9,680.00	\$1,479.25	\$6,733.33	\$3,879.25	\$16,413.33
CRONISTA			\$2,400.00	\$18,780.00	\$1,479.25	\$17,338.89	\$22,098.06	\$36,118.89
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			\$2,400.00	\$8,780.00	\$1,479.25	\$7,338.89	\$3,879.25	\$16,118.89
CAPTURISTA			\$2,400.00	\$8,780.00	\$1,479.25	\$7,338.89	\$3,879.25	\$16,118.89
CABO			\$2,400.00	\$8,580.00	\$1,479.25	\$6,877.78	\$3,879.25	\$15,457.78
MECANICO			\$2,400.00	\$8,280.00	\$1,479.25	\$6,811.11	\$3,879.25	\$15,091.11
ELECTRICISTA			\$2,400.00	\$8,580.00	\$1,479.25	\$6,336.11	\$3,879.25	\$14,916.11
CARPINTERO			\$2,400.00	\$8,580.00	\$1,479.25	\$6,336.11	\$3,879.25	\$14,916.11
SOLDADOR			\$2,400.00	\$8,180.00	\$1,479.25	\$6,636.11	\$3,879.25	\$14,816.11
ALMACENISTA			\$2,400.00	\$7,680.00	\$1,479.25	\$6,611.77	\$3,879.25	\$14,291.77
ARCHIVISTA			\$2,400.00	\$7,680.00	\$1,479.25	\$6,611.77	\$3,879.25	\$14,291.77
PLOMERO			\$2,400.00	\$7,680.00	\$1,479.25	\$6,511.11	\$3,879.25	\$14,191.11
ENCARGADO DE RASTRO			\$2,400.00	\$6,780.00	\$1,745.92	\$7,200.00	\$4,145.92	\$13,980.00
ENFERMERA			\$2,400.00	\$6,880.00	\$1,479.25	\$6,465.28	\$3,879.25	\$13,345.28
AYUDANTE DE TOPOGRAFO			\$2,400.00	\$6,880.00	\$1,479.25	\$6,465.28	\$3,879.25	\$13,345.28
AYUDANTE DE ELECTRICISTA			\$2,400.00	\$6,880.00	\$1,479.25	\$6,462.50	\$3,879.25	\$13,342.50
BIBLIOTECARIO			\$2,400.00	\$5,780.00	\$1,454.25	\$6,963.89	\$3,854.25	\$12,743.89
AYUDANTE DE MECANICO			\$2,400.00	\$6,280.00	\$1,479.25	\$6,172.22	\$3,879.25	\$12,452.22
AYUDANTE DE SOLDADOR			\$2,400.00	\$6,280.00	\$1,479.25	\$6,172.22	\$3,879.25	\$12,452.22
MAESTRO			\$2,400.00	\$5,980.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$12,293.89

MAESTRO (A) DE BELLEZA			\$2,400.00	\$5,980.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$12,293.89
MAESTRO (A) DE CORTE			\$2,400.00	\$5,980.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$12,293.89
MAESTRO (A) DE GUITARRA			\$2,400.00	\$5,980.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$12,293.89
MAESTRO (A) DE PIANO			\$2,400.00	\$5,980.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$12,293.89
BOBBIOTECARIA (O)			\$2,400.00	\$5,980.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$12,293.89
TRABAJADORA SOCIAL			\$2,400.00	\$5,980.00	\$1,479.25	\$6,147.22	\$3,879.25	\$12,127.22
BARRENDERO			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$6,197.22	\$3,879.25	\$11,777.22
JARDINERO			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$6,180.56	\$3,879.25	\$11,760.56
RECOLECTOR			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,454.25	\$6,113.89	\$3,854.25	\$11,693.89
MUSICO DE BANDA			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$6,055.56	\$3,879.25	\$11,635.56
MUSICO DE MARIMBA			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$6,055.56	\$3,879.25	\$11,635.56
PROMOTOR DEPORTIVO			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$3,879.25	\$11,610.56
PROMOTOR RURAL			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$3,879.25	\$11,610.56
AYUDANTE DE MAQUINARIA			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$5,880.56	\$3,879.25	\$11,460.56
ORDENANZA			\$2,400.00	\$5,380.00	\$1,479.25	\$6,013.89	\$3,879.25	\$11,393.89
COCINERA			\$2,400.00	\$5,480.00	\$1,479.25	\$5,897.22	\$3,879.25	\$11,377.22
OBREIRO GENERAL			\$2,400.00	\$5,580.00	\$1,479.25	\$5,780.56	\$3,879.25	\$11,360.56
VIGILANTE			\$2,400.00	\$5,280.00	\$1,479.25	\$5,588.89	\$3,879.25	\$10,868.89
NIÑERA			\$2,400.00	\$4,780.00	\$1,479.25	\$5,713.89	\$3,879.25	\$10,493.89
DELEGADO	\$800.00	\$6,500.00						

El presente Tabulador de Sueldos, contiene importes mínimos y máximos por remuneraciones mensuales pagadas a los Servidores Públicos; considerando: elementos fijos integrados por (Sueldo, Dietas, Compensación, Canasta Básica, Bono de Despensa, Bono de Puntualidad, Quinquenio, Vales de Despensa, Bono de Actuación, Mediano y Alto Riesgo.) Elementos Variables, son prestaciones que incluyen importes pagados una o dos veces en el año, divididos entre doce, integrados por (Día de Reyes, Días económicos, Día de las madres, Día del padre, Prima Vacacional, Bono Navideño, Días Adicionales, Despensa Navideña, Aguinaldo, Estimulo del día del Servidor Público y Bono de Actuación Trimestral). Este Tabulador no incluye montos por estímulos de antigüedad que se otorgan a los trabajadores que cumplen 15,20,25,30,35,40 y 45 años de servicios y así sucesivamente durante el ejercicio que transcurre.

Las percepciones ordinarias mensuales netas, incluyen los ingresos que reciben los trabajadores por sueldos y salarios fijos; así como, por prestaciones variables, en efectivo y/o en especie. El presente tabulador refleja los límites mínimos y máximos de percepción es ordinarias mensuales netas aplicables a los servidores públicos en función del puesto que ocupan.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

D.1

Conforme a la disponibilidad presupuestal el ciudadano presidente municipal podrá determinar de manera extraordinaria, bonos y compensaciones a los servidores públicos, así como: estímulos por el desempeño de sus fundones, gratificaciones anuales otorgadas por fin de año o fin de trienio, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y del rendimiento a su desempeño de los mandos medios y Superiores administrativos.

Transitorio

Primero.- Se deroga la publicación de fecha 21 de febrero del año 2018 suplemento 7874, donde establecieron los rangos máximos y mínimos de las percepciones ordinarias y extraordinarias del catálogo de sueldos de trabajadores.

Segundo.- El presente Tabulador entrará en vigor a partir de la aprobación de la Sesión de Cabildo, del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, celebrada bajo el número de acta 15-SE-12-DC/2018, de fecha 27 de diciembre del año 2018.

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

[Handwritten mark on the left margin]



ELABORO
[Handwritten signature]
DARVEY FLORES GONZALEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO
[Handwritten signature]



LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]


[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

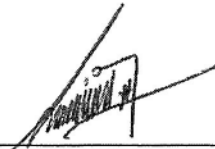
TABULADOR DADO A CONOCER A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2018; TABULADOR QUE SE ORDENA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN XVII Y 86 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

[Handwritten signature and scribbles at the bottom left]


LOS REGIDORES

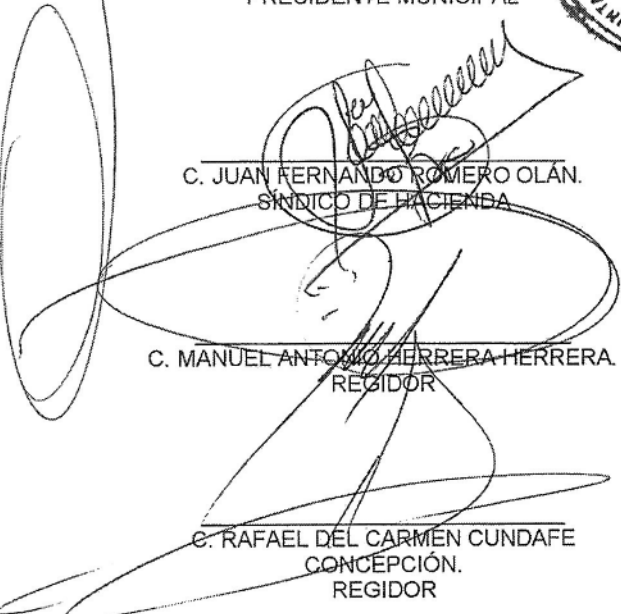




C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL

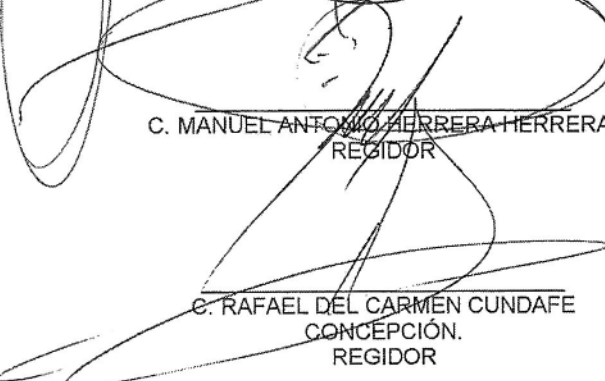

C. ANAYANCI DE JESUS HERRERA
HERNANDEZ,
SÍNDICO DE HACIENDA



C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN,
SÍNDICO DE HACIENDA


C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA,
REGIDOR

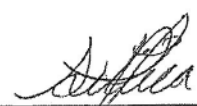

C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA,
REGIDOR



C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ,
REGIDOR

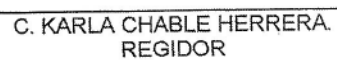

C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE
CONCEPCIÓN,
REGIDOR

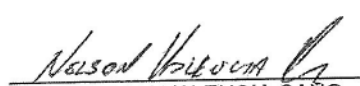

C. MARIBEL MORALES CRUZ,
REGIDOR


C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ,
REGIDOR


C. SILVIA SALINAS PALACIOS,
REGIDOR



C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ,
REGIDOR


C. KARLA CHABLE HERRERA,
REGIDOR


C. NELSON VALENCIA CAÑO,
REGIDOR


C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN,
REGIDOR

EL QUE SUSCRIBE LIC. RAMÓN ARTURO GONZALEZ DE LA CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE TABULADOR SALARIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 65, FRACCIÓN VI, ARTICULO 75, Y 86, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, FUE DADO A CONOCER A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN LA SESIÓN DE CABILDO MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2018, LO QUE CERTIFICO PARA SU INSERCIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEMÁS EFECTOS LEGALES, A QUE HÁYA LUGAR.


LIC. RAMON ARTURO GONZALEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO



No- 231

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, Fracción VI Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, Fracción V y 65, Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento a la Consideración de este Honorable Cabildo, los proyectos del Programa Operativo Anual (POA) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad a las consideraciones y motivos que en seguida se exponen:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Artículos 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, Fracción VI, Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan que los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, sobre la base de sus Ingresos Estimados.

SEGUNDO.- Que para tal efecto, en la Sesión Extraordinaria VII con fecha 29 de Octubre de 2018 este Honorable Cabildo, aprobó el proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 del Municipio de Jalapa, Tabasco; que actualmente se encuentra para su aprobación del H. Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto de Egresos del Municipio son instrumentos de gran importancia de política económica del Gobierno Municipal, ya que en él se reflejan las prioridades que requiere la población del Municipio de Jalapa. Por lo que, con los Recursos previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Año 2019, se cumplirán con las acciones que permitan al municipio dar respuesta a las necesidades de sus habitantes.

CUARTO.- Que la importancia de analizar las condiciones económicas prevaletentes en 2018 en los contextos Nacional y Estatal para tomar decisiones del Municipio respecto de los ingresos que el Ayuntamiento puede obtener, así como la aplicación del Gasto Público en el marco de una cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos, han sido los elementos fundamentales considerados en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa.

QUINTO.- Que a partir de la adopción del Ayuntamiento de la Gestión Pública para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se establecieron las directrices para definir los Programas Presupuestarios que integran los proyectos del Programa Operativo Anual y el de Presupuesto de Egresos para el Año 2019. .

En el Marco de aplicación de la técnica del Presupuesto basado en Resultados, permitió la Integración de los proyectos del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal que aquí se presenta, vinculando los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y con los objetivos estratégicos de las unidades responsables, como herramienta de planeación estratégica que generan los Indicadores Estratégicos y de Gestión que permitirán evaluar el logro de los resultados en las metas propuestas por los Programas Presupuestarios.

Por lo anterior para el ejercicio 2019 el Gobierno Municipal consolida los siguientes Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo para el trienio 2018-2021:

Eje Rector I
GOBIERNO HONESTO, TRANSPARENTE Y EFICIENTE

Eje Rector II
SEGURIDAD PARA LA TRANQUILIDAD DE LOS JALAPANECOS

Eje Rector III
GOBIERNO INCLUYENTE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD.

Eje Rector IV
FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA PRODUCTIVIDAD.

Eje Rector V
PROTECCION AMBIENTAL, SERVICIOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Lo anterior representa el establecimiento de la gestión para resultados en el tránsito de la Administración Pública Tradicional, a la Gestión Pública para Resultados misma que se encuentran en etapa de modificación y reestructuración para el Ejercicio Fiscal 2019.

SEXTO.- Así mismo, el Proyecto del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Año 2019 del Municipio de Jalapa, reitera el compromiso de la presente Administración Municipal de mantener un ejercicio de gasto que se distinga por su Austeridad, Honradez y Eficiencia, para el mejor destino de los recursos públicos, por lo cual el Ayuntamiento efectuará las acciones en caso necesario, para hacer más eficiente su gasto e impactar con mejor calidad los servicios que presta, emitiendo las medidas de austeridad y racionalidad presupuestarias pertinentes.

SEPTIMO.- Que en atención a lo previsto por el numeral 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su fracción III; la Presidenta Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Proyecto del Programa Operativo Anual y el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Año 2019 del Municipio de Jalapa.

OCTAVO: De conformidad con los Lineamientos de la CONAC y la Ley de Contabilidad Gubernamental, se anexan al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 las Matrices de Indicadores de Resultados que estarán en vigor en el 2019, con las siguientes claves programáticas: 1091001048, 1094006050, 1093006001, 1091006006, 1093006002, 1095001015, 1093001019, 1091001046, 1096001051 y 1096003049.

NOVENO: Que en relación a la Estimación Fiscal de los Ingresos de Participaciones contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa para el Ejercicio Fiscal 2019 , se destinara un monto de \$1,000,000.00 de las ministraciones otorgadas para hacer frente a las sentencias condenatorias de pagos de Laudos Laborales.

ACUERDO

Único. Se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

Para lo cual ha estimado un monto de \$ 245,860,600.00 desglosado en los siguientes Programas Presupuestarios por Unidades Responsables:

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



RUBRO	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION	METAS	BENEFICIARIOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO	ASIGNACION
		TARIFAS					DOS	TO	IA	N
Eje Rectór I. GOBIERNO HONESTO, TRANSPARENTE Y EFICIENTE										
Gobierno										
	<p>Objetivo Fortalecer el desarrollo del Municipio, a través de la administración responsable, con cultura de transparencia en la rendición de cuentas; el respeto a los derechos humanos y la promoción de una democracia encaminada hacia el bienestar social</p> <p>Estrategia y Línea de Acción: Mejorar la captación de ingresos propios, para aumentar las participaciones municipales y aportaciones de la Federación y el Estado.</p> <p>I.1.3.5. Incentivos al pago del impuesto predial a las personas con necesidades diferentes.</p>	U002-001	INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CUMPLIDOS Y MOROSOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES 2019	JALAPA	700,000.00	1 ACCION	38,231	4	102	P.N.2019
	<p>Estrategia y Línea de Acción: Mejorar los resultados de la administración, a través de mecanismos de planeación, transparencia y medición del desempeño</p> <p>I.1.4.3. Encaruzar la administración hacia el desarrollo de presupuestos basados en resultados, en sustitución de los basados en objeto del gasto</p>	P003-001	EVALUACION DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS A RECURSOS FEDERALES EJECUTADOS POR EL MUNICIPIO DE JALAPA EN EL 2018	JALAPA	500,000.00	1 ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
	<p>I.1.5. Encaminar la administración hacia la profesionalización en el servicio.</p> <p>I.1.5.2. Fortalecer la gestión pública mediante la profesionalización de los servidores públicos municipales.</p>	C003-001	EROGACIONES CONTINGENTES DE FONDO III 2019	JALAPA	22,322,000.00	1 ACCION	38,231	5	334	P.N.2019
		C003-002	EROGACIONES CONTINGENTES DE INGRESOS DE GESTION 2019	JALAPA	7,597,100.00	1 ACCION	38,231	4	102	P.N.2019
		C003-003	EROGACIONES CONTINGENTES DE FORTASEG 2019	JALAPA	10,701,000.00	1 ACCION	38,231	5	048	P.N.2019
		C003-004	EROGACIONES CONTINGENTES DE HIDROCARBUROS 2019	JALAPA	5,790,000.00	1 ACCION	38,231	5	23J	P.N.2019
		M001-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE PRESIDENCIA	JALAPA	7,406,171.38	1 ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
		M001-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	JALAPA	686,285.01	1 ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
		M001-003	GASTOS DE OPERACIÓN DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	JALAPA	8,754,294.41	1 ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
		M001-004	GASTOS DE OPERACIÓN DE REGISTRO CIVIL	JALAPA	1,721,027.58	1 ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
		M001-005	GASTOS DE OPERACIÓN DE COORDINACION DE FISCALIZACION Y NORMATIVIDAD	JALAPA	1,242,673.75	1 ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
		M001-006	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE FINANZAS	JALAPA	6,747,177.64	1 ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
		M001-007	GASTOS DE OPERACIÓN DE CATASTRO	JALAPA	1,941,325.49	1 ACCION	38,231	1	011	P.N.2019

[Handwritten signatures and initials]

M001-008	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE PROGRAMACION	JALAPA	2,935,742.89	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-009	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE CONTRALORIA	JALAPA	2,727,039.76	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-010	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL	JALAPA	9,531,532.98	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-011	GASTOS DE OPERACIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	JALAPA	1,065,923.62	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-012	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	JALAPA	1,852,160.61	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-013	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	JALAPA	14,582,457.02	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-014	GASTOS DE OPERACION DE ALUMBRADO PUBLICO	JALAPA	737,548.59	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-015	GASTOS DE OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	JALAPA	4,677,224.96	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-016	GASTOS DE OPERACIÓN DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	JALAPA	1,219,207.71	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-017	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	JALAPA	15,830,418.61	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-018	GASTOS DE OPERACION DE FOMENTO AL DEPORTE	JALAPA	1,158,435.63	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-019	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	JALAPA	16,223,987.22	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-020	GASTOS DE OPERACIÓN DE LADIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	JALAPA	18,210,432.97	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-021	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO.	JALAPA	3,015,929.97	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-022	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	JALAPA	2,413,864.60	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-023	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	JALAPA	1,398,763.11	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-024	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	JALAPA	1,221,402.89	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-025	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	JALAPA	5,010,136.39	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019
M001-026	GASTOS DE OPERACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA	JALAPA	4,107,809.97	1	ACCION	38,231	1	011 P.N.2019

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M001-027	GASTOS DE OPERACIÓN DE UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	JALAPA	2,867,020.73	1	ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
M001-028	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DEL DIF	JALAPA	6,084,614.91	1	ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
M001-029	GASTOS DE OPERACION DEL CENDI	JALAPA	4,876,543.39	1	ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
M001-030	GASTOS DE OPERACION DE LA UBR	JALAPA	2,268,465.73	1	ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
M001-031	GASTOS DE OPERACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	JALAPA	772,120.04	1	ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
M001-032	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (FONDO IV)	JALAPA	20,917,654.08	1	ACCION	38,231	5	335	P.N.2019
M001-033	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE TRANSITO (CONVENIO)	JALAPA	1,427,000.00	1	ACCION	38,231	6	021	P.N.2019
M001-034	SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EDIFICIOS PUBLICOS	JALAPA	222,145.92	1	ACCION	38,231	5	335	P.N.2019
M001-035	REESTRUCTURACION Y HOMOLOGACION SALARIAL DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y GASTOS OPERATIVOS	JALAPA	2,140,200.00	1	ACCION	38,231	5	335	P.N.2019
M001-036	APORTACION PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE (SERVAPAM)	JALAPA	450,000.00	2	ACCION	38,231	5	335	P.N.2019
M001-037	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	JALAPA	3,340,000.00	3	ACCION	38,231	1	046	P.N.2019
M001-038	GASTOS DE OPERACIÓN DE PRESIDENCIA	JALAPA	102,500.00	4	ACCION	38,231	1	046	P.N.2019
M001-039	GASTOS DE OPERACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA	JALAPA	180,000.00	5	ACCION	38,231	1	046	P.N.2019
E050-001	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO Y EDIFICIOS PUBLICOS	JALAPA	2,300,000.00	1	ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
E050-002	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO Y EDIFICIOS PUBLICOS	JALAPA	2,300,000.00	1	ACCION	38,231	1	046	P.N.2019
H001-001	PAGO DE DEUDA A INSTITUCIONES DE CREDITO	JALAPA	9,000,000.00	1	ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
H001-002	PAGO DE ADEUDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	JALAPA	1,083,260.44	1	ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
L001-001	PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	JALAPA	1,000,000.00	1	ACCION	38,231	1	011	P.N.2019
							245,360,600.00		

I.1.6. Conservación de la hacienda municipal.
 I.1.6.5. Pago de obligaciones jurídicas y mercantiles ineludibles.

[Handwritten signatures and marks are present in this area, including a large signature on the left and several smaller ones scattered across the bottom of the page.]

Eje Rector III. GOBIERNO INCLUYENTE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD

Objetivo
 III. 1.- Promover la calidad de vida de los Jalapanecos, fomentando un desarrollo educativo, recreativo y cultural siendo un gobierno incluyente para la integración familiar y la sociedad
Estrategia y Línea de Acción:
 Combatir rezago y exclusión a través de la atención de las necesidades más apremiantes de población de grupos vulnerables
 III. 1.4. Realizar eventos de difusión cultural, artística y artesanal en la cabecera municipal y comunidades

JALAPA 500,000.00 1 ACCION 38,231 4 102 P.N.2019

TOTAL POA 2019 500,000.00
 245,860,600.00

Código Fuente Financiamiento	Descripción de Fuente de Financiamiento
1011	Participaciones
1046	ISR Participable
4102	Municipios
5048	Subsidio Fortaseg
523J	Fondo para las entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos
5334	FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
5335	FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
6021	Recursos Transferidos Transito



PROGRAMAS PRESUPUESTARIO PARA EL 2019

CLAVE	DESCRIPCION DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLAVE	DESCRIPCION DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
C003	Erogaciones Contingentes	L001	Obligaciones Jurídicas Ineludibles
E006	Apoyo a la Recreación	M001	Actividades de Apoyo Administrativo
E050	servicio de Alumbrado Público	P003	Planeación, Estadística e Indicadores
H001	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	U002	Desarrollo de Municipios

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CLAVE		DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL	DEUDA
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
TOTAL			\$ 245,860,600.00	\$ 189,367,239.56	\$ 46,410,100.00	\$ 10,083,260.44
3.1.1.1.1.MU.01	M001	PRESIDENCIA Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 8,194,956.39	\$ 8,194,956.39		
3.1.1.1.1.MU.02	M001	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 11,717,995.74	\$ 11,717,995.74		
3.1.1.1.1.MU.03	U002	DIRECCIÓN DE FINANZAS Desarrollo de Municipios	\$ 9,388,503.13	\$ 700,000.00		
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 8,688,503.13		
3.1.1.1.1.MU.04	M001	DIRECCION DE PROGRAMACION Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 49,845,842.89	\$ 2,935,742.89		
	P003	Planeación, Estadística e Indicadores		\$ 500,000.00		
	C003	Erogaciones Contingentes			\$ 46,410,100.00	
3.1.1.1.1.MU.05	M001	DIRECCION DE CONTRALORIA Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 2,727,039.76	\$ 2,727,039.76		
3.1.1.1.1.MU.06	M001	DIRECCION DE DESARROLLO Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 10,597,456.60	\$ 10,597,456.60		
3.1.1.1.1.MU.07	M001	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 1,852,160.61	\$ 1,852,160.61		
3.1.1.1.1.MU.08	M001	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 21,216,438.28	\$ 21,216,438.28		
3.1.1.1.1.MU.09	E006	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN Apoyo a la Recreacion	\$ 17,488,854.24	\$ 500,000.00		
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 16,988,854.24		
3.1.1.1.1.MU.10	H001	DIRECCION DE ADMINISTRACION Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$ 25,919,393.58			\$ 1,083,260.44
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 20,236,133.14		
	E050	Servicio de Alumbrado Público		\$ 4,600,000.00		

CLAVE		DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL	DEUDA
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
3.1.1.1.1.MU.11	M001	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 41,268,287.05	\$ 41,268,287.05		
3.1.1.1.1.MU.12	M001	DIRECCION DE TRANSITO Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 4,442,929.97	\$ 4,442,929.97		
3.1.1.1.1.MU.13	L001	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Obligaciones Jurídicas Ineludibles	\$ 12,413,864.60	\$ 1,000,000.00		
	H001	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores				\$ 9,000,000.00
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 2,413,864.60		
3.1.1.1.1.MU.14	M001	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 1,398,763.11	\$ 1,398,763.11		
3.1.1.1.1.MU.15	M001	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 1,221,402.89	\$ 1,221,402.89		
3.1.1.1.1.MU.16	M001	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 9,297,946.36	\$ 9,297,946.36		
3.1.1.1.1.MU.17	M001	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 2,867,020.73	\$ 2,867,020.73		
3.1.1.1.1.MU.18	M001	COORDINACIÓN DEL DIF Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 13,229,624.03	\$ 13,229,624.03		
3.1.1.1.1.MU.20	M001	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 772,120.04	\$ 772,120.04		

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 clasificado por tipo de gasto:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019				
Ayuntamiento Constitucional de Jalapa 2018-2021				
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL POR CAPITULO	TOTAL POR TIPO DE GASTO (pesos)
				\$245,860,600.00
Gasto Corriente				\$189,367,239.56
	1000	Servicios Personales	\$173,684,244.58	
	2000	Materiales y suministros	\$5,720,313.06	
	3000	Servicios Generales	\$9,262,681.92	
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios	\$700,000.00	
Gasto de Capital				\$46,410,100.00
	5000	Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	\$0.00	
	6000	Inversion Publica	\$0.00	
	7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$46,410,100.00	
	8000	Participaciones y aportaciones	\$0.00	
Deuda				\$10,083,260.44
	9000	Deuda Publica	\$10,083,260.44	

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 clasificado por fuente de financiamiento:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PROCEDENCIA	MONTO
1011	Fondo General de Participaciones	\$ 167,171,000.00
1046	ISR Participable	\$ 5,922,500.00
4102	Ingresos de Gestion	\$ 8,797,100.00
5048	Subsidio Fortaseg	\$ 10,701,000.00
523J	Fondo para las entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$ 5,790,000.00
5334	FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 22,322,000.00
5335	FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 23,730,000.00
6021	Recursos Transferidos Transito	\$ 1,427,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO	\$ 245,860,600.00

TRANSITORIOS del Presupuesto de Egresos para el 2019

PRIMERO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar en el mes de Enero del año 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá cuidar que en el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto, se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contabilidad gubernamental.

Matrices de Indicadores de Resultado

ANTECEDENTE: Con el firme propósito de transparentar el uso de los recursos públicos, y de conformidad con los Lineamientos de la CONAC que exigen los indicadores estratégicos y de gestión, que permitan evaluar el logro de los resultados, y La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 73 fracción XXVIII; 115 fracción II segundo párrafo; y fracción V inciso c); así como el artículo 134, en tanto que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; por lo que los suscritos miembros de este H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, emitimos el siguiente:

ACUERDO

Se Autoriza para el Ejercicio Fiscal 2019, las siguientes Matrices de Indicadores de Resultado a través del Sistema Alfa que estarán en vigor en el 2019, con las siguientes claves programáticas: 1091001048, 1094006050, 1093006001, 1091006006, 1093006002, 1095001015, 1093001019, 1091001046, 1096001051 y 1096003049.

TABULADOR DE SALARIOS

ANTECEDENTE: Con el firme propósito de transparentar las erogaciones de los recursos públicos, y de informar los sueldos o remuneraciones netas mensuales de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; con base en los ingresos disponibles y con forme a lo señalado en los artículos 116 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 80 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que los suscritos miembros de este H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa Tabasco, de conformidad con los artículos 16 fracción VI y VII de la Ley de las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios - emitimos el siguiente:

ACUERDO

Se Autoriza para el Ejercicio Fiscal 2019 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco:

ANEXO: I

CATEGORIA	DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS, DIETAS COMPLEMENTARIAS Y PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS (EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTA	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 36,206.82	\$ 117,585.00	\$ 38,621.82	\$ 120,085.00
SINDICO DE HACIENDA	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 25,516.86	\$ 87,585.50	\$ 27,931.86	\$ 90,085.00
REGIDOR	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 18,000.00	\$ 77,585.00	\$ 20,415.00	\$ 80,085.00
SECRETARIO MUNICIPAL	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 17,516.96	\$ 70,000.00	\$ 19,931.96	\$ 72,500.00
CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 16,026.01	\$ 70,000.00	\$ 18,441.01	\$ 72,500.00
DIRECTOR	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 16,026.01	\$ 70,000.00	\$ 18,441.01	\$ 72,500.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00	\$ 17,415.00	\$ 52,500.00
SECRETARIO TECNICO	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00	\$ 17,415.00	\$ 52,500.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00	\$ 40,000.00	\$ 17,415.00	\$ 42,500.00
COORDINADOR GENERAL	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 8,506.15	\$ 50,000.00	\$ 10,877.95	\$ 52,450.00
SUB-DIRECTOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 3,200.00	\$ 40,000.00	\$ 5,571.80	\$ 42,450.00
COORDINADOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 1,985.56	\$ 50,000.00	\$ 4,357.36	\$ 52,450.00
ASESOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 1,800.00	\$ 40,000.00	\$ 4,171.80	\$ 42,450.00
SUB-COORDINADOR	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 1,500.00	\$ 25,206.48	\$ 3,548.40	\$ 27,578.28
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 2,299.90	\$ 2,350.00	\$ 1,300.00	\$ 20,650.00	\$ 3,599.90	\$ 23,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 2,048.40	\$ 2,250.00	\$ 1,300.00	\$ 20,650.00	\$ 3,348.40	\$ 22,900.00
JEFE DE AREA	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 318.69	\$ 15,281.25	\$ 2,367.09	\$ 17,653.05
JEFE DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 318.69	\$ 15,281.25	\$ 2,367.09	\$ 17,653.05
JEFE DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 318.69	\$ 15,281.25	\$ 2,367.09	\$ 17,653.05
DELEGADO	\$ 2,048.40	\$ 4,000.00	\$ 50.00	\$ 4,000.00	\$ 2,098.40	\$ 8,000.00
JEFE DE PROYECTO	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 308.22	\$ 15,181.66	\$ 2,356.62	\$ 17,553.46
SUPERVISOR DE OBRA	\$ 2,048.40	\$ 2,250.00	\$ 1,300.00	\$ 20,650.00	\$ 3,348.40	\$ 22,900.00
RESIDENTE DE OBRA	\$ 2,048.40	\$ 2,250.00	\$ 1,300.00	\$ 20,650.00	\$ 3,348.40	\$ 22,900.00
ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS	\$ 2,048.40	\$ 2,250.00	\$ 1,300.00	\$ 20,650.00	\$ 3,348.40	\$ 22,900.00
CHOFER "B"	\$ 2,445.30	\$ 2,500.00	\$ 1,489.04	\$ 5,786.60	\$ 3,934.34	\$ 8,286.60
BARRENDERO	\$ 2,371.80	\$ 2,481.00	\$ 50.00	\$ 4,150.00	\$ 2,421.80	\$ 6,631.00
PEON RECOLECTOR	\$ 2,182.80	\$ 2,371.80	\$ 250.00	\$ 5,492.80	\$ 2,432.80	\$ 7,864.60
OPERADOR	\$ 2,445.30	\$ 2,445.30	\$ 266.92	\$ 6,147.86	\$ 2,712.22	\$ 8,593.16
ELECTRICISTA	\$ 2,445.30	\$ 2,445.30	\$ 2,113.20	\$ 5,150.00	\$ 4,558.50	\$ 7,595.30
MATADOR	\$ 2,850.00	\$ 3,546.30	\$ 250.00	\$ 3,500.00	\$ 3,100.00	\$ 7,046.30
PEON	\$ 2,048.40	\$ 3,739.20	\$ 25.00	\$ 3,400.00	\$ 2,073.40	\$ 7,139.20
AYUDANTE	\$ 2,048.40	\$ 3,846.90	\$ 150.00	\$ 9,780.00	\$ 2,198.40	\$ 13,626.90
AUXILIAR	\$ 2,048.40	\$ 3,846.90	\$ 150.00	\$ 10,780.56	\$ 2,198.40	\$ 14,627.46

CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

DIRECTOR	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 16,026.01	\$ 60,000.00	\$ 18,441.01	\$ 62,500.00
SUBDIRECTOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 3,200.00	\$ 47,850.00	\$ 5,571.80	\$ 50,300.00
COORDINADOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 1,985.56	\$ 47,850.00	\$ 4,357.36	\$ 50,300.00
AGENTE DE 1RA.	\$ 3,792.90	\$ 4,537.02	\$ 4,107.38	\$ 26,919.96	\$ 7,900.28	\$ 31,456.98
AGENTE DE 2DA.	\$ 3,792.90	\$ 4,537.02	\$ 4,983.65	\$ 27,820.70	\$ 8,776.55	\$ 32,357.72
AGENTE DE 3RA.	\$ 3,765.60	\$ 4,537.00	\$ 11.36	\$ 28,961.33	\$ 3,776.96	\$ 33,498.33
COORD/OPERATIVO	\$ 4,086.00	\$ 4,546.64	\$ 5,003.66	\$ 34,284.92	\$ 9,089.66	\$ 38,831.56
MEDICO LEGISTA	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 308.22	\$ 15,181.66	\$ 2,356.62	\$ 17,553.46
JEFE DE AREA	\$ 2,048.40	\$ 2,275.40	\$ 1,300.00	\$ 29,980.00	\$ 3,348.40	\$ 32,255.40
SECRETARIO GRAL "A"	\$ 2,423.25	\$ 7,285.23	\$ 1,560.37	\$ 29,931.21	\$ 3,983.62	\$ 37,216.44
JEFE DE PROYECTO	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 308.22	\$ 26,908.66	\$ 2,356.62	\$ 29,280.46
COMANDANTE	\$ 4,086.00	\$ 7,373.67	\$ 4,983.66	\$ 29,398.10	\$ 9,069.66	\$ 36,771.77
AGENTE	\$ 2,875.20	\$ 4,473.44	\$ 239.20	\$ 24,482.68	\$ 3,114.40	\$ 28,956.12
OFICIAL	\$ 3,765.60	\$ 4,598.40	\$ 3,487.38	\$ 22,597.71	\$ 7,252.98	\$ 27,196.11
AUXILIAR	\$ 1,525.50	\$ 4,537.33	\$ 580.00	\$ 12,950.00	\$ 2,105.50	\$ 17,487.33

CATEGORIAS DENTRO DEL PROYECTO FORTASEG SEGURIDAD PUBLICA

POLICIA	\$ 2,875.20	\$ 5,858.20	\$ 1,300.00	\$ 21,911.57	\$ 4,175.20	\$ 27,769.77
POLICIA TERCERO	\$ 3,765.60	\$ 7,030.20	\$ 1,600.00	\$ 23,786.19	\$ 5,365.60	\$ 30,816.39
POLICIA SEGUNDO	\$ 3,792.90	\$ 8,436.30	\$ 4,983.66	\$ 24,672.68	\$ 8,776.56	\$ 33,108.98
POLICIA PRIMERO	\$ 3,792.90	\$ 10,123.50	\$ 4,107.38	\$ 25,109.96	\$ 7,900.28	\$ 35,233.46
SUBOFICIAL	\$ 3,845.10	\$ 4,296.53	\$ 5,203.52	\$ 27,972.17	\$ 9,048.62	\$ 32,268.80
COMISARIO	\$ 2,415.00	\$ 16,070.40	\$ 16,026.01	\$ 60,000.00	\$ 18,441.01	\$ 76,070.40

CATEGORIA	PERSONAL SINDICALIZADO					
	DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS, DIETAS COMPLEMENTARIAS Y PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS (EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
AUXILIAR	\$ 2,279.40	\$ 4,862.11	\$ 1,560.57	\$ 12,003.28	\$ 3,839.97	\$ 16,865.39
AUX. UNIV. OFICINA	\$ 2,279.40	\$ 4,862.11	\$ 1,560.57	\$ 13,636.43	\$ 3,839.97	\$ 18,498.54
AUX. UNIVERSAL DE OFICINA	\$ 2,279.40	\$ 4,862.11	\$ 1,560.57	\$ 13,636.43	\$ 3,839.97	\$ 18,498.54
AUXILIAR INTENDENCIA	\$ 2,048.40	\$ 4,135.86	\$ 1,285.79	\$ 6,430.80	\$ 3,334.19	\$ 10,566.66
AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$ 2,048.40	\$ 4,135.86	\$ 1,285.79	\$ 6,430.80	\$ 3,334.19	\$ 10,566.66
SECRETARIA "C"	\$ 2,798.70	\$ 4,483.83	\$ 1,560.57	\$ 8,408.43	\$ 4,359.27	\$ 12,892.26
SECRETARIA "B"	\$ 3,079.80	\$ 4,483.83	\$ 1,560.57	\$ 8,408.43	\$ 4,640.37	\$ 12,892.26
AYUDANTE GENERAL	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 6,368.91	\$ 4,853.98	\$ 10,504.77
PINTOR	\$ 2,798.70	\$ 3,917.51	\$ 1,931.65	\$ 8,006.18	\$ 4,730.35	\$ 11,923.69
INTENDENTE	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 1,560.57	\$ 7,636.43	\$ 4,359.27	\$ 11,772.29
BARRENDERO	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 1,500.00	\$ 7,996.50	\$ 4,298.70	\$ 12,132.36
PEON RECOLECTOR	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 8,778.29	\$ 4,853.98	\$ 12,914.15
JARDINERO	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 8,414.27	\$ 4,853.98	\$ 12,550.13
PODADOR	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 7,596.50	\$ 4,853.98	\$ 11,732.36
BIBLIOTECARIA	\$ 3,542.70	\$ 7,502.13	\$ 1,580.57	\$ 17,896.55	\$ 5,123.27	\$ 25,398.68
BIBLIOTECARIO	\$ 3,542.70	\$ 7,502.13	\$ 1,580.57	\$ 17,896.55	\$ 5,123.27	\$ 25,398.68
AUXILIAR DE SOLDADOR	\$ 2,798.70	\$ 3,917.51	\$ 2,055.28	\$ 8,575.20	\$ 4,853.98	\$ 12,492.71
LLANTERO	\$ 2,798.70	\$ 4,135.66	\$ 2,055.28	\$ 8,275.80	\$ 4,853.98	\$ 12,411.46
AYUDANTE DE MECANICO	\$ 2,798.70	\$ 4,135.66	\$ 2,055.28	\$ 9,823.72	\$ 4,853.98	\$ 13,959.38
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 2,798.70	\$ 4,294.97	\$ 1,993.92	\$ 8,470.00	\$ 4,792.62	\$ 12,764.97
CHOFER "B"	\$ 3,000.00	\$ 4,330.67	\$ 1,949.40	\$ 12,812.94	\$ 4,949.40	\$ 17,143.61
TECNICO AGRICOLA	\$ 2,953.20	\$ 4,327.23	\$ 2,082.57	\$ 10,974.51	\$ 5,035.77	\$ 15,301.74
OPERADOR	\$ 2,953.20	\$ 5,859.40	\$ 1,948.00	\$ 12,462.61	\$ 4,901.20	\$ 18,322.01
TECNICO AGROPECUARIO	\$ 2,953.20	\$ 4,327.23	\$ 1,952.09	\$ 8,290.00	\$ 4,905.29	\$ 12,617.23
DIBUJANTE	\$ 2,854.80	\$ 4,327.23	\$ 1,560.57	\$ 8,290.00	\$ 4,415.37	\$ 12,617.23
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	\$ 2,953.20	\$ 4,096.81	\$ 1,580.57	\$ 8,290.00	\$ 4,533.77	\$ 12,386.81
OFICIAL TEC. MANTTO.	\$ 3,209.70	\$ 4,327.23	\$ 1,580.57	\$ 7,390.00	\$ 4,790.27	\$ 11,717.23
OFICIAL MANTTO. DRENAJE	\$ 2,953.20	\$ 4,327.23	\$ 2,082.55	\$ 8,439.00	\$ 5,035.75	\$ 12,766.23
ELECTRICISTA	\$ 2,953.20	\$ 4,327.23	\$ 1,560.57	\$ 12,394.07	\$ 4,513.77	\$ 16,721.30
ELECTRICISTA "A"	\$ 2,953.20	\$ 4,327.23	\$ 1,560.57	\$ 8,439.00	\$ 4,513.77	\$ 12,766.23
TRABAJADORA SOCIAL	\$ 2,798.70	\$ 7,299.18	\$ 1,954.32	\$ 12,020.00	\$ 4,753.02	\$ 19,319.78
OFICIAL ALBAÑIL	\$ 3,210.60	\$ 4,646.69	\$ 1,560.52	\$ 8,564.93	\$ 4,771.12	\$ 13,211.62
OFICIAL PLOMERO	\$ 3,196.20	\$ 4,627.58	\$ 2,128.25	\$ 8,450.00	\$ 5,324.45	\$ 13,077.58
MECANICO	\$ 3,492.90	\$ 5,005.93	\$ 2,179.57	\$ 8,998.00	\$ 5,672.47	\$ 14,003.93
SOLDADOR	\$ 3,501.90	\$ 5,005.93	\$ 2,179.59	\$ 7,985.00	\$ 5,681.49	\$ 12,990.93
AYTE. DE MECANICO	\$ 3,041.40	\$ 3,898.88	\$ 1,500.00	\$ 7,675.00	\$ 4,541.40	\$ 11,573.88
BIBLIOTECARIA "A"	\$ 3,492.90	\$ 5,154.64	\$ 1,560.47	\$ 9,920.00	\$ 5,053.37	\$ 15,074.64
BIBLIOTECARIO "A"	\$ 3,492.90	\$ 4,779.64	\$ 1,560.57	\$ 9,920.00	\$ 5,053.47	\$ 14,699.64
AUXILIAR CONTABLE	\$ 2,913.30	\$ 5,590.36	\$ 1,560.57	\$ 11,340.00	\$ 4,473.87	\$ 16,930.36
CAPTURISTA	\$ 2,798.40	\$ 5,598.50	\$ 1,560.57	\$ 9,934.00	\$ 4,358.97	\$ 15,532.50
CHOFER "A"	\$ 4,182.90	\$ 5,848.12	\$ 1,793.94	\$ 9,738.84	\$ 5,976.84	\$ 15,586.96
SECRETARIO GRAL "A"	\$ 2,423.25	\$ 7,966.23	\$ 1,560.57	\$ 12,521.21	\$ 3,983.82	\$ 20,481.44
TECNICO SUPERIOR	\$ 7,872.90	\$ 10,856.82	\$ 1,560.57	\$ 24,713.80	\$ 9,433.47	\$ 35,570.82
ADMINISTRATIVO "A"	\$ 6,846.00	\$ 9,796.82	\$ 1,560.57	\$ 20,825.81	\$ 8,406.57	\$ 30,622.63
OPERADOR "A"	\$ 6,846.00	\$ 9,796.82	\$ 1,560.57	\$ 14,280.00	\$ 8,406.57	\$ 24,076.82

CATEGORIA	SUELDO LISTA DE RAYA					
	SUELDOS Y REMUNERACIONES		PRESTACIONES VARIABLES (EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		TOTAL PERCEPCION ORDINARIA SEMANAL NETA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PEON	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 320.00
AYUDANTE DEL OFICIAL	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 480.00
AYUDANTE OFICIAL	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 480.00
AUXILIAR DEL OFICIAL	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 480.00
OFICIAL	\$ 250.00	\$ 280.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 750.00	\$ 780.00
ALBAÑIL	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 480.00
AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 480.00
ELECTRICISTA	\$ 250.00	\$ 280.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 750.00	\$ 780.00

BONO EXTRAORDINARIO DE ACTUACIÓN	MINIMO	MAXIMO.
SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO.	\$ 2,000.00	\$250,000.00

PAGO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		
PAGO POR HONORARIOS	MINIMO	MAXIMO
ASESORES CONTABLES Y ABOGADOS	\$ 2,000.00	\$ 50,000.00

LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS, INCLUYEN LOS MINIMOS Y MÁXIMOS QUE RECIBEN LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES POR SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIONES

LAS PRESTACIONES VARIABLES EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE INCLUYEN IMPORTES PAGADOS UNA O DOS VECES EN EL AÑO, DIVIDIDOS ENTRE DOCE POR CONCEPTO DE AGUINALDO ADICIONAL DE AJUSTES COMPLEMENTARIOS, ADICIONAL DE BONO EXTRAORDINARIO DE DESEMPEÑO, ADICIONAL DE BONO EXTRAORDINARIO DE ACTUACION, PRIMA VACACIONAL, DIAS ADICIONALES, ESTIMULO DE SERVIDOR PUBLICO, ENTRE OTROS.

EL PRESENTE TABULADOR REFLEJA LOS LIMITES MINIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETA, EXTRAORDINARIAS Y AGUINALDO APLICABLES A LOS SERVIDORES PUBLICOS EN FUNCION DEL PUESTO QUE OCUPAN.

NO INCLUYEN PERCEPCIONES DE LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD POR AÑOS DE SERVICIO Y LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL QUE ESTABLECEN CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTE.

CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA PRESIDENTA MUNICIPAL PODRÁ DETERMINAR DE MANERA EXTRAORDINARIA, BONOS Y COMPENSACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO ESTIMULOS POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, GRATIFICACIONES ANUALES OTORGADAS POR FIN DE AÑO O DE EJERCICIO FISCAL.

EL SALARIO BASE SE INCREMENTA CONFORME A LOS ACUERDOS SINDICALES QUE SE TOMEN Y PODRA EFECTUARSE DE MANERA ESCALAFONADA AL PERSONAL BASE.

LOS AUMENTOS SALARIALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA SE EFECTUARA CONFORME AL DESEMPEÑO, PUNTUALIDAD, CAPACIDAD, ASISTENCIA, PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA, IMPARCIALIDAD, LA HONRADEZ, DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL H. CABILDO EN CADA CASO.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

ARTICULOS TRANSITORIOS DEL TABULADOR DE SALARIOS
para el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Presupuestal 2019

EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO, ADICIONÁNDOLE LAS CATEGORÍAS QUE SE DESCRIBEN EN EL MISMO, LAS CUALES SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019, AL NO CAUSAR PERJUICIO A PERSONA ALGUNA.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE TABULADOR DE SUELDO O REMUNERACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EL PORTAL WEB Y DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, COMO PARTE ANEXA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ANEXO II

CATEGORIA	PERSONAL DE CONFIANZA, EVENTUAL Y SUPERNUMERARIOS					
	BONO EXTRAORDINARIO DE DESEMPEÑO		AGUINALDOS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS MENSUAL NETA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE	\$ 10,000.00	\$ 150,000.00	\$ 1,500.00	\$ 95,000.00	\$ 11,500.00	\$ 245,000.00
SINDICO DE HACIENDA	\$ 8,000.00	\$ 120,000.00	\$ 1,500.00	\$ 92,000.00	\$ 9,500.00	\$ 212,000.00
RÉGIDOR	\$ 7,000.00	\$ 110,000.00	\$ 1,500.00	\$ 90,000.00	\$ 8,500.00	\$ 200,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	\$ 7,000.00	\$ 110,000.00	\$ 1,500.00	\$ 50,000.00	\$ 8,500.00	\$ 160,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 5,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,500.00	\$ 45,000.00	\$ 6,500.00	\$ 145,000.00
DIRECTOR	\$ 5,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,500.00	\$ 45,000.00	\$ 6,500.00	\$ 145,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 4,000.00	\$ 80,000.00	\$ 15,000.00	\$ 42,000.00	\$ 5,500.00	\$ 122,000.00
SECRETARIO TECNICO	\$ 3,500.00	\$ 70,000.00	\$ 1,500.00	\$ 40,000.00	\$ 5,000.00	\$ 110,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 35,000.00	\$ 4,500.00	\$ 95,000.00
COORDINADOR GENERAL	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 35,000.00	\$ 4,500.00	\$ 95,000.00
SUB-DIRECTOR	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 32,000.00	\$ 4,000.00	\$ 92,000.00
COORDINADOR	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 30,000.00	\$ 4,000.00	\$ 90,000.00
ASESOR	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 30,000.00	\$ 4,500.00	\$ 90,000.00
SUB-COORDINADOR	\$ 2,500.00	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00	\$ 28,000.00	\$ 4,000.00	\$ 78,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 2,500.00	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00	\$ 27,000.00	\$ 4,000.00	\$ 77,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 2,500.00	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00	\$ 27,000.00	\$ 4,000.00	\$ 77,000.00
JEFE DE AREA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
JEFE DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
JEFE DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
DELEGADO	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
JEFE DE PROYECTO	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
CHOFER "B"	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00	\$ 2,400.00	\$ 44,000.00
BARRENDERO	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00	\$ 2,400.00	\$ 44,000.00
PEON RECOLECTOR	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00	\$ 2,400.00	\$ 44,000.00
OPERADOR	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00	\$ 2,400.00	\$ 44,000.00
ELECTRICISTA	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,300.00	\$ 23,000.00	\$ 2,300.00	\$ 43,000.00
MATADOR	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,300.00	\$ 22,000.00	\$ 2,300.00	\$ 42,000.00
PEON	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,300.00	\$ 22,000.00	\$ 2,300.00	\$ 42,000.00
AYUDANTE	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,200.00	\$ 21,000.00	\$ 2,200.00	\$ 41,000.00
AUXILIAR	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,200.00	\$ 21,000.00	\$ 2,200.00	\$ 41,000.00

CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

DIRECTOR		\$ 1,200.00	\$ 55,700.00	\$ 1,200.00	\$ 55,700.00	
SUBDIRECTOR		\$ 1,200.00	\$ 51,166.67	\$ 1,200.00	\$ 51,166.67	
COORDINADOR	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 28,738.88	\$ 4,500.00	\$ 88,738.88
AGENTE DE 1RA.			\$ 1,200.00	\$ 44,738.88	\$ 1,200.00	\$ 44,738.88
AGENTE DE 2DA.			\$ 1,200.00	\$ 43,658.13	\$ 1,200.00	\$ 43,658.13
AGENTE DE 3RA.			\$ 1,200.00	\$ 42,579.08	\$ 1,200.00	\$ 42,579.08
COORD/OPERATIVO			\$ 1,200.00	\$ 52,516.17	\$ 1,200.00	\$ 52,516.17
JEFE DE AREA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 37,850.99	\$ 3,500.00	\$ 77,850.99
JEFE DE LA UNIDAD SUBSTANCIA DORA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 37,850.99	\$ 3,500.00	\$ 77,850.99
JEFE DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 37,850.99	\$ 3,500.00	\$ 77,850.99
COMANDANTE			\$ 1,200.00	\$ 46,123.00	\$ 1,200.00	\$ 46,123.00
AGENTE			\$ 1,200.00	\$ 41,789.00	\$ 1,200.00	\$ 41,789.00
OFICIAL			\$ 1,200.00	\$ 39,000.00	\$ 1,200.00	\$ 39,000.00
CHOFER "B"	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00	\$ 2,400.00	\$ 44,000.00
AUXILIAR CONTABLE			\$ 1,200.00	\$ 33,583.62	\$ 1,200.00	\$ 33,583.62
SECRETARIA "B"			\$ 1,200.00	\$ 31,020.92	\$ 1,200.00	\$ 31,020.92
SECRETARIO GRAL. "A"			\$ 1,200.00	\$ 24,450.12	\$ 1,200.00	\$ 24,450.12
JEFE DE PROYECTO	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
AUXILIAR	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,200.00	\$ 23,890.00	\$ 2,200.00	\$ 43,890.00

CATEGORIAS DENTRO DEL PROYECTO FORTASEG SEGURIDAD PUBLICA

COMISARIO	\$ 5,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,200.00	\$ 64,550.00	\$ 6,200.00	\$ 164,550.00
SUBOFICIAL			\$ 1,200.00	\$ 40,989.00	\$ 1,200.00	\$ 40,989.00
POLICIA			\$ 1,200.00	\$ 38,850.00	\$ 1,200.00	\$ 38,850.00
POLICIA TERCERO			\$ 1,200.00	\$ 41,850.00	\$ 1,200.00	\$ 41,850.00
POLICIA SEGUNDO			\$ 1,200.00	\$ 44,850.00	\$ 1,200.00	\$ 44,850.00
POLICIA PRIMERO			\$ 1,200.00	\$ 47,890.00	\$ 1,200.00	\$ 47,890.00

CATEGORIA	PERSONAL SINDICALIZADO			
	AGUINALDOS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
AUXILIAR	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,560.57	\$ 21,185.64
AUX. UNIV. OFICINA	\$ 1,200.00	\$ 30,358.09	\$ 1,560.57	\$ 30,358.09
AUX. UNIV. DE OFICINA	\$ 1,200.00	\$ 30,358.09	\$ 1,560.57	\$ 30,358.09
AUXILIAR INTENDENCIA	\$ 1,200.00	\$ 31,045.64	\$ 1,285.79	\$ 31,045.64
AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$ 1,200.00	\$ 31,045.64	\$ 1,285.79	\$ 31,045.64
SECRETARIA "C"	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,560.57	\$ 21,185.64
SECRETARIA "B"	\$ 1,200.00	\$ 32,130.92	\$ 16,026.01	\$ 32,130.92
AYUDANTE GENERAL	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 2,055.28	\$ 21,185.64
PINTOR	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,931.65	\$ 21,185.64
INTENDENTE	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,560.57	\$ 21,185.64
BARRENDERO	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
PEON RECOLECTOR	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
JARDINERO	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
PODADOR	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
BIBLIOTECARIA	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58
BIBLIOTECARIO	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58
AUXILIAR DE SOLDADOR	\$ 1,200.00	\$ 26,379.58	\$ 1,200.00	\$ 26,379.58
LLANTERO	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
AYUDANTE DE MECANICO	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 1,200.00	\$ 21,682.38	\$ 1,200.00	\$ 21,682.38
CHOFER "B"	\$ 1,200.00	\$ 21,682.38	\$ 1,200.00	\$ 21,682.38

CATEGORIA	PERSONAL SINDICALIZADO			
	AGUINALDOS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
TECNICO AGRICOLA	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
OPERADOR	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
TECNICO AGROPECUARIO	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
DIBUJANTE	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
OFICIAL TEC. MANTTO.	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
OFICIAL MANTTO. DRENAJE	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
ELECTRICISTA	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
ELECTRICISTA "A"	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
TRABAJADORA SOCIAL	\$ 1,200.00	\$ 34,247.28	\$ 1,200.00	\$ 34,247.28
OFICIAL ALBAÑIL	\$ 1,200.00	\$ 22,779.90	\$ 1,200.00	\$ 22,779.90
OFICIAL PLOMERO	\$ 1,200.00	\$ 22,719.72	\$ 1,200.00	\$ 22,719.72
MECANICO	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86
SOLDADOR	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86
MECANICO	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86
AYTE DE MECANICO	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
BIBLIOTECARIA "A"	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58
BIBLIOTECARIO "A"	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58
AUXILIAR CONTABLE	\$ 1,200.00	\$ 34,583.62	\$ 1,200.00	\$ 34,583.62
CAPTURISTA	\$ 1,200.00	\$ 35,608.10	\$ 1,200.00	\$ 35,608.10
CHOFER "A"	\$ 1,200.00	\$ 26,527.38	\$ 1,200.00	\$ 26,527.38
SECRETARIO GRAL "A"	\$ 1,200.00	\$ 24,350.12	\$ 1,200.00	\$ 24,350.12
TECNICO SUPERIOR	\$ 1,200.00	\$ 40,761.48	\$ 1,200.00	\$ 40,761.48
ADMINISTRATIVO "A"	\$ 1,200.00	\$ 35,758.72	\$ 1,200.00	\$ 35,758.72
OPERADOR "A"	\$ 1,200.00	\$ 35,758.72	\$ 1,200.00	\$ 35,758.72

CATEGORIAS	SUELDO LISTA DE RAYA			
	AGUINALDOS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PEON	\$ 1,200.00	\$ 8,500.00	\$ 1,200.00	\$ 8,500.00
AYUDANTE DEL OFICIAL	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00
AYUDANTE OFICIAL	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00
AUXILIAR DEL OFICIAL	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00
OFICIAL	\$ 1,200.00	\$ 21,250.00	\$ 1,200.00	\$ 21,250.00
ALBAÑIL	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00
AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00
ELECTRICISTA	\$ 1,200.00	\$ 21,250.00	\$ 1,200.00	\$ 21,250.00

ESTAS PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE SE PRESENTAN PARA FINES INFORMATIVOS E INCLUYEN IMPORTES PAGADOS UNA O DOS VECES EN EL AÑO, DIVIDIDO ENTRE DOCE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN EL ANEXO I

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

EN CUMPLIMIENTO AL ART. 36 FRACCION II DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS SE PRESENTAN LAS PREVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 30 DE ESTA LEY.

ARTICULO 18.- EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA CONTARÁ CON **1,172** PLAZAS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PLANTILLA DE PERSONAL							
UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. PLAZAS	DIETA	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	EVENTUALES	SUPERNUMERARIOS	DELEGADOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL	37	12	13	5		7	0
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	158	0	29	34		35	60
DIRECTOR DE FINANZAS	34	0	10	17		7	0
DIRECCION DE PROGRAMACION	9		3	6			
DIRECCION DE CONTRALORIA	13		9	4			
DIRECCION DE DESARROLLO	75		17	49	0	9	0
DIRECCION DE FOMENTO ECON. Y TUR.	13	0	3	4		6	
DIRECCION DE OBRAS, ORD. TERR. Y SERV.	175	0	41	95	16	23	0
DIRECCION DE D.E.C.U.R.	142	0	15	86	5	36	0
DIRECCION DE ADMINISTRACION	69	0	12	53	0	4	0
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	124		121	3	0		0
DIRECCION DE TRANSITO	18		13	4		1	0
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	10		6	4			
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	17		4	5		8	
DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	9		3	5		1	
DIRECCION DE PROTECCION AMB. Y DESARROLLO SUST.	90		22	45	10	13	
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	20		7	8		5	
DIRECCION DEL DIF	85		21	55		9	
AUNDA DE TRANSPARENCIA Y ACC. INF.	4		1	1		2	
SEGURIDAD PUBLICA FONDO IV	64		64	0	0	0	0
DIRECCION DE TRANSITO CONVENIO	6		6	0	0	0	0
TOTAL	1,172	12	420	483	31	166	60

Aprobado el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, Matrices de Indicadores de Resultado y el Tabulador de Salarios en el Salón de Sesiones del H. Cabildo en el Palacio Municipal de Jalapa, Tabasco, a los 21 días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho

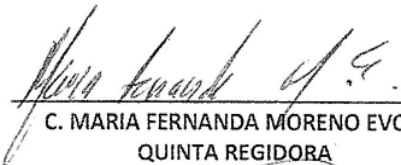
LOS REGIDORES



 PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MENDEZ
 PRIMERA REGIDORA



 C. MARISELA MENDEZ MENDEZ
 TERCERA REGIDORA



 C. MARÍA FERNANDA MORENO EVOLI
 QUINTA REGIDORA




 C. NORMA PATRICIA CASTRO GARCIA
 SEPTIMA REGIDORA



 C. ELVA NOEMIS PEREZ HERNANDEZ
 NOVENA REGIDORA




 C. MARIA DEL ROSARIO MORALES PEREZ
 DECÍMA PRIMERA REGIDORA



 C. BENJAMIN PEREZ PEREZ
 SEGUNDO REGIDOR




 C. JULIO CESAR DELGADO MAYO
 CUARTO REGIDOR



 C. ELIO GUZMAN MAGAÑA
 SEXTO REGIDOR



 C. WILMERT FULGENCIO ALMEYDA GOMEZ
 OCTAVO REGIDOR

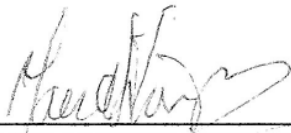


 C. AUTERIVE HERNANDEZ CRUZ
 DECIMO REGIDOR



 C. SILVIA VILLEGAS HERNANDEZ HERNANDEZ
 DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO; EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO



PROFA. MARIA ASUNCION SILVAN MENDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



MTRO. DARINET CASTILLO RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE MAESTRO DARINET CASTILLO RAMIREZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.....

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, MISMO QUE CONSTA DE VEINTIUNA FOJAS UTILES EN ANVERSO, LAS CUALES TENGO A LA VISTA SON FIEL A SU ORIGINAL QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE Y DOY FE. -----




MTRO. DARINET CASTILLO RAMIREZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JALAPA, TABASCO.

No- 232



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021



LICENCIADO JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN V, Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES QUE ENSEGUIDA SE EXPONEN:

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio es el instrumento de gran importancia de política económica del gobierno municipal, ya que en él se reflejan las prioridades que requiere la población del Municipio de Jalpa de Méndez. Por lo que, con los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos para el año 2019, se cumplirán con las acciones que permitan al Municipio dar respuesta a las necesidades de sus habitantes y, alcanzar los objetivos y metas previstas en el Plan Municipal de desarrollo de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TERCERO.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, reitera el compromiso de la presente administración municipal de mantener un ejercicio de gasto que se distinga por su austeridad, honradez y eficiencia, para el mejor destino de los recursos públicos, por lo cual el Ayuntamiento efectuará las acciones en caso necesario, para hacer más eficiente el gasto e impactar con mejor calidad los servicios que presta, emitiendo las medidas de austeridad y racionalidad presupuestarias pertinentes.

CUARTO.- Que en atención a lo previsto por el numeral 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su fracción III, el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

En base a lo anterior, someto a la consideración del honorable cabildo el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUABA EL PRESUPUESTO DE AGRESQS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2019, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	380,098,916.64
Servicios Personales	197,140,281.26
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	59,525,090.26
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	320,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	67,937,467.21
Seguridad Social	15,669,911.20
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	30,988,688.75
Previsiones	6,057,785.20
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	16,641,338.64
Materiales y Suministros	11,948,300.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,736,500.00
Alimentos y Utensilios	303,300.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	181,500.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	53,500.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,480,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	3,050,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,143,500.00
Servicios Generales	56,934,535.00
Servicios Básicos	16,564,500.00

Servicios de Arrendamiento	1,505,600.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,488,100.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	350,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	356,500.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,083,520.00
Servicios de Traslado y Viáticos	340,000.00
Servicios Oficiales	13,336,315.00
Otros Servicios Generales	18,910,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,982,400.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	6,800,000.00
Pensiones y Jubilaciones	182,400.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	0.00
Inversión Pública	0.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00
Obra Pública en Bienes Propios	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	107,093,400.38

Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	107,093,400.38

Participaciones y Aportaciones	380,098,916.64
Participaciones	214,815,537.50
Recursos Propios	12,783,923.54
Aportaciones	84,714,358.85
Convenios	67,785,096.75
Deuda Pública	0.00
Amortización de la Deuda Pública	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00

Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	380,098,916.64
Presidencia	12,001,804.33
Secretaría	19,350,858.93
Dirección de Finanzas	27,691,617.45
Dirección de Programación	6,338,683.00
Dirección de Contraloría	3,295,248.00
Dirección de Desarrollo	9,169,415.00
Dirección de Fomento Económico y Turismo	7,003,009.00
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios	97,832,747.93

Municipales	
Dirección de Educación, Cultura y Recreación	25,025,196.00
Dirección de Administración	38,100,888.00
Dirección de seguridad Publica	63,096,467.00
Dirección de Transito	4,864,246.00
Dirección de Asuntos Jurídicos	19,191,588.00
Dirección de atención Ciudadana	2,046,366.00
Dirección de Atención a las Mujeres	1,251,737.00
Dirección de Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable	28,602,377.00
Coordinación del DIF Municipal	15,236,668.00

Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	380,098,916.64
Gobierno	318,833,528.64
Desarrollo Social	57,329,667.00
Desarrollo Económico	3,935,721.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0.00

Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	380,098,916.64
Gasto Corriente	380,098,916.64
Gasto de Capital	0.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	0.00

Municipio de Jalpa de Méndez	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Prioridades de Gasto	
1.- LOS SERVICIOS MUNICIPALES	
2.- DESARROLLO SOCIAL	

112

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Municipio de Jalpa de mendez	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Programas y Proyectos	
E019.-VIGILANCIA DE TRANSITO	4,864,246.00
E0002.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL SEGUNDA PARTE	2,972,204.00
E0003.- GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	1,892,042.00
E046.- SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	63,096,467.00
E0001.- GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	52,596,467.00
E0010.- PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES FORTASEG	10,500,000.00
E048.-RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	27,230,129.00
E0004.-GASTOS DE OPERACION DEL BASURERO MUNICIPAL.	670,000.00
E0006.-GASTOS DE OPERACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS	26,560,129.00
E050.- SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	18,026,655.00
E0005.-GASTOS DE OPERACION DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO	3,026,655.00
E0009.-PAGO DEL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO.	15,000,000.00
E053.- SERVICIO A RASTROS	1,932,712.00
E0007.-GASTOS DE OPERACION DEL RASTRO MUNICIPAL.	1,932,712.00
F027.-ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	6,600,000.00
F0003.-APOYO CON EL 50% DE DESCUENTO A PERSONAS DE LA 3RA EDAD EN EL PAGO DEL PREDIAL PRESENTANDO SU CREDENCIA DEL INAPAM	300,000.00
F0004.-APOYO CON ATAQUES A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	300,000.00
F0012.-APOYO CON BECAS A ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	5,200,000.00
F0022.-APOYO CON DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	300,000.00

[Handwritten signature]

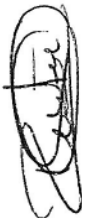
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

F0023.- APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE LAS DIFRENTES COMUNICDADES DEL MUNICIPIO	500,000.00
F030.-FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	8,160,815.00
F0001.-CELEBRACION DEL CARNAVAL 2019.	600,000.00
F0002.-CELEBRACION DEL DIA DE REYES.	1,000,000.00
F0005.- CELEBRACION DE EVENTOS CIVICOS	1,122,015.00
F0008.-CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	3,000,000.00
F0009.-CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO	2,438,800.00
F034.-FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	5,000,000.00
F0010.-FERIA ESTATAL	1,000,000.00
F0011.-FERIA MUNICIPAL	4,000,000.00
L001.-OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	15,000,000.00
L0001.-PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	15,000,000.00
M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	108,362,673.26
M0001.-GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	11,701,804.33
M0002.-GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	13,883,729.93
M0003.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL.	7,236,703.00
M0004.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.	2,003,009.00
M0005.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	10,006,422.00
M0006.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION. (DECUR)	12,452,064.00
M0007.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.	23,100,888.00
M0008.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.	4,191,588.00
M0009.-GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA.	1,246,366.00
M0010.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER.	1,251,737.00
M0011.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	1,372,248.00
M0012.-GASTO DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL.	4,137,500.00



 ESM
 Gomez
 Hdez









M0013.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION (DIF)	2,167,025.00
M0014.-GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD (DIF)	2,268,451.00
M0015.-GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE DELEGADOS MUNICIPALES	500,000.00
M0016.-GASTO DE OPERACION DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	4,334,332.00
M0017.-GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR) (DIF)	2,663,692.00
M0018.-GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL.	1,048,926.00
M0019.-GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL.	2,796,188.00
O001.- EVALUACION Y CONTROL	3,295,248.00
O0001.-GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.	3,295,248.00
P0022.- HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	27,391,617.45
P0001.-GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS.	13,072,974.00
P0003.-GASTO DE OPERACION DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION (REGLAMENTO).	1,612,722.00
P0004.-GASTO DE OPERACION DE LA UNIDAD DE CATASTRO.	912,192.00
P0007.- PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES PARTICIPACIONES 2019	137,330.24
P0011.- PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES INGRESOS DE GESTION (R.P.) 2019	8,945,123.54
P0034.- PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (FIV 2019)	2,610,924.40
P0039.- PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (CONVENIO ESTATAL TRANSITO 2019)	100,351.27
P003.- PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	6,338,683.00
P0002.-GASTOS DE OPERACION DE PROGRAMACION.	6,338,683.00
K005.-URBANIZACION	84,799,670.93
K0001.-PROVISIONES PARA CONTINGENCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	28,002,980.25
K0002.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIA DEL FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	1,503,987.20
K0003.- OTROS CONVENIOS FEDERALES	10,500,000.00

2019
Gómez
1/22

K0004.- OTROS COVENIO ESTADO MUNICIPIO	2,470,860.00
K0005.- PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES "PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL"	12,921,843.48
K0006.- PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"	29,400,000.00
TOTAL	380,098,916.64

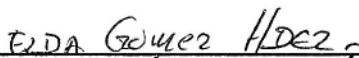
TRANSITORIOS: -

ÚNICO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.



LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER
REGIDOR



C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ
SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO
REGIDOR



C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR



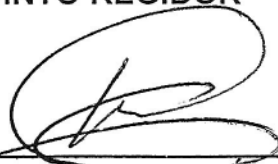
**C. RITA DEL CARMEN TOSCA
MADRIGAL**
CUARTO REGIDOR



C. PEDRO MAGAÑA CERINO
QUINTO REGIDOR



C. MARÍA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN
SEXTO REGIDOR



C. TRINIDAD CUPIL JIMÉNEZ
SÉPTIMO REGIDOR



C. TERESA RICARDEZ JAVIER
OCTAVO REGIDOR



C. JOAQUIN PÉREZ VÁZQUEZ
NOVENO REGIDOR

C. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR



C. DARINEL MADRIGAL DE LA O
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 47 Y 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



LIC. JESUS SELVÁN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
¡Gobierno de unidad con
esperanza para todos!
PRESIDENCIA MUNICIPAL



PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
¡Gobierno de unidad con
esperanza para todos!
SECRETARIA

No- 233



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021



TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS
MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, CORRESPONDIENTE AL
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021

LIC. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIONES II Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III, 47 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, con personalidad jurídica para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, está facultado conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política de nuestra Entidad Federativa y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para aprobar disposiciones administrativas de

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
 EWA GOMEZ Hdez
 [Signature]

observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, para organizar mejor la administración pública municipal, entre las que se encuentra el Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales.

TERCERO: Que las reformas realizadas al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para hacerla acorde con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción V, que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie; por lo que, el citado tabulador deberá desglosar las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos del municipio.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, se emite lo siguiente:

ACUERDO

PUNTO UNICO: Se aprueba y expide el nuevo Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias y Extraordinarias Mensuales Netas de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, abrogándose el anterior, para quedar como sigue:

CATEGORIA	SUELDO BASE		PRESTACIONES		TOTAL, PERCEPCION ORDINARIA TOTAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 5,000.00	\$ 22,000.00	\$ 1,000.00	\$ 46,000.00	\$ 6,000.00	\$ 68,000.00
SINDICO DE HACIENDA (DIETA)	\$ 8,000.00	\$ 32,000.00			\$ 8,000.00	\$ 32,000.00
REGIDORES (DIETA)	\$ 7,000.00	\$ 25,000.00			\$ 7,000.00	\$ 25,000.00
SECRETARIO DEL AYTO.	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 1,000.00	\$ 35,000.00	\$ 5,000.00	\$ 43,000.00
CONTRALOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 1,000.00	\$ 35,000.00	\$ 5,000.00	\$ 43,000.00
DIRECTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 1,000.00	\$ 35,000.00	\$ 5,000.00	\$ 43,000.00
COORDINADOR	\$ 3,000.00	\$ 7,000.00	\$ 1,000.00	\$ 35,000.00	\$ 4,000.00	\$ 42,000.00
ASESOR	\$ 3,000.00	\$ 7,000.00	\$ 1,000.00	\$ 25,000.00	\$ 4,000.00	\$ 32,000.00
SUBCONTRALOR	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 31,000.00	\$ 4,000.00	\$ 37,000.00
SUBDIRECTOR	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 31,000.00	\$ 4,000.00	\$ 37,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 4,000.00	\$ 35,000.00
SECRETARIO TECNICO	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 27,000.00	\$ 4,000.00	\$ 32,000.00
SECRETARIO PRIVADO	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 27,000.00	\$ 4,000.00	\$ 32,000.00
OFICIAL REG. CIVIL	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 27,000.00	\$ 4,000.00	\$ 32,000.00

FINA CAROLINA HERRERA

JUEZ CALIFICADOR	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 27,000.00	\$ 4,000.00	\$ 32,000.00
COORDINADOR	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 27,000.00	\$ 4,000.00	\$ 32,000.00
COORDINADOR "A"	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 500.00	\$ 26,000.00	\$ 3,500.00	\$ 30,000.00
COORDINADOR "B"	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 29,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 2,900.00	\$ 4,000.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 3,400.00	\$ 24,000.00
ENCARGADO DEL PANTEON	\$ 2,900.00	\$ 4,000.00	\$ 500.00	\$ 18,000.00	\$ 3,400.00	\$ 22,000.00
JEFE DE AREA	\$ 2,900.00	\$ 4,000.00	\$ 500.00	\$ 18,000.00	\$ 3,400.00	\$ 22,000.00
JEFE DE PROYECTOS	\$ 2,900.00	\$ 4,000.00	\$ 500.00	\$ 16,000.00	\$ 3,400.00	\$ 20,000.00
SUPERVISOR "A"	\$ 2,800.00	\$ 3,800.00	\$ 500.00	\$ 15,000.00	\$ 3,300.00	\$ 18,800.00
MEDICO	\$ 2,800.00	\$ 3,800.00	\$ 500.00	\$ 15,000.00	\$ 3,300.00	\$ 18,800.00
PSICOLOGO	\$ 2,800.00	\$ 3,800.00	\$ 500.00	\$ 15,000.00	\$ 3,300.00	\$ 18,800.00
SUPERVISOR	\$ 2,800.00	\$ 3,800.00	\$ 500.00	\$ 14,000.00	\$ 3,300.00	\$ 17,800.00
COMISARIO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 12,500.00	\$ 2,800.00	\$ 16,000.00
NOTIFICADOR	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 12,500.00	\$ 2,800.00	\$ 16,000.00
INSTRUCTOR	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 12,500.00	\$ 2,800.00	\$ 16,000.00
INSTRUCTOR (A)	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 12,500.00	\$ 2,800.00	\$ 16,000.00
INSPECTOR	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 12,500.00	\$ 2,800.00	\$ 16,000.00
CABO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 9,000.00	\$ 2,800.00	\$ 12,500.00
CAPTURISTA	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 9,000.00	\$ 2,800.00	\$ 12,500.00
OFICIAL	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 9,000.00	\$ 2,700.00	\$ 12,500.00
SUBOFICIAL	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 6,500.00	\$ 2,700.00	\$ 10,000.00
AUXILIAR CONTABLE	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 6,500.00	\$ 2,700.00	\$ 10,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 6,500.00	\$ 2,700.00	\$ 10,000.00
INSTRUCTOR (B)	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 6,500.00	\$ 2,700.00	\$ 10,000.00
MAESTRO (A) DE ARTES	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 6,500.00	\$ 2,700.00	\$ 10,000.00
TERAPISTA	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 6,500.00	\$ 2,700.00	\$ 10,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 6,500.00	\$ 2,700.00	\$ 10,000.00
BIBLIOTECARIA	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
MAESTRO PARAESCOLAR	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
CARPINTERO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
TECNICO DE MANTENIMIENTO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
SOLDADOR	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
MECANICO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
OFICIAL PLOMERO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
OPERADOR	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
CHOFER	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
ALMACENISTA	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
ELECTRICISTA	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
AUXILIAR BIBLIOTECARIA	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
TRACTORISTA	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00

... E. A. D. G. M. S. H. D. E. 2.

JARDINERO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
OFICIAL ALBAÑIL	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
OFICIAL MAQUILADOR	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
AYUDANTE MECANICO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
MUSICO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
PROMOTOR (A)	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
SECRETARIA	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
CADENERO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
DIBUJANTE	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
PINTOR	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
AUX. UNIVERSAL DE OFICINA	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
RECOLECTOR	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
MAESTRA DE CORTE	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
MAESTRO (A) DE OFICIO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
BARRENDERO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
PEON	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
INTENDENTE	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
VELADOR	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
AUXILIAR GENERAL	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
AGENTE	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
AGENTE 1RA.	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
AGENTE 2DA.	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
AGENTE 3RA.	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
MAESTRO DE DANZA	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
MARIMBERO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
ALBAÑIL	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
ROTULISTA	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
AYUDANTE GENERAL	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 100.00	\$ 4,500.00	\$ 2,700.00	\$ 8,000.00
DELEGADOS (DIETA)	\$ 1,000.00	\$ 2,500.00			\$ 1,000.00	\$ 2,500.00

**PERSONAL DE
SEGURIDAD PUBLICA**

DIRECTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 1,000.00	\$ 35,000.00	\$ 5,000.00	\$ 43,000.00
SUBDIRECTOR	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 31,000.00	\$ 4,000.00	\$ 37,000.00
POLICIA	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 500.00	\$ 18,500.00	\$ 3,200.00	\$ 22,000.00
POLICIA PRIMERO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 500.00	\$ 16,000.00	\$ 3,200.00	\$ 19,500.00
POLICIA SEGUNDO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 500.00	\$ 15,000.00	\$ 3,200.00	\$ 18,500.00
POLICIA TERCERO	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 500.00	\$ 14,000.00	\$ 3,200.00	\$ 17,500.00
POLICIA TERCERO JUA	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 500.00	\$ 14,000.00	\$ 3,200.00	\$ 17,500.00
POLICIA TERCERO JUR	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 500.00	\$ 14,000.00	\$ 3,200.00	\$ 17,500.00

POLICIA UA	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 500.00	\$ 14,000.00	\$ 3,200.00	\$ 17,500.00
POLICIA UR	\$ 2,700.00	\$ 3,500.00	\$ 500.00	\$ 14,000.00	\$ 3,200.00	\$ 17,500.00

Las percepciones ordinarias y extraordinarias mensuales netas, incluyen los ingresos que reciben los trabajadores por sueldo y salarios, así como prestaciones en efectivo o en especie, incluye dietas y aguinaldos sobre sueldos y salarios divididos entre doce.

El presente tabulador refleja los límites mínimos y máximo de dietas y percepciones ordinarias y extraordinarias mensuales netas aplicables a regidores y servidores públicos a partir del mes de octubre del 2018.

Las remuneraciones mensuales netas corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las deducciones correspondientes.

No incluyen percepciones de los trabajadores de base por concepto de antigüedad por años de servicios.

Las remuneraciones del personal se establecen conforme a las condiciones generales de trabajo, vigente.

No contemplan las percepciones por conceptos distintos a los señalados, que llegarán a determinarse por acuerdo de la autoridad superior, como lo correspondiente a los bonos de actuación, fin del periodo constitucional, en otros conceptos que podrán ser consideradas como percepciones extraordinarias. Conforme a la disponibilidad presupuestal.

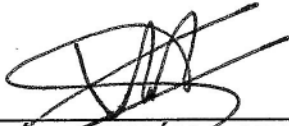
TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Tabasco.

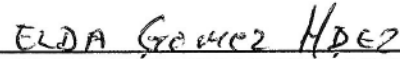
SEGUNDO. – El Presidente Municipal deberá cuidar que el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto, se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la Contabilidad Gubernamental.

TERCERO. - Queda abrogado el Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7827, de fecha 12 de mayo del año 2018, publicación número 9227.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.



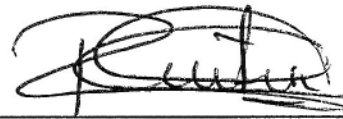
LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER
REGIDOR



C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ
SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO
REGIDOR



C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR



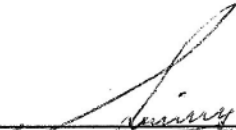
C. RITA DEL CARMEN TOSCA
MADRIGAL
CUARTO REGIDOR



C. TRINIDAD CUPIL JIMÉNEZ
QUINTO REGIDOR



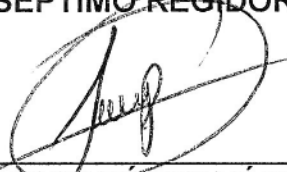
C. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



C. PEDRO MAGAÑA CERINO
SÉPTIMO REGIDOR



C. MARÍA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN
OCTAVO REGIDOR



C. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ
NOVENO REGIDOR



C. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR



C. DARINEL MADRIGAL DE LA O
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



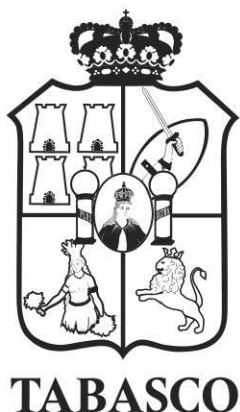
C. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 Y 54 FRACCIÓN III Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS DIECIOCHO.



LIC. JESUS SELVÁN GARCÍA.
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

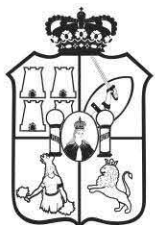
Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: CP7OnkIb2/py0g4EI+vh+/GUiQrjsPCNRnoKW9ygsWNWgZU8zYICtqaBugyjnkTwsKEdl7dZfeK0zXOx5p3p9UzYiShU5az6ZrnqDNkIlg43oliV91Cv7SeuE2sMxdLCYEdsVbCR9l3hQd+q0f0Kh49MFw9aLh+EedEkjRyrm3T3djzfrDCGLITU5AfMK2kBFETuijCRSboo7U5+ZqrLpV5KbgjqwwXW03vQmv2ed6oCO4OQ8bTigY965tS5xsleM04Fhbz7NEFvOZYhwMtK4e7giQ9Ee91U+NmN4uPkr+2IQMvF8/wRKZqLTV0xlcaNsiknKXfZp/iJPFScrAQ=
=



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

28 DE DICIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2629



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO.**

LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION VI, SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ART. 29, FRACCION V Y 65, FRACCION III LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTÓ, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, PARA EL AÑO 2020, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS QUE EN SEGUIDA SE EXPONEN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, Fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados.

SEGUNDO.- Que para tal efecto, se envió al H. Congreso del Estado para Aprobación la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, por un monto de \$403,335,487.00, en el salón de sesiones del poder Legislativo del Estado de Tabasco, y Publicada en el Periódico Oficial edición 8065 de Fecha 21 de Diciembre de 2019.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio es el instrumento de gran importancia de política económica del gobierno municipal, ya que en él se reflejan las prioridades que requiere la población del Municipio de Jalpa de Méndez. Por lo que, con los recursos previstos en el Presupuesto de Egreso para el año 2020, se cumplirán con las acciones que permitan al Municipio dar respuesta a las necesidades de sus habitantes.

CUARTO.- Que la importancia de analizar las condiciones económicas prevaletentes en 2020 en los contextos nacional y estatal para tomar decisiones del Municipio respecto de los ingresos que el Ayuntamiento puede obtener, así como la aplicación del gasto público en el marco de una cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos, han sido



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

los elementos fundamentales considerados en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

QUINTO.- Que partir de la adopción del Ayuntamiento de la Gestión Pública para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se establecieron las directrices para definir los Programas Presupuestarios que integran el proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2020.

El marco de la aplicación de la técnica del Presupuesto basado en Resultados, permitió la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal que aquí se presenta, vinculando los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y con los objetivos estratégicos de las unidades responsables, como herramienta de planeación estratégica que generan los indicadores estratégicos y de gestión que permitirán evaluar el logro de los resultados en las metas propuestas por los Programas Presupuestarios.

SEXTO.- Asimismo, El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, reitera el compromiso de la presente administración municipal de mantener un ejercicio de gasto que se distinga por su austeridad, honradez y eficiencia, para el mejor destino de los recursos públicos, por lo cual el Ayuntamiento efectuará las acciones en caso necesario, para hacer más eficiente su gasto e impactar con mejor calidad los servicios que presta, emitiendo las medidas de austeridad y racionalidad presupuestarias pertinentes.

SÉPTIMO.- Que en atención a lo previsto por el Artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su Fracción III; el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

OCTAVO.- Que uno de los objetivos de esta administración es la de optimizar recursos Municipales, para ser destinados a un mayor número de obras y servicios públicos para los habitantes de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

NOVENO.- Que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades administrativas determinada por la ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Someto a consideración de este Honorable cabildo el siguiente:



¡Gobierno de Unidad con Esperanza será mejor!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



ACUERDO

Único. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio 2020, para quedar como sigue:

Para lo cual ha destinado un monto de \$403,335,487.00, desglosado en los siguientes programas presupuestarios por unidades responsables:

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ				
Unidad Responsable / Prog. Presup.		Total Autorizado	Gasto Corriente	Gasto de Capital
TOTAL GENERAL		403,335,487.00	403,335,487.00	0.00
01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,557,563.00	11,557,563.00	0.00
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,557,563.00	11,557,563.00	0.00
02	SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	17,583,582.00	17,583,582.00	0.00
	F030 FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	1,035,471.00	1,035,471.00	0.00
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	16,548,111.00	16,548,111.00	0.00
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	124,218,739.00	124,218,739.00	0.00
	P022 HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	124,218,739.00	124,218,739.00	0.00
04	DIRECCION DE PROGRAMACION	5,107,395.00	5,107,395.00	0.00
	P003 PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	5,107,395.00	5,107,395.00	0.00
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,835,003.00	2,835,003.00	0.00
	O001 EVALUACION Y CONTROL	2,835,003.00	2,835,003.00	0.00
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	10,766,942.00	10,766,942.00	0.00



Gobierno Unido con Esperanza para Todos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

	E053	SERVICIOS A RASTROS	2,140,541.00	2,140,541.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,626,401.00	8,626,401.00	0.00
07		DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	8,105,231.00	8,105,231.00	0.00
	F034	FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	6,717,856.00	6,717,856.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,387,375.00	1,387,375.00	0.00
08		DIRECCIÓN DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	16,123,816.00	16,123,816.00	0.00
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	3,064,263.00	3,064,263.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	13,059,553.00	13,059,553.00	0.00
09		DIRECCIÓN DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION	25,838,967.00	25,838,967.00	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	4,714,450.00	4,714,450.00	0.00
	F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	1,777,220.00	1,777,220.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,347,297.00	19,347,297.00	0.00
10		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	41,030,486.00	41,030,486.00	0.00
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	35,030,486.00	35,030,486.00	0.00
11		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	60,478,641.00	60,478,641.00	0.00
	E046	SALVA GUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	60,478,641.00	60,478,641.00	0.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021



Gobierno de Unidad con Esperanza para todos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

12	DIRECCIÓN DE TRANSITO		4,200,140.00	4,200,140.00	0.00
	E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	4,200,140.00	4,200,140.00	0.00
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS		13,111,726.00	13,111,726.00	0.00
	L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	9,000,000.00	9,000,000.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,111,726.00	4,111,726.00	0.00
14	DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA		8,013,862.00	8,013,862.00	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	5,800,000.00	5,800,000.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,213,862.00	2,213,862.00	0.00
15	DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJER		1,794,673.00	1,794,673.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,794,673.00	1,794,673.00	0.00
16	DIRECCIÓN DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		32,299,339.00	32,299,339.00	0.00
	E048	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	31,410,464.00	31,410,464.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	888,875.00	888,875.00	0.00
18	COORDINACION DEL DIF		20,269,382.00	20,269,382.00	0.00
	F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	6,318,874.00	6,318,874.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	13,950,508.00	13,950,508.00	0.00



Gobierno de Jalisco con Esperanza para Todos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2020					
Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez					
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCIÓN	TOTAL POR CAPITULO	TOTAL POR TIPO DE GASTO (pesos)	PRESUPUESTO TOTAL
			(pesos)		(pesos)
Gasto Corriente				\$ 371,500,922.00	\$ 403,335,487.00
	1000	Servicios Personales	\$216,711,718.00		
	2000	Materiales y suministros	\$19,666,956.00		
	3000	Servicios Generales	\$46,684,020.00		
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios	\$11,043,626.00		
Otras Inversiones				\$114,729,167.00	
	7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$103,729,167.00		
	9000	Deuda Publica	\$5,500,000.00		

EL GASTO ESTIMADO PARA 2020 DEL MUNICIPIO CLASIFICADO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
PARTICIPACIONES	223,408,159.00
INGRESOS DE GESTIÓN	13,845,856.00
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	53,000,000.00
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	60,478,641.00
RECURSOS TRANSFERIDOS	2,005,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	50,597,831.00
TOTAL	403,335,487.00

Con fundamento en los artículos 9, Fracciones I y IX, 14 y 61, Fracción II, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de



Gobierno de Unidad con Esperanza por el futuro!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



2012 se emiten los siguientes formatos para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos:

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
TOTAL GENERAL	403,335,487.00
SERVICIOS PERSONALES	216,711,718.00
Remuneraciones al personal de carácter permanente	67,986,622.00
Remuneraciones adicionales y especiales	57,364,769.00
Seguridad social	18,610,630.00
Otras prestaciones sociales y económicas	69,733,797.00
Pago de estímulos a servidores públicos	3,015,900.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	19,666,956.00
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	2,781,246.00
Alimentos y utensilios	220,078.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	852,661.00
Productos Químicos, Farmaceuticos y de Laboratorio	132,236.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	6,356,171.00
Vestuario, Blancos, prendas de protección y artículos deportivos	6,884,966.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	2,439,598.00
SERVICIOS GENERALES	46,684,020.00
Servicios básicos	7,348,618.00
Servicios de arrendamiento	4,180,439.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	1,772,024.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales	533,360.00
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,032,108.00
Servicios de comunicación social y publicidad	2,661,455.00
Servicios de traslado y viáticos	33,760.00
Servicios oficiales	16,518,913.00
Otros servicios generales	12,603,343.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,043,626.00
Ayudas sociales	10,959,626.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Pensiones y Jubilaciones	84,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	103,729,167.00
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	103,729,167.00
DEUDA PUBLICA	5,500,000.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	5,500,000.00

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Clasificación por Tipo de Gasto	
Total	\$403,335,487.00
Gasto Corriente	\$ 371,500,922.00
Gasto de Capital	\$0.00
Otras Inversiones	\$114,729,167.00

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Clasificación por Programas y Proyectos		
proy	concepto	inicial
E019.- VIGILANCIA DE TRANSITO		
GCP-012	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO	\$ 2,195,140.00
GCT-001	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	\$ 2,005,000.00
	SUBTOTAL	\$ 4,200,140.00
E046.- SALVA GUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES		
GC4-001	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	\$ 60,478,641.00
	SUBTOTAL	\$ 60,478,641.00
E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS		
GCP-028	GASTOS DE OPERACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO DE RESIDUO SOLIDOS	\$ 31,410,464.00
	SUBTOTAL	\$ 31,410,464.00
E050.- SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		
GCP-011	PAGO DEL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO.	\$ 6,000,000.00



Gobierno de Unidad con Esperanza por el futuro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



GCP-021	GASTOS DE OPERACION DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 3,064,263.00
	SUBTOTAL	\$ 9,064,263.00
F027.- ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES		
ISP-001	APOYO ASISTENCIAL ALIMENTARIO CON UNA GALLINA CON MOTIVO DECEMBRINO	\$ 5,800,000.00
ISP-002	APOYO CON BECAS A ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	\$ 4,714,450.00
	SUBTOTAL	\$ 10,514,450.00
F030.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES		
ISP-003	CELEBRACION DEL CARNAVAL 2020	\$ 487,155.00
ISP-004	CELEBRACION DEL DIA DE REYES	\$ 1,005,481.00
ISP-005	CONCIERTO MUSICAL UNIENDO A LAS FAMILIAS	\$ 52,200.00
ISP-006	FESTIVAL JALPA DE MENDEZ 2020, *EN CONVIVENCIA FAMILIAR*	\$ 355,993.00
ISP-007	CELEBRACION CULTURAL *DIA DEL PADRE 2020*	\$ 220,000.00
ISP-008	CELEBRACION DIA DE MUERTOS	\$ 14,072.00
ISR-001	CELEBRACION DE EVENTOS CIVICOS	\$ 983,271.00
ISR-002	CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO	\$ 1,268,473.00
ISR-003	CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	\$ 4,044,920.00
ISR-006	3RA. FERIA NAVIDEÑA JALPA DE MENDEZ 2019 *TIEMPO DE ESPERANZA Y UNIDAD FAMILIAR*	\$ 450,000.00
ISR-007	APOYO EN ESPECIES A ESTUDIANTES GRADUADOS DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ.	\$ 250,000.00
	SUBTOTAL	\$ 9,131,565.00
F034.- FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO		
ISR-004	FERIA ESTATAL	\$ 1,217,856.00
ISR-005	FERIA MUNICIPAL	\$ 5,500,000.00
	SUBTOTAL	\$ 6,717,856.00
L001.- OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES		
GCP-020	PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	\$ 9,000,000.00
	SUBTOTAL	\$ 9,000,000.00
M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		
GCP-001	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 11,557,563.00
GCP-002	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	\$ 10,483,754.00
GCP-006	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL.	\$ 8,626,401.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021



Gobierno de Unidad con Esperanza para Todos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

GCP-007	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 1,387,375.00
GCP-008	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	\$ 13,059,553.00
GCP-009	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION. (DECUR)	\$ 15,284,870.00
GCP-010	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.	\$ 35,030,486.00
GCP-013	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	\$ 4,111,726.00
GCP-014	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	\$ 2,213,862.00
GCP-015	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER.	\$ 1,794,673.00
GCP-016	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	\$ 888,875.00
GCP-017	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 1,289,810.00
GCP-018	GASTO DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL.	\$ 6,165,698.00
GCP-022	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL.	\$ 3,735,550.00
GCP-023	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR) (DIF)	\$ 2,876,429.00
GCP-026	GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL.	\$ 3,179,538.00
GCP-027	GASTO DE OPERACION DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	\$ 4,062,427.00
GCP-029	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION (DIF)	\$ 2,208,260.00
GCP-030	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD (DIF)	\$ 2,700,121.00
	SUBTOTAL	\$ 130,656,971.00
O001.- EVALUACION Y CONTROL		
GCP-005	GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.	\$ 2,835,003.00
	SUBTOTAL	\$ 2,835,003.00
P003.- PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA		
GCP-004	GASTOS DE OPERACION DE PROGRAMACION.	\$ 5,107,395.00
	SUBTOTAL	\$ 5,107,395.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021



Gobierno de Jalisco con Economía para todos.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

P022.- HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL		
GCP-003	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS.	\$ 13,616,107.00
GCP-019	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS	\$ 5,500,000.00
GCP-024	GASTO DE OPERACION DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION (REGLAMENTO).	\$ 677,690.00
GCP-025	GASTO DE OPERACION DE LA UNIDAD DE CATASTRO.	\$ 695,775.00
PBR-001	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (FIII 2020)	\$ 53,000,000.00
PBR-002	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (INGRESOS DE GESTION 2020)	\$ 131,336.00
PBR-003	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (OTROS CONVENIOS 2020)	\$ 50,597,831.00
	SUBTOTAL	\$ 124,218,739.00
	TOTAL GENERAL	\$ 403,335,487.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez entrando en vigor este Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, se deroga el publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento No. 7971, Suplemento "E" de fecha 26 de Enero del año 2019 y demás ordenamientos legales que se opongan a este, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 86 fracción VIII y 47 primer párrafo de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, a la brevedad posible, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TERCERO.- El Presidente Municipal deberá cuidar que en el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto, se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contabilidad gubernamental.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.



¡Gobierno de Unión con Esperanza para Todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y 1ER. REGIDOR

C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ
2DO. REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

C. ANTONIO DE LA O PERALTA
3ER. REGIDOR

LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA MADRIGAL
4TO. REGIDOR

C. TRINIDAD CUPIL JIMÉNEZ
5TO. REGIDOR

PRORA. TERESA RICARDEZ JAVIER
6TO. REGIDOR

C. PEDRO MAGAÑA CERINO
7MO. REGIDOR

LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN
8VO. REGIDOR

ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ
9NO. REGIDOR

PRORA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA
10MO. REGIDOR

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O
11VO. REGIDOR

LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO
12VO. REGIDOR



¡Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021


"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.



LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y 1ER REGIDOR



PROF. JOSE LUIS CÓRDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE **PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**, CONSTANTE DE (13) TRECE FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RESPETUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

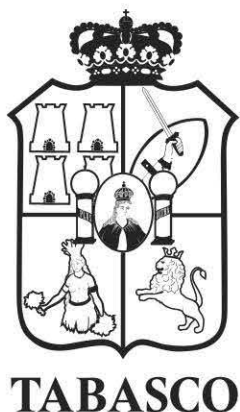


PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO



¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

SECRETARÍA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: JFE1CQGUcGZ8gNLyLiV2Cf5v/mSt+MEh0twPOu7XFamK4fCKVY5FBylYDkpnz1spNXeGl+ihg YLXKb2ykMcsG4LfAYG43pFfC1D9FjVcyDo2t3XtR8j72X6aUhX5qPgQSKp6P4KCFqYv7s2oBYBQJhqLbtVmJrZB NxcgFRBxHr/r+OuTkX12QqwdmctREYlxtPq/w7itYVOYdfs7k5vLpY+ht65DoapWSN7CNtxAGtoFczDWNyplGbsO4G Pu2vOg41NexOlzn3Av68deeMzoy7jq0nTLfjV/uvJAO3lXx0FEglTOYOwFEZ80Nr+GCa6BViuYxEiPeM6jASwfldZnR bQ==



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

30 DE DICIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4017



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE
MENDEZ, TABASCO.**

LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION VI, SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ART. 29, FRACCION V Y 65, FRACCION III LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTÓ, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, PARA EL AÑO 2021, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS QUE EN SEGUIDA SE EXPONEN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, Fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados.

SEGUNDO.- Que para tal efecto, se envió al H. Congreso del Estado para Aprobación la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, por un monto de \$392,096,363.00, el cual fue aprobado por el H. Cabildo de Jalpa de Méndez, Tabasco en sesión extraordinaria No. 42 celebrada el día 30 de Octubre de 2020.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio es el instrumento de gran importancia de política económica del gobierno municipal, ya que en él se reflejan las prioridades que requiere la población del Municipio de Jalpa de Méndez. Por lo que, con los recursos previstos en el Presupuesto de Egreso para el año 2021, se cumplirán con las acciones que permitan al Municipio dar respuesta a las necesidades de sus habitantes.

CUARTO.- Que la importancia de analizar las condiciones económicas prevaecientes en 2020 en los contextos nacional y estatal para tomar decisiones del Municipio respecto de los ingresos que el Ayuntamiento puede obtener, así como la aplicación del gasto público en el marco de una cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública,

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021**
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos, han sido los elementos fundamentales considerados en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

QUINTO.- Que partir de la adopción del Ayuntamiento de la Gestión Pública para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se establecieron las directrices para definir los Programas Presupuestarios que integran el proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2021.

El marco de la aplicación de la técnica del Presupuesto basado en Resultados, permitió la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal que aquí se presenta, vinculando los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y con los objetivos estratégicos de las unidades responsables, como herramienta de planeación estratégica que generan los indicadores estratégicos y de gestión que permitirán evaluar el logro de los resultados en las metas propuestas por los Programas Presupuestarios.

SEXTO.- Así mismo, El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, reitera el compromiso de la presente administración municipal de mantener un ejercicio de gasto que se distinga por su austeridad, honradez y eficiencia, para el mejor destino de los recursos públicos, por lo cual el Ayuntamiento efectuará las acciones en caso necesario, para hacer más eficiente su gasto e impactar con mejor calidad los servicios que presta, emitiendo las medidas de austeridad y racionalidad presupuestarias pertinentes.

SÉPTIMO.- Que en atención a lo previsto por el Artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su Fracción III; el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

OCTAVO.- Que uno de los objetivos de esta administración es la de optimización de los recursos Municipales, para ser destinados a un mayor número de obras y servicios públicos para los habitantes de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Someto a consideración de este Honorable cabildo el siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes: MENDOZA]

[Handwritten notes: P]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACUERDO

Único. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio 2021, para quedar como sigue:

Para lo cual ha destinado un monto de \$392,096,363.00, desglosado en los siguientes programas presupuestarios por unidades responsables:

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ				
Unidad Responsable / Prog. Presup.		Total Autorizado	Gasto Corriente	Gasto de Capital
TOTAL GENERAL		392,096,363.00	392,096,363.00	0.00
01	PRESIDENCIA	12,220,081.00	12,220,081.00	0.00
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,920,081.00	11,920,081.00	0.00
	P005 POLITICA Y GOBIERNO	300,000.00	300,000.00	0.00
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	19,823,533.00	19,823,533.00	0.00
	F030 FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	360,000.00	360,000.00	0.00
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,463,533.00	19,463,533.00	0.00
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	105,813,826.00	105,813,826.00	0.00
	P022 HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	105,813,826.00	105,813,826.00	0.00
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	4,635,555.00	4,635,555.00	0.00
	P003 PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	4,635,555.00	4,635,555.00	0.00
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,622,977.00	2,622,977.00	0.00
	O001 EVALUACION Y CONTROL	2,622,977.00	2,622,977.00	0.00

ME
MIDIA
G

FHP

11/12/20



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO		10,573,828.00	10,573,828.00	0.00
	E053	SERVICIOS A RASTROS	1,986,495.00	1,986,495.00	0.00
	F032	FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	101,691.00	101,691.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,485,642.00	8,485,642.00	0.00
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO		2,486,520.00	2,486,520.00	0.00
	F034	FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	1,670,000.00	1,670,000.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	816,520.00	816,520.00	0.00
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES		15,221,800.00	15,221,800.00	0.00
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	2,820,324.00	2,820,324.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,401,476.00	12,401,476.00	0.00
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN		25,248,300.00	25,248,300.00	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	3,373,037.00	3,373,037.00	0.00
	F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	2,680,000.00	2,680,000.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,195,263.00	19,195,263.00	0.00
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		51,582,782.00	51,582,782.00	0.00
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	22,438,822.00	22,438,822.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	29,143,960.00	29,143,960.00	0.00
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		61,345,464.00	61,345,464.00	0.00
	E046	SALVA GUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	61,345,464.00	61,345,464.00	0.00

5
[Handwritten signature]

MICHOL C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

12		DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	3,852,343.00	3,852,343.00	0.00
	E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	3,852,343.00	3,852,343.00	0.00
13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	13,575,791.00	13,575,791.00	0.00
	L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	9,000,000.00	9,000,000.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,575,791.00	4,575,791.00	0.00
14		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	10,770,473.00	10,770,473.00	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	9,027,049.00	9,027,049.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,743,424.00	1,743,424.00	0.00
15		DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	2,288,846.00	2,288,846.00	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	70,000.00	70,000.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,218,846.00	2,218,846.00	0.00
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	32,347,999.00	32,347,999.00	0.00
	E048	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	31,443,001.00	31,443,001.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	904,998.00	904,998.00	0.00
18		COORDINACIÓN DEL DIF	17,686,245.00	17,686,245.00	0.00
	F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	4,850,000.00	4,850,000.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,836,245.00	11,826,637.00	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

MÉNDEZ

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2021					
Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez					
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCIÓN	TOTAL POR CAPITULO	TOTAL POR TIPO DE GASTO (pesos)	PRESUPUESTO TOTAL
			(pesos)		(pesos)
Gasto Corriente				\$296,371,929.00	\$ 392,096,363.00
	1000	Servicios Personales	\$213,340,287.00		
	2000	Materiales y suministros	\$19,331,379.00		
	3000	Servicios Generales	\$50,050,177.00		
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios	\$13,650,086.00		
Otras Inversiones				\$95,724,434.00	
	7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$95,724,434.00		
	9000	Deuda Publica	\$0.00		

EL GASTO ESTIMADO PARA 2021 DEL MUNICIPIO CLASIFICADO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	59,708,243.00
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	61,345,464.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	3,200,000.00
FONDO DE CULTURA	3,500,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	227,692,914.00
FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	2,860,000.00
FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES Y MARITIMAS	11,414,238.00
INGRESOS DE GESTIÓN	15,944,002.00
ISR PARTICIPABLE	4,300,000.00
RECURSOS TRANSFERIDOS TRÁNSITO	2,131,502.00
TOTAL	392,096,363.00

HH

Maldonado



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Con fundamento en los artículos 9, Fracciones I y IX, 14 y 61, Fracción II, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emiten los siguientes formatos para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos:

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
TOTAL GENERAL	392,096,363.00
SERVICIOS PERSONALES	213,340,287.00
Remuneraciones al personal de carácter permanente	68,878,992.00
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	1,545,168.00
Remuneraciones adicionales y especiales	73,777,629.00
Seguridad social	17,974,460.00
Otras prestaciones sociales y económicas	41,562,858.00
Pago de estímulos a servidores públicos.	9,601,180.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	19,331,379.00
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.	3,570,530.00
Alimentos y utensilios.	177,821.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación.	206,209.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.	183,742.00
Combustibles, lubricantes y aditivos.	5,882,871.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.	7,009,517.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	2,300,689.00
SERVICIOS GENERALES	50,050,177.00
Servicios básicos	23,727,305.00
Servicios de arrendamiento	2,657,386.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	2,091,908.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales.	475,410.00

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 MENDIZABAN
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.	890,464.00
Servicios de comunicación social y publicidad	2,459,109.00
Servicio de traslado y viáticos	171,533.00
Servicios oficiales	8,577,062.00
Otros servicios generales	9,000,000.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,650,086.00
Ayudas sociales	13,650,086.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	95,724,434.00
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.	95,724,434.00

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Clasificación por Tipo de Gasto	
Total	\$392,096,363.00
Gasto Corriente	\$ 392,096,363.00
Gasto de Capital	\$0.00
Otras Inversiones	\$392,096,363.00

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021		
Clasificación por Programas y Proyectos		
proy	concepto	importe
	E019.- VIGILANCIA DE TRANSITO	
GCT-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	2,131,502.00
GCP-012	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO	1,720,841.00
	SUBTOTAL	3,852,343.00
	E046.- SALVA GUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	
GC4-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	61,345,464.00
	SUBTOTAL	61,345,464.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 MEMORANDUM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

	E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	
GCP-028	GASTOS DE OPERACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO DE RESIDUO SOLIDOS	31,443,001.00
	SUBTOTAL	31,443,001.00
	E050.- SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	
GCP-021	GASTOS DE OPERACION DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO	2,820,324.00
GCP-011	PAGO DEL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO	22,438,822.00
	SUBTOTAL	25,259,146.00
	E053.- SERVICIOS A RASTROS	
GCP-031	GASTOS DE OPERACION DEL RASTRO MUNICIPAL	1,986,495.00
	SUBTOTAL	1,986,495.00
	F027.- ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	
ISR-011	APOYO CON DESPENSAS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	135,000.00
ISR-010	DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	70,000.00
ISR-008	APOYO CON LAMINAS A PERSONAS DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	450,000.00
ISR-006	APOYO ASISTENCIAL ALIMENTARIO CON DESPENSA A LAS FAMILIAS DE DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	180,000.00
ISP-008	APOYO CON DESPENSA PARA PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	225,000.00
ISP-002	APOYO CON BECAS A ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	3,373,037.00
ISP-001	APOYO ASISTENCIAL ALIMENTARIO CON UNA GALLINA	6,000,000.00
ISI-003	APOYO CON ATAQUES A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	180,000.00
ISI-002	APOYO ECONOMICO Y EN ESPECIES A INSTITUCIONES	323,754.00
ISI-001	APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	1,533,295.00
	SUBTOTAL	12,470,086.00
	F030.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	
ISR-009	APOYO CON APARATOS ORTOPEDICOS A PERSONAS DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	400,000.00
ISR-007	APOYO EN ESPECIES A ESTUDIANTES GRADUADOS DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MENDEZ	850,000.00

FF

Mb Mb B








H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"


ISR-003	CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	2,500,000.00
ISR-002	CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO	450,000.00
ISR-001	CELEBRACION DE EVENTOS CIVICOS	360,000.00
ISP-007	CELEBRACION CULTURAL *DIA DEL PADRE*	350,000.00
ISP-006	FESTIVAL JALPA DE MENDEZ	450,000.00
ISP-005	CELEBRACION DE FERIAS COMUNITARIAS	430,000.00
ISP-004	CELEBRACION DEL DIA DE REYES	1,500,000.00
ISP-003	CELEBRACION DEL CARNAVAL	600,000.00
	SUBTOTAL	7,890,000.00
	F032.- FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	
GCP-019	MECANIZACION AGRICOLA	72,495.00
GCP-017	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AGRICOLA	29,196.00
	SUBTOTAL	101,691.00
	F034.- FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	
ISR-004	FERIA ESTATAL	170,000.00
ISP-009	FERIA MUNICIPAL	1,500,000.00
	SUBTOTAL	1,670,000.00
	L001.- OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	
GCP-020	PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	9,000,000.00
	SUBTOTAL	9,000,000.00
	M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	
GCP-030	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD (DIF)	2,586,180.00
GCP-029	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION (DIF)	2,106,651.00
GCP-027	GASTOS DE OPERACION DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	4,233,959.00
GCP-026	GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL	3,197,512.00
GCP-023	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR) (DIF)	2,509,244.00
GCP-022	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	1,508,265.00
GCP-018	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	5,634,170.00
GCP-016	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	904,998.00
GCP-015	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	2,218,846.00
GCP-014	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	1,743,424.00

g

 MEMORIAS







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO TRIENIO: 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

GCP-013	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	4,575,791.00
GCP-010	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	29,143,960.00
GCP-009	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION (DECUR)	14,961,304.00
GCP-008	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	12,401,476.00
GCP-007	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	816,520.00
GCP-006	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL	8,485,642.00
GCP-002	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	14,757,756.00
GCP-001	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,920,081.00
	SUBTOTAL	123,705,779.00
	0001.- EVALUACION Y CONTROL	
GCP-005	GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	2,622,977.00
	SUBTOTAL	2,622,977.00
	P003.- PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	
GCP-004	GASTOS DE OPERACION DE PROGRAMACION	4,635,555.00
	SUBTOTAL	4,635,555.00
	P005.- POLITICA Y GOBIERNO	
ISI-004	GASTOS DE INFORME MUNICIPAL	300,000.00
	SUBTOTAL	300,000.00
	P022.- HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	
PBR-009	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	2,860,000.00
PBR-008	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	6,097,270.00
PBR-007	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	5,316,968.00
PBR-006	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (FORTALECIMIENTO A LA CULTURA)	3,500,000.00
PBR-005	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (FISE)	3,200,000.00
PBR-004	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (FIII)	59,708,243.00
PBR-003	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTE (ISR)	1,962,951.00

9
[Handwritten signature]

MÉNDEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MÉNDEZ

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PBR-002	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (INGRESOS DE GESTION)	10,379,002.00
PBR-001	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (PARTICIPACIONES)	2,700,000.00
GCP-025	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE CATASTRO	754,801.00
GCP-024	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION (REGLAMENTO)	662,167.00
GCP-003	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS	8,672,424.00
	SUBTOTAL	105,813,826.00
	TOTAL GENERAL	392,096,363.00

TRANSITORIOS

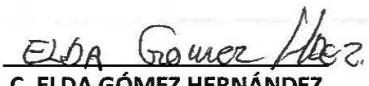
PRIMERO.- Una vez entrando en vigor este Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, se deroga el publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición No. 8067, Suplemento "BB" de fecha 28 de Diciembre del año 2019 y demás ordenamientos legales que se opongan a este, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 86 fracción VIII y 47 primer párrafo de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, a la brevedad posible, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TERCERO.- El Presidente Municipal deberá cuidar que en el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto, se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contabilidad gubernamental.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y 1ER. REGIDOR


C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ
2DO. REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"


C. ANTONIO DE LA O PERALTA
3ER. REGIDOR


C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O
4TO. REGIDOR



C. REYES DE LA O FRIAS
5TO. REGIDOR


PRORA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER
6TO. REGIDOR



C. PEDRO MAGAÑA CERINO
7MO. REGIDOR


LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN
8VO. REGIDOR


ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ
9NO. REGIDOR


PRORA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA
10MO. REGIDOR


ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O
11VO. REGIDOR


LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO
12VO. REGIDOR



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.



LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y 1ER REGIDOR



PROF. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS
MENSUALES, EXTRAORDINARIAS Y TRIMESTRALES TOTALES DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021**

**LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTICULO 65 FRACCIONES II Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III, 47 Y 52 DE LA
LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, con personalidad jurídica para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, está facultado conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política de nuestra entidad federativa y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, para organizar mejor la Administración Pública Municipal, entre las que se encuentra el tabulador de dietas, sueldos y remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales.

TERCERO: Que las reformas realizadas al artículo 75 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, para hacerla acorde con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción v, que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie; por lo que, el citado tabulador deberá desglosar las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos del municipio. De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

g

[Handwritten signature]

MENDIZO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials on the right margin]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021**
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACUERDO

PUNTO ÚNICO: Se aprueba y expide el nuevo TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS MENSUALES Y TRIMESTRALES TOTALES de los servidores públicos del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, abrogándose el anterior, para quedar como sigue:

CATEGORÍA	SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES NETOS		PRESTACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS		TOTAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS		TOTAL PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS TRIMESTRALES NETAS	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$5,000.00	\$25,000.00	\$1,000.00	\$45,000.00	\$6,000.00	\$70,000.00	\$1,000.00	\$120,000.00
SINDICO DE HACIENDA	\$5,000.00	\$23,000.00	\$1,000.00	\$35,000.00	\$6,000.00	\$58,000.00	\$1,000.00	\$115,000.00
REGIDOR	\$5,000.00	\$22,000.00	\$1,000.00	\$35,000.00	\$6,000.00	\$57,000.00	\$1,000.00	\$115,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$3,500.00	\$20,000.00	\$1,000.00	\$34,000.00	\$4,500.00	\$54,000.00	\$1,000.00	\$100,000.00
CONTRALOR	\$3,500.00	\$20,000.00	\$1,000.00	\$34,000.00	\$4,500.00	\$54,000.00	\$1,000.00	\$100,000.00
DIRECTOR	\$3,500.00	\$20,000.00	\$1,000.00	\$34,000.00	\$4,500.00	\$54,000.00	\$1,000.00	\$100,000.00
COORDINADOR A	\$3,500.00	\$20,000.00	\$1,000.00	\$34,000.00	\$4,500.00	\$54,000.00	\$1,000.00	\$100,000.00
ASESOR	\$3,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$34,000.00	\$4,000.00	\$49,000.00	\$1,000.00	\$95,000.00
SUBCONTRALOR	\$3,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$34,000.00	\$4,000.00	\$49,000.00	\$1,000.00	\$90,500.00
SUBDIRECTOR	\$3,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$34,000.00	\$4,000.00	\$49,000.00	\$1,000.00	\$90,500.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$3,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$27,000.00	\$4,000.00	\$42,000.00	\$1,000.00	\$85,000.00
SECRETARIO TECNICO	\$3,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$27,000.00	\$4,000.00	\$42,000.00	\$1,000.00	\$80,000.00
SECRETARIO PRIVADO	\$3,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$25,000.00	\$4,000.00	\$40,000.00	\$1,000.00	\$80,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$3,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$25,000.00	\$4,000.00	\$40,000.00	\$1,000.00	\$80,000.00
JUEZ CALIFICADOR	\$3,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$25,000.00	\$4,000.00	\$40,000.00	\$1,000.00	\$80,000.00
COORDINADOR	\$3,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$25,000.00	\$4,000.00	\$40,000.00	\$500.00	\$80,000.00
COORDINADOR B	\$3,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$25,000.00	\$4,000.00	\$40,000.00	\$500.00	\$80,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$2,900.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$25,000.00	\$4,000.00	\$40,000.00	\$500.00	\$80,000.00
ENCARGADO DE PANTEON	\$2,900.00	\$15,000.00	\$500.00	\$23,000.00	\$3,400.00	\$38,000.00	\$500.00	\$75,000.00
JEFE DE AREA	\$2,900.00	\$15,000.00	\$500.00	\$23,000.00	\$3,400.00	\$38,000.00	\$500.00	\$75,000.00
JEFE DE PROYECTOS	\$2,800.00	\$13,000.00	\$500.00	\$22,500.00	\$3,300.00	\$35,500.00	\$500.00	\$73,000.00
SUPERVISOR	\$2,800.00	\$13,000.00	\$500.00	\$22,500.00	\$3,300.00	\$35,500.00	\$500.00	\$73,000.00
MEDICO	\$2,800.00	\$13,000.00	\$500.00	\$22,500.00	\$3,300.00	\$35,500.00	\$500.00	\$73,500.00
PSICOLOGO	\$2,800.00	\$13,000.00	\$500.00	\$22,500.00	\$3,300.00	\$35,500.00	\$500.00	\$73,500.00
SUPERVISOR	\$2,700.00	\$12,000.00	\$500.00	\$22,000.00	\$3,200.00	\$34,000.00	\$500.00	\$70,500.00

MEMORANDO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NOTIFICADOR	\$2,700.00	\$12,000.00	\$500.00	\$22,000.00	\$3,200.00	\$34,000.00	\$500.00	\$70,500.00
INSTRUCTOR	\$2,700.00	\$12,000.00	\$500.00	\$22,000.00	\$3,200.00	\$34,000.00	\$100.00	\$70,000.00
INSPECTOR	\$2,700.00	\$12,000.00	\$500.00	\$22,000.00	\$3,200.00	\$34,000.00	\$100.00	\$70,000.00
CABO	\$2,700.00	\$12,000.00	\$500.00	\$22,000.00	\$3,200.00	\$34,000.00	\$100.00	\$70,000.00
CAPTURISTA	\$2,700.00	\$12,000.00	\$500.00	\$22,000.00	\$3,200.00	\$34,000.00	\$100.00	\$70,000.00
OFICIAL	\$2,700.00	\$10,000.00	\$100.00	\$15,000.00	\$2,800.00	\$25,000.00	\$100.00	\$65,000.00
SUBOFICIAL	\$2,700.00	\$10,000.00	\$100.00	\$15,000.00	\$2,800.00	\$25,000.00	\$100.00	\$65,000.00
AUXILIAR CONTABLE	\$2,700.00	\$10,000.00	\$100.00	\$15,000.00	\$2,800.00	\$25,000.00	\$100.00	\$65,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$2,700.00	\$10,000.00	\$100.00	\$15,000.00	\$2,800.00	\$25,000.00	\$100.00	\$65,000.00
MAESTRO DE ARTES	\$2,700.00	\$10,000.00	\$100.00	\$15,000.00	\$2,800.00	\$25,000.00	\$100.00	\$65,000.00
TERAPISTA	\$2,700.00	\$10,000.00	\$100.00	\$15,000.00	\$2,800.00	\$25,000.00	\$100.00	\$65,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	\$2,700.00	\$10,000.00	\$100.00	\$15,000.00	\$2,800.00	\$25,000.00	\$100.00	\$65,000.00
BIBLIOTECARIA	\$2,700.00	\$10,000.00	\$100.00	\$15,000.00	\$2,800.00	\$25,000.00	\$100.00	\$65,000.00
MAESTRO PARAESCOLAR	\$2,700.00	\$10,000.00	\$100.00	\$15,000.00	\$2,800.00	\$25,000.00	\$100.00	\$65,000.00
CARPINTERO	\$2,700.00	\$10,000.00	\$100.00	\$15,000.00	\$2,800.00	\$25,000.00	\$100.00	\$65,000.00
TECNICO DE MANTENIMIENTO	\$2,700.00	\$8,000.00	\$100.00	\$14,000.00	\$2,800.00	\$22,000.00	\$100.00	\$60,000.00
SOLDADOR	\$2,700.00	\$8,000.00	\$100.00	\$14,000.00	\$2,800.00	\$22,000.00	\$100.00	\$60,000.00
MECANICO	\$2,700.00	\$8,000.00	\$100.00	\$14,000.00	\$2,800.00	\$22,000.00	\$100.00	\$60,000.00
OFICIAL PLOMERO	\$2,700.00	\$8,000.00	\$100.00	\$14,000.00	\$2,800.00	\$22,000.00	\$100.00	\$60,000.00
OPERADOR	\$2,700.00	\$8,000.00	\$100.00	\$14,000.00	\$2,800.00	\$22,000.00	\$100.00	\$60,000.00
CHOFER	\$2,700.00	\$8,000.00	\$100.00	\$14,000.00	\$2,800.00	\$22,000.00	\$100.00	\$60,000.00
ALMACENISTA	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$55,000.00
ELECTRICISTA	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$55,000.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$55,000.00
AUXILIAR BIBLIOTECARIA	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$55,000.00
TRACTORISTA	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$55,000.00
JARDINERO	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$55,000.00
OFICIAL ALBAÑIL	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$55,000.00
OFICIAL MAQUILADOR	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$55,000.00
AYUDANTE MECANICO	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$50,000.00
MUSICO	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$50,000.00
PROMOTOR	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$50,000.00
SECRETARIA	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$50,000.00

J
MEMD 2020

Handwritten signature

Handwritten signature



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CADENERO	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$50,000.00
DIBUJANTE	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$50,000.00
PINTOR	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$50,000.00
AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
RECOLECTOR	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
MAESTRA DE CORTE	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
MAESTRO DE OFICIO	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
BARRENDERO	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
PEON	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
INTENDENTE	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
VELADOR	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
AUXILIAR GENERAL	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
AGENTE	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
AGENTE 1RA.	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
AGENTE 2DA	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
AGENTE 3RA	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
MAESTRO DE DANZA	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
MARIMBERO	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
ALBAÑIL	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
ROTULISTA	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
AYUDANTE GENERAL	\$2,700.00	\$7,500.00	\$100.00	\$13,500.00	\$2,800.00	\$21,000.00	\$100.00	\$40,000.00
DIETA DELEGADOS	\$1,000.00	\$4,000.00	\$100.00	\$4,000.00	\$1,100.00	\$8,000.00	\$100.00	\$40,000.00

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

COMISARIO	\$4,000.00	\$19,000.00	\$1,000.00	\$35,000.00	\$5,000.00	\$54,000.00	\$1,000.00	\$100,000.00
SUBDIRECTOR	\$3,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$31,000.00	\$4,000.00	\$46,000.00	\$1,000.00	\$90,500.00
POLICIA	\$2,700.00	\$10,000.00	\$500.00	\$25,000.00	\$3,200.00	\$35,000.00	\$500.00	\$80,000.00
POLICIA PRIMERO	\$2,700.00	\$10,000.00	\$500.00	\$25,000.00	\$3,200.00	\$35,000.00	\$500.00	\$80,000.00
POLICIA SEGUNDO	\$2,700.00	\$10,000.00	\$500.00	\$25,000.00	\$3,200.00	\$35,000.00	\$500.00	\$80,000.00
POLICIA TERCERO	\$2,700.00	\$10,000.00	\$500.00	\$25,000.00	\$3,200.00	\$35,000.00	\$500.00	\$80,000.00
POLICIA TERCERO JUA	\$2,700.00	\$10,000.00	\$500.00	\$25,000.00	\$3,200.00	\$35,000.00	\$500.00	\$80,000.00
POLICIA TERCERO JUR	\$2,700.00	\$10,000.00	\$500.00	\$25,000.00	\$3,200.00	\$35,000.00	\$500.00	\$80,000.00
POLICIA UA	\$2,700.00	\$10,000.00	\$500.00	\$25,000.00	\$3,200.00	\$35,000.00	\$500.00	\$80,000.00

g
 [Handwritten signature]
 HENDLOR

[Handwritten signature]

11/11/2020



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MAESTRO DE ARTES	3	12	\$2,700.00	\$25,000.00
TERAPISTA	3	8	\$2,700.00	\$25,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	3	10	\$2,700.00	\$25,000.00
BIBLIOTECARIA	3	20	\$2,700.00	\$25,000.00
MAESTRO PARAESCOLAR	3	3	\$2,700.00	\$25,000.00
CARPINTERO	3	3	\$2,700.00	\$25,000.00
TECNICO DE MANTENIMIENTO	2	4	\$2,700.00	\$22,000.00
SOLDADOR	2	2	\$2,700.00	\$22,000.00
MECANICO	2	15	\$2,700.00	\$22,000.00
OFICIAL PLOMERO	2	8	\$2,700.00	\$22,000.00
OPERADOR	2	24	\$2,700.00	\$22,000.00
CHOFER	2	40	\$2,700.00	\$22,000.00
ALMACENISTA	1	2	\$2,700.00	\$21,000.00
ELECTRICISTA	1	18	\$2,700.00	\$21,000.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1	2	\$2,700.00	\$21,000.00
AUXILIAR BIBLIOTECARIA	1	2	\$2,700.00	\$21,000.00
TRACTORISTA	1	12	\$2,700.00	\$21,000.00
JARDINERO	1	40	\$2,700.00	\$21,000.00
OFICIAL ALBAÑIL	1	8	\$2,700.00	\$21,000.00
OFICIAL MAQUILADOR	1	15	\$2,700.00	\$21,000.00
AYUDANTE MECANICO	1	13	\$2,700.00	\$21,000.00
MUSICO	1	25	\$2,700.00	\$21,000.00
PROMOTOR	1	10	\$2,700.00	\$21,000.00
SECRETARIA	1	35	\$2,700.00	\$21,000.00
CADENERO	1	8	\$2,700.00	\$21,000.00
DIBUJANTE	1	4	\$2,700.00	\$21,000.00
PINTOR	1	4	\$2,700.00	\$21,000.00
AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	1	40	\$2,700.00	\$21,000.00
RECOLECTOR	1	75	\$2,700.00	\$21,000.00
MAESTRA DE CORTE	1	10	\$2,700.00	\$21,000.00
MAESTRO DE OFICIO	1	15	\$2,700.00	\$21,000.00
BARRENDERO	1	85	\$2,700.00	\$21,000.00
PEON	1	20	\$2,700.00	\$21,000.00
INTENDENTE	1	110	\$2,700.00	\$21,000.00
VELADOR	1	8	\$2,700.00	\$21,000.00
AUXILIAR GENERAL	1	60	\$2,700.00	\$21,000.00
AGENTE	1	18	\$2,700.00	\$21,000.00
AGENTE 1RA	1	3	\$2,700.00	\$21,000.00
AGENTE 2DA	1	3	\$2,700.00	\$21,000.00

g

MEMORIA

H

Mh de B



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGENTE 3RA	1	6	\$2,700.00	\$21,000.00
MAESTRO DE DANZA	1	7	\$2,700.00	\$21,000.00
MARIMBERO	1	2	\$2,700.00	\$21,000.00
ALBAÑIL	1	8	\$2,700.00	\$21,000.00
ROTULISTA	1	6	\$2,700.00	\$21,000.00
AYUDANTE GENERAL	1	10	\$2,700.00	\$21,000.00
DIETA DELEGADOS	1	59	\$1,000.00	\$ 8,000.00
COMISARIO	8	1	\$4,000.00	\$ 54,000.00
SUB-OFICIAL	3	1	\$3,000.00	\$ 46,000.00
POLICIA	3	150	\$2,700.00	\$ 35,000.00
POLICIA PRIMERO	3	10	\$2,700.00	\$ 35,000.00
POLICIA SEGUNDO	3	20	\$2,700.00	\$ 35,000.00
POLICIA TERCERO	3	55	\$2,700.00	\$ 35,000.00
POLICIA TERCERO JUA	3	2	\$2,700.00	\$ 35,000.00
POLICIA TERCERO JUR	3	3	\$2,700.00	\$ 35,000.00
POLICIA UA	3	8	\$2,700.00	\$ 35,000.00
POLICIA UR	3	15	\$2,700.00	\$ 35,000.00

NIVEL DE JERARQUIZACIÓN DEL PERSONAL

TIPOS DE MANDO	DEL NIVEL	AL NIVEL
MANDOS SUPERIORES	11	9
MANDOS MEDIOS	8	7
MANDOS DE ENLACE	6	6
PERSONAL	5	4
PERSONAL OPERATIVO	3	1

Los sueldos y salarios mensuales netos y las prestaciones ordinarias mensuales netas, incluyen los ingresos que reciben los trabajadores por sueldo y salarios, así como prestaciones en efectivo o en especie, incluye dietas. Los aguinaldos sobre sueldos y salarios serán divididos entre los doce meses del año a sumarse en su percepción mensual neta.

El presente tabulador refleja los límites mínimos y máximo de dietas, percepciones ordinarias y extraordinarias mensuales totales netas aplicables a regidores y servidores públicos a partir del mes de enero de 2021.

Las remuneraciones mensuales netas corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las deducciones correspondientes.

Las remuneraciones del personal se establecen conforme a las condiciones generales de trabajo, vigente.

Handwritten signature and vertical text 'MENDIZABAL'.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Multiple handwritten signatures and initials on the right side of the page.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

El Tabulador no contemplan las percepciones por conceptos distintos a los señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Tabasco, Condiciones Generales, Minutas de Acuerdo en revisión salarial y logros sindicales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez y los acuerdos sindicales, así como el incremento salarial que se otorgue al personal, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Jalpa de Méndez en el que se contempla las percepciones económicas a las corporaciones policiales como son las remuneraciones ordinarias, compensación y beneficios de la seguridad social; así tampoco se encuentran considerados los incrementos salariales y otros conceptos como percepciones extraordinarias, conforme a la disponibilidad presupuestal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

El Tabulador no señala las categorías de trabajadores eventuales ya que son contratados por obra determinada, por tal situación, no se les puede considerar como servidores públicos, porque no generan antigüedad ni permanencia en el empleo, para los salarios en lista de rayas se determina, los precios unitarios de los recursos humanos y demás insumos necesarios, para ser considerados como COSTOS DIRECTOS del o los proyectos como lo establece el numeral 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y apegándose a los Salarios mínimos profesionales vigentes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo, se realiza el pago al personal contratado como eventual, asimismo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, en el cual se establece en el Capítulo 3 COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO DE LOS RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS. 16.1 Personal Eventual (Lista de raya).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. - Queda abrogado el tabulador de sueldos publicado en el SUPLEMENTO B del Periódico Oficial del Estado, EDICIÓN: 8072, de fecha 15 de enero del año 2020, ÉPOCA 7A.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page)

(Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including the word 'MÉNDEZ')

(Handwritten signature/initials at the bottom center)

(Handwritten signature/initials at the bottom right)



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



 MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA
 PRESIDENTE MUNICIPAL Y 1ER. REGIDOR


 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ
 2DO. REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

 C. ANTONIO DE LA O PERALTA
 3ER. REGIDOR

MENDIOLA

 C. MARÍA EUGENIA MAY DE LA O
 4TO. REGIDOR



 C. REYES DE LA O FRÍAS
 5TO. REGIDOR




 PRORA. TERESA RICARDEZ JAVIER
 6TO. REGIDOR



 C. PEDRO MAGAÑA CERINO
 7MO. REGIDOR



 LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN
 8VO. REGIDOR



 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ
 9NO. REGIDOR

 PRORA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA
 10MO. REGIDOR



 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O
 11VO. REGIDOR



 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO
 12VO. REGIDOR



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
TRIENIO: 2018 - 2021**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

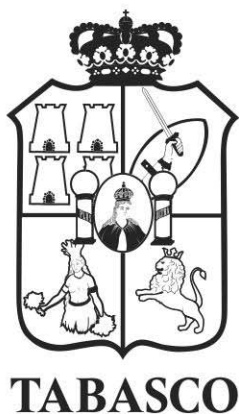
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 Y 54 FRACCIÓN 111 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES Y TRIMESTRALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: qTpxcypxnfCQrVxCy+YzGcnbqrk7w+IMdYfADII8uv/EzVvFqTGamQ1MWK5Y70hNUQr/T9I9y7BeDiQQS+fyluAV50I4yZEO3qlo77V/+tmbr3hvlCKciRbz3BDPGQ7VpRivhwXST2jOic2vOTmdNcCloi2zR5gSQdJc4sgVW+D/TOIO71KTXCUh3QhJO6wtKLwbabFE4xxyn/PSI/tjBZ0KNCmOXWVG/BcjbTZqnoAYVEUTk5CIQBWiHG XvlqnKyRcsY5V7toAGQCZBCFehf3wK8KNoPRpCgFcmcE+FkjrnYP67xEoVpsVImzkwmZpCCXOLGEP+0cLJIJ6R87Jw==

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016,2017,2018,2019,2020,2021

CONSECUTIVO	AÑO FISCAL	PRESUPUESTO DE EGRESO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.-	2016	287,764,610.63	417,472,394.41
2.-	2017	368,610,650.61	507,667,885.00
3.-	2018	431,967,239.63	469,283,395.64
4.-	2019	382,474,232.90	413,963,838.94
5.-	2020	403,335,487.00	412,921,485.39
6.-	2021	392,096,363.00	416,441,765.97